

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 4 de junio de 2003 AÑO CXI **Nº 30.164** $ 1,00

Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

A.C.G. ASSET MANAGEMENT

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura N° 548 del 30/5/2003 F° 2442 ante la Esc. M. Macarena Solar Bascuñan, se constituyó la sociedad: "A.C.G. ASSET MANAGIEMENT S.A.". Socios: Gustavo Héctor Cammarota, arg., cas., nac. el 28/3/1967, comerciante, DNI 18.299.517, y Mariano Lebedinsky, arg., soltero, nac. 17/11/1972, comerciante, DNI 23.120.142, ambos con dom. en la calle San Martín 390, piso 11° de esta Ciudad. Sede Social: San Martín 390, décimo primer piso Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en Inspección General de Justicia. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades, a) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiónes de capital o sociedades, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. b) Comercial e industrial: adquisición, enajenación, importación, exportación, consignación y comercialización en general de toda clase bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. c) De Mandatos: Aceptando los mandatos que le encomienden terceros y realizando los actos que le fueran encomendados. Capital: 12.000 pesos. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. Presidente: Gustavo Cammarota. Director Suplente: Mariano Lebedinsky. Se prescinde de la sindicatura.

Escribana - M. Macarena Solar Bascuñan
N° 23.768

ABELSON

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Ordinaria unánime del 30/9/00 es aumentó el capital social en $ 358.900, llevándolo de $ 805.100 a $ 1.188.900, con emisión de 358900 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u. Por Asamblea Extraordinaria unánime del 18/3/03 se reformó el artículo 4 del estatuto, eliminándose la obligatoriedad de elevar a escritura pública todo aumento de capital. Por Asamblea Ordinaria unánime del 30/12/00 se removió del cargo de Director Titular a Ernesto Estrella y renunció a la Presidencia Diego Abkiewicz; y se designó Presidente a Arturo Abel Abkiewicz y Vicepresidente a Diego Abkiewicz. El Abogado.

Roberto Tappa
N° 6376

ADDAFE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Miguel Angel Maldonado Florentin, 4/2/51, DNI: 12.787.793, casado, Cucha Cucha 2375, Cap. Fed. y Mariano Colla, 16/10/71, DNI: 22.410.350, soltero, Gral. Paz 113, Temperley, Pcia. Bs. As. Todos argentinos y comerciantes. 2) Inst. Público 22/5/03. 3) ADDAFE S.A. 4) Sarmiento 2400, Buenos Aires. 5) 50 años desde inscripción. 5) Objeto: Elaboración, fabricación, comercialización, representación, consignación y depósito de artículos de perfumería, aceites esenciales, cosmética, materias primas y accesorios, por mayor y menor. Importación y exportación. 7) Cap. $ 12.000. 8) Administración: directorio: Entre 1 y 5. 1 suplente. 3 ejercicios. Designa: Presidente: Mariano Colla. D. Suplente: Miguel Angel Maldonado Florentin. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación legal: Presidente. 10) Cierre balance: 30 de abril de cada año.

Abogada - Mónica J. Stefani
N° 6342

AGRO EL CEIBO

SOCIEDAD ANONIMA

César Nicolás Pontaquarto, arg., 26-12-53, cas., comerciante, DNI 10.930.722, Gerardo Risso 102 de Arrecifes, PBA y Luis Mario Pontacuarto arg., 15-1-59, solt., comerciante, DNI 12.835.505, Dardo Rocha 56 de Arrecifes, P Bs. As. 2) Bs. As., 19-05-2003, F. 651, E. 257, Esc. N. R. Benseñor, Reg. 819 C. Fed. "AGRO EL CEIBO S.A.". 4) Agüero 1948 piso 8 D, Capital Federal. 5) Comercial: La compraventa, distribución y comercialización de semillas, cultivos, agroquímicos, herramientas, rodados, automotores, semovientes, maquinarias, lubricantes, derivados del petróleo y del combustible, y de todos los artículos mencionados en los rubros indicados o comprendidos en este estatuto. Agropecuaria: La realización de toda clase de actividades agropecuarias, agricultura, ganadería, siembra, cultivo, forestación, pastoreo, cría, engorde, capitalización de hacienda, en cualquier tipo de terreno, propio o ajeno. Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamiento de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas la legislación argentina, el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituirse, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: La edificación, construcción, remodelación, de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: El otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Importadora y Exportadora: La importación y exportación de toda clase de productos, bienes y/o servicios. Mandataria: La ejecución de mandatos civiles y comerciales, el ejercicio de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, encargos, la prestación de servicios y asesoramiento empresarial. 6) 99 años a partir de la inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio: Entre 1 y 7 como máximo. Duración: 3 ejercicios. Se prescinde sindicatura. Presidente: Luis Mario Pontacuarto. Director suplente: César Nicolás Pontaquarto. 9) Corresponde al presidente y al vice en su caso. 10) 30/6 de cada año.

Escribano Público - Marcelo F. Benseñor
N° 52.614

ALUOEST

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por Acta de Directorio N° 28 y según Esc. N° 2, del 17/2/03 se modifican los arts. 1 y 11 que quedarán redactados así: "Artículo Primero: La sociedad se denominará ALUOEST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA con domicilio social en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer agencias sucursales, corresponsalía y/o filiales en cualquier parte del país o fuera de él. "Artículo 11: La fiscalización privada de la sociedad estará a cargo de los socios quienes tendrán el derecho de información y contralor previsto por el art. 55 de la ley 19.550 prescindiéndose de la sindicatura". En acta N° 28 se fija sede en calle Sarmiento 767, 3° D Cap. Fed. y se designa Directora Suplente a María Fernanda Caudarella, arg., divorciada, nac. el 4/4/65, DNI 17.434.228, quien acepta el cargo en la presente escritura.

Escribano - Eduardo Luis Sarmiento
N° 52.597

ARQTECNA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura pública número cuarenta y cinco del 21/05/2003 se constituyó ARQTECNA S.A. Accionistas: Carlos Vicente Rodríguez de 37 años, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Santander 1906, Cap. Federal, DNI 18.011.186, Laura Inés Montes de 35 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Santander 1906, Cap. Federal, DNI 18.279.582; Gustavo Gabriel Fernández de 39 años, casado, argentino, Maestro Mayor de Obras, domiciliado en Bouchard 4784, Munro, PBA, DNI 16.639.938.

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767 (1008) Capital Federal

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

Duración es de 99 años desde su inscripción en la I.G.J. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades a) Industriales: A la fabricación e instalación de cerramientos, puertas y ventanas, y todo tipo de aberturas; la prestación de todo servicio relacionado con la industria de la construcción; b) Financieras: La realización de operaciones financieras, con excepción de las previstas en la ley número 18.061/69, mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, compra, venta y administración de títulos, acciones, cuotas de capital, participaciones, debentures, valores mobiliarios de cualquier especie, como así también constitución de nuevas sociedades de objeto similar, o afín a las suyas; c) Inmobiliarias: Construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, d) Representaciones y Mandatos: Ejercer representaciones, comisiones y mandatos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital $ 12000, dividido en 1200 acciones nominativas no endosables de $ 10 c/una; Carlos Vicente Rodríguez, 480 acciones por $ 4800, Laura Inés Montes 480 acciones por $ 4800, Gustavo Gabriel Fernández 240 acciones por $ 2400. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. Representación legal de la sociedad y uso de la firma social ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de Sindicatura. Ejercicio Social cierra el 30/04. Sede Social: Saraza 2158, Capital Federal. Se designa presidente: Carlos Vicente Rodríguez; director suplente: Laura Inés Montes.

Autorizado - Marcelo Alvarez
N° 23.703

AUTOANDINA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Complementaria N° 57 del 30/5/2003 suprime del Objeto Social lo siguiente: "d) de servicios: Administración y prestación de servicios de asesoramiento comercial, industrial y financiero que facilite las actividades contempladas en el presente. Al efecto podrá producir seguros, realizar servicios de gestoría del automotor y todo tipo de gestiones relacionadas con el objeto", según disposiciones de las Leyes 20.488; y 22.400. Se modifica el Art. 3° del Estatuto Social. Fecha de publicación: 28/05/2003 N° Factura: 52157.

Abogada - Patricia Lía Castillo
N° 52.620

AUTOMILENIO

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea Gral. Extraordinaria del 10-12-2002 modificó el capital social y reformó el art. 4° del estatuto social fijando el capital social en $ 600.000.

Autorizado - Domingo Mangone
N° 23.689

BANDAR

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Acta del 16/5/03, aumentó el capital a $ 172.000 en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 y 5 votos y reformó el Art. 4° así: Artículo cuarto: El capital social es de ciento setenta y dos mil pesos representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una. Expte. 1.685.414.

Autorizado - Ricardo Argüello
N° 23.738

BASAVIL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria unánime del 16/12/02 se resolvió: a) Ampliación objeto social adicionando estas actividades: Comerciales: Por la comercialización y distribución de los productos y subproductos, referidos en rubro actividad agropecuaria, forestal y mandataria e inversora, y su exportación e importación. Inmobiliaria: Por la adquisición, venta, permuta, cesión, locación y administración de inmuebles, propio o de terceros, incluyendo la realización onerosa de eventos sociales y empresario dentro de dichos inmuebles. b) Elevar el capital social a $ 36.000 (aumento de $ 28.800) y modificar el art. 4 del estatuto. c) Modificar el art. 5 del estatuto adecuando las acciones a nominativas ordinarias o preferidas. d) Modificar el artículo 8 del estatuto integrándose el Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios.

Abogado - Roberto Tappa
N° 6375

BGO

SOCIEDAD ANONIMA

Se rectifica edicto publicado bajo recibo N° 0076-00005708 el 15/05/03 en el sentido de que el correcto Directorio de la sociedad es: Presidente: Adriana Silvia Schulzinger y Director Suplente: Oscar Mario González.

Autorizado - Hernán Molina
N° 6367

BLUE EAGLE GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

1) Por esc. del 29/5/03. 2) BLUE EAGLE GROUP S.A. 3) Diana Laura Belohlavek, solt., DNI 23.090.175, 19/12/1972, Licen. Comercializ.; Pedro Belohlavek, cas., DNI 18.691.815, 13/4/44, Investigador; Noemí Irma Brown, cas., DNI 5.133.501, 4/12/1945, Licen. Cs. Educ., los tres domics. Uriburu 662, Alte. Brown; Juan Martín Alvaro, solt., D.N.I. 23.478.664, 30/12/73, comer., Carballo 1660, Mar del Plata; todos args., y de Pcia. Bs. As. 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades ya sean mediante licitaciones públicas o privadas o contratación directa, dentro y fuera del país: Servicios: Mediante la creación y explotación de técnicas de investigación desde ciencias de la vida hasta las ciencias sociales y la prospectiva. En especial a) explotar modelos propios o de terceros, dar y tomar concesiones y licencias comerciales, celebrar convenios con empresas académicas, instituciones científicas, centros estudiantiles y establecimientos educativos de cualquier nivel y nacionalidad para la difusión y/o explotación en cualquiera de sus formas de dicha tecnología; asimismo podrá en dicha área Promover y dar servicios de investigación y consultoría, Establecer y dar servicios de enseñanza y/o capacitación de cualquier forma y medios. Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de modelos de las características citadas, a través de libros, fascículos, vídeos, software y demás formas de expresión de conocimientos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición y venta, renta, alquiler y toda otra forma de disposición de inmuebles, destinados o para uso de la divulgación y enseñanza de las técnicas citadas; Podrá también ofrecer y/o administrar por cuenta propia y/o de terceros, los servicios necesarios de desenvolvimiento, alimentación, seguridad, salud e higiene para la convivencia de los grupos humanos mencionados. Financieras: Mediante el uso y disponibilidad de fondos para el logro de los objetivos propuestos, pudiendo para ello aportar capitales propios o provenientes de terceros; tomar créditos en instituciones bancarias y/o financieras; otorgar préstamos. Excluyendo expresamente las actividades comprendidas por la Ley de Entidades Financieras. 5) Paraguay 729 2° Of. "7". 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) $ 3000. 9) Cierre 31/05. 10) Pres., sindicatura. Presidente Diana Laura Belohlavek; Vicepres. Pedro Belohlavek; Dir. Titulares Noemí Irma Brown, Juan Martín Alvaro.

Abogado - José Luis Marinelli
N° 6383

BODEGAS Y VIÑEDOS FEDERICO DE ALVEAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 107 del 28/05/2003, Reg. 1884. Cambio de Domicilio: pasa de Prov. de Bs. Aires a Capital Federal. Sede: Catamarca 70. Ejercicio: 30 de Junio. Directorio: 1 a 6 tit. por 1 ejercicio. Podrá prescindir de sindicatura. Modif. Arts. 1, 10 y 26. Texto Ordenado Estatuto. Designación de Autoridades Art. 60 LSC: Presidente Galo José Llorente. Vicepr.: Julio Alberto Llorente, Titulares. Eduardo Agustín Llorente y Jorge Ignacio Llorente, Suplentes: Nelly Magdalena Llorente de Cendoya y María Elena Harrington de Llorente. Síndico Titular: Dr. José Antonio Cilley; Suplente: Dra. Hilda Graciela Oliva.

Escribano - Alberto M. Miguens
N° 23.705

BODEGAS Y VIÑEDOS FEDERICO DE ALVEAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 107 del 28/05/2003, Reg. 1884. Aumento y Reducción de Capital Social: Capital Resultante: $ 245.298. Capital Original: $ 28. Aumento: $ 886.633. Reducción Voluntaria: $ 641.363. Modif. Art. 4 Estatutos.

Escribano - Alberto M. Miguens
N° 23.706

BRAZILIAN TECHNOLOGY PARTNERS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 479, del 29/8/2000, fo. 1105 y 732 del 22/10/2002, fo. 1566, Registro 553 de Cap. Fed. "BRAZILIAN TECHNOLOGY PARTNERS S.A.", aprobó la reforma integral de estatutos y aumento de capital en los siguientes términos: Objeto: Industriales y comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, fabricación, elaboración, transformación y envasamiento de productos, subproductos, aplicaciones, programas de software y equipamiento de hardware y sus servicios derivados (instalación, implementación, entrenamiento, capacitación, procesamiento, programación, consultoría, en cualquiera de sus formas, incluyendo la transmisión electrónica de datos por vía remota, inter o intranet, servicios de comercio electrónico, tendido de cables, redes, o formas de comunicación alternativas en cualquier soporte, o provisión de soluciones informáticas integrales. Asimismo podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones o distribución de productos y empresas del país y del exterior. Financieras: Préstamos, aportes, inversiones, títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, créditos en general, con o sin garantías con expresa exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y locación de inmuebles rurales o urbanos, vivienda o edificios, administración de inmuebles, gestión relacionada con inmuebles. Capital: El capital social se aumentó a la suma de $ 1.125.000. Se reformó el artículo 5. Administración: 5 directores titulares y 3 suplentes. Fiscalización: Se prescinde art. 284, Ley 19.550. Deliberaciones: Artículo 234 y 235, Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.

El Escribano
N° 23.765

CABLE INVERSION

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura complementaria del 30/5/03 pasada ante el escribano Felipe Yofre, se modificó el objeto social prescindiéndose la actividad de consultoría y asesoramiento financiero.

Autorizado - Santiago Yofre
N° 23.742

CAMINO DE SANTIAGO

SOCIEDAD ANONIMA

Patricia Noemí Sánchez, arg., cas. 40, sicóloga, DNI 14.658.664, Gustavo Daniel Della Vecchia, arg., cas., 40, cdor., DNI 6.135.164, ambos doms. Charcas 5142 2° A Cap. 2) 28-5-03. 3) Charcas 5142 2° A Cap. 4) Comerc. de telefonía en gral., Inmob., constructora, financ., mandataria, import., export., repres., asesoramiento. 5) 99 años. 6) 31-5. 7) 12.000. 8) Pres. Sánchez, P.N.; D. Sup. Della Vecchia G.D.

Autorizada - Claudia Berdichevsky
N° 6365

CEMENTOS AVELLANEDA

SOCIEDAD ANONIMA

En la edición del 2 de junio de 2003, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta: En el título: **Donde dice**: CEMENTO AVELLANEDA S.A. **debe decir**: CEMENTOS AVELLANEDA S.A.

N° 6238

CENTRALFARM

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 224 el 23/05/03. 1) Denominación: CENTRALFARM S.A. 2) Dom.: Campos Salles N° 2375 P. 7° "C", Cap. Fed. 3) Socios: Juan Carlos Naddeo, arg., divorciado, comerciante, 06/07/46, L.E 8.257.521, CUIL 23-8257521-9, Dom. Campos Salles N° 2375, Piso 7° "C" Cap. Fed.; Paula Romero, arg., comerciante, soltera, 10/12/73 DNI N° 23.521.843, CUIT N° 27-23521843-2, Dom.: Castillo N° 12, P 10° "C", Cap. Fed.; Elizabeth Sosa, arg., soltera, comerciante, 03/10/69, D.N.I. 21.110.227, CUIL 27-21110227-1 y Amelia María Bra, arg., viuda, comerciante, 18/04/41, LC 4.075.432, CUIT 24-04075432-2, Dom.: Misiones N° 893, Bernal, Quilmes. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, intermediación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, biomédicos, veterinarios, odontológicos, cosméticos, perfumería, laboratorio. b) Industrial: Fabricación de productos farmacéuticos, médicos, veterinarios, biomédicos y cosméticos. c) Importar y Exportar. d) Representacións: Tomar y dar representaciones nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y o por este estatuto. La sociedad podrá crear agencias y/o sucursales en el país y/o extranjero. 5) $ 50.000. 6) Administración: Directorio e/ 1 y 10 Directores, con igual o menor n° de suplentes. Mandato: 3 años. Presidente: Juan Carlos Naddeo, Vice-Presidente: Paula Romero, Director Suplente: Elizabeth Sosa. Sin Sindicatura. 6) Cierre del Ejercicio el 31/03 de cada año.

Autorizada - Fernanda Alicia Minghinelli
N° 23.707

CEPILLO

SOCIEDAD ANONIMA

Por AGE, de fecha 27-2-03, se prescindió de la sindicatura, se reformó arts. 9°, 11° y 12; se designó: Presidente: Alfonso Luis Fernando Joulia de Saint Cyr; Director Suplente: Diego Eric Wade.

Presidente - Alfonso Luis Fernando Joulia de Saint Cyr
N° 6350

CON DE CLO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 497 30/5/2003. 1) Modifica Objeto: servicio de desinfección, desratización, fumigación, destapación de cañerías y plomería en general; limpieza y mantenimiento de edificios y maestranza; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado", industrialización, comercialización, depósito, fraccionamiento, distribución instalación y mantenimiento de productos de la industria de la computación, comunicaciones, construcción, sanitarios, textiles, plásticos, bazar, vidrio, madera, indumentaria y afines; presentaciones ante licitaciones públicas o privadas del Estado Nacional, Provincial y Municipal y entes autónomos, autárquicos, mixtos y empresas privadas.

Autorizado - Jorge Pintos
N° 52.632

COSECHADORAS DEL PAIS

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta de asam. del 20-5-03, se cambió la denominación a CLONCILE SA se cambió la fecha de cierre de balance al 30-04 se redacto nuevamente el objeto social que quedó de la siguiente manera: a) Editorial: la edición, impresión, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresión de folletos, catálogos, formularios continuos, y todo lo relacionado con las artes gráficas, realizando a tales fines la compra, venta, importación y exportación de papeles para impresiones gráficas, libros y revistas, ya sean propias o ajenas, además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios aplicables a dicha industria; b)

Estudios de Mercado: Efectuar estudios de mercado en todas las áreas de aplicación posible tanto de bienes como de servicios, efectuando para ello relevamientos poblacionales, socioeconómicos, cualitativos y cuantitativos, investigación de la opinión pública, análisis de actitudes de la sociedad en base a la ciencia social; c) Publicidad y Propaganda: Explotación de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, como también por medio de impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades; inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles, y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas, así como también la producción y elaboración de campañas de publicidad y cualquier otra relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas y todas aquellas tareas destinadas al conocimiento masivo de productos de diversas índoles, entidades o lugares gráficos, nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de todos los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro; d) Podrá diseñar marcas o hacerlas diseñar por terceros, registrarlas, venderlas, cederlas o dar licencias para su uso adquirir marcas registradas, ser cesionarios de ellas y obtener licencias para su uso; e) Asesoramiento y Consultara: Asesoramiento integral para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades; relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sus temas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos; asimismo, podrá producir, comprar y vender, instrumental de alta precisión muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal; asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, técnicas, eléctricas de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado, estampado, utillajes, mantenimiento, programación, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montaje de obras, provisión a empresas de personal técnico y no técnico por un período prefijado; f) Mandatos y Servicios: mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, tramitación en general de toda clase de documentación, ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compra, venta, ya sea de muebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general; g) Transporte: explot ación del transporte, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima; de pasajeros, mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios, por cuenta propia o de terceros, como así también, clearing bancario y/o servicios denominados puerta a puerta, y todo otro servicio previsto en el artículo cuarto, inciso 2 de la Ley 20.216, modificada por su similar 22.005, y su decreto reglamentario 1220/79; h) Servicios de Computación y Procesamiento de Datos: prestar servicios de elaboración y procesamiento de datos computación, cálculos, contabilidad, análisis, desarrollo e implementación de sistemas, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse, con equipos propios o alquilados, asesoramiento y consultorías en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas, desarrollo y ventas de programas de computación como también el alquiler a terceros de los equipos propios de computación por hora o cualquier otra base de datos posible; i) Servicios de Distribución y Compra por Encargo: Dedicarse a la compra, venta, importación y exportación, consignación, comisiones y mandatos, distribución y representación para el sistema de ventas tradicional y no tradicional, de mercaderías, artículos de limpieza, medicamentos, indumentarias, bazar, perfumería, repuestos, auto partes, artículos de ferretería, materiales de construcción, maquinarias agrícolas y todo tipo de productos naturales y manufacturados, en todos los estados de fabricación, a la venta en forma directa, a domicilio, o por catálogo y/o correspondencia, a través de captación de afiliados al sistema de servicios puerta a puerta para compra de productos y/o servicios complementarios como mensajería, gestoría, trámites, traslados servicios sociales, gastronomía, confitería, turismo, mantenimiento, reparaciones en general, maestranza. Podrá también realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga, que directamente se vincule a este objeto social; j) Explotación Agrícola-Ganadera: explotación agrícola ganadera y forestal en general, explotación de colonias agrícolas avícolas, y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas, y demás frutos de país, depósito y consignación de los mismos; explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales y de granja, y demás actividades relacionadas con la agricultura y ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación, realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización; k) Construcciones Montajes y Obras de Ingeniería: estudio, proyecto, dirección ejecutiva de obras de ingeniería y arquitectura, construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, además podrá comprar, vender, importar y exportar todos los elementos relacionados con sus actividades; l) Comercialización, Importación y Exportación de Alimentos: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de la fruta, verduras y hortalizas; m) Comerciales: mediante la compra, venta permuta, alquiler, leasing, depósito, transporte, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, que ataen a su objeto con las ramas de las ciencias médicas, electromedicina, electroquímica, química odontología, veterinaria, fitofarmacia y farmacéutica en particular, comprendiendo sus equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales, equipamientos completos de hospitales y farmacias incluyendo drogas, medicamentos, reactivos, productos químicos, elementos descartables e implantes, materiales y suministros indirectos en general en el arte de curar. Adquirir, registra, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación; n) Productos Farmacéuticos y Medicamentos: Mediante la fabricación y elaboración de productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros plasmas, sustancias químicas médicas, y productos botánicos, tales como antibióticos, quinina, cafeína, derivados de codeína, vitaminas, pro vitaminas y preparados farmacéuticos para uso médico o veterinario. Se aceptó la renuncia de la Pte. Gloria Graciela García y Dir. Supl.: Ramiro Néstor Campanari: Asumen Pte.: Blas Adolfo Escabosa, Dir. Sup. Claudio Rodolfo Gatuso.

Autorizado - Juan Manuel Quarleri
N° 6349

DARCTEX

SOCIEDAD ANONIMA

Const. SA: 29/5/03. Socios (args. solteros, empresarios): Horacio Daniel Figueroa, 20/3/72, DNI 22.646.298, Bolívar 271, S. A. de Areco, Bs. As.; y Manuel Ignacio Ramón Varela, 30/9/75, DNI 24.805.730, Italia 274, S. A. de Areco, Bs. As. Dom.: Campana 733, CF. Plazo: 99 años. Objeto: Por sí, de o asociada a 3ros., en el país o ext. 1) Confección y Venta de prendas de vestir, blanco en gral. y arts. textiles y calzado. 2) Comercialización, producción, realización y asesoramiento de imagen audiovisual, imagen gráfica, internet, juegos en red interactivos, fotografía en gral., multicopiado, diseño web, procesamiento de datos, análisis y desarrollo de sistemas de gestión, asesoramiento y consultoría en computación, comercialización de software y hardware y accesorios electrónicos. 3) Servicios de bar, restaurante y comidas rápidas para llevar y eventos. 4) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capital y sociedades, distribución, promoción y prestación de servicios empresarios e inversiones y todo otro tipo de tercerización. 5) Servicios de mensajería, receptoría y gestoría de negocios. 6) Asesoramiento integral en investigación y marketing y publicidad. 7) Importadora y exportadora en gral. 8) Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta y arrendamiento de inmuebles, urbanos y rurales, terrenos y su subdivisión, urbanizaciones y administ. de inmuebles, inclusive por P. H. Capital: $ 12.000. Adm.: Directorio de 1 a 5, por 3 ej. Pte. Figueroa; Dir. supl. Varela. Rep.: Pte. Fisc.: s/sindic. Ej.: 31/5.

Escribano – Adrián Carlos Comas
N° 6363

DISTRIBUIDORA LA NUEVA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Esc. 210, F° 462, 29/5/03, Reg. 1771, Cap. Fed. 1) Claudia Patricia García, arg. 15/6/61, DNI 16.341.866, solt., com., Habana 5879, I. Casanova, Bs. As. y María Elsa Da Silva, arg., 29/5/66, DNI 17.756.657, solt., com., Habana 6276 I. Casanova Bs. As. 2) 99 años. 3) Comercialización mediante la compraventa y distribución de materiales para la construcción a granel, fraccionados y/o mezclados. Importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados y mercaderías relacionadas con la construcción de viviendas individuales o colectivas o edificios destinados al comercio y la industria, por sistemas tradicionales y otros, modernos, prefabricados, en existencia o a crearse, artículos de ferretería, repuestos, accesorios e implementos para uso en la construcción y ferretería en general. 4) $ 12.000, 8) Directorio 1 a 5 miembros por 2 ejerc. Presidente: Claudia Patricia García; Directora suplente: María Elsa Da Silva. Sede soc.: Av. Juan B. Justo 4480, 3° 11 Cap. Fed. Cierre Ej.: 31/5 c/año.

Autorizada – Susana Jolivot
N° 6386

E. GRASSETTO

SOCIEDAD ANONIMA

La soc. hace saber: 1) Juan Carlos Enrique Brandan, arg., 24/1/51, casado, abogado, L.E. 8.487.391, CUIT 20-8487391-9 dom. Viamonte 1592 5 "C" C. F.; César Alberto Doretti, arg., 19/11/23, divorciado, empresario, L. E. 4.210.055, CUIT 20-4210055-3, dom. Cerrito 840, 10°, C. F.; Diego Jorge Chindemi, arg., 14/9/70, soltero, empresario, DNI 21.648.997, CDI 20-21648997-8; Jorge Ernesto Chindemi, arg., 25/2/42, casado, Lic. Economía, L.E. 7.719.987, CUIT 20-07719987-0; los dos últimos, dom. Nicolás Videla 199, E.P. "6", Quilmes, Pcia. Bs. As. 2) 27/5/2003. 3) "E. GRASSETTO S.A.". 4) Viamonte 1592, 5° "C" de C. Fed. 5) Objeto: La soc. se dedicará por cuenta propia y/o de 3ros. o asoc. a 3ros., en el país o en el extranjero, a: I) Obras de mantenimiento de Hospitales y Establecimientos Asistenciales bajo la modalidad de concesión subvencionada de obra pública. II) La Ejecución de las obras necesarias para la puesta a cero de los edificios, equipos, instalaciones, y, áreas exteriores de los Hospitales y/o establecimientos asistenciales. III) La prestación integral de los trabajos agrupados bajo el concepto de mantenimiento preventivo y operacional debiendo prestarse consecuentemente el trabajo de limpieza de los establecimientos hospitalarios. El objeto abarca: a) El proyecto definitivo y la construcción y habilitación de las obras; b) Los trabajos de conservación y el mantenimiento de los mismos durante el período de concesión; c) Su operación durante dicho período, a cuyo término deberán entregar las obras al concedente en correcto estado y funcionamiento. IV) Constructora e Inmobiliaria: Dedicarse a la construcción de inmuebles urbanos y/o rurales, su comercialización mediante la compra, venta, alquileres y administración de los mismos, aún los de la Ley de Propiedad Horizontal; la realización de todo tipo de construcción, demolición, excavación, reparación, remodelación y restauración de edificios y estructura de todo tipo, obras de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Compra venta, permuta, alquiler, administración y explotación de todo tipo de inmuebles. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. V) Comerciales: a) Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación representación, y/o distribución, de productos mercaderías y equipos relacionados con el objeto precedentemente relacionado; actuar como comisionista de venta en nuestro país y en el extranjero, y/o como consignataria, organizar canales de comercialización y/u oficinas de ventas o representaciones por cuenta propia o de terceros; b) Comercialización de granos y carnes, estando para ello autorizado a formular inscripciones a los efectos pertinentes ante las autoridades pertinentes, creadas o a crearse, como así también en los demás organismos que lo requieran para el cumplimiento del objeto social, como por ejemplo Administración Nacional de Aduanas, Registro de Importadores y Exportadores. VI) Servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios, accesorios o auxiliares, de operaciones de comercio interior y exterior. VII. Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad como inversora de capital, con las restricciones que establece la Ley 21.526 de entidades financieras y/u otra que requiera el concurso público. 6) Dur. 99 años 7) $ 40.000. Adm.: Directorio: 1 a 5 titulares: 3 ejercicios; Sindicatura: Prescindencia. Presidente: Jorge Ernesto Chindemi; Dir. Suplente: César Alberto Doretti. Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Cierre ejercicio: 31/12 c/año.

Escribana – Adriana E. Tissera
N° 23.699

EL SANTORAL

SOCIEDAD ANONIMA

Rec. Constitución. Recibo 3906 del 21/3/03. Esc. 41 del 26/5/03. Se rectifica domicilio siendo el correcto Arenales 2037, 7° O, Capital.

Autorizada – Ana C. Palesa
N° 6374

ELASER

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta del 28/5/03 designa Presidente Raúl Nicolás Orsini y Suplente renunciando Rodolfo Alberto Raffetti y Miguel Angel Averza. Por venta paquete accionario fija domic. en Salta 522 Capital, y Reforma art. 3° incorporando: h) Industriales: La producción fabricación transformación y elaboración de todo tipo de materiales y equipos terminados y semiterminados electrónicos electromecánicos mecánicos y nuevas tecnologías creadas o a crearse incluidas las máquinas y aparatos para juegos sociales de azar entretenimientos y recreativos de funcionamiento automático semiautomático o manual por pulsos.

Presidente – Raúl Nicolás Orsini
N° 52.556

F.M. CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 96, 30/4/03. Reg. 35 (4). Quedó protocolizada el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del 25/4/03, aceptando la renuncia de los Directores Luis Francisco Egli y María de los Angeles Guiral; quedó establecido en 2 el número de Directores y se designaron a Silvia Graciela Gómez, como Directora titular y Claudio Alejandro Moya, como Director suplente. Se modificó el artículo 3° del estatuto social, quedando redactado el mismo de la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) la construcción y venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; como actividad secundaria la sociedad podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para las construcciones de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social, la intermediación en la compraventa, adquisición y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y la administración y explotación de las obras mencionadas precedentemente. b) dentro y fuera del país las siguientes actividades: servicios de distribución física, logística en abastecimientos, distribución, almacenaje, preparación de pedidos; transportes en general; servicios de distribución de puerta a puerta; servicios de vigilancia y custodia; producción (de servicios), seguros. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Por acta de Directorio del 25/4/03, quedó designada como Presidente del Directorio doña Silvia Graciela Gómez y Director suplente don Claudio Alejandro Moya. El Directorio resolvió trasladar la sede y domicilio social a la calle Soler 3693, 5° piso depto. B, de Buenos Aires.

Notario – Eduardo H. Romero Mc Intosh
N° 23.744

FARMLAND INVESTMENT

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura del 26/5/03 se constituyó bajo las siguientes condiciones: Nombre: FARMLAND INVESTMENT S.A. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización, directamente por sí o por cuenta de, a través de o asociada a terceras personas, de las siguientes operaciones a saber: a) la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de agro-turismo, sean éstos de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias agrícolas, para la preparación de cosechas para mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y/o exportación de toda materia prima derivada o para la explotación agrícola y ganadera. La compraventa y/o importación, consignación, acopio de distribución de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos y/o artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. La administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales, desarrollo de proyectos, de estudios e investigación científicas tecnológicas que tenga por fin el progreso de la actividad agrícola ganadera su aplicación y administración, a cuyo fin podrá importar y/o exportar tecnología, adquirir vender licenciar o ser licenciataria del modo jurídico que se convenga, de programas y equipos de capacitación, aparatos y herramientas de todo tipo, repuestos y accesorios. b) La administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de fideicomisos, fondos de inversión directa, conforme a los requisitos y restricciones que establece la legislación. c) Asesoramiento, prestación de servicios de promoción, representación, mandatos, agencias, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) Prestación de servicios de organización, explotación y gerenciamiento de redes de promotores para la comercialización de todo tipo de productos bienes y servicios dentro y fuera del territorio nacional. e) Operaciones financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos en la legislación, o sin garantía, compra y venta de acciones títulos debentures letras y cualquier otro valor mobiliario, sean nacionales o extranjeros; constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantías: formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores. La sociedad no practicará las actividades comprendidas en la ley 21.526 u otras para las que se requiera el concurso público. f) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotación agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar cuantos más actos jurídicos fueran necesarios para el mejor cumplimiento del objeto del presente que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. Capital: $ 12.000, representado por 12000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un $ 1 y un voto cada una. Cierre Ejercicio: 31/12. Socios: Raúl Miguel Ignacio Costamagna, argentino, Contador, casado, 55 años, D.N.I. 7.995.903, CUIT 20-07995903-1, domicilio Julián Castaño 2117, Lomas de San Martín, Córdoba, y Gonzalo Javier Patoqui, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, casado, 28 años, D.N.I. 23.825.864, CUIT 20-23825864-3, domicilio Gallo 606 27° depto 4, de esta Cap. Fed. Directorio: Presidente: Gonzalo Javier Patoqui, Director Suplente: Raúl Miguel Ignacio Costamagna. Sede: Gallo 606 Torre I Piso 27 Depto. 4 de Cap. Fed.

Autorizado – Carlos Hugo Rivolta
N° 52.630

GLACIAR PESQUERA

SOCIEDAD ANONIMA

Se informa que la Asamblea del 20 de febrero del 2003 resolvió aumentar el capital social de $ 12.000 a $ 2.100.000, reformándose los artículos 4° y 9° del Estatuto social.

Autorizado – Albino Juan Bazzanella
N° 6351

GOSK

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 28/5/03. Socios: Sylvina Andrea Gonsales, arg., comerciante, casada, nacida el 23/6/71, DNI 22.216.506, Paraná 426, 17°, D, Cap., y Gerson César Gonsales, arg., soltero, estudiante, nacido el 27/3/80, DNI. 27.930.976, Paraná 426, 17°, D, Cap. Domicilio: Paraná 426, 17°, D, Cap., Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Gastronómica: elaboración, fabricación, manufacturación, industrialización, envasamiento, procesamiento y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, comidas preparadas, productos de confitería y panadería; explotación comercial bares, restaurantes, servicio de delivery, concesiones de comedores y bares en empresas e instituciones privadas, públicas o mixtas; prestación de servicios de catering. Transporte de mercaderías generales y su distribución, almacenamiento, depósito, y embalaje dentro de esta actividad; b) Importación y Exportación. c) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000. Adm.: Entre 1 y 5 titulares por 2 ejercicios. Rep. Legal: Pte., o vice en su caso. Prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Pte.: Sylvina Andrea Gonsales y Dir. Sup.: Gerson César Gonsales.

Apoderada – Sylvina A. Gonsales
N° 6344

HOIT GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Púb. 29/05/03 socios: Matías Alexis Alfonsín, argentino, fec. de nac. 6/10/79 DNI. 27.796.841, soltero, comerciante, domicilio: Rivadavia 5439, P.B. "D", Bs. As. y Martín Alfredo Lanata: nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 08/09/1976, DNI: 25.641.152, estado civil: soltero: Ocupación: Comerciante. domicilio: Ramón Falcón 3773, Cap. Fed. denominación: HOIT GROUP S.A. Duración: 99 años. objeto: a) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación y cualquier otra forma de comercialización de todos aquellos artículos que se encuentren en el comercio. b) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles y herramientas, frutos y productos en general, ya sean tradicionales o no c) Inversora: Préstamos con o sin garantía a corto, mediano y largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra clase que requiera el concurso público. d) Constructora: La construcción de casas, chalets, residencias, edificios, complejos urbanísticos o de descanso, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Inmobiliaria la compra, venta, y permuta de inmuebles en general, con fines de explotación, arrendamiento, enajenación o administración de los mismos, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. Capital social: $ 12.000. Cierre de ejercicio: 31 de mayo. Directorio: Presidente: Matías Alexis Alfonsín. Director suplente: Martín Alfredo Lanata. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. domicilio: Lavalle 1616, 1 "A", Bs As.

Presidente - Matías Alexis Alfonsín
N° 6354

IDEAS DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 134, F° 409, Reg. 1496 se Protocolizó: Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 20/3/2003, fs. 28 Libro de Actas de Asam. n° 1 rub.: 6/9/992 N° 68360, en la que: 1) Se aumentó el capital de $ 12.000 a $ 50.000, se modificó Artículo Cuarto 2) Se ratificó integrantes de Directorio.

Escribano - Silvina Allievi
N° 52.533

INVERSORA HS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Pública del 29/5/03, Guillermo René Scarcella, arg., 22/01/63, DNI. 16.160.186, soltero, abogado, San Martín 617, 4 "F", Cap. Federal; Patricia Marta Rosa Harnguindeguy, arg., 02/05/59; DNI. 13.417.813, viuda, veterinaria, San Martín 617, 4 "F", Cap. Federal; INVERSORA HS S.A.; 99 años, Inmobiliaria, Financiera, Actividades Agropecuarias, Alimentos y Bebidas; $ 12.000 div. en 12.000 acc. de $ 1 c/u; 31/12; Pte. Guillermo René Scarcella, Dir. Supl. Marta Rosa Harguindeguy, Sede: San Martín 617, 4 F Cap. Federal.

Autorizado - Juan Manuel Quarleri
N° 6348

JUMPING

SOCIEDAD ANONIMA

Marta Elisabeth González, 16/10/71, DNI. 22.322.197, CUIL 27-22322197-7 dom. J.B. Alberdi 33 1° Cap. Cintia Gilda Graciela Basconcelo, 25/1/81 DNI. 29.160.968, CUIL 27-29160968-1, dom. Belgrano 4284 Cap. Pablo Leonardo Burak, 4/9/71, DNI. 22.363.612, C.U.I.L. 20-22363612/9, dom. Suiza 57 Vª de Mayo, Bs. As, args., solts, empleados. Reg. 1813, f° 207 N° 88, Escr. Claudia Busacca Sede: C. Calvo 2540 Cap. Obj: Gastronómica: Expl. de restaurantes, parr, marisquerías, bares, conf, realización y/o contratación de shows; org. de eventos, convenciones y fiestas, expl. de salones de fiestas y/o resid, y todo tipo de negocio relac c/la gastr en gral. Constructora-Inmobiliaria: constr., cpra-Vta., permuta, alquiler, arrendamiento, y adm. de inmuebles, inclusive Bajo Rég. de Ley P H, operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y loteo de parcelas. 99 años desde su inscripción. Cap $ 12.000, div. en 12.000 acc. nom. no end. con der. a 1 voto y $ 1. v/n c/u Presidente Cintia G. G. Basconcelo Dir. Supl. Pablo L. Novak Dir. 1 a 7 titulares. Plazo 3 años. 31/12 de c/año.

Escribana - Claudia Busacca
N° 52.587

LAMINACION GORRITI

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificación aviso publicado el 29/05/03 Factura N° 23.302 **donde dice**: Se constituyó LAMINACION GORRIT S.A. **debe decir:** LAMINACION GORRITI S.A.

Escribana - Lelia Susana Maizael
N° 23.725

LUBRICRE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que en complementaria de la publicación de fecha 14/5/2003 recibo N° 51188 por observación formulada por la I.G.J se elimina de su artículo tercero rubro objeto social suprimiendo el ítems " Servicios".

Autorizado - Guillermo A. Symens
N° 52.585

MADISON ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que se ha constituido la siguiente firma: 1) Socios: conv. 1as. Nupc. Miguel Angel Espósito, arg., empres., 22/9/50, DNI. 8.550.442 CUIT 20-08550442-9 y María del Carmen Basile, arg., comerc., 5/4/55, DNI. 11.802.045 CUIT 27-11802045-1, Blanco Encalada 1780, dto. 3 Cap. Fed. 2) Constitución: 23/5/2003. 3) Denominación: MADISON ARGENTINA S.A. 4) Domicilio: Blanco Encalada 1780, Dto. 3 Cap. Fed. 5) Objeto: Su objeto es dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a: a) Mediante la compra, venta, alquiler, importación, exportación, representación, distribución, comisión y consignación de vehículos automotores, motos, motocicletas, casas rodantes, trailers, con o sin chofer, y sus repuestos y accesorios. b) Explotación comercial del transporte terrestre, de personas o cosas, las operaciones de carga y descarga, remolques, así como la explotación de toda clase de vehículos de transporte de cargas terrestres, como propietaria, locadora y/o locataria, fletante o fletadora. c) Turismo: Mediante todas las actividades vinculadas con el turismo, sean locales o internacionales, receptivo o hacia el exterior. A tal efecto podrá emitir pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres o fluviales. Contratar alojamiento en establecimientos hoteleros de cualquier tipo. Ejercer representaciones de: compañías de transporte por cualquier medio, hoteles y modalidades de venta o alquiler de unidades de sistemas de tiempo compartido. Alquilar vehículos. Organizar viajes, contratar charters y realizar todo tipo de explotación de este rubro. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: Pesos doce mil. 8) Directorio: De uno a nueve titulares. Elección: 2 ejercicios. Presidente: Miguel Angel Espósito y Directora suplente: María del Carmen Basile. 9) Representación Legal: a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en su caso. 10) Cierre del ejercicio: 31 diciembre de cada año. 11) La sociedad prescinde de Sindicatura. Se constituyó por escritura 368 folio 935, Escribano de Capital Federal Fernando Adrián Fariña.

Escribano - Fernando Adrián Fariña
N° 23.688

MARZO PUMPS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escr. N° 52 del 29.05.2003 del Reg. Not. 1308 Cap. Fed.; Sandra Sofía Moreyra, arg., soltera, 13/12/68, comerciante, DNI. 20.628.608, Salta 1752, Cap. Fed; y Susana Lidia Santamaría, arg., viuda, 24/05/23, DNI. 3.372.435, Salta 1752, Cap. Fed; Constituyeron: MARZO PUMPS S.A.". Duración: 99 años Objeto: I) Comerciales. II) Industriales. III)) Importación y Exportación. IV) Mandatos. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio: Mínimo: 1; Máximo: 5; Mandato: 2 ejercicios. Representación Legal: Presidente o en su caso el Vicepresidente. Sindicatura: Prescinde. Cierre de ejercicio: 30/06. Presidente: Sandra Sofía Moreyra. Directora Suplente: Susana Lidia Santamaría. Sede Social: Salta 1752 2° "E" Cap. Fed.

Escribana - Norma E. Longhi de Díaz
N° 23.723

MENARINI LABORATORIOS FARMACEUTICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que según AGO del 2/12/2002, se resolvió aumentar dentro del quíntuplo el capital social en $ 4.694.533, elevándolo de $ 3.500.000. a $ 8.194.533.; según AGO del 19/12/2002, se resolvió aumentar dentro del quíntuplo el capital social en $ 1.994.407, elevándolo de $ 8.194.533 a $ 10.188.940, y según AGE del 31/12/2002, se resolvió aumentar el capital social en $ 3.416.914. elevándolo de $ 10.188.940, a $ 13.605.854, y reformar el art. 4° del Estatuto: capital social: $ 13.605.854.

Abogada - Fernanda Mierez
N° 329

MITSUI ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por Escritura del 26/5/2003, Se protocolizó el Acta del 16/12/02. Se modifican los Arts. 8° y 11° del Estatuto Social: Administración Directorio de 1 a 15 Titulares con mandato por 1 año.

Autorizado - Sergio Ibarra
N° 6371

PILOTTI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alfredo Ricardo Juan D'Hers, 04/05/56, D.N.I. 12.290.179, C.U.I.T. 20-12290179-4. Contador, dom. Ituzaingó 368, 2° "D", San Isidro, Pcia. de Bs. As.; y Aníbal Pedro Lobos, 12/08/51, L.E. 8.624.021, C.U.I.T. 20-08624021-2, médico, dom. Berutti 3271, 10° "C", Cap. Fed.; argentinos, casados. 2) 26/05/2003. 3) PILOTTI S.A. 4) Berutti 3271,10° "C", Cap. Fed. 5) la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en

cualquier punto de la República o del exterior, de las siguientes actividades: a) compra venta de todo tipo de inmuebles, construcción y venta de edificios, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal, y en general todo tipo de construcciones civiles; b) dedicarse a todo tipo de operaciones relacionadas con explotación agropecuaria, en cualquier figura contractual, y en general cualquier otra actividad del ramo; c) intermediación en la compraventa, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10 y 1 voto cada una. 8) Directorio de 1 a 3 titulares, por 3 ejercicios. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, si correspondiere. 11) Presidente: Alfredo Ricardo Juan D'Hers. Director Suplente: Aníbal Pedro Lobos.

Autorizada - Raquel Medina
N° 52.623

RADISTOR

SOCIEDAD ANONIMA

As. 5/8/02: aumentó capital a $ 545.000; reformó Art. 4°.

Abogado - Edgardo G.A. Petrakovsky
N° 6343

RANICULTURA MARCOS PAZ

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. Nro. 88 F° 172, del 29/5/2003, ante Reg. Not. 4, de Monte, Prov. Buenos Aires se constituye S.A. Socios: Osvaldo Roberto Casín, argentino, nacido el 26/11/59, DNI. 13.431.667 casado, empresario, domiciliado en Magariños Cervantes 3585, Cdad de Bs. As.; Eduardo Camilo Riancho, argentino, nacido el 16/08/65, DNI. 17.802.518, soltero, biólogo, domiciliado en Ciudad de La Paz 311, Cdad. de Bs. As.; Denominación. RANICULTURA MARCOS PAZ S.A., Domicilio Legal Ruiz Huidobro 2997, Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años desde inscrip. Reg. Púb. de Com. Objeto: p/cta. propia o de terceros, o asoc. a terceros, en el país o extranjero: a) Ranicultura: Podrá Dedicarse a cultivo, alimentación, cosecha, distribución, venta y comercialización de ranas; peladero, faenamiento, evicerado y también podrá proceder al procesamiento y enfriado de los animales faenados, incubación de renacuajos, instalación de equipos industriales para la actividad granjera, como asimismo el asesoramiento en la materia y realización de programas de mejoramiento genético: b) Comerciales: importación, exportación, comercialización, transporte y distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación por mayor o menor de los siguientes bienes: ranas, renacuajos, animales de granja en general, semillas, alimento, forraje, productos veterinarios, implementos agrícolas y de granja, cereales, oleaginosas, carnes, cueros, fertilizantes frutos del país derivados de la Ranicultura, agricultura y ganadería. Capital: $ 12.000. representado p/1200 accs. nominativas no endosables de $ 10, v/n. c/u. Administración: a cargo de Directorio entre mínimo de 1 y máximo de 5 el mandato p/2 ejerc. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre de Ejercicio: 30/06 de c/año. Directorio: Presidente: Osvaldo Roberto Casín y Director Suplente: Eduardo Camilo Riancho.

Escribana - Susana Oyharzabal
N° 23.748

RED DE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber como complementario del edicto publicado el 21.05.2003 Recibo N° 22.677 lo siguiente: I) Comerciales: Gerenciamiento de centros médicos, clínicas, sanatorios, consultorios médicos u odontológicos o de cualquier otro establecimiento destinado a la asistencia médica; estudios y atención de enfermedades clínicas y/o quirúrgicas, de diagnóstico, radiológicos; como así también el desarrollo y promoción de planes asistenciales médicos. Prestación de servicios a centros especializados en Medicina Laboral. Traslados y transporte de personas en general, ya sea terrestre, aéreo, en ambulancias de distintas complejidades y/o cualquier otro medio de transporte. El Dictaminante.

Escribano – Carlos Patricio Magrane
N° 23.834

REPETTO 1330

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 32. Jorge Eduardo Brawn, argent., casado, 15/07/53, DNI: 11.154.739, Morán 4071 Cap., Presidente; Nélida Yolanda Monachelli, argent., divorc., 31/03/43, L.C. .4.645.345, Pareja 3575 Cap., Vicepresidente; Marcelo Oscar Acuña, argent., divorc., 05/11/65, DNI: 17.715.600, Pareja 3575 Cap., Suplente. 1) 99 años. 2) Construcción estructuras metálicas u hormigón, edificación pública o privada, inmuebles, obras viales, hidráulica, energética, gasoductos, oleoductos, mineras. Financiera: no podrá realizar operaciones ley entidades financieras. Importación y exportación. 3) Pesos doce mil. 4) mínimo 1 máximo 7 por 23 ejercs. Prescinde sindicatura. 5) 31/03. de c/año. 6) Nazarre 3025 4° 14 Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
N° 52.542

SHAMAIN

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. de fecha 27/5/2003, se constituyó la sociedad SHAMAIN S.A. 1) Graciela Beatriz Rosenfeld, 20/12/48, DNI. 6.034.253, divorciada, traductora; Carlos Mario Taub, 25/5/51, L.E. 8.607.450, divorciado, comerciante, ambos argentinos y domiciliados Manuel Ugarte 2709, Ps. 8, Depto. "B", de Cap. Fed, 2) 99 años desde su inscrip. RPC. 3) a) Constructora: b) Inmobiliaria: 4) $ 12.000. 5) Cierre Ej: 31/12. 6) Sede: Franklin D. Roosevelt número 2947, Cap. Fed. 6) Presidente: Carlos Taub. Director Suplente: Graciela Beatriz Rosenfeld.

Escribana - Roxana Cutri Hollar
N° 6352

STO

SOCIEDAD ANONIMA

Publicación rectificatoria de la efectuada en B.O. el 21/05/2003, Fac. 23.019, se modifica inciso Mandataria y de Servicios, del art. Tercero del objeto social, que queda así: "Mandataria y de Servicios: Mandatos y servicios de administración de bienes, organización industrial y comercial."

Escribana - Liliana Alicia Lucente
N° 23.698

SUCRE 3063

SOCIEDAD ANONIMA

Expediente I.G.J. 1.664.355. Se hace saber que por escritura 194, del 29/05/03, Folio 750, Registro 858 de Capital Federal, se transcribió el acta de asamblea extraordinaria unánime del 26/05/03, en la que se resolvió reformar el artículo 2° del estatuto, reconduciendo el plazo social por 2 años contados a partir de su inscripción.

Autorizado - Rebén Jorge Orona
N° 52.603

SYLJO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 28/5/03. Socios: Sylvina Andrea Gonsales, arg., comerciante, casada, nacida el 23/6/71, DNI. 22.216.506, Paraná 426, 17°, D, Cap. y Gerson César Gonsales, arg., soltero, estudiante, nacido el 27/3/80, DNI. 27.930.976, Paraná 426, 17°, D, Cap. Domicilio: Paraná 426, 17°, D, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Inmobiliaria: Construcción, refacción, reciclaje, adquisición, venta, explotación, arrendamiento, alquiler, permuta y/o administración de toda clase de bienes inmuebles, propios y/o de terceros, garajes y edificios para renta y/o consorcios y realización de operaciones previstas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y de cualquier otro régimen o sistema imperante en el futuro. b) Financiera: Realizar, dar o tomar, con o sin garantías reales, inversiones, préstamos, aportes de capitales a personas o sociedades, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos financieros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. c) Importación y Exportación. d) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000.: Adm.: Entre 1 y 5 titulares por 2 ejercicios. Rep. Legal: Pte. o vice en su caso. Prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Pte.: Gerson César Gonsales y Dir. Sup.: Sylvina Andrea Gonsales.

Apoderada - Sylvina Andrea Gonsales
N° 6345

THYMBRA LATINOAMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por Esc. 78 del 29/5/03. Socios: Luis Esteban Falcon Martín, español, 3/9/1970, casado, DNI. 93.933.608, ingeniero informático; y Miguel Salvador Falcon Cabrera, español, 19/9/1942, casado, Pasaporte A 4262596500 y DNI. español 42.625.965-L, jubilado, ambos domiciliados en la calle Charcas 3226, 12 A, Cap. Fed. Duración: 99 años Domicilio Social: Alicia Moreau de Justo 1720, 3° H, Capital. Objeto: a) Prestación de servicios relacionados con la transformación empresarial, gestión del cambio, organización, recursos humanos, reingeniería de procesos y sistemas de gestión. b) Prestación de servicios relacionados con el diseño, desarrollo, implantación y explotación de sistemas que tengan relación con la informática, la telemática y las comunicaciones. c) Fabricación, compra, arrendamiento y venta de sistemas y equipos informáticos. d) Prestación de servicios relacionados con la formación y con la selección de recursos humanos, así como la transferencia de conocimiento especializado en el ámbito empresarial. e) Prestación de servicios de ingeniería, asesoramiento y consultoría en estudios y asistencia técnica. f) Prestación de servicios de operación técnica, de explotación o de gestión empresarial a otras compañías. g) Adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles y de cualquier derecho real sobre los mismos. h) Fabricación, montaje, prestación de servicios y comercialización de equipos e instalaciones de telecomunicaciones. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades y otras entidades, con objeto idéntico o análogo. La realización de las actividades sociales podrá llevarse a cabo tanto en la Argentina como en el extranjero. Si la ley exigiese para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas precedentemente, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la ley. Capital: $ 12.000, representado por 1.200 accs. nominativas no endosables de $ 10 y 1 voto c/u. Administración: Directorio compuesto de 1 a 5 titulares, duran 3 ejercicios. Puede haber igual o menor número de suplentes. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Ejercicio Social: 31/12. Se designa Presidente a Luis Esteban Falcon Martin; y Director Suplente a Alejandro Abraham Baeza, arg., divorciado, 8/8/74, licenc. en sistemas, J.P. Varela 3791. Se prescinde de la Sindicatura conforme art. 284 ley 19.550.

Escribano - Eduardo Federico Reyes
N° 52.607

UNIMATZ

SOCIEDAD ANONIMA

1) María del Carmen Martínez, arg., casada, nacida 1/8/1970, comerciante, DNI. 21.657.808 y Saúl Omar Martínez Aguiar, arg., casado, nacido 9/4/1947, comerciante DNI. 15.111.796, domiciliados en Juana Azurduy 6613, Isidro Casanova, La Matanza, Pcia. Bs. As. 2) 27/5/2003. 3) UNIMATZ S.A". 4) Viamonte 1454 5to. "B" Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto, dedicarte por cuenta propia, de terceros y/o asociada a tercero a las: siguientes actividades: A) Instalación; y explotación comercial de hoteles y playas de estacionamiento, ya sea sobre inmuebles propios o de terceros. B) Operaciones del rubro inmobiliario y constructivo, mediante la construcción, refacción, compraventa, permuta, administración, explotación,, locación, leasing, loteo y adjudicación de inmuebles urbanos o rurales y obras civiles, públicas o particulares, incluso para el régimen de la propiedad horizontal. C) Operaciones agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, compraventa de semovientes, fruticultura, avicultura, tambo, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. 6) 99 años desde inscripción en I.G.J. 7) $ 12.000. 8) Directorio, comp. de 1 a 8 titulares e igual o menor número de suplentes. Presidentes María del Carmen Martínez. Director: Suplente Saúl Omar Martínez Aguiar. Duración 3 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. 9) Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio; salvo para vender bienes inmuebles, en cuyo caso corresponderá al Presidente del Directorio conjuntamente con un mandatario especial designado por la Asamblea de socios a dicho mandatario especial, en forma individual. 10) 31/12 de c/año.

Autorizado - Hernán Molina
N° 6366

URBAN YARD

SOCIEDAD ANONIMA

Expediente I.G.J: 1.562.806. Se hace saber que por escritura 54, F° 220, del 19/05/03, Registro 1372 de Capital Federal, se transcribió el acta de asamblea ordinaria unánime del 20/12/02, en la que se resolvió reformar el artículo 5° del estatuto social, aumentando su capital de la suma de $ 1.216.200. a $ 2.000.000.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
N° 52.604

VANESS

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Miguel Sebastián Lizarralde, argentino, comisionista, casado en 1as nupcias con María Emma Clapes, nacido el 29/3/22, LE 2517683 CUIT 23-02517683-9, domiciliado en Rivadavia 2396, 7° "D", Cap. Fed. y Carlos David Ruiz, argentino, comerciante, soltero, nacido el 9/8/55, DNI. 11.760.046, CUIT 20-11760046-8, domiciliado en Sarmiento 1474, 2° "10", Cap. Fed.; Fecha: 20/5/03; Denominación: "VANESS S.A" Domicilio: Maipú 872, 2° "D" Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el interior o exterior de la República, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, actividades de cría, invernada, mestización, venta y compra de hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos industriales, producción de semillas, forestación y reforestación, venta, acopio de cereales y oleaginosas, importación y exportación de todo tipo de artículos, productos y frutos del país que permiten las leyes o reglamentaciones vigentes. Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que este relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Directorio: compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 5 por mandato de 3 ejercicios. Composición del Directorio: Presidente: Miguel Sebastián Lizarralde y Director Suplente Carlos David Ruiz Sindicatura: se prescinde de la designación de Síndicos Titular y Suplente art. 284 de la Ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año.

Escribana - Ana María Valdez
N° 23.766

VICENMIX

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 492- 27/5/2003 1) Vicente Caruso, DNI. 14.739.042, argentino, empresario casado, 27/10/61; Marta Caruso, DNI. 18.276.933, argentina, empresaria, 19/1/67, casada, ambos dom. Murguiondo 1090 Cap. 2) Murguiondo 1090 Cap. 2), 99 años 4) Objeto: industrialización, comercialización, explotación de marcas patentes de invención, diseños y modelos industriales de productos, sub productos y derivados de los rubros ferretería y bulonería, revestimientos, cementos, sanitarios, griferías, alfombras y todo otro relacionado con la construcción, como así también de la industria alimenticia, textil, maderera, papelera, agrícola-ganadera, forestal, telecomunicaciones y del vidrio; ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. 5) $ 12.000 6) Cierre ej: 31/5 7) Presidente: Vicente Caruso. Director. Suplente: Marta Caruso.

Autorizado - Jorge Pintos
N° 52.631

WEBMAIL SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Nicolás Garbagnati, 2/1/1980, soltero, DNI. 27.859.297, Manuel Ugarte 2691 Piso Septimo "A"; Stella Maris Cieri, 28/2/1950, divorciada, DNI. 6.151.905, Avenida Callao 1016 Piso Once "A"; argentinos, comerciantes, domicilios de Capital;

2) 29 de Mayo de 2003; 3) WEBMAIL SERVICES S.A.; 4) Paraguay 1282 Piso Once "2"; 5) A) Correos: Servicio de admisión, distribución y entrega de correspondencia postal, sujeta al monopolio postal y pequeños paquetes; transporte de cargas terrestres, aéreos y/o marítimos y todos los servicios permitidos por las leyes nacionales e internacionales que regulan este rubro. B) Turismo: Establecer empresas de viajes y turismo, agencias de pasajes, transportes de pasajeros con vehículos terrestres, fluviales, marítimos, o aéreos propios o de terceros, compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento y administración de todo tipo de hoteles, embarcaciones, autobuses y/o aeronaves; C) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público. D) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias; E) Comercial y Servicios: Gestiones de Créditos y/o Cobranzas, compra y venta de artículos en general, realización de ventas directas, en forma telefónica y/o cualquier otra forma y entrega de los productos vendidos a domicilio. Prestación de servicios, organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. F) Telecomunicaciones: 1) Armado e instalación de locutorios. 2) Explotación de telefonía pública e internet. 3) Servicios de banda ancha y punto a punto. 4) Minutos nacionales e internacionales. 5) Tarjetas telefónicas. 6) Otros servicios vinculados a las empresas de telefonía y todos los servicios permitidos por las leyes nacionales e internacionales que regulan este rubro, según las normas vigentes de la comisión Nacional de Comunicaciones. G) Representaciones y Mandatos: Ejercer representaciones comerciales, nacionales o de firmas extranjeras, comisiones y mandatos. 6) 99 años; 7) 12.000; 8) Directorio de 1 a 5 miembros por 2 años. Sin Síndicos. Presidente: Garbagnati; Director Suplente: Cieri; 9) Presidente del Directorio o Vice en su caso; 10) 31 de Diciembre.

Escribana - Luisa E. Osella de Urria
N° 23.753

WIÑAY

SOCIEDAD ANONIMA

1) Nicolás Diego Schnaider, arg., 4/8/69, licenciado en marketing, DNI: 21.003.592, casado; Mariela Hebe Narcotti, arg., 18/11/66, DNI: 18.118.212, ama de casa, ambos domiciliados en Av. Indalecio Chenaut 1781 P 7° "A" Cap.; Mauricio León Schnaider, arg., 1/3/39, casado, LE: 4.284.111, comerciante, dom. La Pampa 3982 Cap.: 2) 27/5/2003. 3) Av. Santa Fe 816 Cap. 4) a) Constructora: Mediante la realización de toda obra de ingeniería pública o privada, loteos, urbanización barrios cerrados, toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos; b) Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso. c) El ejercicio de todo tipo de mandatos, consignaciones, representaciones, servicios y franquicias; d) Fabricación, industrialización, comercialización y distribución de objetos de decoración y regalería; e) Importación y Exportación. 5) 99 años. 6) $ 12.000. 7 y 8) Presidente: Nicolás Diego Schnaider; Director Suplente: Mauricio León Schnaider, la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 30/9 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
N° 6370

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADMINISTRACION TORRE ESMERALDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Julio Marcos Lewi, arg., jub., LE, 4.317.631, nac. 19/09/1925, cas., dom., República Arabe Siria 3160 P° 4, Dto. "A" Cap., y Osvaldo Daniel Lewi, arg., cas., cont. púb., nac., 04/04/1951, DNI. 8.591.164, dom., Lavalle 167 5 P° 7. of 2 Cap., Denominac.: ADMINISTRACION TORRE ESMERALDA SRL, Const.: Inst. Priv. 27/05/03. Dom., legal: Lavalle 1675, Piso, 7, Of. 2, Cap. Objeto: Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades a) Asesoramiento integral para la administración y organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades, de relevamiento, análisis estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos financiero o comerciales por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos b) Consultoría y asesoramiento contable e impositivo a personas físicas y/o jurídicas y auditoría y control de gestión, c) Búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal d) Administración de consorcios de edificios de propiedad horizontal reglamentados por la Ley 13.512, incluyendo la contratación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con dicha actividad, e) compraventa, alquiler de inmuebles y todo tipo de explotación inmobiliaria, rurales y urbanas f) intermediación en todo tipo de operaciones y actividades comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Cap.: $ 10.000, Repres. legal y firma: Julio Marcos Lewi, Gte. Durac.: 25 años, Cierre de ejerc.: 30/11 de cada año.

Autorizada - Dolia González
N° 6364

ANTISARNICOS YOUNG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Públ. N° 41 del 27-05-2003 Reg. 1254 Cap. Fed. los señores Luis Fornasier, Marcos Osvaldo Fornasier y Gina Fornasier ceden, venden y transfieren a Santos Antonio Rodríguez Caro (español, casado, 15-12-43, DNI: 93.858.352, CUIL: 20-15215372-5, Olazábal 1464, P.3 Cap. Fed). María Florencia Rodríguez Caro (argentina casada, 24-8-73, DNI: 23.508.584, CUIL: 23-23508584-4, Ciudad de La Paz 450, Cap. Fed) y Julieta Rodríguez Caro (argentina, soltera, 5-11-78, DNI: 25.670.365, CUIL: 27-25670365-9, Olazábal 1464, P.3 Cap. Fed) la cantidad de 391 cuotas sociales c/u de ellos o sea la totalidad de 1173 cuotas de v/n 100 c/u de acuerdo al siguiente detalle: Luis Fornasier cede y transfiere a Santos Antonio Rodríguez Caro 136 cuotas y a María Florencia Rodríguez Caro: 255 cuotas; Marcos Osvaldo Fornasier cede y transfiere a Santos Antonio Rodríguez Caro: 136 cuotas y a Julieta Rodríguez Caro: 255 cuotas y Gina Fornasier cede y transfiere a Santos Antonio Rodríguez Caro 391 cuotas. Los cesionarios adquieren las cuotas de la siguiente manera: Santos Antonio Rodríguez Caro: 663 cuotas, María Florencia Rodríguez Caro: 255 cuotas y Julieta Rodríguez Caro: 255 cuotas. Se reforma la cláusula 6ta. Del contrato social: "Sexta: El capital social se fija en la suma de ciento setenta mil pesos ($ 170.000) representado por mil setecientas cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Santos Antonio Rodríguez Caro: Mil ciento noventa cuotas, María Florencia Rodríguez Caro: doscientas cincuenta y cinco cuotas y Julieta Rodríguez Caro: doscientas cincuenta y cinco cuotas".

Escribano - Agustín E. Tiscornia
N° 52.643

AV. DE LOS INCAS 4756

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alfredo Horacio Guasti, arg., casado, 51 años, comerciante, DNI. 8.659.499, 659.499, dclio. Palpa 2984, 6° B, Cap. Fed.; y Christian Alfredo Guasti, arg., soltero, comerciante, 29 años, DNI. 23.473.634, dcilio. Av. Crámer 1660, 1° A, Cap. Fed. 2) 28/5/03. 3) "AV. DE LOS INCAS 4756 S.R.L.". 4) Av. de los Incas 4756 Cap. Fed. 5) 25 años desde inscrip. 6) Realizar por cta. ppia., de 3° o asociada a 3°, en el país o en exterior: Comerciales: explotación integral de una concesionaria automotor, para compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante explotación de taller de mecánica del automotor, comercialización repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a industria automotriz, compra y venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Instalación, explotación y operación negocio de alquiler automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios; pudiendo explotar patentes de invención, marcas de fábrica, nacionales y extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, ppios. o de 3°, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas directa o indirectamente con actividad social. Constructora e inmobiliaria: compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive sometidos a Ley 13.512 de P. Horizontal, realización de obras viales, movimientos de tierras y demoliciones. Financiera: Aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, p/negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en gral., en forma de prenda o cualquiera otra permitida por ley, excepto operaciones comprendidas en leyes de entidades financieras y que requiera el concurso público. Mandataria: realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con objeto social. Importadora y exportado: de mercaderías en gral. 7) $ 3.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 1. Suscripción: Alfredo Horacio Guasti 2.400 cuotas; Christian Alfredo Guasti 600 cuotas. 8) A cargo de 1 o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, por el plazo social. Gerentes: Altredo Horacio Guasti. 9) 31/12 c/año. La Sociedad.

Autorizado - Héctor García
N° 23.715

CENTRO DE TRANSPORTISTA UNIDOS DE ISLA VERDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ins. Priv. 8/5/03. 2) CENTRO DE TRANSPORTISTA UNIDOS DE ISLA VERDE S.R.L. 3) Osmar Alberto Porro, DNI 11.473.405, 14/12/54, sol., Hipólito Yrigoyen 649 Cañuelas; Lucas Sebastián Porro, DNI 27.576.146, 12/7/79, solt., Purigenes s/n Virrey del Pino; ambos arg., comer. y Pcia. Bs. As. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas a las siguientes actividades: Comerciales: Transporte de cargas generales a través de medios propios o de terceros, en el ámbito nacional o internacional, mediante la industrialización, fabricación, elaboración, importación, exportación, comercialización, financiación, distribución, fraccionamiento, de todo tipo de productos químicos, orgánicos e inorgánicos ya sean para el comercio hogar o la industria, incluyendo sus maquinarias, repuestos, accesorios y materias primas. Mandatos: Ejercer mandatos y representaciones, dar y aceptar, comisiones, consignaciones, prestación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, realizar negocios por cuenta y orden de terceros, la explotación de marcas, patentes y licencias. Inmobiliaria y Financiera: Mediante la compra, venta, permuta, administración, explotación, arrendamiento y urbanización de inmueble urbanos y rurales. El aporte o inversión de capitales propios o de terceros, el otorgamiento de créditos en general, salvo las contempladas en la ley de Entidades Financieras. 5) Sarmiento 1574 3° "D". 6) 99 años 7) $ 2.000 8) Cierre 30/10. 9) Gerente: Porro Osmar Alberto.

Abogado - José Luis Marinelli
N° 6382

CONIPRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. N° 242, F° 741, 21-05-2003, Registro N° 1411 de Cap. Fed., se modificó el objeto social de la soc., por cuanto la cláusula 3° del cto. social queda redactada de la sig.: forma: "Tercera: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, de 3° y/o asociada a 3° las sig. actividades comercial: Compra, vta., elaboración, distribución, import. y exportac. de materias primas, mercaderías, maquinarias, repuestos, product. y/o subproductos, materias primas elab., semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, explotac. de concesiones, licencias, franquicias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representac., comisiones, consignaciones y mandatos. Todo ello relacionado con la explot. de la industria de la construcc., sus derivados y productos a fines, ya sea natural o manufacturados, etc., y también relac. con productos de perfumería, aceites esenciales, especialidades aromáticas y mat. primas p/aromas y sabores, product. de cosmética, belleza e higiene, jabones de cualquier clase, champúes, product. de afeitar, preparados p/lavado y aseo, perfumes naturales y sintéticos, lociones, fijadores p/el cabello, pasta dentífrica y otros preparados de tocador. Inmobiliaria: Compra, vta. permuta, administrac., arrendamiento y urbanización de loteos e inmueb., incluso los comprendidos en el régimen de la prop. horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en prop. horizontal. Financiera: Préstamo, con gtía. incluso real o sin ella, a partic. o soc. constituidas o a constituirse, p/la financiación de operac. y negocios realizados o a realizarse, compra y vta. de títulos y acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios; constit., extinción y transf. o cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro dcho. real inversión de capitales en bienes muebles, inmueb., títulos y valores mobiliarios, cuotas parte y dcho., inclusive los de pro. intelectual o industrial. No podrán efectuarse las operac. comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Construcción: Direc., administrac. y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, elect. urbanizaciones, pavimentos y edif., incluso destinados al régimen de prop. horizontal, construcc. de diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públic. o priv., refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, direc. y construcc. de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o priv., construcc. y reparac. de edificios p/vivienda, urbanos o rurales, p/oficinas y establecim. industriales. A tal fin la soc. tiene plena capac. juríd. p/adquirir dchos., contraer oblig. y ejercer los actos y ctos., que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Escribano - Guillermo A. Zoppi
N° 23.692

CONSULTARQ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: 1) Socios: Luis Bartolomé Colombo, 62 años, casado, L.E. 4.362.855, domicilio Ministro Brin 971, 1° "B"; y José Luis Colombo, 28 años, D.N.I. 24.181.456, domicilio Cerrito 1278, 12°; ambos argentinos, arquitectos y de Capital Federal. 2) Constitución: Escritura 83, F° 188, del 30/05/03, Registro 205 de Capital Federal. 3) Domicilio: Ministro Brin 971, 1° "B", Capital Federal. 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y/o edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, y efectuar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 5) Duración: 99 años. 6) Capital: $ 12.000. 7) Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos. Se designa Gerente por el plazo de duración de la sociedad a Luis Bartolomé Colombo. 8) Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Escribano - Rubén Jorge Orona
N° 52.602

D.F.O.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 28/5/03. Socios: Gabriel Roberto Safdie, 31 años, DNI 22.448.960, Av. Avellaneda 2637 8° Capital; Fortuna Zayat, 61 años, DNI 4.474.706, Bacacay 2811 3° Capital; ambos argentinos, casados y comerciantes. Denominación: "D.F.O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Duración: 99 años. Objeto: a) Textil: Industrialización, fabricación, transformación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de telas, hilados, tejidos, cuerpos, ropa, pendas de vestir y de la indumentaria, sus partes y accesorios, en todas sus formas y modalidades, y toda actividad relacionada con la industria textil en general. b) Importación y Exportación. Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. c) Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas. Capital: $ 100.000. Administración: Gabriel Roberto Safdie. Cierre de ejercicio: 30/4. Sede social: Argerich 440 Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 52.540

ELECTROMECANICA ENVER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 23/02/2003. Socios: Alberto Pedro Verardi, DNI 14.557.970, casado, nacido el 19 de septiembre de 1961, argentino, comerciante, domiciliado en República del Líbano 190 Avellaneda, Bs. As., y Eduardo Valentín Encinas, DNI 16.962.300, casado, nacido el 27 de julio de 1964, argentino, comerciante, domiciliado en Génova y Agrelo s/n°, Avellaneda, Bs. As., Capital. Denominación: "ELECTROMECANICA ENVER S.R.L. Duración: 20 años. Objeto: Reparación y venta de motores eléctricos, desarrollo y construcción de instalaciones eléctricas. Capital: Pesos 2000. Administración: Alberto Pedro Verardi, DNI 14.557.970. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Valdenegro 2880 Capital.

Socio - Eduardo Encinas
N° 23.737

EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES DEL OESTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se const. por instr. del 27/5/2003. Socios: Miguel Russo, italiano, casado, nac. 22/8/1933, DNI 93.193.830, jubilado, dom. Camargo 2537, V. Tesei, Pcia. Bs. As. y César Gustavo Crespi, argentino, casado, nac. 14/4/1959, DNI 12.915.300, arquitecto, dom. Vuelta de Obligado 4195, PB 2, CF. Duración: 5 años dde. inscr. en IGJ. Objeto: Por sí, por cuenta de 3os. o asociada a 3os., proyecto, dirección, construcción, adquisición y enajenación a título oneroso de edificios por el régimen de propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles; negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; importación y exportación de materias primas, mercaderías o accesorios relacionados con la industria de la construcción. Capital: $ 2000. Administración y representación: dos o más gerentes, socios o no, en forma conjunta, por todo el plazo de duración de la sociedad. Cierre ejercicio: 30/4 c/año. Sede: Vuelta de Obligado 4195, PB 2, CF. Gerentes: César Gustavo Crespi y José Antonio Russo.

Escribano - Mariano M. Eguía
N° 23.760

ESCARRA-PRADIER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 7/8/02. Roberto Andrés Pradier, María Elena Pradier y Diego Escarrá únicos socios resuelven que Roberto A. Pradier cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas a Diego Escarrá y a María E. Pradier. El precio de la cesión es de $ 4.000. Roberto A. Pradier renuncia como gerente. Se reformaron los arts. 4° y 5°.

Autorizada - Valeria Palesa
N° 6372

ESTACIONAMIENTO BUSTAMANTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 21/5/2003, se constituyó "ESTACIONAMIENTO BUSTAMANTE S.R.L.". Socios: Miguel Francisco Bengolea, arg., nacido el 5/1/53, DNI 10.141.530, casado, ing. y María Colombres, arg., nacida el 8/11/53, DNI 11.265.364, casada, comerciante, domiciliados en esta ciudad, en la Avenida Callao 1598, 9° piso. Objeto: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, administración de todo tipo de inmuebles. Financieras: Aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, para toda clase y tipo de operaciones; negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público. Garajes: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. Agrícologanaderas: Agrícologanadera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engarce e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y tambos, cabañeros, agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras y; compra, venta, acopio, importación y exportación de productos originados en la realización de esta actividad, sus productos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, originados en la realización de esta actividad sus productos y derivados. elaborados, semielaborados o naturales. Plazo: 99 años de su inscripción. Capital $ 8.000. Suscripto 100%, integrado el 25% en efectivo. Sede Social: Sánchez de Bustamante 2631, Cap. Fed. Cierre del ejercicio 31/5 de cada año. Administración y Representación: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Gerente al señor Miguel Francisco Bengolea.

Escribano - Alfredo Novaro Hueyo (h.)
N° 23.767

FILARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. Priv. 28-5-03 se constituyó la sociedad. Socios: Horacio Alfredo Jáuregui Lorda, argentino, divorciado, empresario, 14-4-57, DNI 12.754.262; Pedro Nolasco Rojas, argentino, casado, ingeniero agrónomo, 9-6-52, DNI 10.463.195, ambos: Rosario de Santa Fe 533, Beccar; Plazo. 50 años desde la inscrip. RPC. Objeto: Explotación agrícola ganadera o agropecuaria y/o lechera, en especial la explotación de un tambo de leche caprina; faenamiento de las especies caprinas, ovinas, bobinas, equinas y porcinas: La elaboración de subproductos a partir de las mismas especies y la creación y desarrollo de su industrialización; explotación de frigoríficos; industrialización y comercialización de productos y subproductos de origen animal; fabricación y comercialización de productos comestibles (humanos y animal) y no comestibles. Representaciones e intermediaciones y mandatos con uso o no de patentes, licencias y marcas de productos comestibles y no comestibles, fabricados o no; fabricación y comercialización de conservas y deshidratados y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con la industria ganadera, lechera y frigorifica; Importación y exportación en general; Capital: $ 1.000; Gerente: Ambos socios; cierre de ej.: 31-3 c/año. Sede: French 2961, 2° "12", Capital.

Gerente - Pedro Nolasco Rojas
N° 6353

FUSION SERVICIOS INTEGRALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ. N° 1699166. Escritura 7-5-2003, Nora Estela Viacava y Germán Enrique Husson transfirieron 5.000 cuotas a Elda Fabiana Domínguez: 4850 cuotas, casada, arg., comerciante, DNI 16.707.952, 25/9/66, Homero 817, departamento "4", Cap. Fed. y a Jorge Oscar Niz: 150 cuotas, soltero, arg., empleado, DNI 11.679.326, 10/12/54, Ibarrola 5225 Isidro Casanova, Bs. As., nuevos únicos socios y electos por unanimidad gerentes, por renuncia de Nora Estela Viacava, modificándose por unanimidad: el art. 3° del Estatuto manteniéndose el capital de $ 5.000; el art. 2° reformando el objeto: a) Construcción, administración, mantenimiento, reparaciones, desinfecciones, fumigación, de inmuebles, depósitos y medios de transporte, b) Limpieza y recolección, transporte, selección y eliminación de residuos; c) Producción agrícola, agropecuaria, comercialización, compra, venta, faenamiento, almacenamiento, distribución, elaboración, de materias primas y sustancias alimenticias elaboradas; d) producción, importación y exportación de bienes relacionados con su objeto"; y el art. 4°: Administración y Representación a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente por el término de duración. Nueva sede social Av. Roque Sáenz Peña 917, 7° "B", Capital Federal.

Escribano - Gabriel Majdalani
N° 52.601

G.G.S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Instrumento Privado del 29/05/03. Socios: Gerardo Rafael Salusso DNI 20.616.922, casado, argentino, empleado, domicilio: Sigmund Freud 2125, Villa Tesei, Bs. As., nacido el 9/11/1968 y Federico Martín Gómez, DNI 21.558.711, argentino, empleado, domicilio: Perito Moreno 2288. Dpto. Godoy Cruz, Mendoza, nacido el 1/04/1970. Denominación: "G.G.S. S.R.L." . Objeto: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, locación, administración, distribución, importación y exportación, por mayor y/o menor, de todo tipo de productos alimenticios, comidas elaboradas y para elaborar bebidas; de terceros o propios. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, administración y refacción, de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, de cualquier tipo o construcción e intermediación en operaciones referentes a disposición y administración de inmuebles. c) Financiera: otorgamiento de préstamos a plazos, en pesos o moneda extranjera, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para financiar operaciones, así como también la compraventa de toda clase de valores mobiliarios, títulos de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuando las operaciones que requieran el concurso público. A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Capital: $ 20.000. Duración: 99 años desde inscripción. Administración: Marcelo Alejandro Salusso, Gerardo Rafael Salusso, por dos años. Cierre de ejercicio: 30/4. Sede: Avda. F. Lacroze 2822- Cdad. Autón. de Bs. As.

Autorizada - Graciela Edith González
N° 23.704

GOZAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por Esc. 62 del 29/05/2003 F° 285 ante el Esc. Osvaldo I. Masri, adscripto al Reg. Not. 1141 de Cap. Fed. Socios: Rita María Gómez, arg., viuda, DNI 11.439.459, nacida el 22/05/1955 y Sebastián Eduardo Chazarreta, arg., soltero, DNI 27.239.503, nacido el 03/07/1979, ambos domiciliados en Peña 2079 2° Piso "B" Cap. Fed. Denominación: "GOZAC S.R.L.". Sede: Av. Arenales 2231 9° Piso Cap. Fed. Duración: 50 años a partir de su inscripción en I.G.J. Objeto: adquirir, vender explotar, arrendar, alquilar, permutar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios y/o de terceros, bajo cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, inclusive el régimen de Propiedad Horizontal; como así también construir, remodelar, reciclar, mejorar, proyectar, dirigir, administrar y ejecutar obras de ingeniería y/o arquitectura de cualquier naturaleza, barrios, urbanizaciones, mensuras, loteos, fraccionamientos, amojonamientos y/o subdivisiones, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Capital: $ 10.000, dividido en 100 cuotas de $ 100 valor nominal cada una. Administración y Representación Legal: será ejercida por uno cualquiera de los socios, en carácter de Gerente, por el tiempo que dure la sociedad. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Designación de Directorio: Se designa como Gerente a ambos socios.

Escribano - Osvaldo I. Masri
N° 6360

GRUPO N

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión, GRUPO N S.R.L. N° 5692, L 116, T SRL. Bs. As. 8-5-03, esc. 355, Reg. 1257. Esc. Niedzwiecki. Silvio Pestrin Farina. Le cede, vende y transfiere, todas sus cuotas sociales, o sea, 2500 cuotas sociales a Sebastián Bandelj, arg., DNI 23.805.478, CUIT 20-23805478-9, solt., com., nac. 7-12-74, dom. Besares 4228 CF. Renuncia el Gerente: Silvio Pestrin Farina. Capital Social: $ 10.000. Gerentes: Ambos socios en forma conjunta.

Escribana - Mónica B. de Niedzwiecki
N° 23.701

JARMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Prórroga del plazo de duración y modificación: Acto privado del 27/5/03 entre Manuel Jamardo Serantes, José Bujan Vidal, José Daniel Mosquera, María Georgeff, Julio Angel López Vázquez y José Benito Besada Soutullo, únicos socios de JARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 5 años más y modificar el artículo segundo así: 2°) Duración: 15 años a partir del 1/6/1993.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 52.537

JEMCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. púb. N° 118 del 28/5/03, F° 228, Reg. 209 del esc. Juan M. Reynal O'Connor de Cap. Fed., JEMCO S.R.L. con domicilio social en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 940, p. 3° "C", C. Fed. resolvió reformar los estatutos sociales en su art. 3° que queda redactado así: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Importación y exportación, elaboración, compra y venta, representación, comisión, consignación, distribución de especialidades medicinales, droguerías, productos y subproductos alimenticios, suplementos dietarios, material descartable para uso en medicina, artículos para demostración, difusión y enseñanza de la medicina, equipos, dispositivos y materiales de uso médico y odontológico, instrumentos de precisión y científicos, elementos y artículos para el equipamiento hospitalario y farmacéutico. Asimismo tiene por objeto organizar, dictar o promover seminarios, cursos, ateneos de enseñanza referidos a las técnicas del buen uso de los productos que comercializan. b) Realización de impresiones gráficas en general, litografías, serigrafías, laqueado, edición, publicación, distribución, exportación e importación de papel comercial, diarios, libros, cuadernos, folletos, formularios, formularios continuos para computación, etiquetas, tarjetas, impresos, preimpresos, prospectos y publicaciones de carácter científico, religioso, informativo o de divulgación cultural. Ejecución de tareas complementarias de impresión como diagramación, películas, microfilm, encuadernación y toda otra vinculada con su actividad gráfica y editorial. c) Edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas realizando a tales fines la compra, venta, importación y exportación de papeles para impresiones gráficas, libros y revistas. Compra, venta, cesión de los derechos de autor, tanto nacionales como extranjeros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y publicaciones de carácter artísticos, literarios, científico, pedagógico, informativo, deportivo y/o de divulgación cultural o de cualquier naturaleza afín a los detallados precedentemente. Adoptar todas las medidas tendientes al resguardo de la propiedad intelectual devengada de cualquier acto contemplado por la legislación vigente o futura. La comercialización, distribución, importación, exportación, consignación de las publicaciones enunciadas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y a tales fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y

contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por el presente estatuto.

Abogada - María Rosa Córdoba
N° 52.584

JUCOMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 7/5/03. Socios: María Elena Storani, 44 años, médica, CI 8.666.049, Guido Spano 761, Beccar; Juan Carlos Storani, 40 años, abogado, DNI 16.487.607, Uruguay 950, 5° "9" Capital, ambos argentinos y casados. Denominación: JUCOMED S.R.L. Duración: 50 años. Objeto: Alquiler y explotación de consultorios profesionales para el ejercicio de la medicina, laboratorios de análisis clínicos, farmacias, vacunatorios, salas de rayos y para actividades ligadas con la medicina. Actividades médico asistenciales. Instalaciones y explotación de establecimientos asistenciales, atención de enfermos y/o internados, análisis clínicos, radiografías, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; exámenes preocupacionales y de egreso. Estudios e investigaciones científicas y tecnológicas. Organizar congresos, reuniones, cursos y conferencias y publicaciones. Fabricación y comercialización de todo elemento para el uso y práctica de la medicina. Atención, asistencia, alojamiento, curación y cuidado de enfermos. Comisiones y consignaciones. Capital $ 3.000. Administración: Juan Carlos Storani. Cierre de ejercicio: 30/4. Sede social: Av. de Mayo 605, piso 6° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 52.535

KANUTEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 27/5/03. 1) Fernando Goijman, 21/9/79, DNI 27.680.507, Arias 2547, Cap. Fed. y Florencia del Pilar Botta, 7/5/81, DNI 28.447.908, Cuba 2155, Cap. Fed., ambos argentinos, solteros, comerciantes. 2) KANUTEO S.R.L. 3) San Isidro Labrador 4408, Cap. Fed. 4) 99 años. 5) Explotación de comercios gastronómicos, restaurant, bar, cafetería. Elab. y venta de comidas y bebidas. Compra, venta, import., export., distribución, fraccionamiento y envasado de alimentos y bebidas, fiambres, embutidos, quesos, enlatados, vinos, licores, prod. ahumados, art. regionales, artesanías, prod. de cuero, madera, textiles, indumentaria y decoración. Podrá otorgar o tomar licencias y franquicias. 6) $ 3.000 (300 cuotas de $ 10 c/u). 7) Adm. y represent. 1 gerente por el término de la soc. 8) 31/12. 9) Gerente: Fernando Goijman.

Autorizada - Marta Sánchez
N° 52.554

KURBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const.: Inst. priv. 27/5/03. Socios: Alejandro José Kullock, DNI 22.547.426, nac. 20/12/71, arg., cas., est., domic. J. M. Moreno 1335, 12 "E", CF, CUIT 20-2547426-6 y Adriana Delia Mitelman, LC 4.857.421, nac. 10/2/44, arg., cas., comerc., domic. J. M. Moreno 1335, 12 "E" CF, CUIT 27-04857421-7. Plazo: 99 años. Objeto: 1) Fab., export., import., compravta. y distrib. de lentes de sol, armazones, relojes, accesorios de moda, juguetería, bazar, regalería, e indumentaria en gral. Capital $ 12.000. Adm. y rep.: soc. gerente, mandato 3 ejerc. Cierre ejercicio: 31/5 c/año. Socio gerente: Alejandro José Kullock y Adriana Delia Mitelman. Sede social: Asamblea 668, 7° "14", CF.

Autorizada - Raquel Zalchendler
N° 23.693

LAS ACACIAS DE NAHUASCAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 48 de 24/4/03, aumento de capital y modificación de contrato social y transformación de S.R.L. a S.A. El capital social aumenta de $ 8.000 a $ 40.000. Se transforma de S.R.L. a S.A. bajo la denominación LAS ACACIAS DE NAHUASCAT S.A. La administración estará a cargo de un Directorio de entre 1 y 5 por dos años. Cierre de ejercicio 30/6 cada año. Directorio: Presidente: Marcelo Amador López; Dir. Suplente: Luz María Roitg Aquino. Prescinde de sindicatura.

Autorizado - Carlos Bascuñan
N° 23.710

LAS TIGRAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gloria Teresa de León de Vionnet, 18/7/40, viuda, d. de aduana, DNI 3.946.211, Viamonte 2533, 11 "B"; Gloria María Vionnet de León, 3/4/62, casada, l. adm., DNI 14.900.543, L. M. Campos 1666, 10 "B"; Eduardo Luis Vionnet, médico, casado, 3/1/64, DNI 16.892.502, Crámer 2361, 7° "C", arg., Cap. 2) 21/5/03. 3) 30 años. 4) $ 10.000. 5) Balcarce 260, p. 6 "C", Cap. 6) Rep. legal: indistinta por los 3 socios como gerentes. 7) 30/4. 8) Por sí, 3ros. o asociada a 3ros. I) Inmobiliaria: Compra, venta, const., alquiler, adm. de inmuebles. Contratista del Estado Nacional. Pcial. o Municipal. Préstamos, hipotecas, compra, venta de acciones, títulos. II) Servicios: a) Asesoramiento, consultoría empresaria y personas físicas. b) Asesoramiento sobre imp. y exportación relacionado con la compra-venta de mds. y mat. primas incluidas en el Nomenclador Aduanero. Contratación de fletes, seguros, tramitaciones ante organismos oficiales y privadas. III) Exp. del turismo en todos sus aspectos. Transporte, alojamiento, alimentación, excursiones, paseos. IV) Agropecuaria: Exp. de estab. agrícolo-ganaderos, frutícolas, forestales, apícolas, avícolas, cría, compra-venta de ganado. Tambos. Caza, pesca.

Autorizado - Julio C. Jiménez
N° 52.571

LASER 4

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 21/5/03. Socios: Jorge Ricardo Carranza, 36 años, casado, gráfico, DNI 17.736.577, Perú 1950, Dúplex 32, San Justo; Gabriel Patricio Carranza, 32 años, soltero, gráfico, DNI 21.833.476, José Ignacio Rucci 65, Ciudadela; Rosana Gladys Carranza, 31 años, casada, ama de casa, DNI 22.789.510, Balcarce 1413, Libertad; todos argentinos. Denominación: LASER 4 S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Edición, impresión, encuadernación, grabado, publicación y comercialización de materias primas y artículos manufacturados para la industria editorial y todo lo relacionado con las artes gráficas, diseños gráficos, logos, dibujos, estampados y afines. Toda actividad vinculada al ramo de la imprenta, comercialización de sus materias primas. Trabajos a fasón. Comercialización de artículos de librería, formularios continuos, insumos gráficos, papeles especiales, adhesivos y autoadhesivos, maquinaria gráfica, bobinas, artículos de computación, sus partes, repuestos y accesorios. Producción y armado de originales, bocetos, artes de letras, avisos, y todo medio de producción relacionado con la industria publicitaria. Capital $ 3.000. Administración: Todos los socios en forma conjunta. Cierre de ejercicio: 30/4. Sede social: Homero 1589, Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 52.539

LECLON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de LECLON S.R.L. Fecha de constitución: 22 de mayo de 2003. Socios: Leonardo Adrián Martínez, argentino, casado, DNI 21.086.230, domiciliado en Facundo 720, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, nacido el 15 de agosto de 1969, de profesión empresario y Aldo Hugo Jaime, argentino, casado, DNI N° 6.771.911, domiciliado en Cacique Coliqueo 3747, de la localidad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, nacido el 28 de noviembre de 1940, de profesión comerciante. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: Desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, operaciones inmobiliarias en general y de servicios y mandatos como ser estudios, proyectos, asesoramiento, dictámenes, informes de empresas y productos, de personal y su reclutamiento, de seguridad e higiene industrial, estudio de mercado y desarrollo de programas de promoción. Capital social: $ 4.000,00 dividido en 40 cuotas sociales de valor nominal $ 100,00 cada una. Se suscribe e integra el 25% en este acto y el resto en el transcurso de un año. Dirección y administración a cargo de los socios que revestirán el cargo de gerentes, en forma individual e indistinta por el término que dure la sociedad. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Contador - Carlos Adolfo Vittadini
N° 23.745

MATERIAL ARTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Jorge Francisco Bobzin, argentino, casado, arquitecto, 7/2/50, LE 8.019.945, Carlos Pellegrini 2522, Martínez, Pcia. de Buenos Aires y Ricardo Walter Herrera, argentino, casado, contador, 22/8/66, DNI 17.996.651, José Murias 499, Haedo, Pcia. de Buenos Aires. Constituida 27/5/03. Domicilio: Tacuarí 344, 5° "A". Duración: 99 años. Capital $ 3.000. Cierre 30/4. Compra, venta, importación, exportación, fabricación y comercialización en todas sus formas, principalmente por internet, de productos artísticos, comestibles, de indumentaria, de regalo, materiales e insumos para la construcción, productos del plástico, electrónica, electrodomésticos, computación y textiles. Constructora e inmobiliaria. Administración 1 o más gerentes con firma indistinta. Gerentes: Jorge Francisco Bobzin y Ricardo Walter Herrera.

Gerente - Ricardo Walter Herrera
N° 52.558

MELMAR SERVICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 358 del 28/5/2003, F° 557, Reg. 1912, CF, Enrique Oscar Meling, arg., nac. 19/8/1949, empres., cas., DNI 7.869.530, dom. Vélez Sarsfield 970, Haedo, Pcia. Bs. As. y Enrique Francisco Meling, arg., nac. 15/4/1974, empres., solt., DNI 23.793.349, dom. José María Moreno 880, Haedo, Pcia. Bs. As. constituyen MELMAR SERVICIOS S.R.L. Durac.: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en la IGJ. Objeto: Dedicarse a realizar servicios de mantenimiento y limpieza integral o parcial en todo ente público nacional o internacional, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, como también edificios comerciales y/o de viviendas, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros; y asimismo pudiendo producir, importar, exportar y comercializar todo producto afín. Cap. soc. $ 10.000 div. 1000 cuotas de $ 10 v/n c/u. Adm., rep. legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de durac. de la soc. Ejerc. social cierra el 31/3 de c/año. Sede: Tucumán 1539, 3° "34" Gerente: Enrique Oscar Meling.

Autorizado - Héctor Calabrese
N° 6361

NEW AZCUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 27/5/03. Socios: Martín Eduardo Battipede, 33 años, soltero, DNI 21.552.955, Nueva York 4449, Capital; Mario Rosenfeld, 69 años, casado, CI (Mercosur) 4.115.652, Av. Raúl Scalabrini Ortiz 3305, 1° "B", Capital; argentinos, comerciantes. Denominación: NEW AZCUE S.R.L. Duración: 50 años. Objeto: Explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, servicio de lunch, delivery, cattering, despacho de bebidas, canto bar, pool, salón de baile, organización de fiestas, eventos, shows en vivo y toda actividad del rubro gastronómico. Fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de productos alimenticios. Capital $ 5.000. Administración: Mario Rosenfeld. Cierre de ejercicio: 30/4. Sede social: Billinghurst 720, Oficinas "A" y "B", Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 52.538

NICASIO OROÑO 1287/1289

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 335. Eduardo Rodolfo Bouquet renuncia al cargo de gerente ocupando dicho cargo los Sres. Juan Carlos Haidar y Jorge Eduardo Haidar en forma conjunta; asimismo se reforma el contrato social en lo referente a la gerencia y a la composición del capital social.

Autorizado - José Mangone
N° 23.690

PAMPACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto priv. 23/5/03. Daniel Eduardo Valka, 16/1/63, comerc., solt., DNI 16.177.596, Viamonte 3306, Valentín Alsina, Pcia. Bs. As.; Carlos Alberto Nigro, 25/5/37, comerc., casado, DNI 4.207.604, José María Pena 1730, Bánfield, Pcia. de Bs. As.; Luis Alberto Nigro, 18/6/66, divorciado, comerc., DNI 18.036.650, José María Pena 1730, Bánfield, Pcia. Bs. As.; Verónica Alejandra Alvarez, 9/1/75, solt., comerc., DNI 24.307.054, Acoyte 1215, Ciud. Bs. As., todos args. 1) PAMPACO S.R.L. 2) 99 años. 3) Fabricación, montaje y/o instalación de equipos para la industria, preferentemente los utilizados para la construcción, compraventa, permuta, consignación y demás formas de comercialización de productos elaborados o no, mercaderías, materias primas y materiales, maquinarias, equipos y accesorios en general, relacionados con la industria eléctrica y otros no relacionados. Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la exportación e importación de artículos del rubro o en general. 4) $ 3.000. 5) Gerente individual e indistinta. 6) 30/4 c/año. 7) Av. Corrientes 1485, piso 5, Departamento "O", Ciud. Bs. As. 10) Gerente: Luis Alberto Nigro.

Autorizada - Milena Calza
N° 6378

PRIMARY PRODUCTS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 8/5/03, Julián Carlos Otero y Damián Eduardo Wetschky, únicos socios resuelven que Julián C. Otero cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas a Sumaya Kyrillos de Oliveira, brasilera, casada, comerciante, 8/10/71, DNI 93.877.257, Carbonari 581, Ezpeleta. El precio de la cesión es de $ 10.800. Julián C. Otero renuncia como gerente. Se designa gerente a Gastón Alejandro Valdéz. Se reformó el art. 8°.

Autorizada - Valeria Palesa
N° 6373

1ra. JUNTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. priv. 15/5/03, Miguel Urrutia, arg., casado, lic. informática, DNI 17.454.148, 37 años, Malvinas Argentinas 245, 1° "B", C.F.; Elsa Notarfrancesco, arg., viuda, ama de casa, DNI 1797087, 67 años, José Hernández 4964, C.F. Han resuelto modificar el estatuto de const. de "1ra. JUNTA S.R.L.". Comercial: La inst. y explot. de establecim. dedicados al lavadero industrial de toda prenda textil incluida ropa, ropa de cama, cortinas, manteles, alfombras y/o cualquier otra prenda que fuera lavable con agua, incluyendo todas las actividades y servicios que se relacionen con la tarea de lavadero industrial. Industrial: Para la fabric., industrializ. y prod. de los productos necesarios para desarrollar la tarea de lavadero. Inmobiliaria: Por la compra, vta., permuta y explot. de bienes inmuebles, urbanos y rurales y operaciones de propiedad horizontal. Servicios: Por la organiz., asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial y técnico, de toda actividad, vinculada con el lavadero industrial de ropa, con exclusión de las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante.

Autorizada - Andrea Paula Ríos
N° 23.746

PRINTER SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 365 del 29/5/2003, F° 576, Reg. 1912, CF, Aubel Hernán Videla Cohen, arg., nac. 24/7/1972, técnico, solt., DNI 22.824.834, dom. Avelino Díaz 502, CF; Fabián Fischer, arg., nac. 22/4/1961, lic. en sistemas, divorc., DNI 14.547.717, dom. Yerbal 495, 5° "A", CF y Gustavo Mario Pasetto, arg., nac. 20/2/1962, lic. en sistemas, solt., DNI

14.867.635, dom. Av. Cabildo 2327, 5° “B”, CF, constituyen: PRINTER SERVICE S.R.L. Durac. 99 años, contados a partir de la fecha de inscrip. en la IGJ. Objeto: Dedicarse a la compra, venta, consignación, distribución, comercializac., importación y exportación, reparación en general, de toda clase de máquinas, equipos, sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware o software, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos, programas y en general todo tipo de producto afín. La prestación de servicios de computación e informática. Cap. soc. $ 2.000 div. 200 cuotas de $ 10 v/n c/u. Adm., rep. legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede: Yerbal 495, 5° “A” de esta Ciudad. Gerente: Gustavo Mario Pasetto.

Autorizado - Héctor Calabrese
N° 6362

QUINDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 27/5/03. Socios: Lucía Viviana Merola, 32 años, empleada, DNI 21.915.294; Daniel Edgardo Rubio, 36 años, comerciante, DNI 18.394.450, ambos argentinos, casados y domiciliados en Panamá 7090, Martín Coronado. Denominación: QUINDI S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Venta y delivery de empanadas, productos bebibles con alcohol, sin alcohol, como también almacenar, comercializar, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, exportar, financiar, revender, transportar, vender sustancias alimenticias de primera necesidad y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en supermercados. Capital $ 8.000. Administración: Daniel Edgardo Rubio. Cierre de ejercicio: 30/6. Sede social: Concordia 3650, piso 4° “A”, Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
N° 52.536

RI-BON CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A.P. 19/5/03. Claudio Néstor Bonesana, 31/7/57, DNI 13.295.067, Arévalo 2288, Cap. Fed. y Ana Adelina Rinaldi, 11/4/57, DNI 13.058.335, Sucre 1505, Cap. Fed., ambos argents., arquitects., divorc., y gerentes. 1) 99 años. 2) Construcción y venta edificios y todo tipo de inmuebles. Obras públicas o privadas, intermediación, operaciones financieras excepto ley entidades financieras y concurso público. 3) Pesos diez mil. 4) Gerentes, socios o no. 4) 30/4 de c/año. 5) Sucre 1505, 6° “D”, Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
N° 52.541

TRASPORTE CORONA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

N° 1.715.463. Hace saber que el 29/5/2003, Mauricio Damián Geist, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir, mil ($ 1.000) a Cantero Ramón Antonio; Natalia Vanina Geist vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir mil ($ 1.000) a Maidana Jorge Mario. Designándose a Maidana Jorge Mario.

Abogado - José Luis Marinelli
N° 6381

TROKAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. Inst. priv. 27/5/03. Socios: Natalio Javier Barmat, DNI 22.645.258, nac. 27/4/72, arg., cas., lic. en administración, domic. Maure 2450, 1° “A”, CF, CUIT 20-22645258-4 y Judith Cintia Barmat, DNI 23.952.349, nac. 13/5/74, arg., cas., lic. en psicología, domic. J. M. Moreno 1335, 12 “E”, CF, CUIT 27-23952349-3. Plazo: 99 años. Objeto: 1) Fab., export., import., comprvta. y distrib. de anteojos de sol, cristales, armazones, equipamiento óptico, accesorios e insumos ópticos. 2) Fab., export., import., compravta. y distrib. de relojes, artículos de regalería, bazar, juguetería, accesorios de moda e indumentaria. 3) Fab., export., import., compravta. y distrib. de artículos de computación, fotografía y vídeo. Capital $ 12.000. Adm. y rep.: Socio gerente. Mandato 3 ejerc. Cierre del ejercicio 31/5 c/año. Socio gerente: Natalio Javier Barmat y Judith Cintia Barmat. Sede social: Asamblea 828, CF.

Autorizada - Raquel Zalchendler
N° 23.694

VERA BAIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. N° 60 del 22/5/03, modificación de contrato social por cambio de denominación. Los socios deciden por unanimidad, cambiar la denominación VERA BAIRES S.R.L. por VERA & PARTNERS S.R.L.

Autorizado - Carlos Bascuñan
N° 23.711



Para sus consultas
y sugerencias

HORARIO DE ATENCION

Sede Central
Suipacha 767 - Capital Federal
Tel. y Fax: 4322-3788/3949//3960/4055/4056/4164/4485.
11.30 a 16.00 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469 - Capital Federal
Tel.: 4379-1979
8.30 a 14.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441- Capital Federal
Tel. 4379-8700
10.00 a 15.45 hs.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

REVISTA DE LA
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales

CONTIENE

DICTAMENES DE LA PROCURACION

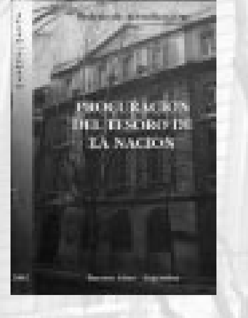
Incluye sumarios, con doctrina de los dictámenes ordenados temáticamente, con índices numéricos y de disposiciones legales; así como el texto completo de aquellos dictámenes de mayor relevancia.

DOCTRINA Y TRABAJOS DE INVESTIGACION

Trabajos de doctrina, notas de investigación y reseñas de jurisprudencia administrativa y judicial sobre temas de actualidad vinculados principalmente al Derecho Administrativo o Constitucional.

JURISPRUDENCIA Y TEXTOS NORMATIVOS

Seleccionados por su novedad e importancia con sus correspondientes índices para facilitar la consulta.



Nuevo formato con una distribución diferente para que usted pueda contar con más información.

La suscripción del año 2003 incluye el tomo del DIGESTO, que contiene la doctrina de la Procuración del Tesoro desde el año 1997 al año 1999, inclusive.

Precio de la suscripción $ 200 por año
Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY
-Ente Cooperador Ley 23.412-
Tucumán 1471 - 3° piso - (1050) Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4378-4766/7 / www.laley.com.ar
o en las sucursales de la Editorial en todo el país

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADMINISTRADORA BARRIO CERRADO FINCAS DEL LAGO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de ADMINISTRADORA BARRIO CERRADO FINCAS DEL LAGO S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de Junio de 2003 a las 14.00 y 15.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Oro 2747, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Motivos por los que se realiza la convocatoria fuera del término legal.
3°) Consideración de los elementos del artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/11/2001 y 30/11/2002.
4°) Destino de los resultados acumulados.
5°) Aprobación de todo lo actuado y resuelto por el Directorio.
6°) Fijación del número y designación de Directores por un nuevo período legal.
7°) Remoción y/o designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva de acuerdo con el Reglamento Interno del Club de Campo.
8°) Remoción y/o designación de las Subcomisiones de acuerdo con el Reglamento Interno del Club de Campo.
9°) Remoción y/o designación de los miembros del tribunal de ética y disciplina de acuerdo con el reglamento Interno del Club de Campo.
10) Tratamiento del tema arreglado por el reglamento Interno referente al cobro de expensas, su ejecución y el interés aplicable. Posible modificación del Reglamento Interno y de los Estatutos en lo referente al tema planteado.
11) Tratamiento de la propuesta para que la Comisión Ejecutiva formule un presupuesto anual con revisión trimestral, y asigne fondos para cancelar las deudas por gastos de mantenimiento y para el funcionamiento de las subcomisiones.
12) Planificación y ejecución de obras de agua corriente, desagües, alcantarillas, cloacas y pavimento de calles. Consideración del visado otorgado o a ser otorgado por la Dirección de Hidráulica.
13) Probable designación de un Intendente que reporte a la Comisión Ejecutiva.
14) Revisión de la concesión del restaurante del Club.
15) Revisión de la implementación de una cuota adicional por el uso de las instalaciones.
16) Revisión del estado de pago de los impuestos municipales, provinciales y nacionales del predio y la sociedad.
17) Revisión del valor de la cuota de expensa mensual.
18) Designación de apoderados para el cobro compulsivo de expensas adeudadas.

NOTA: La Asamblea sesionará en el carácter de Ordinaria o Extraordinaria en función del punto a tratar. La comunicación de asistencia deberá efectuarse en los términos del artículo 238 de la ley 19.550 en el domicilio de Libertad 293, piso 5° de la Ciudad de Buenos Aires en el horario de 15.00 a 18.00 horas y hasta el día 18 de Junio de 2003. El Directorio.
Buenos Aires, 30/05/03.
Presidente – Marta Graciela Hantover
e. 4/6 N° 23.763 v. 10/6/2003

ASOCIACION MUTUAL PRIMERO DE AGOSTO

CONVOCATORIA

Por Resolución del Consejo Directivo, se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, para el día 5 de julio de 2003, a las 11 hs. en el local que pertenece al Club At. Barracas Juniors, sito en la calle Gral. Hornos N° 1850 de esta Capital Federal. A fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para firmar el acta.
2°) Explicaciones y comentarios por el llamado a Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de los balances, memorias, e informes de la Junta Fiscalizadora por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1997/98/99/00/01 y 2002.
4°) Elección de un nuevo Consejo Directivo, y de la Junta Fiscalizadora por un período de cuatro años, según el art. 15 del Estatuto de la mutual.
5°) Evaluar la posibilidad de dar una solución al embargo que pesa sobre los terrenos que la mutual posee en la localidad de Berazategui, ya sea por un entendimiento con los acreedores, o por la venta de los mismos a fin de aplicar esos ingresos a la cancelación de los pasivos existentes.
Presidente – Juan Carlos Costa
e. 4/6 N° 23.695 v. 4/6/2003

"B"

BANESPA S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

CONVOCATORIA

Registro I.G.J. A41993/167592. Convócase a la Asamblea Ordinaria, a reunirse en Corrientes 423, 3er. piso, of. 8, Capital, el 24 de junio de 2003, a las 17 hs., en 1ª convocatoria y a las 18 hs., en 2ª convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivos de la convocatoria fuera de término.
2°) Consideración de la documentación (art. 234, inc. 1° ley 19.550) del Ejercicio cerrado el 31/12/02.
3°) Gestión de Directorio y Sindicatura.
4°) Consideración y destino de los resultados no asignados.
5°) Remuneración a Directores en exceso del art. 261 de la ley 19.550.
6°) Remuneración a la Sindicatura.
7°) Fijación del número de Directores y su designación.
8°) Fijación del número de síndicos y su designación.
9°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
Buenos Aires, 30 de mayo de 2003.
Presidente – Roberto Picozzi
e. 4/6 N° 23.757 v. 10/6/2003

BOSTON SECURITIES S.A. SOCIEDAD DE BOLSA

CONVOCATORIA

Hace saber que por Acta de Directorio de fecha 20/05/03, se resolvió: a) Convocar a una Asamblea Ordinaria para el día 23 de Junio de 2003 a las 12 horas en la calle 25 de Mayo 555, Piso 22, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la renuncia indeclinable del Director Titular Mario Cesar Parrado y aprobación de su gestión.
3°) Nombramiento de nuevo Director Titular de la sociedad en reemplazo del Director renunciante.
4°) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
Presidente – Daniel Alberto Passaro
e. 4/6 N° 23.726 v. 10/6/2003

"C"

CLARENDOM INVERSORA S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de junio de 2003 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la calle Maipú 53 - 3er piso de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta junto con el Señor Presidente.
2°) Confirmar la decisión del Directorio de la Sociedad de aceptar la oferta de compra realizada por Moltta Consultadoría e Marketing Lda. por la totalidad de las Acciones que CLARENDOM INVERSORA S.A. posee en Destilería Argentina de Petroleo S.A., Parafina del Plata S.A. y sus sociedades vinculadas.
Presidente – Luis Maria Lottero

NOTA: Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados antes del día 20 de junio de 2003 en la calle Maipú 53 - 3er piso de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, venciendo el plazo el día 19 de junio del 2003 a las 16 Horas.
e. 4/6 N° 23.752 v. 10/6/2003

"E"

EDITORIAL CAYMI S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Hace saber por cinco días que: Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EDITORIAL CAYMI S.A.C.I. para el día 23 de junio de 2003, a las 8.30 horas, en la calle 15 de Noviembre de 1889 número 1149, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Motivos por los cuales se ha convocado a Asamblea General fuera de término.
3°) Consideración de la Memoria, Balance General o Estado de Situación Patrimonial, con su Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de variación del capital corriente, Anexos y Notas, y el Inventario, correspondientes al ejercicio económico número 33, terminado el 30 de junio de 2002, documentación que se encuentra en la sede social a disposición de los señores accionistas.
4°) Retribución al Directorio. El Directorio.
Presidente – Estela Teléfora
Blanco de Cabaleiro
e. 4/6 N° 23.702 v. 10/6/2003

"F"

FAIQUE S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de FAIQUE S.A. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 2003 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 928, piso 7°, oficina 721, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Disolución de la Sociedad en los términos del Art. 94 inciso 1) de la Ley N° 19.550;
3°) Nombramiento de los liquidadores; y
4°) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas en Av. Leandro N. Alem 928, piso 7°, oficina 721, Ciudad de Buenos Aires, hasta el 17 de junio de 2003, en el horario de 11 a 15 horas".
Presidente – Diego A. Güerri
e. 4/6 N° 7889 v. 10/6/2003

FAMAGRO S.A.I.C.A.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de Junio de 2003 a las 10:00 horas en la Sede Social de la empresa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Elección de los miembros del directorio.
3°) Consideración de la conveniencia de enajenar muebles y útiles amortizados para solventar el pago de deudas de la sociedad.
Presidente – Arnoldo Francken
e. 4/6 N° 52.550 v. 10/6/2003

FARMALINK S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de FARMALINK S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02.07.03 a las 10 horas en primera convocatoria y el día 07.07.03 a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Paraguay 1178, 4° piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

(i) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta;
(ii) Consideración de las razones por las cuales el llamado a asamblea general ordinaria es realizado fuera del término legal;
(iii) Consideración de estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002;
(iv) Determinación del resultado del ejercicio;
(v) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio, Sres. Walter Klemann, Pablo Eandi, Tomás Florián, Enrique Rivas, Frank Gutiérrez, Oswald Gola, Hernán López Bernabó, Lucila Macchiavelo, Aníbal Caprile, Rodolfo Blüthgen, Luís Baliarda, Daniel Sielecki, Jorge Riveiro, Carlos Pellegrini y Marcelo Burstein;
(vi) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;
(vii) Determinación del honorario correspondiente a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, eventual exceso del límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550.

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con una anticipación no menor a tres días hábiles al día de la fecha de la Asamblea. El Directorio.
Presidente – Hernán López Bernabó
e. 4/6 N° 23.717 v. 10/6/2003

"L"

LA LUISA DE SUIPACHA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de junio de 2003 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en Viamonte 749, 7° piso of. 7°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.
2°) Consideración de los documentos del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2000.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5°) Consideración del resultado del ejercicio.
Presidente – Alfredo Pistone
e. 4/6 N° 52.641 v. 10/6/2003

LA LUISA DE SUIPACHA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de junio de 2003 a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en Viamonte 749, 7° piso of. 7°, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Cancelación de hipoteca que pesa sobre el predio de la Ruta Nac. 5 km. 125,2 y su venta.
2°) Cambio de sede social.

Presidente – Alfredo S. Pistone
e. 4/6 N° 52.639 v. 10/6/2003

"P"

PLASTICOS AEROTON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asam. Gral. Ordinaria para el día 23-06-03 en primera y segunda convocatoria, a las 17.30 y 18.30 hs. respectivamente, en la Sede Social de la calle Lavalle 1494 5to. A de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta;
2°) Tratamiento del Art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-01-03;
3°) Aprobación de la gestión del Directorio por el mismo período;
4°) Aprobación de la gestión del Síndico Titular por el mismo período;
5°) Tratamiento de las remuneraciones del directorio en exceso de lo establecido en el art. 261 de la Ley 19.550;
6°) Designación de nuevas autoridades;
7°) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

Director – Alberto Mirad
e. 4/6 N° 52.528 v. 10/6/2003

PROYECTAR CONNECT S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de PROYECTAR CONNECT S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 24 de junio de 2003 a las 17 horas en Avda. de Mayo 676 piso 4° de la ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

A) Designación del Presidente del Directorio para que ejerza la presidencia de la Asamblea.
B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
C) Aumento de capital social para afectarse al incremento de la capacidad operativa de la Sociedad.
D) Para el caso de resolución negativa, establezca la manera en que los Señores Accionistas garantizarán la operación en el exterior para adquirir los equipos necesarios por el sistema de leasing.
E) Para el caso de que no se opte por ninguna de las dos opciones anteriores, que los Señores Accionistas establezcan alguna otra manera que posibilite la ampliación de la capacidad operativa.
F) Se establezca el reemplazo del Director renunciante, en el caso de que esto ocurra.
G) Autorizar al Directorio para que implemente y registre en el organismo de contralor (IGJ) las decisiones que la asamblea adopte respecto de los puntos precedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea depositando en la sociedad sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación.

Presidente – Carlos Alberto del Río
e. 4/6 N° 7904 v. 10/6/2003

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"E"

Se avisa que Daniel Rabanal, DNI. 10.121.560, con domicilio en Erezcano 3232, Cap. Transfiere el negocio de "Fábrica de calzado de caucho c/s otros materiales, manufacturado en fábrica de prod. de caucho. Fábrica de art. de caucho para uso industrial, para la construcción, sito en EREZCANO 3226/28/32/34/40/46, CONDOR 1758/60 y CARLOS M. RAMIREZ 1751/51b, Cap. a "D. Rabanal S.R.L.", representada por Daniel Rabanal, DNI 10.121.560, socio gerente, con domicilio en Erezcano 3232, Cap. reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

e. 4/6 Nº 52.532 v. 10/6/2003

"R"

Dr. Maximiliano Romanelli con domicilio en Avda. Rivadavia 9894, Cap., avisa que Confecciones Marisebel Sociedad de Hecho, con domicilio en Ruiz de los Llanos 117 de esta Ciudad, transfiere a Confecciones Marisabel S.R.L., con domicilio en Ruiz de los Llanos 117 de esta Ciudad, el negocio de fabricación, transformación, y elaboración de materias primas textiles, ropa interior femenina, prendas para dormir, pijamas, camisones, indumentaria de playa, indumentaria para bebés y niños, y afines, que funciona en esta ciudad con frente a la calle RUIZ DE LOS LLANOS 117, UF 3 de esta ciudad. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 4/6 Nº 52.615 v. 10/6/2003

"S"

Florencia Eva Inés Zubrisky, domiciliada en Remedios de Escalada N° 7041, Martín Coronado, Pdo. de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires avisa que vende a Jorge Alejandro Gómez, domiciliado en calle N° 137 N° 1468, Dto. "6", Los Hornos, Pdo. La Plata, Prov. de Buenos Aires, el fondo de comercio de farmacia, sita en la calle SUIPACHA N° 911, Capital Federal. Reclamos de Ley en Suipacha N° 911, Capital Federal.

e. 4/6 Nº 23.754 v. 10/6/2003

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2003, se designaron los miembros del Directorio, distribuyéndose los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Camilo Gómez Calderón; Vicepresidente: René Ortega Ibarra; Director Titular: Thomas C. Freyman; Síndico Titular: Héctor R. Trevisán; Síndico Suplente: Francisco M. Lynch.

Síndico – Héctor R. Trevisán
e. 4/6 N° 23.736 v. 4/6/2003

AGROPECUARIA BETA S.A.

Por Asamblea Extraordinaria Unánime del 19/3/2003 redujo Capital de $ 190.000,00 a $ 12.000,00 reformando art. 4° del Estatuto. Oposiciones de Ley. Escr. Carolina Obeid, Av. Córdoba 1525, piso 13 C.F., Tel. 4813-6666.

Escribana - Carolina Obeid
e. 4/6 N° 23.719 v. 6/6/2003

ALTONOGAL S.A.

(IGJ: 1669623). La Asamblea Ordinaria del 17/2/03 aceptó la renuncia de los directores titulares y suplente respectivamente: Sres. Oscar Alberto Cortave y Lilia Paola Elabos.

Presidente – Andrés R. Pérez Sammartino
e. 4/6 N° 23.729 v. 4/6/2003

AUTOMILENIO S.A.

Con sede social en Olaga de Cossentini 831, Piso 2° UF 8, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28-10-1997 bajo el N° 12.496 libro 122 Tomo A de Sociedades Anónimas, resolvió en la Asamblea Gral. Extraordinaria del 10-12-2002 reducir el capital social de $ 1.012.000 a $ 600.000 y de Ajuste de Capital de $ 1.070.636,06 a $ 398.636,06 según Balance General del 31-7-2002. Activo antes de la reducción $ 4.540.532,66 Pasivo $ 1.003.977,93 Patrimonio Neto $ 3.536.554,73; Después de la reducción de capital Activo $ 3.456.532,66 Pasivo $ 1.003.977,93 Patrimonio Neto $ 2.452.554,73.

Autorizado – Domingo Mangone
e. 4/6 N° 23.691 v. 6/6/2003

"B"

BANCO RIO DE LA PLATA S.A.

ORIGENES VIVIENDA DE CONSUMO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

BANCO RIO DE LA PLATA S.A. N° I.G.J. 800678, con domicilio en Bartolomé Mitre 480, de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia – Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1968 bajo el Número 1215 del Libro 66, Tomo A, de Sociedades Anónimas y ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. N° I.G.J. 1637499, con domicilio en Suipacha 1111, de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 22 de octubre de 2001 bajo el Número 14.465 del Libro 16 de Sociedades por Acciones, hacen saber por tres días:

1. Por Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 30 de abril de 2003 las dos sociedades han aprobado la fusión por absorción mediante la cual BANCO RIO DE LA PLATA S.A. incorpora, a partir del 1 de enero de 2003, a ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., todo ello de conformidad con el compromiso previo de fusión suscripto con fecha 18 de marzo de 2003 y a lo resuelto por las Asambleas referidas.

2. Valuación del activo y del pasivo de BANCO RIO DE LA PLATA S.A. (Sociedad incorporante).

2.1 Antes de la fusión, según Balance Especial Consolidado de Fusión confeccionado al 31-12-02: Activo $ 15.051.841.000 – Pasivo $ 13.826.042.000.

2.2. Después de la fusión: Activo $ 15.090.519.000 – Pasivo: $ 13.849.772.000.

3. Valuación del Activo y del Pasivo de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (sociedad incorporada) antes de la fusión según Balance Especial Consolidado de Fusión confeccionado 31-12-02: Activo $ 123.685.000 – Pasivo $ 106.602.000.

4. Como consecuencia de la fusión BANCO RIO DE LA PLATA S.A. aumentará su capital social en la suma de $ 4.228.226, es decir de la suma de $ 346.741.665 a la suma de $ 350.969.891. Las oposiciones de ley deben efectuarse en 25 de Mayo 140, Piso 5°, Capital Federal.

5. Los accionistas de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. recibirán en reemplazo de sus respectivas tenencias nuevas acciones ordinarias Clase B de $ 1. valor nominal cada una y de un voto por acción de Capital del Banco Río. Estas acciones gozarán de derecho a los dividendos que se distribuyan a partir del momento de su emisión. La relación de canje de las acciones será de 0,17336692259 acciones de Banco Río a emitir por cada acción de Orígenes, resulta de la relación del patrimonio neto de ambas sociedades. Como consecuencia de la fusión los accionistas tendrán derecho a recibir una acción de capital de Banco Río por cada 5,768113 acciones que poseen en el capital de Orígenes.

BANCO RIO DE LA PLATA S.A. – Presidente – José Luis Enrique Cristofani
ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – Presidente – José Luis Enrique Cristofani
e. 4/6 N° 23.716 v. 6/6/2003

BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC., Sucursal Argentina

Mediante instrumento de fecha 21 de mayo de 2003, se procedió a (i) revocar el poder otorgado a favor del Sr. Pablo Marcet por Esc. Púb. N° 96, fecha 5/03/02, inscrito bajo los Nros. 394 a 399 del Reg. Not. N° 249 y (ii) otorgar poder al nuevo representante legal en la República Argentina, Sr. Omar Eduardo Beretta. Asimismo, mediante instrumento de fecha 30 de mayo de 2003 se procedió al cambio de domicilio de la sociedad a Sarmiento 580, P. 4°, Ciudad de Buenos Aires.

Apoderada – Natalia Lokucjewski
e. 4/6 N° 23.709 v. 4/6/2003

"C"

CBI CONSTRUCCIONES S.A.

R.P.C. 12.12.1996, N° 12.586, L° 120, T° A de S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 11.11.2002, CBI CONSTRUCCIONES S.A. resolvió designar el siguiente directorio: Director Titular y Presidente: José Manuel Tappata, Director Suplente: Richard Paul Nieland.

Autorizada Especial – Magdalena Pologna
e. 4/6 N° 6341 v. 4/6/2003

CERMONT S.A.

Comunica que por acta del 24/3/03 designó Pte.: Ofelia Amanda Mattianda. Suplente: María Alejandra Pontet por renuncia de Ilda Delia Bellusci y Adriana Lucía Pizarro. Expte. 1.718.152.

Autorizado – Ricardo Argüello
e. 4/6 N° 23.735 v. 4/6/2003

"D"

DAPETROL Sociedad Anónima

Hace saber por el término de un día que conforme las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 10 de abril de 2003, y la reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Germán Martínez Mosquera, Vicepresidente: Roberto Bonatti; Director Titular: Fernando Ricardo Mantilla; Director Suplente: Carlos Manuel Franck; Síndicos Titulares: Martín Recondo, Federico Martín José Malvarez e Ignacio María Casares; Síndicos Suplentes: Horacio Ramón de las Carreras, Jorge Luis Ariza y Martín Carlos Arriola. El Directorio.

Abogada – Fabiana A. Sinistri
e. 4/6 N° 6356 v. 4/6/2003

DARTADE S.A.

Por acta del 27/05/03 Designa: Presidente: Mónica Beatriz Simo y Suplente Héctor Hugo Simo renunciando Rodolfo Alberto Raffetti y Miguel Angel Averza. Por venta paquete accionario fija dom. Avda. Santa Fe 2491, 9° B.

Presidente – Mónica Beatriz Simo
e. 4/6 N° 52.559 v. 4/6/2003

DASATEC S.A.

21/07/1993, N° 6574, L° 113, T° A de S.A. comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2003 se resolvió designar al directorio de la sociedad cuya distribución de cargos por reunión de Directorio de igual fecha es la siguiente: Presidente: Oscar Nicolás Devotto Solari y como Director Suplente: Pedro Nicolás Baridón.

Presidente – Oscar Nicolás Devotto Solari
e. 4/6 N° 23.720 v. 4/6/2003

DOLIUM S.A.

Se hace saber por un día (art. 60 de la Ley 19.550), que por Asamblea Ordinaria del 03.12.01 y Acta de Directorio del 7.12.01 el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Clase A: Presidente: Sr. Mario Giadorou; Director Titular: Sr. Ricardo Giadorou y Director Suplente: Sra. Marcela Rocca. Clase B: Director Titular: Ema Gerla de Giadorou y Director Suplente: Sra. Roxana Iriberri.

Abogado – Daniel C. Falck
e. 4/6 N° 52.609 v. 4/6/2003

DYSALAK S.A.

Constituida en R.O.U., por acta del 28/3/03 resolvió apertura de suc. dom. Condarco 5409 Cap. Fed. Rep.: Claudio J. Costa. Fecha cierre: 30/11.

Abogado - Carlos D. Litvin
e. 4/6 Nº 52.549 v. 4/6/2003

"E"

EMBRATEL INTERNACIONAL S.A.

y

MCI INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Conforme lo establecido por el artículo 10° del Reglamento Nacional de Interconexión (RNI) que fuera aprobado por el Decreto N° 764/2000, EMBRATEL INTERNACIONAL S.A. y MCI INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., informan que suscri-

bieron el correspondiente Acuerdo de Interconexión que tiene por objeto fijar los términos y condiciones para la prestación de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2003

Presidente - Juan Carlos Suárez

e. 4/6 Nº 23.762 v. 4/6/2003

"G"

GENERADORA DEL PARANA S.A.

Hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime celebrada el 17 de febrero de 2003 aceptó la renuncia de los Sres. José E. Parigini, Steven H. Schuler, Pablo Viñals Blake y Francisco A. Macías a sus cargos de Presidente, Vicepresidente, Director titular y Director suplente respectivamente, de los Sres. Omar R. Rollotti, Carlos A. Lloveras y Hugo A. Luppi a sus cargos de síndicos titulares y de los Sres. Alberto A. Allemand, Héctor Maggi y Marcelo E. García a sus cargos de síndicos suplentes, procediendo a designar nuevos integrantes del Directorio y Comisión Fiscalizadora, que quedaron integrados de la siguiente manera: Presidente: Guillermo Héctor Noriega; Directores Titulares: Juan José Serio y Edgardo Guillermo Carlos; Director Suplente: Ignacio María Casares; Síndicos Titulares: Martín Recondo, Horacio Ramón de las Carreras y Erica Silva Pedruzzi; Síndicos Suplentes: Federico Martín José Malvarez, Martín Carlos Arriola y Jorge Gorostiaga. El Directorio.

Abogada - Fabiana A. Sinistri

e. 4/6 Nº 6357 v. 4/6/2003

GOLPE TRUCK SERVICE SRL

Rodrigo Gastón Golpe CUIT 20-25028324-6 y Fernando Martín Golpe, CUIT 20-23261276-3 únicos socios, por docto. pvdo. fecha 28/05/003 hacen saber que fijaron sede social en la calle Córdoba 966 2do. J de la C. Autón. de Bs. Aires. Dra. Alicia O. Nijensohn.

Abogada – Alicia O. Nijensohn

e. 4/6 Nº 23.732 v. 4/6/2003

GUARNER S.A.

Comunica que por Acta del 28/3/03 designó Pte.: Claudia Susana Conticello. Suplente: Graciela Angela Mudry por renuncia de Cecilia Griselda Echavarría y Marcelo Adrián Arenales. Expte. 1.718.455.

Autorizado - Ricardo Argüello

e. 4/6 Nº 23.740 v. 4/6/2003

"I"

INSIRGER S.A.

Hace saber por el término de un día que conforme las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime celebrada el 17 de febrero de 2003 aceptó la renuncia de los Sres. José E. Parigini, Steven H. Schuler, Pablo Viñals Blake y Francisco A. Macías a sus cargos de Presidente, Vicepresidente, Director titular y Director suplente respectivamente, de los Sres. Omar R. Rollotti, Carlos A. Lloveras y Hugo A. Luppi a sus cargos de síndicos titulares y de los Sres. Alberto A. Allemand, Héctor Maggi y Marcelo E. García a sus cargos de síndicos suplentes, procediendo a designar nuevos integrantes del Directorio y Comisión Fiscalizadora, que quedaron integrados de la siguiente manera: Presidente: Guillermo Héctor Noriega; Directores Titulares: Juan José Serio y Edgardo Guillermo Carlos; Director Suplente: Ignacio María Casares; Síndicos Titulares: Martín Recondo, Horacio Ramón de las Carreras y Erica Silva Pedruzzi; Síndicos Suplentes: Federico Martín José Malvarez, Martín Carlos Arriola y Jorge Gorostiaga. El Directorio.

Abogada - Fabiana A. Sinistri

e. 4/6 Nº 6355 v. 4/6/2003

"K"

KADESS S.A.

Hace saber que por acta del 29/5/03 designó: Pte. Ariel Benjamín Nadrichny. Suplente: Carlos Eusebio Leyes. Por renuncia de Lucio Vicente Pizarro y Clara Simona Gariello. Exp. 1.717.271.

Autorizado – Ricardo Argüello

e. 4/6 Nº 23.739 v. 4/6/2003

KASDORF S.A.

(I.G.J. N° 467.357). Por Asamblea General Ordinaria del 6/5/2003 y reuniones de Directorio de fecha 28/4/03 y 12/5/03 el Directorio ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Peter Kroes; Vicepresidente: Sandra Elisabet Slavkis; Director Titular: Pablo Dukarevich; y Directores Suplentes: Horacio César Soares, Gonzalo Enrique Cáceres y Avelino Rolón.

Abogada/Autorizada - Estefanía Merbilháa

e. 4/6 Nº 23.727 v. 4/6/2003

KIRENA S.A.

Por acta del 05/12/02 designa director suplente a Adriana Mónica Liguori en reemplazo de Eduardo Aníbal Perosio, renovando su mandato el presidente señor Diego Alberto Pando.

Presidente - Diego Alberto Pando

e. 4/6 Nº 52.560 v. 4/6/2003

"L"

LATINOCONSULT S.A.

Se comunica por un día que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 2/1/03 y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 3/1/03, el directorio de LATINOCONSULT S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Luis E. Rocha; Vicepresidente: Cristian Mattana Besozzi; Director titular: Facundo Rocha y Director Suplente, Fabricio Mattana Besozzi.

Vicepresidente - Cristian Mattana Besozzi

e. 4/6 Nº 23.696 v. 4/6/2003

"M"

MALEM S.A.

Comunica que por decisión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 9 de fecha 28/04/03 y reunión de Directorio N° 12 de fecha 28/04/03, se designó nuevo Directorio de la empresa con mandato por tres años. Siendo los Directores salientes: Viviana Esther Pitluk y Florinda Haydée Glozman de Pitluk y los nuevos Directores: Elías Leonardo Pitluk y Florinda Haydeé Glozman de Pitluk.

Presidente - Elías L. Pitluk

e. 4/6 Nº 23.750 v. 4/6/2003

MEDICET S.A.

Comunica que por Acta del 20/3/03 designó Pte.: Mario César Pautasso. Suplente: Marcela Clara Molinari por renuncia de Ana María Frisione y Amanda Liliana Ruiz. Expte.: 1.717.978.

Autorizado - Ricardo Argüello

e. 4/6 Nº 23.741 v. 4/6/2003

MICRO SISTEMAS S.A.

Por resolución de la reunión de Directorio celebrada por MICRO SISTEMAS S.A. el 29 de abril de 2003, fueron designados los miembros que integran el Directorio durante el corriente ejercicio y hasta que una próxima Asamblea elija nuevos Directores, quedando los cargos distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Carlos Alberto Felices, Vicepresidente: Sr. Christian Paul Chauvin, Director Titular: Alberto Yamandu Messano, Directores Suplentes: Sres. Máximo Luis Bomchil y Guillermo Brizuela.

Asesora Letrada de la Sociedad - Antúnez María Cristina

e. 4/6 Nº 23.708 v. 4/6/2003

"P"

PINBRASIL Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

8/5/1961, N° 781, F° 396, L° 53, T° A S.A. Que en la Asamblea General Ordinaria del 25/04/2003 y en la reunión de directorio del 25/04/2003 se eligió el directorio por 2 años y se distribuyeron los cargos, quedando integrado así: Presidente: Jorge Antonio Valle; Vicepresidente: Marta María Nicolau de Valle; Directores titulares: Edgardo Ernesto Fabetti y Jorge Alberto Barcia; Director Suplente: Viviana Marta Valle.

Escribano - Horacio O. Mango

e. 4/6 Nº 23.714 v. 4/6/2003

PROBATTERY S.A.

Registro N° 1.594.208. Se hace saber por 3 días, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime del 20/06/2002 se aumentó el capital social, conforme al artículo 188 Ley 19.550, en $ 538.000 llevándolo a un total de $ 1.888.000. Se emitieron 538.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, V/N $ 1 cada una, con derecho a 1 voto por acción, totalmente integrado por capitalización de aportes irrvocables.

Autorizado - Guillermo Freund

e. 4/6 Nº 23.730 v. 6/6/2003

PROGRESSIVE TOOL ARGENTINA S.R.L.

Inscripta en la I.G.J. el 19/7/97, N° 4317, L° 107, S.R.L. Por acta de reunión de socios de fecha 4/3/2003, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad, su liquidación y cancelación de la I.G.J. Se designó liquidador a Carlos Alberto Priotti, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.174.236, y como depositaria de los libros sociales a la sociedad "COMAU ARGENTINA S.A.", con domicilio legal en la calle Carlos M. Della Palera 297, piso 25 de esta ciudad.

Autorizado - Fernández Ferrari, Gonzalo

e. 4/6 Nº 23.747 v. 4/6/2003

PUBLIAMERICA COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.

La AOU del 07/04/03 resolvió la disolución anticipada de la sociedad designó liquidador al Sr. Roberto J. Bullentini, Carlos Pellegrini 1175 5° "A", Cap.

Autorizada - Teresa Del Valle Andrada

e. 4/6 Nº 23.749 v. 4/6/2003

"R"

R.A. DIEZ. S.R.L.

Por Acta N° 14 del 29/06/2001 se resolvió: designar gerente al socio Rufino Andrés Diez.

Gerente - Rufino Andrés Diez

e. 4/6 Nº 52.605 v. 4/6/2003

RISANIM S.A.

Por acta del 18/05/03 designa Presidente Benito Nicolás Pose y Suplente Carlos Darío Litvin, renunciando Rodolfo Alberto Raffetti y Miguel Angel Averza. Por venta paquete accionario fija domicilio Maipú 746 7° B Capital.

Presidente - Benito Nicolás Pose

e. 4/6 Nº 52.557 v. 4/6/2003

RODOSTAR COMERCIAL S.A.

Por Acta de Directorio del 22/05/03 estableció Sucursal sin capital. Domic.: Av. Corrientes 7753 19° A, Cap. Fed. Representantes: Roberto Souto Schiazzano, arg., casado, comerciante, 17/11/53, DNI 10.895.031; y Sergio Ariel Souto, arg., soltero, comerciante, 13/08/76, DNI 25.495.708, ambos en calle E. Fernández 2417, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As. Fecha cierre de ejercicio: 31/03.

Representante - Roberto Souto Schiazzano

e. 4/6 Nº 6346 v. 4/6/2003

"S"

S&T SERVICIO Y TECNOLOGIA S.A.

I.G.J. N° Inscripción: 1.366.122. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 6 y Acta de Directorio N° 31, ambos de fecha 02/10/2002, fueron renovadas las autoridades de la sociedad, quedando integrado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Raúl Norberto Tomé; Director Titular: Rubén Daniel Tomé y Directora Suplente: Paola Lorena Donato. Todos constituyen domicilio en Bmé. Mitre 864, piso 5°, Capital Federal. Duración mandatos: un ejercicio.

Apoderada - Paola Donato

e. 4/6 Nº 7914 v. 4/6/2003

SIDERCA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber por el término de un día que conforme las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 28 de abril de 2003 y la reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Paolo Rocca; Vicepresidente: Federico Alejandro Peña; Directores Titulares: Roberto Bonatti; Carlos Alberto Condorelli y Guillermo Héctor Noriega; Directores Suplentes: Fernando Ricardo Mantilla y Guillermo Horacio Hang; Consejero de Vigilancia Titulares: Mario Hugo Azulay, Juan José Valdez Follino y Alberto Francisco Pertini; Consejero de Vigilancia Suplente: Roberto Aníbal Fernández Mouján. El Directorio.

Abogada - Fabiana A. Sinistri

e. 4/6 Nº 6358 v. 4/6/2003

SORIALCO SACIF

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 30 de noviembre de 2001 se procedió a la elección de Directores titulares y suplentes, y por reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a distribuir los cargos: Presidente: Sr. José Miguel Soria, Director Suplente: Sr. Juan Carlos Luna. I.G.J. 43.666.

Presidente - José Miguel Soria

e. 4/6 Nº 23.722 v. 4/6/2003

"T"

TEJIDOS WOOL CLUB S.A.

Que por Acta de Directorio de fecha 10/10/02; Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 18/11/02; Acta de Directorio de fecha 19/11/02; Acta de Directorio de fecha 20/12/02; se aceptaron las renuncias presentadas por los señores Luis César Djamus y José Laham a sus respectivos cargos; por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 6/1/03, quedó formalizada la elección del nuevo Directorio; y por Acta de Directorio de fecha 7/1/03, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Marta Airoldi; Director suplente: Sergio Oscar Dziadek.

Autorizada - Matilde L. González Porcel

e. 4/6 Nº 52.534 v. 4/6/2003

TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

De acuerdo a lo establecido por el artículo 10° del Reglamento Nacional de Interconexión aprobado mediante el Decreto N° 764/2000, TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S.A. (Telecom) informa la celebración, con los Prestadores indicados al pie, de los convenios que tiene por objeto fijar los términos y condiciones de interconexión con la Red del Servicio de Telefonía Fija de Telecom, para que los citados Prestadores puedan brindar el Servicio de Acceso a Internet dentro de las Areas de Servicio Extendida correspondientes con numeración 0611.

Prestadores PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S.A.

SMARTEL ARGENTINA S.A.

Las copias de los referidos convenios han sido enviadas a la Autoridad de Aplicación para su registración en los términos del RNI.

Buenos Aires, 4 de junio de 2003.

Gerente - Viviana A. Conte

e. 4/6 Nº 7905 v. 4/6/2003

TERMINAL QUEQUEN S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 1 de abril de 2003, TERMINAL QUEQUEN S.A. nombró autoridades; se designó como Presidente al Sr. Adrián Ricardo Vera, Vicepresidente Dr. Francisco A. López Lecube, y como Director Titular al Cr. Roberto Amílcar Taboada y como Director Suplente al Sr. Ignacio Bosch; Síndicos Titulares a los Dres. Gustavo Héctor Bunge, Fernando Ravazzini y Néstor Teti, quienes integrarán la Comisión Fiscalizadora, y como Suplentes a los Dres. Miguel Carlos Maxwell, Carlos Alberto Lloveras y Miguel Carlos García Haymes. La Asamblea designó al Contador Roberto Amílcar Taboada el desempeño de las funciones técnico administrativas que hacen a la operatoria diaria de la empresa.

Abogado - Thomas Henshaw

e. 4/6 Nº 23.728 v. 4/6/2003

"Z"

ZALMA Sociedad Anónima

Avisa que por Acta de Asamblea N° 13 del 30/05/2003 y Acta de Directorio N° 38 del 20/05/2003 los accionistas de ZALMA SA resuelven aprobar 1) Renuncia del presidente y Director Titular: Sr. Domínguez Ramón Julio, designando como nuevo Presidente y Director Titular a) Sr. Mourrut de Beauverger Juan Felipe; 2) Renuncia del Director Suplente: Lange Roberto, designando como nuevo Director Suplente al Sr. Starasilis Eduardo Oscar; 3) Cambio de Sede Social: Lambaré N° 855, 4to, Piso, Dpto. "C", Capital Federal.

Autorizada - María Lucia Lanzillotta
e. 4/6 N° 23.819 v. 4/6/2003

2.4. REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días que por cuenta y orden del acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el art. 57 de la ley 24.441 el día 12 de junio de 2003 a las 13 hs en Talcahuano n° 479, Cap. Fed., subastará al contado y al mejor postor, el inmueble con frente a la calle Reconquista n° 2169, entre Perú y Gorriti, El Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., Nom. Cat.: Circ. II, Sec. D, Qta. 36, Manz. 36d, Parc. 11, Matrícula 12337 Superficie 300 mt2. Conforme acta de constatación realizada por el escribano actuante, se trata de un inmueble de una planta, con espacio guardacoche descubierto y jardín en su frente, y que consta de living comedor, lavadero, cocina, una habitación, un baño completo, un hall intimo y partio interno. En buen estado de conservación y ocupado por el hermano de la demandada. Base $ 114.683,16. Seña 30%, comisión 3%, IVA s/comisión, sellado de ley, a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. Deudas: a la Dirección Pcial. de Rentas la suma de $ 1.273,97 al 9.10.02; a la Municipalidad de Tigre la suma de $ 637 al 23.8.02; a Aguas Argentinas la suma de $ 176,68 al 23.8.02; a O.S.N. fuera del radio servido al 6.9.02. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. y abonar el saldo de preció dentro de los 5 días corridos de la subasta, sin necesidad de intimación previa alguna, ello bajo apercibimiento de perdida de las sumas abonadas. A cargo del comprador los gastos, tasas e impuestos referentes a la escritura traslativa de dominio, la que se realizará por ante el escribano designado por la acreedora. Para el supuesto de no existir ofertas se subastará nuevamente el día 19 de junio de 2003 a las 13 hs., en Talcahuano n° 479, Cap. Fed., con la base retasada de $ 86.012,37 y de persistir la falta de ofertas saldrá a la venta pasada 1/2 hs. sin base (art. 61 ley 24.441). El inmueble se exhibe los días 9 y 10 de junio de 15 a 17 hs. La actuación judicial tramita por ante el Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil n° 2 caratulada: "BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/JEREZ ELIZABETH LORENA s/Ejecución Especial Ley 24.441".

Buenos Aires, 30 de mayo de 2003.
Alberto J. Radatti, martillero
e. 4/6 N° 7949 v. 6/6/2003

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días que por cuenta y orden del acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el art. 57 de la ley 24.441 el día 12 de junio de 2003 a las 13,30 hs en Talcahuano n° 479, Cap. Fed., subastará al contado y al mejor postor, el inmueble con frente a la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 4059/61, Unidad 55 Piso 7°, entre Gazcón y Francisco Acuña de Figueroa, Capital Federal, Nom. Cat.: Circ. 7, Sec. 17, Manz. 69, Parc. 34, Matrícula 7-4195/55. Superficie 51,85 mt2. Porcetual 2,17%. Conforme acta de constatación realizada por el escribano actuante, el departamento consta de hall de entrada, cocina, living-comedor con salida al balcón, dos habitaciones y baño. En regular estado de conservación, desocupado y deshabitado. Base $ 87.380,44. Seña 30%, comisión 3%, IVA s/comisión, a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. Deudas: al GCBA la suma de $ 154,39 al 21.1.02; a Aguas Argentinas la suma de $ 20,70 al 11.1.02; a O.S.N. sin deuda al 11/1/02; a la administración del Consorcio la suma de $ 5.569,32 al 21.5.03. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. y abonar el saldo de precio dentro de los 5 días corridos de la subasta, sin necesidad de intimación previa alguna, ello bajo apercibimiento de perdida de las sumas abonadas. A cargo del comprador los gastos, tasas e impuestos referentes a la escritura traslativa de dominio, la que se realizará por ante el escribano designado por la acreedora. Para el supuesto de no existir ofertas se subastará nuevamente el día 19 de junio de 2003 a las 13,30 hs., en Talcahuano n° 479, Cap. Fed., con la base retasada de $ 65.535,33 y de persistir la falta de ofertas saldrá a la venta pasada 1/2 hs. sin base (art. 61 ley 24.441). El inmueble se exhibe los días 10 y 11 de junio de 10 a 12 hs. La actuación judicial tramita por ante el Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil n° 78 caratulada: "BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/VALDEZ GUSTAVO ALBERTO y Otra s/Ejecución Especial Ley 24.441".

Buenos Aires, 30 de mayo de 2003.
Alberto J. Radatti, martillero.
e. 4/6 N° 7950 v. 6/6/2003

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 29

En los autos caratulados "YEGROS OSCAR ANTONIO s/Hallazgo", en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 29, a mi cargo, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Marcela Viano Carlomagno, se publican edictos por el plazo de dos días citando al dueño del ciclomotor marca Juki, color marrón con una caja de plástico color blanca, modelo J2L, motor P 56490, cuadro C561990 hallado el día 31 de marzo de 1998 en la calle Ciudad de La Paz frente al número 2918 de esta Ciudad por el plazo de treinta días, a los efectos de que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2003.
Jorge Alberto Mayo, juez.
e. 4/6 N° 416.572 v. 5/6/2003

N° 39

El Juzgado en lo Civil N° 39, Secretaría U. de la Capital Federal, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, piso 5°, Capital Federal, cita por quince días a VIDOTTO DANIEL, para que conteste la demanda entablada por OLGA LEONOR LOBOSCO, caratulado "LOBOSCO OLGA LEONOR c/OSTEE Y Otros s/Daños y Perjuicios" (Expte. N° 88.408/01), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Por entrada en vigencia Ley 25.488 (art. 4) se aplica al presente proceso el correspondiente al procedimiento al juicio ordinario. El presente debe publicarse por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Gabriela Mariel Scolarici, secretaria.
e. 4/6 N° 416.583 v. 6/6/2003

N° 39

El Juzgado en lo Civil N° 39, Secretaría U. de la Capital Federal, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, Piso 5°, Capital Federal, notifica a VIDOTTO DANIEL, de la Resolución de Alzada recaída a fs. 62 del Expte. iniciado por OLGA LEONOR LOBOSCO, caratulado "LOBOSCO OLGA LEONOR c/OSTEE y Otros s/Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. N° 88.411/01), en el que se resolvió revocar la resolución que decretaba la caducidad de instancia en estos actuados. El presente debe publicarse por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Gabriela Mariel Scolarici, secretaria.
e. 4/6 N° 416.584 v. 6/6/2003

N° 73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 73, a cargo del Dr. César Cozzi Gainza, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Dolores Miguens, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, P.B., Capital Federal, en los autos caratulados: "VICO PEDRO PASTOR y Otro c/PRADO DE BENVENOTI TERESITA y Otros s/Prescripción Adquisitiva", cita a los Sres. TERESITA PRADO DE BENVENUTI, MARIA LIDIA LILA ALONSO DE BENVENUTI, RENATO BENVENUTI y Sucesores de ALDO BENVENUTI por el plazo de quince días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Público. El presente deberá publicarse por el plazo de dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de abril de 2003.
Dolores Miguens, secretaria.
e. 4/6 N° 52.561 v. 5/6/2003

N° 99

El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil N° 99, Sec. Unica, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 6° Piso, Cap. Fed., cita a ANSELMO ISAAC LUSZCZANOWSKI a que en el plazo de 15 días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos "RICCIARDI, CARMEN y Otras c/PARGA, JORGE y Otros s/Ds. y Ps.", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2003.
Marta N. Coccia, secretaria.
e. 4/6 N° 52.613 v. 5/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 3

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, sito en calle Av. Callao 635 P. 6°, Capital Federal, de Capital Federal, cita por cinco (5) días a para que comparezca a estar a su derecho, en los autos caratulados "BALCKER DANIEL s/Pedido de Quiebra Promovido por BANCO RIO DE LA PLATA SA, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. El presente debe publicarse por dos días.

María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 4/6 N° 52.595 v. 5/6/2003

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 9, ubicado en Diagonal Roque Sáenz Peña N° 1211, Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco días al Sr. JESUS MARIA FERREYRA para que comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, en los autos "AGUILERA, ALEJANDRO LEONCIO c/FERREYRA, JESUS MARIA y Otro s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (arts. 145/147 del CPC). El presente edicto deberá publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario Eco Comercial.

En la ciudad de Buenos Aires, 13 de mayo de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.
e. 4/6 N° 52.570 v. 5/6/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 100 sito en Callao 635 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos "VALOT S.A. c/RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO TERESA s/Ejecutivo", cita y emplaza a la Sra. MARIA DEL ROSARIO TERESA RODRIGUEZ para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. El presente edicto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y en el diario La Nación.

Buenos Aires, 12 de mayo de 2003.
María José Gigy Traynor, secretaria.
e. 4/6 N° 52.529 v. 4/6/2003

N° 23

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría N° 45, sito en calle Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, cita por cinco (5) días a "CARLOS ROBERTO RUSSO" para que comparezca por sí o por apoderado e invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, en los autos caratulados "RUSSO CARLOS ROBERTO s/Pedido de Quiebra Promovido por BANCO RIO DE LA PLATA S.A.", bajo apercibimiento de decretarle la quiebra. El presente publíquese por un día.

Buenos Aires, 14 mayo 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 4/6 N° 52.594 v. 4/6/2003

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, en autos caratulados "ADAN GUILLERMO ENRIQUE s/Pedido de Quiebra Promovido por LLOYDS TSB BANK plc", cita a GUILLERMO ENRIQUE ADAN (D.N.I. 10.704.744), para que dentro del quinto día y en los términos del art. 84 L.C. comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2003.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 4/6 N° 3251 v. 5/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 7

María Laura Garrigós de Rébori, Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría N° 57 a cargo del Dr. Carlos Horacio Aostri, sito en la calle Lavalle 1638, piso 4° de la Capital Federal, en la causa N° 48.160 seguida por el delito de hurto. Cita y emplaza: a JULIO ALBERTO DELGADO CUBILLOS del cual se ignora el último domicilio conocido, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezca ante el Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria bajo apercibimiento de declararlo rebelde y en consecuencia ordenarse su inmediata captura. El auto que ordena el presente dice: ///nos Aires, 26 de mayo de 2003. …Atento a lo informado a fs. 867 y a las constancias obrantes en autos, cítese a JULIO ALBERTO DELGADO CUBILLOS, mediante edicto, para que comparezca ante este Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo rebelde y en consecuencia ordenarse su inmediata captura en la presente causa. …Fdo.: María Laura Garrigós de Rébori, Juez. Ante mí: Carlos Horacio Aostri, secretario".

Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.
e. 4/6 N° 416.581 v. 10/6/2003

N° 12

Este Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría Nro. 77, a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, Cap. Fed., cita y emplaza a JULIO GARCIA (D.N.I. 14.466.716, argentino, de 47 años de edad, con último dclio. conocido en Edison 1878, Isidro Casanova, P.B.A., sin otros datos en autos) a fin de que, dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos Estrados, en causa N° 26.427, seguida en averiguación al delito de Usurpación —Art. 181 del Cód. Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar y detención. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "Buenos Aires, 14 de mayo de 2003. …procédase a citar a los imputados JULIO GARCIA y CLAUDIA HEREDIA mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del tercer día a partir de la última publicación, comparezca ante el tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (arts. 150, 288 y 289 del C.P.P.); Notifíquese".

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 2003.
Juan José Baric, secretario.
e. 4/6 N° 416.554 v. 10/6/2003

Este Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría Nro. 77, a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, Cap. Fed., cita y emplaza a CLAUDIA AMELIA HEREDIA (D.N.I.: 17.492.359 ó 17.432.359, argentina, de 40 años de edad, con último dclio. conocido en Edison 1878, Isidro Casanova, P.B.A., sin otros datos en autos) a fin de que, dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a

estar a derecho ante estos Estrados, en causa N° 26.427, seguida en averiguación al delito de Usurpación —art. 181 del Cód. Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente. "Buenos Aires, 14 de mayo de 2003. …procédase a citar a los imputados JULIO GARCIA y CLAUDIA HEREDIA mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del tercer día a partir de la última publicación, comparezca ante el tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (arts. 150, 288 y 289 del C.P.P.); Notifíquese".

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 2003.

Juan José Baric, secretario.

e. 4/6 N° 416.555 v. 10/6/2003

Este Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría Nro. 77, a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, Cap. Fed., cita y emplaza MAURO RAUL MAZZANI (con último domicilio conocido en Lisandro de la Torre 347 de esta Ciudad) a fin de que, dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos Estrados, en causa N° 26.524, seguida en averiguación al delito de encubrimiento (art. 277 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires, 20 de mayo del 2003. …cítese a MAURO RAUL MAZZANI mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, …a fin de que dentro del tercer día luego de ella, comparezca ante el tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (arts. 288 y 289 del C.P.P.); notifíquese".

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de dos mil tres.

Juan José Baric, secretario.

e. 4/6 N° 416.559 v. 10/6/2003

Este Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría Nro. 77, a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, Cap. Fed., cita y emplaza a HUGO ALFREDO BOVER (C.I.: 7.446.826, 49 años de edad, con último dlio. conocido en Lavalle 3273, hab. 34, Cap. Fed., sin otros datos en autos) a fin de que, dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa N° 26.581, seguida en averiguación al delito de resistencia a la autoridad y amenazas —arts. 239 y 149 bis del C. Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente. "Buenos Aires, 15 de mayo de 2003. ... procédase a citar al imputado HUGO ALFREDO BOVER mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del tercer día a partir de la última publicación, comparezca ante el tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (arts. 150, 288 y 289 del C.P.P.)".

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 2003.

Juan José Baric, secretario.

e. 4/6 N° 416.560 v. 10/6/2003

Este Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría N° 77, a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso Cap. Fed., cita y emplaza a MARCOS GHIO (con último domicilio conocido en Güemes 4039 ó 4046 Piso 4° Depto. "C" de esta Ciudad) a fin de que, dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa N° 25.966, seguida en averiguación al delito de amenazas (Art. 149 bis del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires, 15 de mayo del 2003 ... cítese a MARCOS GHIO mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del tercer día luego de ella, comparezca ante el Tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (arts. 288 y 289 del C.P.P.); notifíquese".

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 2003.

Juan José Baric, secretario.

e. 4/6 N° 416.564 v. 10/6/2003

Este Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría N° 77, a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso Cap. Fed., cita y emplaza a JORGE ALBERTO RODRIGUEZ (con último domicilio conocido en Suárez 1161 depto. 4° de esta ciudad) a fin de que, dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa N° 26.281, seguida en averiguación al delito de lesiones dolosas (Art. 89 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires, 15 de mayo del 2003 cítese a JORGE ALBERTO RODRIGUEZ mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del tercer día luego de ella, comparezca ante el Tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (arts. 288 y 289 del C.P.P.); notifíquese".

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 2003.

Juan José Baric, secretario.

e. 4/6 N° 416.565 v. 10/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 interinamente a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, sito en Av. Comodoro Py 2002, 4° piso de esta Ciudad, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Oscar Isidro Aguirre, quien suscribe, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de los autos 4322/00, que se sigue a los Sres. PEDRO PABLO VASQUEZ LUIS y JANET MERCEDES VASQUEZ LUIS por infracción al art. 292 del Código Penal, se ha ordenado la citación de los antes mencionados dentro de los cinco días hábiles a contar desde la última publicación, en horario hábil y a los efectos de recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Secretaría, 22 de mayo de 2002.

Oscar I. Aguirre, secretario federal.

e. 4/6 N° 416.590 v. 10/6/2003

N° 10

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, interinamente a cargo del Dr. Sergio Gabriel Torres, Secretaría N° 20, del Dr. Gustavo E. Cristofani, en la causa N° 17.722/02 cita y emplaza al Sr. MARIO ANDRES GARCIA GUZMAN, de nacionalidad Boliviana, hijo de Luis y de Margarita Guzmán, de profesión albañil, nacido el día 7 de diciembre de 1959, con último domicilio en la Avenida Perito Moreno y Avenida Varela, interior del asentamiento denominado Villa 1-11-14; manzana, 19, casa 3 de esta ciudad, a fin de que se presente, estudiante, a fin de que se presente ante este Tribunal en el término de tres días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en el caso de incomparecencia injustificada.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.

Gustavo E. Cristofani, secretario federal.

e. 4/6 N° 416.597 v. 10/6/2003

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, interinamente a cargo del Dr. Sergio Torres, Secretaría N° 19, interinamente a cargo del Dr. Reinaldo Rotta, en la causa N° 4870/03, cita y emplaza a HECTOR OSCAR PLANES, de nacionalidad argentina, nacido el 02/02/1963, DNI 17.551.393, soltero, con último en Combate de los Pozos 1060, Hotel Tovill, habitación 21 Capital Federal; haciéndole saber que en el término de cinco días a contar desde la última publicación deberá comparecer a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de declarárselo rebelde y ordenar en consecuencia su inmediata captura.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.

Javier E. Helou, secretario federal.

e. 4/6 N° 416.595 v. 10/6/2003

N° 11

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, a cargo del Dr. Claudio Bonadío, Secretaría N° 21, a cargo del Dr. Diego Agüero, sito en la Avda. Comodoro Py Nro. 2002, Piso 4°, Capital Federal en la causa Nro. 4893/02 caratulada "N.N. s/Inf. ley 23.737", del Juzgado y Secretaría antedichos cita a YANINA ALEJANDRA MUÑOZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nro. 25.572.612, quien deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los cinco días de publicado el presente, a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Claudio Bonadío, juez.

e. 4/6 N° 416.599 v. 10/6/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 a cargo del Dr. Claudio Bonadío, Secretaría N° 21 a cargo del Dr. Diego Agüero, sito en la Av. Comodoro Py 2002 Piso 4to. Capital Federal en la causa N° 9812/97 del Juzgado y Secretaría antedichos cita a DIEGO MARTIN ALTAMIRANO, de nacionalidad argentino, con D.N.I. N° 25.572.734, quien deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los cinco días de publicado el presente, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Diego C. Agüero, secretario federal.

e. 4/6 N° 416.598 v. 10/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 6 a cargo del Dr. Martín Silva Garretón, Secretaría N° 12 a mi cargo, sito en Tucumán 1381, Piso 1°, Ciudad de Buenos Aires, ha dispuesto citar por cinco (5) días a la demandada GANDUGLIA, CARLOS MARIA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DGI c/GANDUGLIA, CARLOS MARIA s/Ejecución Fiscal", Expt. N° 23263/01, CD N° 40.287/01 de acuerdo al siguiente auto: "Buenos Aires 14 de noviembre de 2002. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial ... citándose a la demandada por cinco (5) días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes del Código Procesal). Fdo.: Martín Silva Garretón, juez federal".

Buenos Aires, 28 de abril de 2003.

Marcelo Bruno dos Santos, secretario.

e. 4/6 N° 3255 v. 5/6/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, a cargo de la Doctora Liliana Heiland Secretaría N° 10 a mi cargo, sito en Carlos Pellegrini 685 piso 5to. Capital Federal, ha dispuesto citar al demandado LAVADERO MIGUEL ANGEL S.R.L. que resulta de los autos caratulados: "AFIP(DGI) c/LAVADERO MIGUEL ANGEL s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 22.621/96, CD N° 361/96 de acuerdo al siguiente auto: Buenos Aires 2 de noviembre de 1998 Fallo: Mandar llevar adelante la ejecución fiscal promovida contra LAVADERO MIGUEL ANGEL S.R.L. por la suma reclamada en autos ($ 5686.89) mas sus intereses y costas (art. 558 del CPCC). Fdo.: Liliana Heiland, Juez Federal" 27 de febrero de 2003 ... Publíquese nuevo edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 43 en el Boletín Oficial por un día". Fdo. Liliana Heiland, juez federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 2003.

Priscila B. Zanniello, secretaria federal.

e. 4/6 N° 3254 v. 4/6/2003

N° 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12 del Dr. Guillermo E. Rossi, Secretaría N° 24, a mi cargo, sito en Carlos Pellegrini 685, Piso 5° Capital Federal, en los autos "A.F.I.P.-D.G.A. c/CASAS, CARLOS ALBERTO y HELVETIA ARGENTINA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS s/Ejecución Fiscal" —Expte. N° 34.717/98—, cita al codemandado CARLOS ALBERTO CASAS por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente en juicio. El auto que ordena la medida dice: "Buenos Aires, 10 de febrero de 2003. Atento el estado de autos publíquese edicto por un día —toda vez que el monto reclamado no resulta exiguo, máxime que aun no se ha practicado liquidación y en consecuencia no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 146 del CPCC— en el Boletín Oficial y en el diario Página 12 citándose al codemandado CASAS CARLOS ALBERTO, por cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio (arts. 145, 146, 147, 343 del C.P.). Guillermo E. Rossi, juez federal." Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2003.

Guillermo A. Gracia, secretario.

e. 4/6 N° 416.570 v. 4/6/2003

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 23 a cargo de la Dra. Haydeé O. Hoc, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 990, piso 1ro. Capital Federal, intima en los autos "ACUÑA ABEL ALBERTO contra SEGGIARO PEDRO OSCAR y Otros sobre Despido" Expte. Nro. 25415/2001, a la Señora MARCELA ANA SEGGIARO para que en el plazo de 10 (diez) días contesten la demanda, ofrezcan prueba y opongan las excepciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 71 L.O. Se expide el presente a los días 23 del mes de mayo de 2003.

María Amelia Flexer, secretaria.

e. 4/6 N° 416.568 v. 4/6/2003

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL MAR DEL PLATA

N° 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Sr. Juez Federal Dr. Daniel R. D. Vázquez —en subrogancia legal—, sito en calle N° 2128 de esta ciudad, y en autos N° 11807 caratulados: "Hallazgo de Estupefacientes", cita y emplaza a FABIANA MARCELA MOTTO, titular de DNI N° 17.179.250, para que comparezca ante este Tribunal, a efectos de prestar declaración indagatoria en orden a la presunta comisión del delito previsto y reprimido por el art. 14 primera parte de la ley 23.737, en el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparecencia —arts. 288 y ccdantes. del C.P.P.N.—.

Mar del Plata, 20 de mayo de 2003.

Julián Descalzo, secretario.

e. 4/6 N° 416.553 v. 10/6/2003

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

N° 3

El señor Juez Federal Omar Digerónimo, a cargo del Juzgado Federal N° 3 por subrogancia legal, Secretaría "B" del Dr. Germán Sutter Schneider, sito en calle Bv. Oroño 940 P.B. de Rosario cita y emplaza en el expte. n° 1031/02B, caratulado "BAEZ, MONICA GRACIELA y Otra s/Ley 23.737, a JUAN CARLOS FLORES, DNI 16.418.505, domiciliado en calle Alem 4028 de Rosario, para que en el término de cinco (5) días a contar de la última publicación, comparezca ante este tribunal a prestar declaración indagatoria en los autos de mención y en orden a la presunta comisión del delito previsto y penado por el art. 5 inc. "c" de la ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.

Germán L. A. Sutter Schneider, secretario.

e. 4/6 N° 416.715 v. 10/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
5	116	MARISA A. MURADO	21/05/2003	MARIO CLAUDIO PINTOS, titular del DNI n° 26.632.540	3	n° 137.193/00
19	159	RODRIGO M. PAGANO MATA	20/05/2003	GUSTAVO MARCELO BERDINI —DNI 13.663.112—	3	n° 91.928/01 —DEFRAUDACION—
24	131	FABIANA E. PALMAGHINI	26/05/2003	RAMON ERNESTO REINA	3	-
24	131	FABIANA E. PALMAGHINI	23/05/2003	SUSANA SPATARO	3	N° 16.568/03
27	124	MARIA FERNANDA MARTINEZ	21/05/2003	JUAN PABLO BARBOTTO —DNI N° 26.561.174—	3	-
27	124	MARIA FERNANDA MARTINEZ	12/05/2003	MARCELO DANIEL TORRES —DNI N° 17.343.951—	3	-
27	124	MARIA FERNANDA MARTINEZ	20/05/2003	ROBERTO MIÑO	3	ROBO
28	142	MARIA RITA ACOSTA	20/05/2003	JULIAN GUSTAVO MOREIRA	5	DEFRAUDACION

e. 4/6 N° 120 v. 10/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
17	153	ALBERTO E. GEGUNDED	29/05/2003	OSCAR AURELIO CANTERO	2	N° 30.694/2002
25	161	JUAN PABLO QUIÑONES	23/05/2003	HUGO DANIEL SILVA	3	N° 28.412/03
33	170	DARIO MARTIN MEDINA	06/05/2003	MARIO GUZMAN GONZALEZ	3	AMENAZAS
43	109	ADRIANA GALAFASSI	28/05/2003	JUAN CARLOS BARRALES —de quien se desconoce dato alguno de filiación—	3	N° 24.610/02

e. 4/6 N° 121 v. 6/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo PENAL ECONOMICO que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
1	1	GRACIELA GUERSCOVICH	28/04/2003	JOSE MARIA ARABIA —DNI Matr. N° 4.413.772—	5	N° 1829/01
1	1	GRACIELA A. GUERSCOVICH	16/05/2003	ERNESTO RICARDO LAMUERDA —DNI N° 10.488.854—	5	n° 603/02 —2—

e. 4/6 N° 12 v. 10/6/2003

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría N° 4 desempeñada por el Dr. Héctor Luis Romero, comunica que con fecha 1° de abril de 2003, se ha decretado la quiebra en el auto caratulado "VOLPATO ELIO ROBERTO s/Quiebra", Expediente N° 73.292 y se hace saber durante cinco días que se emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el término de 24 horas, intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la Ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 6 de junio de 2003, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contadora Beatriz Laura Colucci, con domicilio constituido en Eduardo Acevedo 217, los títulos justificativos de sus créditos, en la forma indicada en el artículo 32 de la Ley 24.522. Las impugnaciones a los pedidos de verificación se podrán formular hasta el día 19 de junio de 2003. Las contestaciones a las impugnaciones se recibirán el día 7 de julio de 2003, ante la sindicatura. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la citada ley, los días 18 de agosto de 2003 y 26 de septiembre de 2003, respectivamente. Se deja constancia que el CUIT de VOLPATO ELIO ROBERTO es el N° 20-04312659-9.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
Héctor Romero, secretario.

e. 4/6 N° 416.567 v. 10/6/2003

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nro. 6, a mi cargo, sito en la Av. Callao 635, piso 6, Capital, en los autos caratulados: SERMEV S.A. s/Quiebra", comunica por cinco días la quiebra de SERMEV S.A., CUIT 33-64772631-9, con fecha 14 de febrero del 2003. El síndico designado es el Contador Fabián Marcelo Zandperl, con domicilio en Avda. Córdoba 3515, piso 1 "B", Capital. Se ha designado plazo hasta el día 11 de Julio del 2003 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico en los términos del art. 32 LC. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LC los días 12 de Septiembre del 2003 y 24 de Octubre del 2003 respectivamente.

Buenos Aires, 23 de mayo del 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 4/6 N° 416.737 v. 10/6/2003

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo del Dr. Carlos A. Ferrario, Secretaría N° 12, desempeñada por el Dr. Emilio Méndez Sarmiento, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 23 de abril del corriente año se decretó la quiebra de MARTINEZ JULIO ALBERTO, DNI 4.319.004 en el cual se designó síndico al contador Calik Przybylski con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 8° Of. 34/35. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos por ante la sindicatura hasta el día 30/6/03 debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 26/8/03 y 7/10/03 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días prohibiéndose hacer pago y entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 de la L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo dentro de las 48 hs. constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 4/6 N° 416.609 v. 10/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de FARMACIA Y LABORATORIO REAL S.A. habiéndose designado síndico al contador Miguel A. Visco con domicilio en 3 de Febrero 4683, 3° piso, Cap. Fed. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de julio de 2003, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 2 de setiembre de 2003 y 14 de octubre de 2003 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs. constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 4/6 N° 416.611 v. 10/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo del Dr. Carlos A. Ferrario, Secretaría N° 12 desempeñada por el Dr. Emilio Méndez Sarmiento, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 23 de abril del corriente año se decretó la quiebra de ZUMSTEIN RICARDO VICTORIO, DNI 12.286.394 en el cual se designó síndico al contador Calik Przybylski con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 8° Of. 34/35. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos por ante la sindicatura hasta el día 30 de junio de 2003 debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 26 de agosto y 7 de octubre del corriente año respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 de L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo dentro de las 48 hs. constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 4/6 N° 416.610 v. 10/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo del Dr. Carlos Angel M. Ferrario, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Horacio H. Piatti, sito en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, Capital Federal, hace saber por el término de un día que en los autos caratulados "ARIGITAL S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 40.426) ha sido presentado el proyecto de distribución complementario, el que será aprobado si no resulta observado dentro de los diez días de su publicación. Publíquese en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.
e. 4/6 N° 416.585 v. 4/6/2003

N° 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría N° 18 a cargo del Dr. Germán S. Taricco Vera, sita en M. T. de Alvear 1840/44, 4° piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber la presentación de acuerdo preconcursal de SERVICIOS Y CALIDAD S.A. inscripta en la Insp. General de Justicia bajo el N° 1461 el 3/5/67 bajo la anterior denominación de "Manuel Tienda León S.A." al folio 43, Libro 63, T° A de Estatuto Nacional de S.A. y en la actual bajo el N° 5251 el 31/5/2002, al Libro 17 de Soc. por Acciones, haciendo saber a los acreedores denunciados y a aquéllos que demuestren sumariamente haber sido omitidos por el listado presentado por la deudora, que podrán formular oposición al acuerdo preventivo extrajudicial presentado, dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos y a los fines previstos por el art. 75 de la Ley 24.522, modif. por Ley 25.589, haciéndoles saber a los mismos que en caso de presentación ante el Tribunal, dentro del plazo correspondiente, deberán aportar la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de sus créditos, según el caso y en los que repose su oposición, la que deberá estar debidamente fundada y con adecuada línea argumental y legal. Igualmente se hace saber que se ha ordenado la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la deudora, las medidas de ejecución forzada y toda otra que afecte el giro de la deudora así como la prohibición de deducir nuevas acciones de tal contenido, en los términos de los arts. 72 y 21 de la L.C. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 4/6 N° 23.734 v. 10/6/2003

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21 a cargo de la Dra. Nélida Meichtry de Marti, sito en Avda. Callao N° 635, 5° piso, Capital Federal, en autos MARTINEZ FERNANDO OSCAR s/Concurso Preventivo, Exp. 87.491 hace saber que con fecha 10 de abril de 2003 se ha resuelto homologar el acuerdo preventivo, declarar concluido el concurso preventivo y finalizada la intervención del síndico. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de mayo de 2003.
Nélida Meichtry de Marti, secretaria.
e. 4/6 N° 52.505 v. 4/6/2003

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27 a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 15 de mayo de 2003, en los autos caratulados "CASTELANI SILVANA s/Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de SILVANA CASTELANI (DNI 13.379.151) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 20/8/03 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 1/10/03 y el 12/11/03 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados, art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Benito Gladys Beatriz con domicilio en Uruguay 618, piso 2° "C" al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc 3 L.C.).
Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
Alberto D. Alemán, secretario.
e. 4/6 N° 416.589 v. 10/6/2003

N° 17

El Juzgado en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. JUAN CARLOS LOPRESTI (DNI 20.775.311) con fecha 7 de mayo de 2003. El síndico interviniente es la contadora Eva Mabel Bogado con domicilio en la calle Paraguay 1465, piso 4° "A", Cap. Fed., Tel. 4812-0548, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 14 de julio de 2003. Fíjanse los días 8 de septiembre de 2003 y 20 de octubre de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) La fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentran en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 4/6 N° 416.639 v. 10/6/2003

El Juzgado en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de TECNO SOBRES S.R.L. (Sociedad inscripta en la IGJ bajo el N° 8838, Libro 109, el día 7/9/1998) con fecha 27 de marzo de 2003. El síndico interviniente es el contador Hugo A. Trejo con domicilio en la calle Córdoba 744, piso 2° "O", Cap. Fed., Tels. 4322-7991/7319, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 9 de junio de 2003. Fíjanse los días 6 de agosto de 2003 y 17 de septiembre de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) La fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 4/6 N° 416.628 v. 10/6/2003

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, sito en M. T. de Alvear 1840, 3° piso, hace saber que se presentó informe final, proyecto de distribución y se regularon honorarios, en los autos caratulados "ASENSIO ANDRES s/Quiebra", el que será aprobado de no ser objetado dentro de los diez días contados a partir de la última publicación. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 2003.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 4/6 N° 23.764 v. 5/6/2003

N° 20

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial N° 20,. Sec. N° 40, ubicado en Marcelo T. de Alvear 1840, de Cap. Fed. hace saber la apertura del concurso preventivo de GARCILAZO LAURA GABRIELA (Exp. 47.123), CUIT 20-31489393-3, arts. 288 y 289, Ley 24.522, fijándose plazo hasta el 30/6/03, para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el síndico designado, Luis María Rementaria, en Piedras 1319 en el horario de 12 a 18 hs. los martes y jueves, y para los informes arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, se ha fijado el 26/8/03 y el 7/10/03 respectivamente, y la audiencia informativa para el día 15/3/2004 a las 12 hs. en el Juzgado.
Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 4/6 N° 52.567 v. 10/6/2003

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44 desempeñada interinamente por el suscripto, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3° de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de SANTURIAN RUBEN ABRAHAM (CUIT 20-92045321-0) en fecha 23 de mayo de 2003. El síndico desinsaculado en autos es el ctdor. Mansbach Federico Alberto con domicilio constituido en la calle Tucumán 1506, piso 4° "402" de la ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de julio de 2003. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 4 de septiembre de 2003 y 16 de octubre de 2003 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de mayo de 2003.
Pablo Julianelli, secretario.
e. 4/6 N° 416.580 v. 10/6/2003

3.3. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 4/6/2003 - Vence: 6/6/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
2	U	CLAUDIO RAMOS FEIJOO	28/04/03	PAULA ARGENTINA BUENTE	52481
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	21/05/03	ITALO AUGUSTO SCHIAFFINO	52438
6	U	SILVIA CANTARINI	27/05/03	LEONARDO OSCAR FISCHER	52502
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	25/05/03	MARTIN MEDINA	23650
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	20/05/03	AGUSTIN EDUARDO BOTTARO	52443
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	16/05/03	DELIA HAYDEE ZAFFERANO	6293
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	13/05/03	CARLOS ALBERTO CALVERT DE BOHUN	6315
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	26/05/03	EDUARDO BECKER	52504
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	26/05/03	JUAN DI SANTO	52459
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	12/05/03	GELBER RACHMIEL	52489
16		LUIS PEDRO FASANELLI	12/05/03	EMILIO ALIAGA	52458
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	23/05/03	ELBA ROSA D'ADAM	52503
20		LUIS MARCELO HERRERO CHEGO	26/05/03	JOSE ROBERTO RENZO	6308
20	U	LUIS MARCELO HERRERO CHEGO	23/05/03	CAPPETTO MARIA TERESA	52499
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	14/05/03	MARIA JOSEFA SUAREZ VILLA	52510
20	U	LUIS MARCELO HERRERO CHEGO	28/05/03	MARTA MARGARITA BASABILBASO	52451
21	U	HORACIO RAUL LOLA	20/05/03	GARCIA HERMINIO	52493
22	U	FERNANDO L. SPANO	15/05/03	CATALINA ELOISA LOBOS	52455
22	U	FERNANDO L. SPANO	25/04/03	GABRIEL MATEO MARELLO Y HAYDEE IRENE DI GENARO	52460
22	U	FERNANDO L. SPANO	26/05/03	ALBERTO GAON	52513
24	U	MARIA LAURA RAGONI	21/05/03	TAMARGO HILDA DELFINA	52518
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	27/05/03	BEOVIDE IRMA BENJAMINA	6291
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	23/05/03	PEDRO RODOLFO FRIGERIO	52495
31		MARCELA A. PENNA	22/04/03	EDUARDO PATRICIO CAVANAGH	52454
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	16/05/03	RODRIGUEZ JUAN BAUTISTA	52476
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	22/05/03	AARON WILLIG	6314

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
36		SEBASTIAN F. FONT	13/05/03	SCALFI ANGELA ANTONIA Y LEICHNER ADRIANA ANGELA	52498
37	U	GUSTAVO DANIELE	23/05/03	VALAG ADOLFO, VALAG CELIA Y VALAG LEON	52483
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	16/05/03	GENOVEVA ARGENTINA MACCARONE	6312
41		CAMILO J. ALMEIDA PONS	19/05/03	ELIAS SALUSKY	52488
41	U	CAMILO J. ALMEIDA PONS	19/05/03	JORGE BENITO ALVAREZ	52516
44		GUSTAVO PEREZ NOVELLI	27/05/03	MARIA DOLORES RUIZ BEGUERIE	6288
45	U	MARISA S. SORINI	27/05/03	PATERNO LUIS O LUIS PATERNO SPAGNUOLO	52440
45	U	MARISA S. SORINI	21/05/03	ERNESTO AGUSTIN LINERA	52441
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	08/05/03	RAFAEL KRIGUN	52492
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	21/05/03	MARTIN HERNAN LOFEUDO	6306
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	19/05/03	MARIO CESAR DE SANTIS	52494
52		SILVIA N. DE PINTO	29/05/03	CARLOS GOTTARDI Y AMALIA ORTEGA	52470
52	U	SILVIA N. DE PINTO	27/05/03	ANTONIA AGUEDA ARIAS	52435
52	U	SILVIA N. DE PINTO	05/05/03	ROSA MONTES	23614
54		JAVIER FERNANDEZ	08/05/03	ALICIA ESTELA GENTILE	52501
60	U	JAVIER SANTAMARIA	19/05/03	MABELA BENIGNA HERRERA Y ARNALDO ELIAS	23671
61		EDUARDO JOSE GORRIS	29/05/03	NESTOR MARIO NOVILLO	3241
63		JORGE E. BEADE	26/05/03	NORBERTO ATILIO LOW	52437
63	U	JORGE E. BEADE	22/05/03	PEDRO BONOFIGLIO	52461
67	U	MARTA ELENA FARIAS	19/05/03	JUAN CARLOS DE LUCA	52477
68	U	MAXIMILIANO CAIA	27/05/03	ROQUE CINCINNATO	52508
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	14/05/03	EMILIA MARGARITA RAFFETTO	52480
71		SUSANA A. NOVILE	24/04/03	ZULEMA CARMEN ROMANELLI	52453
72	U	DANIEL H. RUSSO	23/05/03	ADRIAN FERNANDO GANDOLFI	52474
73	U	DOLORES MIGUENS	20/05/03	SALVADOR LUIS CARIATI	52472
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	26/05/03	JULIO CESAR DORR	3242
94		EDUARDO PARODY	29/05/03	JORGE HERNAN MUÑOZ LEIVA	23605
94	U	EDUARDO PARODY	27/05/03	MARIA ESTHER LAURENCENA	6300
96		DANIEL J. PAZ EYNARD	26/05/03	MARIA CRISTINA AMESTOI	52514
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	21/05/03	LINA PECHINI LETIER	52520
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	21/05/03	JUAN JORGE GROSSO	23597
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	21/05/03	ANGELICA LIZARRAGA	23598
100		MARIA CRISTINA BATTAINI	29/05/03	RUBEN GUILLERMO REBOREDO	52506
101	U	EDUARDO A. CARUSO	13/05/03	NILDA MABEL SAER	52523
101	U	EDUARDO A. CARUSO	26/05/03	RAUL GABRIEL BARCIA	23658
101		EDUARDO A. CARUSO	20/05/03	MOLINA MARIA ALICIA	52511
101	U	EDUARDO A. CARUSO	22/05/03	HERMO MERCEDES	6303
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	21/05/03	LUZ MARIA DELFINO	52471
105		DANIEL RICARDO LOPEZ	08/05/03	ZENON GUILLERMO NIETO	52442
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	23/05/03	MOISES COHEN	52475
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	23/05/03	MARIO FERNANDO GONZALEZ	6292
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	26/02/03	GUSTAVO ADOLFO RODRIGO	23675
110		VIRGINIA SIMARI	20/05/03	MARIA LOPEZ	52517

e. 4/6 N° 97 v. 6/6/2003

3.4. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 34

El Juzgado Nacional de Ira Inst. en lo Civil N° 34, Secretaría Unica, comunica por dos días en autos: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/WAITOLER, MARIO s/Ejecución Hipotecaria", Exp. 8.464/01, que el Martillero Miguel A. M. Soaje subastará el 10 de Junio del 2003, a las 10 horas en el Salón de la calle Pte. Tte. Gral. J. D. Perón N° 1233 de esta Ciudad, la unidad funcional 10 del inmueble sito en la calle Pintos N° 454, entre las de Viamonte y Arenales de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., matrícula 3319/10, NC: C. II, S. A, M. 12, P. 5m, Subp. 10, Sup. 128,56m2; que adeuda: Municipalidad $ 1.004,43 al 7/2/03 (fs. 144), Aguas Arg. $ 481,98 al 02/12/02 (fs. 129), sin deuda de OSN al 3/12/02 (fs. 127). Del informe del Martillero surge que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y dos hijos menores. La unidad se identifica con el N° 12 del lado derecho, la que presenta un cerco de rejas con un espacio guardacoche abierto y techado. La casa consta de un living-comedor el que comunica a dos dormitorios, a un baño completo y a la cocina-comedor, la que se comunica a la derecha con un patio trasero techado y con una parrilla de material, por el izquierdo a un sector descubierto con un lavadero. Por escalera en la terraza, se encuentra una construcción sin terminar. Por el frente se accede a un escritorio, todo en buen estado de uso y conservación. Esta Venta se realiza al contado y al mejor postor, Base $ 26.700,- Seña 30%, Comisión 3%, Sellado de Ley 0,5% y Arancel (Acordada 24/00) 0,25%, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, de no hacerlo o no denunciarlo oportunamente, se aplicaran las normas del Art. 41 del C. citado en lo pertinente, debiendo depositar el remanente dentro del quinto día de aprobada la subasta y en lo términos y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 580 y conc. del C.P., teniéndose en consideración la equivalencia determinada por el art. 1 de la Ley 23.928, con más los intereses de la tasa pasiva mensual del Banco Central, desde realizada la subasta, capitalizable cada siete días, con más el 12% anual, capitalizable en la misma frecuencia. No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas, y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlos. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13512 (confr. C.N. Civ. en Pleno, autos "Servicios Eficientes SA c/Yabra Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria" del 18/2/99) No procede la compra en comisión y una vez efectuada la subasta no se admitirá la sesión del boleto de compraventa judicial en las presentes actuaciones. Exhibición: días hábiles del 4 al 9 de Junio de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Marcelo R. de la Fuente, secretario.

e. 4/6 N° 6384 v. 5/6/2003

N° 96

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 96 Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. de Los Inmigrantes 1950 piso 6°, comunica por dos días en autos: "BANCO TORNQUIST SA c/CORBERA RODOLFO MARIO s/Ej. Hipotecaria" (Reservado), exp. 62114/99, que el martillero Martín José Ortelli, rematará el día 10 de junio de 2003 a las 11.00 hs.(en punto) en la Corporación de Rematadores Tte. Gral. Perón 1233, Capital: La U.F. N° 1, pta. baja, 1er. piso y azotea, del inmueble ubicado en zona Norte de esta Ciudad con fte., a la calle Vidal N° 4380 y 4382, entre las de Ramallo y Correa, sup. pta. baja: cub. 63m, 36dm2, " semicub. 1m, 76dm2; descub. 3m2 total: 69m, 06dm2; 1er. piso: cub. 75m, 83dm2, balcón; 7m, 17dm2, total 83m2 y pta. azotea: cub. 10m, 06dm2, semicub. 1m, 78dm2, descub. 61m, 60dm2, total 73m, 44dm2, total para la U.F. de 225m; 50dm2, porc. 57,19%. Nom. Cat. Circ. 16 secc. 43 manz. 147 Parcela 29 Partida 3.125.322. Según informe de constatación del martillero, el inmueble a subastar calle Vidal 4380/82, entre Ramallo y Correa, Capital, unid. func. 1, pta. baja y 1er. piso, ubicada en Nuñez, a 3 cuadras de Av. Cabildo y a 6 de Av. Gral. Paz, zona residencial, se trata de una propiedad en PH tipo casa, no hay consorcio de administración, tiene entrada por el N° 4380 de la calle Vidal y consta de: garage cub., para un auto, cocina-comedor chica, piso de mosaicos, un baño completo; un dorm., de 4 x 3,50m, piso de parquet. Pta. alta: liv-comedor de 8 x 4m, piso de mosaico tipo Italiano con chimenea a gas, 2 dormitorios de 3,20 x 3,20m con plac., pisos de parquet, un baño completo, azulejado, piso de mosaicos., se accede por escalera a la terraza donde hay un lavadero, todo en buen estado de uso y conservación, ocupado por la Sra. Manet Varnik (DNI 14.013.944) esposa del demandado, quien es la persona por quien fue atendido y manifestó vivir en el lugar conjuntamente con el demandado, su hermano y su madre. Deudas.- fs. 222/40 Sanit. sin deuda al 1-11-02 fs. 237 (GCBA) $ 6.429,44 al 22-10-02.- fs. 243 A. Args. $ 1.789,91 al 13-11-02.- fs. 157 la actora manifiesta que no hay consorcio de administración y que no se abonan expensas. Al contado y al mejor postor. Base Ad-Corpus $ 190.000.- Seña 30%. Comisión 3%.- 0,25% Ac. 10/99 CSJN. Dinero efectivo en el acto del remate. Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal. Queda prohibida la compra en comisión y la ulterior cesión del boleto de compraventa con excepción de aquella que obre certificación notorial de la firma de los otorgantes. El adquirente no deberá afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengados antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlos. Visitar los días 6 y 9 de junio de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2003.
Daniel J. Paz Eynard, secretario.

e. 4/6 N° 23.759 v. 5/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, comunica por dos días en autos "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS c/CERMINARA DOMINGO JOSE y Otro s/Ejec. Prendaria", Expte. 22.977/98, que el martillero Jorge Ramón Torres CUIT 20-04778218-00, rematará el día 11 de junio de 2003, a las 12 hs., en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, el 50% indiviso del inmueble ubicado con frente a la calle Bermejo N° 4286 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, edificado en el lote de terreno designado con el N° 11 de la Manzana 110, con superficie de 202,49 m2. Matrícula 43.831. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VII. Sección A. Manzana 110. Parcela 11. Partida 192.991. Se trata de un inmueble de dos plantas ocupado por inquilinos sin contrato en planta baja y consta de tres ambientes en regular estado de conservación y en la planta alta compuesta de dos ambientes es ocupada por el ejecutado en calidad de propietario. Condiciones de venta. Al contado y al mejor postor. Base: $ 12.000. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado fiscal 1%. Arancel 0,25%, Acordada C.S.J.N. El saldo de precio el comprador deberá depositarlo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC. El comprador en comisión deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su eventual comitente, en escrito firmado por ambos, en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos y de las resoluciones dictadas en relación con la subasta decretada. Adeuda: a Rentas $ 5.812 al 6/12/99 fs. 123; a Aguas Argentinas $ 253,48 al 19/11/99 fs. 120. a O.S.N. $ 37,19 al 3/12/99 fs. 127; a Municipalidad $ 1.744,79 al 22/11/99 fs. 110, con más las actualizaciones correspondientes. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitar los días 5 y 6 de junio de 2003, en el horario de 15,00 a 17,00. Mayores informes en el expediente y/o al martillero 4981-0439.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 4/6 N° 23.758 v. 5/6/2003

N° 3

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. Comercial N° 3, del Dr. Rodolfo Herrera, Sec. 5, de la Dra. María

Virginia Villarroel, sito en Callao 635 piso 6°, Cap. Fed. comunica por dos días en autos "SAAD, CARLOS ALBERTO y SAAD, RICARDO SALOMON (s.h.) s/ Quiebra s/ Incidente de Venta" Expte. 98.770, que el Martillero Alberto M. Toschi, rematará el 18 de junio de 2003, a las 12,20 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233 Cap. Fed., el inmueble sito en calle Sarmiento 2075 (ex 13) entre las calles Mitre y peatonal Belgrano de la Ciudad y Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Circunsc. I, Sección A, Manzana 27, Parcela 25b, Matrícula 9440; sobre terreno de 272,39 mts2 consta: Salón de ventas con vidriera de aprox. 5,50 mts. de frente, por 12 metros de fondo; reservado y baño. Por portón metálico contiguo depósito de aprox. 10 x 32 mts. con piso de hormigón y techos de aprox. 4 mts. de altura, entrepiso de aprox. 4 x 20 mts. y dos baños. Por entrada independiente y escalera a planta alta: vivienda sobre superficie de aprox. 8,50 x 12 mts., con balcón corrido a la calle y azotea. Todo en regular estado de conservación y mantenimiento. Local Ocupado por Eduardo La Spina y vivienda por el fallido, según constancias de autos. Base $ 85.000, Ad corpus, al contado y mejor postor. Seña 30%, Comisión 3%, Arancel 0,25%, Sellado de Ley. Saldo de precio dentro del 5° día de aprobada la subasta. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta 2 días antes de la subasta. No se admite la compra en comisión. Exhibe días 16 y 17 de Junio 13 a 15 hs.

Buenos Aires, 12 de mayo de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.

e. 4/6 N° 416.552 v. 5/6/2003

N° 12

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. Comercial N° 12, a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Sec. 23 del Dr. Emilio Perea, sito en M. T. de Alvear 1840 piso 3°-, Cap. Fed. comunica por 5 días en autos "F.A.V.R.O. FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINAS HURLINGHAM S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes" Expte. 58.1972, que los Martilleros Mariano Espina Rawson y Alberto Miguel Toschi Rematarán el 17 de Junio de 2003, a las 10 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233 Cap. Fed., los inmuebles de la fallida sitos en la localidad y Partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, todos en Circ. IV, Sección C: 1) Planta Industrial ubicada en Av. Julio A. Roca N° 570 (Ruta Nac. N° 201) entre Los Arboles y Bernardi y calle Gral. Güemes, Manzana 6C, Parcela 1A: superficie de 11.057 mts2; frente aprox. 125 mts. por aprox. 76 mts. sobre laterales, con restricción por Servidumbre de electroducto de 4,45 x 12,15 mts. Consta de sala de guardia, patio de maniobras, depósitos en planta baja y planta alta, sala para máquinas y espacios para áreas administrativa y de servicios. En estado de abandono y deterioro general; Base $ 650.000. El adquirente tendrá a su cargo y costo los trabajos de saneamiento del pasivo ambiental, de las sustancias tóxicas y peligrosas informadas a fs. 1768/1818, expte. administrativo N° 2415-7537/98 de la Secretaría de Policía Ambiental de la Provincia de Bs. As. bajo la supervisión de dicho organismo, debiendo llevar a cabo las tareas descriptas a fs. 1815/1816 de la presente causa, según Ley 11.720 y Decreto Reglam. N° 806/97.• 2) Depósito de aprox. 22 x 35 mts. y edificio en dos plantas de aprox. 21 x 22 mts. con frente sobre calles Gral. Güemes, Los Arboles y San Juan; Parcelas 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de Manzana 6G; superficie terreno 1.208,47 mts2; Base: $ 43.000. • 3) Terrenos baldíos y depósito sobre la calle San Juan hasta esquina con Bernardi; Parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Manzana 6G, superficie 2.625,08 mts2; Base: 46.000. • 4) Dos depósitos de aprox. 10 x 31 mts. c/u, en regular estado de conservación: Parcela 5a de Manzana 6G, en calle Gral. Güemes e/Los Arboles y Bernardi; superficie 1.298,03 mts2; Base: 50.000. • 5) Terreno baldío en calle Los Arboles: Parcela 2 de Manzana 6G, con superficie 198,65 mts2; Base: $ 5.000. • 6) Depósito en Tte. Gral. Roca esquina Los Arboles: Parcelas 1 y 20 de Manzana 6D, superficie 444,94 mts2, Base: $ 30.000. • 7) Tinglados y terreno libre en Los Arboles esquina Güemes: Parcelas 16 y 17 de Manzana 6D, superficie 499,48 mts2, Base: $ 27.000. Desocupados. Condiciones de Venta: Ad corpus, al contado y mejor postor. Seña: 30%, Comisión: 3%, Arancel: 0,25%, Sellado de Ley. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta las 12 hs. del día anterior a la subasta, informes de procedimiento en Secretaría. Tasas, impuestos y contribuciones posteriores a la posesión a cargo del adquirente, como así los gastos de escrituración. Saldo de precio dentro del 5° día de aprobada la subasta, resolución que quedará notificada "ministerio legis", b/ apercib. del Art. 584 del Cód. Procesal. Para el caso que al adquirente planteare la nulidad de la subasta, previo deberá depositar el saldo de precio. Exhibe días 11, 12 y 13 de Junio de 13,30 a 16 hs.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Emilio Perea, secretario.

e. 4/6 N° 416.656 v. 10/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 12; a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría n° 24 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Capital Federal, comunica por dos días, en los autos "ANTONIO SANCHIS y CIA S.R.L. s/Quiebra" (CUIT n° 30-58363249-9), expte. n° 073929, que el martillero, Federico León de la Barra, (CUIT N° 20-07823242-1) (TE: 4811-3180, Libertad 976 1° "A") rematará el día miércoles 18 de Junio de 2003 a las 12,00 horas en punto en la Corporación de Rematadores, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, las siguientes maquinarias, de acuerdo al catálogo que obra en autos a fs. 764 y que será entregado a los interesados. Telares circulares, marca Supreme, Albi, Mayer, Scott Willams, Condiciones de venta: Sin Base, al contado y mejor postor. En efectivo al momento de la subasta: Precio más IVA, comisión 10%, más IVA sobre la misma.. Arancel 0.25% Acordada CSJN. El desarme, retiro y traslado de los bienes estará a cargo del comprador, corriendo por su cuenta y riesgo el personal que contrate a tal fin y habiendo estado los bienes en exhibición no se aceptarán reclamos de ningún tipo. La entrega se realizará el día 19 de Junio debiendo pactarse el horario con el martillero. Se aceptarán ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas en Secretaría hasta dos días antes del remate y abiertas en audiencia que se realizará a tal fin, el día anterior a la fecha de la subasta, en la sala del Juzgado a las 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. Exhibición 10 y 11 de junio de 2003 de 15 a 17 horas en la calle New York 2123, Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
Jorge Médici, secretario.

e. 4/6 N° 416.588 v. 5/6/2003

N° 21

Juzgado Comercial 21 Secretaría 41 avisa por 2 días en "CASA LISCIO s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. 44.529, que el 19 de junio de 2003 a las 12,40 hs. —en punto—, en Tte. Gral. Perón 1233 Cap. Fed., el martillero Horacio Taranco, conforme las condiciones de venta establecidas por el Juzgado que en el boleto de compraventa a labrarse el comprador declarará conocer y admitir, con Base $ 34.000. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel SCJN 0,25%. Al contado y al mejor postor. Desocupado y ad-corpus rematará: El galpón (con entrada para vehículos y entrepiso) ubicado en Palos 739/45 (entre Lamadrid y Olavarría) Capital Federal (Circ 4; Secc. 6; Manz. 8; Parc. 31). Exhibición 10 y 13 de junio de 15 a 17 horas. Deudas por Impuestos, Tasas y Contribuciones sólo estarán a cargo del comprador a partir de la posesión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de notificación o intimación alguna. Acto seguido, con Base $ 5.000, Seña 30%, Comisión 10%, Arancel SCJN 0,25% IVA, Rematará en block y en el estado en que se encuentran los bienes muebles inventariados en autos, entre los que se destacan: Impresora tipográfica Minerva, otra Super Egerea, offset Multilisch, cosedora de talonarios Kobeau 2 encoladoras, perforadora y anilladora, trazadora, guillotina, mesas de trabajo, libros, gran cantidad de útiles colegiales, computadora, televisor, etc., y, sin base, un automotor Fiat Tipo Furgón Fiorino N/1994 dominio VPT 323 motor 158 A20388158897 chassis 147 BBO 07290531 que se exhibe en Avda. Triunvirato 5346 los mismos días entre 16 y 18 hs. Se aceptan ofertas bajo sobre en Secretaría hasta las 10 horas del 18 de junio de 2003. El adquirente deberá tomar posesión de los bienes dentro de las 48 horas de aprobada la subasta bajo apercibimiento de astreintes.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2003.
Darío Melnitzky, secretario.

e. 4/6 N° 23.756 v. 5/6/2003

4. Partidos Políticos

NUEVOS

PARTIDO RENOVADOR

Distrito Mendoza

"Artículo 14 Ley 23.298. Se hace saber que en autos N° 12.217, caratulados: "PARTIDO RENOVADOR s/Rec. Jurídico-Político", consta que con fecha 14 de abril de 2003 se dejó fundado y constituido el partido político denominado: "PARTIDO RENOVADOR", Distrito Mendoza, habiendo solicitado su reconocimiento y personería jurídico-política. — MARIA GABRIELA CURRI, Secretaría".

Mendoza, 26 de mayo de 2003.

e. 4/6 N° 416.556 v. 6/6/2003

PARTIDO PULSO POPULAR

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral en el distrito Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del Dr. Ramiro González, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados "PARTIDO PULSO POPULAR s/solicita reconocimiento —Capital Federal—", Expte. N° 997/03, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires de Mayo de 2003. …Notifíquese a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "Pulso Popular", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 27 de Mayo de 2003, a los efectos de las oposiciones que pudieren formular (arts. 14 de la Ley 23.298). Fdo. María Servini de Cubría, Juez Federal, Ante mí: Ramiro González, Secretario Electoral

Buenos Aires, 28 de mayo de 2003.

e. 4/6 N° 416.582 v. 6/2/2003

PARTIDO MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL (MO.VE.PRO.)

Distrito Buenos Aires

//Plata, 27 de mayo de 2003.

VISTOS: Los autos caratulados "PARTIDO" MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL" (MO.VE.PRO.) s/Pedido de Reconocimiento de Personalidad Jurídico-Política como Partido de Distrito" (Expte Letra P, N° 1, Año 2002) y,

RESULTANDO: Que a fojas 52 se presentan los señores Carlos Alberto Caparé y Miguel Angel Bernigaud invocando su carácter de apoderados de la agrupación política mencionada, solicitando el reconocimiento de la misma como partido de distrito.

Que a tal efecto acompañan acta fundacional (fs. 1/6), Bases de Acción Política (fs. 9/12), Declaración de Principios (fs. 13/16), y Carta Orgánica (fs. 267/295). Asimismo se adjuntan planillas de adhesiones para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley 23.298.

Que a fs. 264 se ordena el libramiento de oficio al Registro de Partidos Políticos dispuesto por la Acordada 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral disponiéndose la notificación a los apoderados de los partidos políticos y al señor Fiscal Federal.

Que oportunamente (fs. 266) se puso en conocimiento a la Excma. Cámara Nacional Electoral sobre el inicio de estas actuaciones.

Que a fojas 447 se tiene por acreditada la presentación del mínimo de adherentes prescripto por Ley y se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Nación que prescribe el artículo 14 de la ley 23.298.

Que a fojas 615 obra oficio de la Excma. Cámara Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 81/90 del citado Tribunal.

Que a fojas 616, estando cumplidos los requisitos de la Ley 23.298 y de la Acordada 81/90 se fija fecha para la realización de la audiencia establecida por el artículo 62 de la mencionada Ley, cursándose las notificaciones del caso (fs. 619/793).

Que a fojas 796 se efectiviza la audiencia con la presencia del señor Carlos Alberto Caparé como apoderado de la agrupación política, quien manifiesta que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley 23.298, pasen las actuaciones a resolver, otorgándole la personalidad jurídico política a la agrupación de autos que representa.

Que a fojas 798 emite dictamen el señor Fiscal Federal, expresando que corresponde rechazar la oposición formulada al nombre y hacer lugar al reconocimiento que se solicita.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias de autos, se ha dado cumplimiento a los requisitos que prescriben los artículos 7 y concordantes de la Ley 23.298.

Por las razones expuestas, normas legales citadas y de conformidad a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal Federal,

RESUELVO:

I) Tener por reconocido con personalidad jurídico-política como partido de distrito al PARTIDO "MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL" (MO.VE.PRO.) con derecho exclusivo al nombre y a la sigla con todos los derechos y obligaciones que emanan de su reconocimiento (Ley 23.298 modif. por la Ley 23.476).

II) Tener como autoridades partidarias de este distrito a los integrantes de la Junta Promotora, señores: Claudia María Asseff, M.I. 14.635.426; Blas Antonio Altieri, M.I. 17.013.711; Miguel Angel Bernigaud, M.I. 5.949.948; Donald Mc Cluskey, M.I. 4.555.969; Daniel Alberto Abot, M.I. 10.359.954; Carlos Alberto Capare, M.I. 13.634.611; Jorge Von Der Becke, M.I. 4.599.192; Jorge Miguel Soriano, M.I. 7.770.169; Daniel Jorge Martínez, M.I. 11.443.396; Jorge López, M.I. 10.615.238; José Manuel Covello Ferradas, M.I. 16.889.638; Miguel Angel Motta, M.I. 8.393.928; Jorge Luis Bosque, M.I. 11.019.902 y Héctor Alberto Campa, M.I. 8.235.243.

III) Tener como apoderados partidarios a los señores Carlos Alberto Caparé, Carlos Eduardo Oricchio, Alejandro Javier Rusconi y Miguel Angel Bernigoud.

IV) Otorgar el plazo de dos (2) meses a partir de la notificación de la presente para que las autoridades partidarias presenten los libros exigidos por la Ley para su rúbrica (Arts. 7 inc. g) y 37 de la Ley 23.298).

V) Otorgar el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación del presente resolutorio, para que las autoridades partidarias verifiquen ante esta sede judicial cuatro mil (4.000) afiliados y convoquen a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas conforme a la Carta Orgánica.

VI) Tener como domicilios legal el sito en la calle 48 N° 877 5° Piso Oficina 501 de la ciudad de La Plata y como domicilio central partidario el sito en calle Belgrano N° 288 de la ciudad de Pinamar.

VII) Ordenar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación del presente resolutorio y de la Carta Orgánica.

VIII) Comunicar la presente resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral (Art. 39 de la Ley 23.298).

Regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones del caso. — MANUEL HUMBERTO BLANCO, Juez Federal Competencia Electoral en la Prov. Bs. As.

TITULO I: DEL PARTIDO

SECCION I
CAPITULO I

ARTICULO 1°:

La presente Carta Orgánica es Ley Fundamental del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL, de la Provincia de Buenos Aires, cuya organización y funcionamiento se ajustará por completo a sus disposiciones.

ARTICULO 2°:

l MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL, de la Provincia de Buenos Aires, se propone como objetivo irrenunciable la constitución de una organización política idéntica de alcance nacional, de la que será su primera parte integrante y a la que adecuará toda su normativa orgánica. Constituyen el MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL la totalidad de las personas que se encuentran debidamente inscriptas en sus Registros Oficiales de Afiliados.

TITULO II: DE LA AFILIACION

SECCION I: AFILIADOS, ADHERENTES Y PROCEDIMIENTOS DE AFILIACION

CAPITULO I

ARTICULO 3°:

Pueden adquirir la condición de Afiliados al MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL todos los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la Provincia de Buenos aires, siempre que figuren inscriptos en los Registros Electorales de la misma, y estén en ejercicio pleno de sus derechos Políticos. Esa probabilidad se extiende a aquellos que no figuren en los Registros señalados por error u omisión, o por haberse enrolado u obtenido el cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquellos.

ARTICULO 4°:

No podrán afiliarse aquellas personas que se encuentren afectadas por alguna de las incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia, o que hayan incurrido en notoria inconducta cívica.

ARTICULO 5°:

El MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL llevará un registro especial donde se inscribirán los Adherentes o Simpatizantes. En esta condición se hallan:
a) Los argentinos con edades comprendidas entre 16 y 18 años. El adherente argentino pasa automáticamente a la condición de afiliado al cumplir 18 años.
b) Los extranjeros que así lo soliciten y hubieren declarado su pública adhesión los principios y programas sustentados por el MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL.

ARTICULO 6°:

Los Registros de Afiliados al MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Afiliación debe ser gestionada personalmente por la persona interesada, la cual suscribirá en forma auténtica su ficha y solicitud de afiliación, acto que implica aceptación de las disposiciones de esta Carta Orgánica, de la eventual Carta Orgánica Nacional, de los Principios y de los Programas partidarios. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se ajustan a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nacional N° 23.298, o de la legislación que la reemplace o modifique en el futuro. Cumplido tales requisitos y aplicado el procedimiento mencionado, la solicitud será aprobada y el nuevo afiliado recibirá constancia fehaciente de su condición, además de una credencial identificatoria.

ARTICULO 7°:

La gestión de afiliación mencionada en el artículo 6°, debe realizarse ante la Junta Ejecutiva Comunal con jurisdicción sobre el último domicilio anotado en la Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad, según sea el caso, o en la Sede Central de la Junta Ejecutiva Provincial. La antigüedad de la afiliación se computa desde la fecha de presentación de la solicitud ante la autoridad partidaria competente.

ARTICULO 8°:

La solicitud de afiliación será considerada y resuelta por la Junta Ejecutiva Comunal donde aquella fue radicada. Sólo podrá ser rechazada con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros del cuerpo. El eventual rechazo podrá ser recurrido ante la Junta Ejecutiva Provincial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación que por medio fehaciente realizará la Junta Ejecutiva Comunal involucrada. Si la solicitud también fuese rechazada por la Junta Ejecutiva Provincial, se podrá recurrir al Juzgado de Aplicación. Las solicitudes que no hayan sido consideradas dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al de su presentación o al del vencimiento del término de prueba (según corresponda), se considerarán admitidas.

ARTICULO 9°:

La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión, inhabilitación (producida por aplicación de las leyes electorales vigentes) y por resolución de la Junta Ejecutiva Provincial, esta última a propósito de una reorganización que implique reordenamiento del Registro de Afiliados y aplicable sobre aquellos inscriptos que no satisfagan en tiempo y en forma las exigencias del Reordenamiento buscado.

SECCION II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 10°:

Son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma que establece la presente Carta Orgánica o las Reglamentaciones que de ella deriven.

b) Ejercer la Dirección y Fiscalización del Partido, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

c) Gozar de iguales derechos que los restantes afiliados.

ARTICULO 11°:

Son obligaciones de los afiliados:

a) Observar y respetar los Principios que identifican el MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes.

b) Acatar y cumplir estrictamente con las resoluciones, disposiciones y directivas emitidas por los cuerpos orgánicos partidarios.

c) Participar sin reservas y en conciencia de las elecciones internas.

d) Contribuir a la formación y consolidación del Patrimonio partidario, según las disposiciones que a tales efectos dicten las autoridades partidarias.

SECCION III: PADRONES Y COMICIOS

ARTICULO 12°:

Apartado I. Para el caso de elección de autoridades partidarias, el Padrón Electoral se integrará con los afiliados inscriptos en los Registros correspondientes y que a la fecha del Comicio se encuentran en las siguientes condiciones:

a) Los afiliados con noventa (90) días de antigüedad en su inscripción.

b) Los afiliados en otro Ejecutivo Comunal, que hubieren obtenido su pase y se encuentren en las condiciones previstas en el inciso a) inmediato anterior.

c) Los nuevos afiliados, que cumplan dieciocho (18) años dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha del comicio.

d) Los afiliados que estén al día en el pago de su cuota de afiliado; tanto la dispensa como la inhabilitación por falta de pago son atribuciones de la Junta Ejecutiva Provincial.

Los padrones serán confeccionados agrupando a los afiliados por circuito o barrio de acuerdo con su domicilio, en función de la información registrada en las Juntas Ejecutivas Comunales. La Junta Electoral Provincial partidaria estará a cargo de la confección de los Padrones definitivos, los que serán suficientemente publicitados y exhibidos, tanto en la Sede Central Provincial como en las Juntas Ejecutivas Comunales y en todo local partidario de cualquier índole.

Oportunamente, la Junta Electoral determinará un plazo para deducir errores, omisiones, tachas e impugnaciones.

Apartado II: Para el caso de elección de candidatos a cargos públicos electivos, el Padrón electoral se integrará con todos aquellos ciudadanos que estén inscriptos en el Registro de Electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, excepción hecha de aquellos que estuviesen afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales. También participarán los extranjeros inscriptos en el Padrón Especial establecido según el artículo 59 de la Constitución Provincial. A tales efectos, la autoridad partidaria pertinente requerirá a la autoridad electoral competente la confección del Padrón a utilizar con sujeción a lo indicado precedentemente.

ARTICULO 13°:

Si para el caso de elección de candidatos a cargos públicos electivos, la autoridad partidaria pertinente decidirá aplicación del sistema de elección indirecta previsto en el artículo 86 de esta Carta Orgánica, corresponde la confección de sendos Padrones "ad hoc", con las siguientes características:

Cuando se trate de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Diputados Constituyentes nacionales, Diputados y Senadores nacionales, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, el Padrón Electoral específico se integrará con los miembros de la Asamblea Provincial, más el Presidente y los Vicepresidentes y el Secretario General Coordinador Provincial, quienes votarán de modo secreto y obligatorio las listas que a tales efectos se presenten y oficialicen según el procedimiento habitual para la elección directa.

a) Cuando se trate de candidatos a Diputados Constituyentes provinciales, Diputados y Senadores Provinciales, el Padrón Electoral específico se integrará con los Presidentes de las Juntas Ejecutivas Comunales organizados en cada Sección Electoral y con los Delegados a la Asamblea Provincial electos en representación de las mismas jurisdicciones que las Juntas Ejecutivas Comunales. Los miembros de estos Padrones Electorales Seccionales específicos votarán modo secreto y obligatorio las listas que a tales efectos se oficialicen según el procedimiento habitual para la elección directa.

b) Cuando se trate de candidatos a Intendente Municipal, Concejales y Consejeros Escolares el Padrón Electoral específico se integrará con los miembros electivos de las Juntas Ejecutivas Comunales organizados en cada Partido de la Provincia y con los Delegados a la Asamblea Provincial electos en representación de las mismas jurisdicciones que las tales Juntas Ejecutivas Comunales. Los miembros de estos Padrones Electorales Municipales específicos votarán de modo secreto y obligatorio las listas que a tales efectos se oficialicen según el procedimiento habitual para la elección directa.

ARTICULO 14°:

El derecho electoral de los afiliados se ejercerá mediante el voto directo, secreto obligatorio, conforme a las respectivas convocatorias. Para la elección de autoridades partidarias, la participación depende de la inscripción en los Padrones Electorales Partidarios aprobados por la Junta Electoral partidaria provincial. Cuando se trate de la elección de candidatos para cargos públicos electivos, la participación posible se extiende a todos los ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral General confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires —salvo aquéllos afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales— y a los extranjeros inscriptos en el Padrón especial normado en el artículo 59 de la Constitución Provincial. Si para este tipo de elección la autoridad partidaria pertinente decidiera utilizar el sistema indirecto previsto en el artículo 86, la participación se restringe a aquellos afiliados que, por los cargos partidarios que desempeñan, integran uno o más de los Padrones Electorales específicos descriptos en el artículo 13°.

TITULO III: DEL REGIMEN ELECTORAL

SECCION I: DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I

ARTICULO 15°:

La Junta Ejecutiva Provincial convocará a elecciones internas, tanto para autoridades partidarias como para candidatos a cargos públicos electivos, de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las reglamentaciones que a esos efectos dicte la Junta Electoral partidaria, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha fijada para la realización del comicio. En el primer caso, la convocatoria se dirigirá, exclusivamente, a los afiliados partidarios. En el segundo caso, se extenderá a todos los ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires —con excepción de aquellos que estén afiliados a otros partidos políticos— y a los extranjeros inscriptos en el Padrón Especial (art. 59 de la Constitución Provincial). También para el caso de los candidatos a cargos públicos electivos, de utilizarse el sistema de elección indirecta, la convocatoria se dirigirá sólo a aquéllos afiliados integrantes de los Padrones Electorales específicos descriptos en el artículo 13°.

ARTICULO 16°:

La fecha de la elección en consideración será determinada por la Junta Ejecutiva Provincial, el que tendrá en cuenta todas las restricciones calendarias de modo tal que, finalmente, los electos reemplacen a quienes concluyan sus mandatos sin discontinuidad alguna. Esa fecha recaerá en día Domingo o Feriado Nacional y la votación se realizará en el lapso que va desde las ocho (8) a las dieciocho (18) horas. Queda expresamente aclarado que la elección destinada a la renovación de autoridades partidarias y la correspondiente a candidatos para cargos públicos electivos, pueden realizarse en la misma fecha o bien en fechas diferentes a exclusivo criterio de la Junta Ejecutiva Provincial.

ARTICULO 17°:

La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad, fecha y horario del acto eleccionario y detalle de los cargos y/o candidaturas a elegir. La misma será hecha pública, a través de medios gráficos de alcance acorde con el nivel de las posiciones sujetas a elección y también con una antelación de por lo menos sesenta (60) días de la fecha fijada para la realización del comicio. Asimismo, será comunicada fehacientemente a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTICULO 18°:

Todas las elecciones que se realicen en cada Partido de la Provincia, serán presididas y dirigidas por el Delegado "ad hoc" que designe la Junta Electoral Provincial Partidaria. La Junta Ejecutiva Provincial en funciones puede designar veedores para la observancia de los comicios, en los partidos que estime necesaria esa fiscalización directa.

Terminado el Comicio, el Delegado "ad hoc" reunirá las actas, documentación, padrones utilizados y demás actuaciones, formulando en Acta Duplicada el cómputo provisional. Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de la finalización del Comicio elevará a la Junta Electoral Provincial Partidaria un ejemplar de ese Acta y los antecedentes del acto comicial a su cargo. El otro ejemplar del Acta y todo el conjunto restante de elementos comiciales permanecerán en custodia bajo su responsabilidad, hasta que la Junta Electoral se lo requiera.

ARTICULO 19°:

Todas las elecciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral que, ajustado totalmente a la legislación Nacional y Provincial vigente, dicte la Junta Electoral Provincial partidaria siguiendo el encuadre de la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 20°:

Las Listas de candidatos se oficializarán dentro del lapso comprendido entre el día 30 (treinta) y el día 20 (veinte) (ambos incluidos; son 11 (once) días anteriores a la fecha del Comicio. A tales efectos, la Junta Electoral Provincial Partidaria y sus Delegados atenderán en ese lapso de modo co-

rrido, sin consideración de sábados, domingos y feriados, la recepción de listas para su oficialización. Se fijará un horario de atención accesible y con una duración mínima de cuatro (4) horas. En el último día del lapso de recepción, el horario se extenderá hasta la culminación de la hora 24 (veinticuatro). Si ocurriera una ausencia total de miembros de la Junta Electoral, la presentación en término de las lista puede acreditarse mediante comunicación fehaciente o acta por escribano público.

ARTICULO 21°:

Las listas para la elección de candidatos a Gobernador, Vicegobernador, Diputados Constituyentes Nacionales, Diputados y Senadores Nacionales, Diputados Constituyentes Provinciales, Diputados y Senadores Provinciales, Presidente, Vicepresidente y Secretario General Coordinador de la Junta Ejecutiva Provincial y Delegados a la Asamblea Nacional, serán oficializadas ante la Junta Electoral Provincial Partidaria. Por su parte, las listas para la elección de Candidatos a Intendente Municipal, Concejales y Consejeros Escolares Municipales, Presidente y Vicepresidente de las Juntas Ejecutivas Comunales, Delegados a las Asambleas Comunales y Delegados a la Asamblea Provincial, serán oficializadas ante el Delegado de la Junta Electoral en cada Partido de la Provincia. Los Delegados remitirán a la Junta Electoral, de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la finalización del lapso de recepción de listas y por correo certificado, una copia autenticada por él mismo de cada lista recibida y en proceso de oficialización.

ARTICULO 22°:

Las listas de candidatos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Expresión de la categoría para la que son propuestos los Candidatos.

b) Número de Candidatos igual al número de cargos que se eligen.

c) Firmas de los Candidatos y de los afiliados auspiciantes, con indicación de nombre y apellido, matrícula individual, Comuna, Partido Sección Electoral correspondiente.

d) Diferenciación por su color (o colores), con exclusión de todo lema o distintivo.

e) Designación de uno o más Apoderados.

f) Constitución de domicilio legal, en la jurisdicción donde se realizará la elección.

ARTICULO 23°:

El número de afiliados auspiciantes de las distintas listas de candidatos es el siguiente, según categoría:

a) Para precandidaturas a Gobernador, Vicegobernador, Diputados Nacionales Constituyentes, Diputados y Senadores Nacionales, Presidente, Vicepresidente y Secretario General Coordinador de la Junta Ejecutiva Provincial y Delegados a la Asamblea Nacional, mil (1000) auspiciantes.

b) Para precandidaturas a Diputados Constituyentes Provinciales, Diputados y Senadores Provinciales, quinientos (500) auspiciantes.

c) Para precandidaturas a Intendente Municipal, Concejales y Consejeros Escolares municipales, Presidente y Vicepresidente de las Juntas Ejecutivas Comunales, Delegados a la Asamblea Comunales y Delegados a la Asamblea Provincial, entre un mínimo de veinte (20) y un máximo de cien (100) auspiciantes.

ARTICULO 24°:

La Junta Electoral Partidaria Provincial y/o sus Delegados "ad hoc" en los Partidos de la Provincia, determinarán si las presentaciones de listas de Candidatos satisfacen los requisitos establecidos.

TITULO I: DEL PARTIDO

SECCION I
CAPITULO I

ARTICULO 1°:

La presente Carta Orgánica es Ley Fundamental del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL, de la Provincia de Buenos Aires, cuya organización y funcionamiento se ajustará por completo a sus disposiciones.

ARTICULO 2°:

El MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL de la Provincia de Buenos Aires, se propone como objetivo irrenunciable la constitución de una organización política idéntica de alcance noras inmediatas posteriores a las respectivas notificaciones. A su vez, si la Junta Electoral no produjera resolución antes de las cuarenta y ocho (48) horas después de la intervención del recurso, la oficialización de la lista quedará firme.

ARTICULO 25°:

Cuando transcurridos todos los pasos y agotadas todas las instancias quede oficializada sólo una lista para una o varias categorías de candidatos, la Junta Electoral Partidaria Provincial procederá a su proclamación inmediata, plena y sin reserva alguna. En este caso, la lista en cuestión no necesita someterse al acto comicial correspondiente. Si la lista única oficializada abarca todas las categorías de candidaturas en juego, la circunstancia señalada implicará la no realización del Comicio convocado.

ARTICULO 26°:

Las personas que se postulen corno candidatos para cargos públicos electivos, deberán satisfacer plenamente los requisitos establecidos en la Legislación Electoral vigente, tanto Nacional como Provincial. Queda expresamente aclarado que pueden o no estar afiliado, indistintamente.

Los ciudadanos y ciudadanas que se postulen como candidatos para cargos partidarios, deberán estar incluidos el Padrón Electoral aprobado por la Junta Electoral Partidaria Provincial para el Comicio en cuestión. Cuando se trate de candidatos para cargos partidarios ejecutivos, los postulantes no excederán la edad de setenta y cinco (75) años a la fecha del Comicio, salvo que se aplique la cláusula de excepcionalidad prevista entre las atribuciones de la Asamblea Provincial. Asimismo, cuando corresponda realizar la elección constitutiva de Juntas Ejecutivas y Asambleas Comunales, allí donde no exista organización partidaria, valdrá para los afiliados candidatos la condición de antigüedad "cero" (0).

Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de las Juntas Ejecutivas Comunales, Presidente, Vicepresidente y Secretario General Coordinador de la Junta Ejecutiva Provincial, Presidente, Vicepresidente y Secretario General Coordinador de la Junta Ejecutiva Nacional, Intendente Municipal, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y Presidente y Vicepresidente de la Nación, podrán acumular los votos que hayan obtenido encabezando diferentes listas. En cambio, los Candidatos a delegados a las Asambleas Comunales, a la Asamblea Provincial, a la Asamblea Nacional, a Concejales Municipales y Consejeros Escolares, a Diputados y Senadores Provinciales y Nacionales, a Diputados Constituyentes Provinciales y Nacionales, no podrán acumular los votos que hayan obtenido en las diferentes listas que los postulen, salvo cuando las listas en cuestión sean absolutamente idénticas en su integración.

SECCION II: DE LAS ELECCIONES INTERNAS

CAPITULO I: ELECCION DE CARGOS PARTIDARIOS

ARTICULO 27°:

Los afiliados inscriptos en los Padrones partidarios aprobados por la Junta Electoral Provincial, elegirán mediante el voto directo, secreto y obligatorio a todas las autoridades partidarias creadas por esta Carta Orgánica, con excepción del Tribunal de Conducta y de la Junta Electoral y de la Comisión Fiscalizadora partidarios.

Los afiliados elegirán:

a) Presidente y Vicepresidentes de las Juntas Ejecutivas Comunales.

b) Delegados a las Asambleas Comunales.

c) Presidente, Vicepresidentes y Secretario General Coordinador de la Junta Ejecutiva Provincial.

d) Delegados a la Asamblea Provincial.

e) Presidentes, Vicepresidentes y Secretario General Coordinador de la Junta Ejecutiva Nacional.

f) Delegados a la Asamblea Nacional.

La elección de las autoridades indicadas en los apartados e) y f), se realizará de acuerdo con las prescripciones de la Carta Orgánica Nacional.

ARTICULO 28°:

Una vez disponibles los resultados del acto eleccionario, la integración de las Asambleas Comunales se realizará de la siguiente manera: corresponderán los dos tercios (2/3) de las representaciones a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos (incluido los votos en blanco), y el otro tercio (1/3) de las representaciones a la que resulte segunda, siempre que haya superado el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco), mientras que la Presidencia y Vicepresidencia de las Juntas Ejecutivas Comunales corresponderán a las listas que obtengan simple mayoría de sufragios válidos emitidos (incluido los votos en blanco).

Respecto de la nómina de Delegados a la Asamblea Provincial, su integración también se realizará de la siguiente manera: corresponderán los dos tercios (2/3) de las representaciones a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco), y el otro tercio (1/3) de las representaciones a la que resulte segunda, siempre que haya superado el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco).

La Presidencia, las Vicepresidencias y el Secretario General Coordinador de la Junta Ejecutiva Provincial, corresponderá a la lista que obtenga mayoría simple de sufragios válidos emitidos (incluidos votos en blanco), considerando a la Provincia como Distrito Electoral único.

La nómina de Delegados a la Asamblea Nacional también se conformará de la siguiente manera: corresponderán los dos tercios (2/3) de las representaciones a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco), y el otro tercio (1/3) de las representaciones a la que resulte segunda, siempre que haya superado el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco), considerando a la Provincia como un Distrito Electoral único y siempre que esté de acuerdo con la Carta Orgánica Nacional.

ARTICULO 29°:

Las autoridades partidarias electas asumirán sus cargos dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de su proclamación, realizada por la Junta Electoral. Sus mandatos estarán vigentes todo el tiempo señalado en esta Carta Orgánica y podrán ser reelectos sólo una vez de manera consecutiva. Cuando se trate de afiliados electos a causa de una intervención a organismos partidarios, sólo completarán el período correspondiente a las anteriores autoridades intervenidas.

Los miembros suplentes de los organismos partidarios resolutivos reemplazan a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, expulsión o impedimento momentáneo comprobado y aceptado por el cuerpo al que pertenece (en este último caso, el suplente actuará mientras dure la sesión correspondiente).

CAPITULO II: ELECCION DE CANDIDATOS PARA COMICIOS GENERALES.

ARTICULO 30°:

Los ciudadanos inscriptos en el Padrón de Electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires y que no estén afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales; y los extranjeros inscriptos en el Padrón Especial (artículo 59 de la Constitución Provincial), elegirán mediante el voto directo y secreto a los Candidatos para los cargos públicos electivos nacionales, provinciales, seccionales y municipales, siempre que la Junta Ejecutiva Provincial no hubiera resuelto la aplicación del sistema de elección indirecta (artículo 86 de esta Carta Orgánica), de manera general o parcial, para determinadas categorías de candidatos y/o jurisdicciones (municipal, seccional), provincial o nacional). Los electores habilitados según el sistema electoral adoptado, elegirán:

a) Candidatos a Intendentes Municipales.

b) Candidatos a Concejales Municipales y Consejeros Escolares.

c) Candidatos a Diputados y Senadores Provinciales.

d) Candidatos a Diputados Constituyentes Provinciales.

e) Candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

f) Candidatos a Diputados Nacionales.

g) Candidatos a Senadores Nacionales.

h) Candidatos a Diputados Constituyentes Nacionales.

i) Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación.

La elección de los candidatos del apartado i) se realizará de acuerdo con las prescripciones de la Carta Orgánica Nacional.

ARTICULO 31°:

Una vez disponible los resultados definitivos del acto eleccionario, la integración de las listas de candidatos a Concejales Municipales y a Consejeros Escolares, se realizará de la siguiente manera: Corresponderán los dos tercios (2/3) de las representaciones a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos (incluido los votos en blanco), y el otro tercio (1/3) de las representaciones a la que resulte segunda, siempre que haya superado el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios válidos emitidos (incluido los votos en blanco), mientras que las candidaturas a Intendentes Municipales se adjudicarán por simple mayoría de sufragios validos emitidos (incluidos los votos en blanco).

En lo que se refiere a la integración de las listas de candidatos a Diputados y Senadores Provinciales, a Diputados Constituyentes Provinciales y Nacionales, a Diputados y Senadores Nacionales, la misma se realizará de la siguiente manera: Corresponderán los dos tercios (2/3) de las representaciones a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco), y el otro tercio (1/3) de las representaciones a la que resulte segunda, siempre que haya superado el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios válidos emitidos (incluido los votos en blanco).

Las Candidaturas a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia corresponderán a la lista que obtenga mayoría simple de sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco), considerando a la Provincia como un Distrito Electoral único.

En la elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, la Provincia es una de las veinticuatro Secciones Electorales que forman parte del Distrito Electoral único, la Nación en su conjunto. En consecuencia, los sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco) a favor de las listas participantes se remiten a la Junta Electoral Nacional, la que adjudicará las máximas candidaturas por mayoría simple de sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco), considerando a la Nación como un Distrito Electoral único.

TITULO IV: DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS

SECCION I: DE LOS ORGANISMOS EJECUTIVOS

CAPITULO I: DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS COMUNALES

ARTICULO 32°:

Las Juntas Ejecutivas Comunales constituyen los organismos primarios del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL de la Provincia de Buenos Aires. A ellos les corresponde la conducción y ejecución de la actividad política partidaria en sus respectivas jurisdicciones, que son los circuitos electorales urbanos de la Provincia de Buenos Aires. Serán dirigidos por un Presidente, electo junto con dos Vicepresidentes mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados del circuito. Su mandato durará cuatro (4) años y se admite sólo una reelección consecutiva en el mismo cargo. El Presidente designará de entre los afiliados del circuito a un secretario coordinador y

un secretariado de hasta seis (6) miembros, a saber: Secretario de Organización, de Finanzas, de Acción Política, de Comunicación Política, de Relaciones y de Acción Electoral. Asimismo, el Presidente puede crear todas las Juntas "a propósito" que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la actividad partidaria.

ARTICULO 33°:

Corresponde a las Juntas Ejecutivas Comunales:

1) Establecer, mantener e incrementar la vinculación del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL con la población de su jurisdicción. El Partido se relaciona directamente con la población a través de sus Juntas Ejecutivas Comunales.

2) Registrar los rasgos principales de la opinión pública en propias fuentes. Las Juntas Ejecutivas Comunales son verdaderas terminales de la red comunicacional del Partido.

3) Establecer la presencia orientadora del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL en toda la trama institucional de la sociedad de su jurisdicción.

4) Asegurar la presencia de representantes partidarios hasta el rincón de más difícil acceso de su territorio.

5) Respaldar la realización de toda la actividad política partidaria mediante la cuidadosa programación y ejecución de la movilización de sus recursos humanos, intelectuales y materiales.

6) Desempeñar la función de verdaderos centros operativos electorales, encauzadores en su territorio de toda la actividad electoral que le encomiende y delegue el Comité de Campaña de la Junta Ejecutiva Provincial.

7) Atender en su ámbito al proceso de reunión de recursos financieros, supervisando la cobranza de la contribución anual de los afiliados, de los aportes especiales señalados en el Artículo 77° y realizando las acciones que le corresponden del Programa Anual de Recolección de Fondos. Complementariamente, tratará creativamente y siempre, dentro de la legalidad, de generar todos los recursos que se pueda hacia la potenciación política del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL en su jurisdicción.

8) Contribuir con información, propuestas y análisis críticos a la formulación del programa de Gobierno Municipal, cuya elaboración es responsabilidad de la Junta Ejecutiva Distrital.

9) Cumplir por sí y a la vez velar por el mejor cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica y de las decisiones que de su aplicación deriven. Deberá registrar violaciones, trasgresiones, desacatos e inconductas, las que serán elevadas a la Junta Ejecutiva Distrital para su consideración y, si cabe, juzgamiento de primera instancia.

10) Participar plenamente y sin reserva alguna de la Dirección de la Junta Ejecutiva Distrital correspondiente, según las pautas de integración y funcionamiento de esos cuerpos indicadas en el Capítulo II Sección I, de este Título.

11) Informar anualmente a la Asamblea Comunal acerca de los resultados de las diversas actividades políticas realizadas en el año político inmediato anterior.

12) Informar anualmente a la Asamblea Comunal acerca del Programa Anual de Actividades Políticas a desenvolver en el nuevo año político, con especial atención en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos necesarios para ejecutar ese Programa Anual.

13) Conformar una delegación integrada por su Presidente, Vicepresidentes, Secretario Coordinador y Secretario de Finanzas, para que asista con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea Comunal donde aquella considere sus informes anuales y a toda otra reunión de la misma en la que resulte conveniente y oportuno realizar sugerencias y sentar opiniones.

CAPITULO II: DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES

ARTICULO 34°:

Las Juntas de Partidos Distritales constituyen los organismos coordinadores y promotores de la actividad política partidaria en los Partidos de Distrito (Municipios). Serán integrados con los Presidentes y Vicepresidentes de las Juntas Ejecutivas Comunales existentes en el Partido de Distrito, de entre los cuales el propio cuerpo elegirá un Secretario Coordinador y un Adjunto. Salvo la membresía de sus integrantes, válida mientras duren sus mandatos de origen de cuatro (4) años, la organización interna de las Juntas Ejecutivas Distritales puede ser renovada según la voluntad de sus miembros siempre que exprese a la mayoría simple (mitad más uno) de los integrantes del cuerpo. El Secretario Coordinador y su Adjunto coordinarán la labor de un Secretario Responsable del Programa de Gobierno Municipal, de un Secretario Responsable de una Comisión Electoral Permanente, de un Secretario Responsable de Presupuesto y de un Secretario Responsable de Conducta Partidaria, mientras que quedan bajo su responsabilidad directa de la relación con Funcionarios Municipales, Concejales y Consejeros Escolares (de haberlos), la relación con la dirigencia política e institucional del Municipio y la coordinación de la actividad política partidaria en ese ámbito.

Si el número de miembros de la Junta Ejecutiva Distrital lo permite, los Secretarios responsables serán designados de entre sus miembros, de no haber número suficiente, las designaciones serán cubiertas por afiliados al MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL en el Partido de Distrito.

ARTICULO 35°:

Corresponde a las Juntas Ejecutivas Distritales:

1) Coordinas la actividad política partidaria de las Juntas Ejecutivas Comunales existentes en el Municipio.

2) Establecer vínculos duraderos con la dirigencia política e institucional de su jurisdicción.

3) Coordinar y supervisar la labor de Funcionarios Municipales, Concejales y Consejeros Escolares (de haberlos).

4) Integrar una Comisión Electoral Permanente, con capacidad para definir horizontes electorales posibles, generar financiamiento específico, diseñar una política de alianzas y montar un aparato logístico electoral.

5) Proveer a las Juntas Ejecutivas Comunales del Partido Distrital, de pautas presupuestarias anuales —señaladas en el Artículo 77°— necesarias para prever ingresos genuinos de los tesoros de esas Juntas.

6) Elaborar el Programa de Gobierno Municipal, tanto en sus aspectos programáticos (permanente) como coyunturales (plataformas electorales). A tales efectos, recogerá la información y las propuestas que aporten las Juntas Ejecutivas Comunales de su jurisdicción, así como tendrá especialmente en cuenta las opiniones críticas de esas Juntas cuando el anteproyecto de Programa sea formulado.

7) Cumplir por sí y a la vez velar por el mayor cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica y de las decisiones que de su aplicación deriven. Al respecto, deberá recibir todos los casos de posibles violaciones, transgresiones, desacatos e inconductas elevados por las Juntas Ejecutivas Comunales, considerarlos con atención y cuidado y juzgarlos.

8) Si correspondiere y con el voto de las dos terceras partes del cuerpo, aplicará las sanciones previstas en el Artículo 65°, las que podrán ser apeladas ante el Tribunal de Conducta Provincial, dentro de los términos indicados.

9) Recibir, registrar y hacer suyas las directivas y resoluciones de la Junta Ejecutiva Provincial, colocándolas en vigencia en todo el ámbito del Partido Distrital. Procederá idénticamente con las políticas elaboradas por esa Junta, cuya implementación será objeto de inmediata atención.

10) Acordar posiciones por consenso con los Delegados a la Asamblea Provincial, electos por los circuitos electorales urbanos que son base territorial de las Juntas Ejecutivas Comunales de la Junta Comunal, cada vez que la Asamblea Provincial se reúna de modo ordinario o extraordinario.

CAPITULO III: DE LA JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 36°:

La Junta Ejecutiva Provincial constituye en exclusividad el organismo de gobierno ejecutivo del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. A él le corresponde la conducción, administración y realización de la actividad política partidaria en toda la jurisdicción provincial, siempre que la misma tenga ese orden de magnitud. Será dirigido por un Presidente, electo junto a tres Vicepresidentes y un Secretario General Coordinador, mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados de la Provincia, considerada ésta como distrito electoral único. Su mandato durará cuatro (4) años y se admite sólo una reelección consecutiva en el cargo. El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General Coordinador, designarán de entre los afiliados de la provincia un Secretariado de diez (10) miembros, a saber: Secretario Coordinador Adjunto (Legal y Técnico), Secretario de Organización, de Finanzas, de Derechos y Recursos Humanos, de Acción Política, de Acción Electoral, de Comunicación Política (Prensa), de Relaciones Provinciales, de Relaciones Internas y de Investigación y Desarrollo Político, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General Coordinador, podrán crear todas las Juntas (Comisiones) "a propósito" que estimen conveniente para el rendimiento óptimo de la labor partidaria.

ARTICULO 37°:

Corresponde a la Junta Ejecutiva Provincial:

1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Provincial y de las autoridades partidarias nacionales, las disposiciones de esta Carta Orgánica directivas que en consecuencia se impartan, marcando a la vez claramente el rumbo político partidario en la Provincia, sobre todo ante las circunstancias no previstas.

2) Resolver los conflictos de cualquier índole que surjan en las Juntas Ejecutivas Distritales y/o entre éstos y sus Juntas Ejecutivas Comunales, quedando facultado para producir intervenciones cuando el caso lo requiera. Si el proceso de reorganización consecuente puede culminar hasta un día antes de cumplirse la primera mitad del mandato original, incluirá la elección de nuevas autoridades que cubrirán la segunda mitad. Si en cambio culmina ya dentro de la segunda mitad, la intervención se extenderá hasta el final del mandato original.

3) Establecer vínculos duraderos con la dirigencia política e institucional de la Provincia, así como con sus poderes públicos.

4) Desenvolver una sólida labor de Recursos Humanos, reclutando, capacitando y entrenando políticamente a la membresía dirigencial, según su nivel y con la intención de promover renovación y movilidad.

5) Comunicar eficazmente la identidad política del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL sabiendo que la imagen de la organización ante la opinión pública es su capital político fundamental y que se trata de una labor permanente, para la cual las necesidades electorales constituyen una singularidad a encarar convergentemente.

6) Establecer la presencia orientadora e ideales del Vecinalismo en toda la trama institucional de la sociedad bonaerense.

7) Asegurar la presencia del Vecinalismo hasta en el circuito electoral de más difícil acceso.

8) Movilizar sus recursos políticos con ajuste a una cuidadosa programación y a una sólida logística.

9) Sentar una actitud, apoyar irrestrictamente y participar sin reservas en todas las actividades a favor de los Derechos Humanos.

10) Reunir, analizar y procesar la labor de las Juntas Ejecutivas Distritales y Juntas Ejecutivas Comunales de toda la Provincia y de sus similares de las otras Provincias donde el Vecinalismo tenga organización establecida. Volcar los resultados de esa reelaboración hacia esas organizaciones primarias, en busca de producir la llamada fertilización por cruce.

11) Atender todo tipo de requerimiento de las Juntas Ejecutivas Distritales y las Juntas Ejecutivas Comunales.

12) Integrar una Junta (Comisión) Electoral Permanente, capaz de definir horizontes electorales, generar financiamiento específico, diseñar una política de alianzas y montar un aparato logístico electoral.

13) Construir un verdadero sistema de recaudación de fondos, gestionando con conciencia de la naturaleza política de su misión y con el conocimiento teórico práctico disponible.

14) Realizar investigaciones históricas, culturales, sociales y políticas que apuntalen una sólida producción ideológica, formulen políticas públicas y las contrasten con las desenvueltas por los gobiernos de turno, ya del orden provincial como del orden municipal.

15) Elaborar el Programa de Gobierno Provincial, con el encuadre de las Bases Programáticas del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL, los requerimientos de la Plataforma Electoral y las formulaciones que emanen área de investigaciones y desarrollo político. Tanto el Programa como la Plataforma serán oportunamente enviados a la Asamblea Provincial para su sanción definitiva.

16) Informar anualmente a la Asamblea Provincial acerca de los resultados del Programa Anual de Actividades Políticas ejecutadas en el año político inmediato anterior.

17) Informar anualmente a la Asamblea Provincial acerca del Programa de idéntica índole a desenvolver en el nuevo año político, con particular cuidado en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos necesarios para su ejecución.

18) Conformar una delegación integrada por su Presidente, sus Vicepresidentes, el Secretario General Coordinador y el Secretario de Finanzas, para que asista con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea Provincial donde ésta considere aquellos sendos informes anuales y a toda otra reunión de la misma, donde resulte conveniente la presencia de aquella delegación.

19) Acordar posiciones por consenso con los Delegados Provinciales a la Asamblea Nacional, toda vez que la misma se reúna de modo ordinario o extraordinario.

20) Coordinar y supervisar la labor de Funcionarios Provinciales, Diputados y Senadores Provinciales y Diputados y Senadores Nacionales representantes del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL por la Provincia de Buenos Aires.

21) Realizar todas las convocatorias —en tiempo y en forma— que esta Carta Orgánica le atribuye.

22) Solicitar a la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, la confección de padrones para la elección abierta de Candidatos a cargos Públicos electivos.

23) Aprobar su propio Reglamento de Funcionamiento y visar los de los organismos de consulta.

24) Las reuniones de la Junta Ejecutiva Provincial puede sumar la presencia, a título de opinión ponderada, del Presidente de la Asamblea Provincial, de los Apoderados Provinciales y de Legisladores Provinciales y Nacionales de la Provincia.

ARTICULO 38°:

La Junta Ejecutiva Provincial determinará, ante las circunstancias descriptas en el Artículo 86°, si la elección interna de candidatos para cargos públicos electivos se realizará según el sistema habitual o bien, según el sistema semidirecto indicado en ese artículo. Asimismo, la decisión de la Junta Ejecutiva Provincial, si optare por el sistema semidirecto, deberá cumplir con los requisitos enumerados en el mencionado artículo.

ARTICULO 39°:

La Junta Ejecutiva Provincial diseñará un sistema de Juntas (Comisiones) Asesores para respaldar su labor de gobierno en el MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL de la Provincia de Buenos Aires. Las tales Juntas canalizarán la representación del Empresariado, los Trabajadores, la Cultura, la Juventud, las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y afines. En cada caso, los grupos promotores propondrán su estructura y funcionamiento, que necesitan el visto bueno de la Junta Ejecutiva Provincial para su oficialización dentro del Sistema. Los representantes de estas

Juntas de Asesores, cumplidas las formalidades de su constitución, se sumarán a la Asamblea Provincial con voz y voto.

SECCION II: DE LOS ORGANISMOS RESOLUTIVOS

CAPITULO I: DE LAS ASAMBLEAS COMUNALES

ARTICULO 40°:

Las Asambleas Comunales constituyen organismos de expresión y participación directa, disponible para los afiliados del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL en los circuitos electorales urbanos donde se hallan registrados. Sus sesiones se localizarán en el lapso que se extienda entre el 1° de Marzo y el 30 de Noviembre de cada año calendario o cada vez que sea convocada por la Junta Ejecutiva Provincial. La Junta Ejecutiva Comunal convocará a la reunión de inicio del período de sesiones antes del 15 de Febrero, la cual será publicada en la prensa local y notificada fehacientemente a los afiliados. En esa reunión de inicio la Junta Ejecutiva informará primero acerca de los resultados de las diversas actividades políticas realizadas en el año inmediato anterior, mientras que en segundo término informará acerca del Programa Anual de Actividades Políticas a desenvolver en ese nuevo año. Ambos informes, que la Asamblea tratará por separado, pueden resultar aprobados, observados o rechazados por la misma. En caso de rechazo, se necesitan 2/3 de los votos de los asambleístas reunidos con quórum, e implica la renuncia del Secretario Coordinador y la Reorganización, del Secretariado de la Junta Ejecutiva Comunal.

ARTICULO 41°:

Antes del primer informe de la Junta Ejecutiva Comunal (JEC) señalado en el Artículo 40°, la Asamblea verificará si existe quórum-mínimo de veinte (20) afiliados o 5% de los afiliados registrados en el circuito— y procederá a la elección de sus autoridades: un presidente, un vicepresidente y tres secretarios; a tal efecto, para cada cargo se propondrán los candidatos y se elegirá a mano alzada y por simple mayoría. Las autoridades así designadas permanecerán un año en funciones, hasta la reunión similar del año inmediato siguiente.

ARTICULO 42°:

La Asamblea Comunal sesionará ordinariamente con frecuencia mensual, para tratar los asuntos entrados desde la última reunión y continuar el tratamiento de los pendientes. De haber necesidad de sesión extraordinaria a causa de un asunto que lo requiera, la misma ocurrirá adosada a la ordinaria habitual. En cualquier caso, la convocatoria es realizada por las autoridades de la Asamblea Comunal.

ARTICULO 43°:

La Junta Ejecutiva Comunal girará, para su consideración por la Asamblea, el informe anual elaborado por los Concejales y Consejeros Escolares partidarios para la Junta Ejecutiva Distrital y que éste distribuyera en sus Juntas Ejecutivas Comunales. Tal informe puede ser aprobado, observado o rechazado por la Asamblea Comunal; de ser rechazado, implica un severo llamado de atención para sus autores.

ARTICULO 44°:

Cuando se verifiquen las circunstancias señaladas en el Artículo 26°, relativas al límite de 75 años de edad para candidatos a cargos ejecutivos partidarios y la Junta Ejecutiva Comunal le gire el pedido de excepción contemplado en el mismo artículo, la Asamblea Comunal lo resolverá en la Sesión inmediata siguiente contemplando el requisito de los dos tercios (2/3) de los votos de los asambleístas reunidos con quórum.

ARTICULO 45°:

La Asamblea Comunal queda facultada para designar las Comisiones permanentes que estime conveniente para su mejor funcionamiento, así como el número de asambleístas integrantes; de igual modo, puede constituir Comisiones específicas para el tratamiento de temas singulares de importancia manifiesta, donde puede requerir el concurso de ciudadanos no afiliados.

CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

ARTICULO 46°:

La Asamblea Provincial es la máxima expresión del poder partidario en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, pues en ella reside y a través de ella se representa la soberanía de los afiliados bonaerenses del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL. Sus miembros durarán en funciones cuatro (4) años, serán electos mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados de cada circuito electoral urbano de la manera y en el número prescripto en el Artículo 48° y podrán ser reelegidos indefinidamente. Ocurrida la elección de delegados a la Asamblea Provincial, la Junta Ejecutiva Provincial convocará a su reunión constitutiva, la que deberá superar un quórum de la mitad más uno (1) de sus miembros. El Presidente de la Junta Ejecutiva Provincial abrirá la sesión y designará como presidente Provisional del Cuerpo al Delegado de mayor edad —quien será asistido por el más joven como Secretario— cesando en ese momento su intervención. Designada a continuación una Comisión de Poderes integrada por ocho (8) Delegados, la misma se expedirá acerca de la validez de los mandatos de los Delegados, aconsejando su aceptación o rechazo. La Asamblea Provincial, único juez de los títulos de sus miembros, se pronunciará de inmediato por mayoría simple de los presentes. De la misma manera y en función de las propuestas que se realicen, elegirá una Mesa Directiva integrada por un (1) Presidente, tres (3) Vicepresidentes, un (1) Secretario de Actas y cinco (5) Secretarios. Tanto el funcionamiento del cuerpo como las atribuciones de la Mesa Directiva y de la Comisión de Poderes, serán detallados en el Reglamento que la propia Asamblea Provincial se aplique, encuadrado por las disposiciones pertinentes de esta Carta Orgánica y teniendo como referencia supletoria el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 47°:

La Junta Ejecutiva Provincial convocará a la reunión constitutiva descripta en el Artículo 46°, dentro de los noventa (90) días siguientes a la proclamación de los Delegados electos para la Asamblea Provincial. Vencido ese plazo, la Asamblea puede autoconvocarse mediante iniciativa y citación desde un quinto (1/5) de sus miembros.

ARTICULO 48°:

Cada Junta Ejecutiva Comunal, por su propia condición de tal, envía un (1) Delegado a la Asamblea Provincial en la persona de su Presidente (y con su Vicepresidente primero de suplente). Los afiliados de esa misma jurisdicción elegirán un (1) Delegado cada quinientos (500) afiliados, o fracciones superiores a doscientos cincuenta (250) que superen los quinientos (500) iniciales, a cada Delegado titular electo le corresponde un suplente.

ARTICULO 49°:

La Asamblea Provincial tendrá su Sede en la ciudad de La Plata, pero podrá constituirse en cualquier Distrito de la Provincia, en el local, día y hora que fije la convocatoria; ésta será formulada por su Presidente o, en su defecto, por iniciativa de una quinta (1/5) parte de sus miembros titulares. Sus sesiones se localizarán en el período que comienza el 1° de marzo y concluye el 30 de noviembre de cada año calendario, respetando ordinariamente una frecuencia mensual. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos entrados desde la última reunión y continuará el tratamiento de los pendientes; de haber necesidad de sesión extraordinaria, la misma ocurrirá adosada a la ordinaria habitual.

ARTICULO 50°:

La Junta Ejecutiva Provincial convocará para la reunión de inicio del período anual de sesiones antes del 15 de febrero, la que se publicará en la prensa de rango provincial o nacional y se notificará fehacientemente a los asambleístas. En esa reunión de apertura, la Junta Ejecutiva Provincial informará primero acerca de los resultados de su acción política durante el año inmediato anterior, mientras que su segunda instancia desenvolverá el Programa Anual de Actividades Políticas para el nuevo año. La Asamblea Provincial tratará por separado ambos informes y decidirá acerca de su aprobación, observación o rechazo; en éste último caso, se requieren dos tercios (2/3) de los votos de los Delegados reunidos con quórum, pues tiene la característica de un voto de censura e implica la remoción y la reorgarnización del Secretariado designado por la Junta Ejecutiva Provincial.

ARTICULO 51°:

Antes del primer informe de la Junta Ejecutiva Provincial señalado en el Artículo 50°, la Asamblea verificará si existe quórum —la mitad más uno de sus miembros— y procederá a la renovación de su Mesa Directiva y de su Comisión de Poderes, las que permanecerán un año en funciones, hasta la reunión similar del año inmediato siguiente.

ARTICULO 52°:

Serán atribuciones de la Asamblea Provincial:

1) Designar a los afiliados que integrarán la Junta Electoral, el Tribunal de Conducta y la Comisión Fiscalizadora.

2) Considerar minuciosamente el Programa provincial de Gobierno y la Plataforma Electoral, elaborados por la Junta Ejecutiva Provincial y remitidos a los asambleístas por lo menos diez (10) días antes de la reunión correspondiente de la Asamblea. Uno u otra serán aprobados, observados, modificados o rechazados, tanto en general como en particular. Las observaciones, modificaciones o rechazos, serán examinadas y resueltas por un grupo de trabajo específico, integrado por la Secretaría de Investigación y Desarrollo Político de la Junta Ejecutiva Provincial y la Comisión de Programa Provincial de Gobierno y Plataforma Electoral de la Asamblea Provincial. De subsistir desacuerdos, los mismos serán resueltos por los Presidentes de la Junta Ejecutiva Provincial y de la Asamblea Provincial, de modo inapelable.

3) Aprobar, observar o rechazar la propuesta de alianza electoral que eventualmente formule y someta a consideración la Junta Ejecutiva Provincial, en reunión ordinaria o extraordinaria convocada a tales efectos. De ser aprobada la incorporación a la alianza en consideración, el Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea participarán de la Comisión Electoral de Negociación previsto en el Artículo 83°. Ante las circunstancias del Artículo 84°, decidirá la vigencia de los candidatos electos en los comicios internos, o anulará sus nominaciones, ante la necesidad de afrontar un nuevo cuadro político, podrá delegar a la Junta Ejecutiva Provincial las tratativas referentes a la o las alianzas a que se hacen referencia.

4) Aprobar, observar o rechazar la propuesta de Federación y/o Confederación que eventualmente formule y someta a consideración la Junta Ejecutiva Provincial, en reunión ordinaria o extraordinaria convocada a tales efectos, en los términos descriptos en el Artículo 85°.

5) Considerar los informes anuales de los bloques de legisladores provinciales y legisladores nacionales electos por la Provincia, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos. Un rechazo implica un severo llamado de atención para sus autores y deberá fundamentarse, de manera tal que facilite la aplicación de la línea política del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL, en tanto expresión de sus Principios, Bases Programáticas y Propuestas de Gobierno.

6) Declarar la necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, mediante el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, con quórum.

7) Sancionar la reforma elaborada, igualmente con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, con quórum.

8) Disponer, mediante el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes reunidos con quórum, la reorganización partidaria (la propuesta debe ser fundamentada). La tal reorganización podrá incluir caducidad de cualquier mandato, de naturaleza ejecutiva, resolutiva o de control, desde la propia Asamblea hasta las Asambleas Comunales. Resuelta tal caducidad, la Asamblea convocará a elecciones para cubrir los cargos que su resolución deje vacantes, las elecciones se realizarán y los electos asumirán, todo ello en un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha donde se resolviera la reorganización. En este caso, el mandato de los electos será considerado como nuevo y durará los cuatro 4 años habituales.

9) Cuando la Junta Ejecutivo Provincial opte por la utilización del sistema electoral indirecto previsto en el Artículo 85°, junto con el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General Coordinador de la Junta Ejecutiva Provincial sus miembros elegirán los candidatos a cargos nacionales y provinciales, según las características del Padrón Electoral específico en el Artículo 13°.

10) Cuando se verifiquen las circunstancias señaladas en el Artículo 26°, relativas al límite de setenta y cinco (75) años de edad para candidatos a cargos ejecutivos partidarios y la Junta Ejecutiva Provincial le gire algún pedido de excepción contemplado en el mismo artículo, la Asamblea resolverá en la sesión inmediata siguiente mediante los dos tercios (2/3) de los votos de sus miembros presentes reunidos con quórum.

11) Designar las Comisiones Permanentes que estime conveniente para su mejor funcionamiento, así como determinar el número de asambleístas que las integren; de igual modo, constituirá las Comisiones específicas para el tratamiento de temas singulares de importancia manifiesta, para los que podrá requerir el concurso de los ciudadanos no afiliados. Asimismo, determinará por Reglamento, en cada Comisión Permanente, el funcionamiento y atribuciones de sus despachos, sobre todo la identificación de los que pasan a la Asamblea para su tratamiento sobre tablas y de los que no necesitan al paso y adquieren vigencia inmediata.

12) Considerar y resolver las apelaciones que pudiere recibir, acerca de sanciones aplicadas por el Tribunal de Conducta a los afiliados especificados en el artículo 66°.

ARTICULO 53°:

La Asamblea Provincial se reunirá y funcionará válidamente cuando a la hora de la citación, se hallen presentes como mínimo la mitad más uno de sus miembros; si tal cómputo no se verifica por defecto, dos horas más tarde se realizará un nuevo pase de lista y el quórum requiere ahora la presencia del tercio más uno de sus miembros. De ocurrir nuevamente una ausencia de quórum, dos horas más tarde tendrá lugar el último intento, con una exigencia del cuarto más uno de sus miembros. Finalmente, si no se obtuviera quórum en ese tercer intento la sesión se levantará y volverá a citarse en fecha situada dentro del lapso de siete días inmediatos siguientes.

ARTICULO 54°:

La Asamblea resolverá, con intervención de su Comisión de Poderes y votación por mayoría simple del cuerpo reunido con quórum, la incorporación de los representantes de las Comisiones Asesores partidarios establecidos en el Artículo 39°, con todas las atribuciones de los restantes miembros del cuerpo.

ARTICULO 55°:

Las resoluciones de la Asamblea Provincial se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos señalados específicamente en los que se prescribe una mayoría especial. Tanto la revisión de una resolución adoptada por el propio cuerpo como el tratamiento de cualquier asunto de su competencia no incluido en el orden del día, o decisiones sobre tablas, requieren del voto de los dos tercios de los miembros presentes, reunidos con quórum.

ARTICULO 56°:

Tanto el Presidente de la Asamblea Provincial, de modo habitual, como el Presidente de la Junta Ejecutiva Provincial, en las ocasiones excepcionales establecidas, a los miembros asambleístas del Orden del Día de cada convocatoria con más de una semana de anticipación a la fecha prevista de reunión, en el espíritu de facilitar su preparación como actores de la misma y la recepción de sugerencias o propuestas de las bases que representan directamente.

CAPITULO III: DE LOS DELEGADOS PROVINCIALES A LA ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO 57°:

Los Delegados de la Provincia de Buenos Aires a la Asamblea Nacional, serán electos según las prescripciones de la Carta Orgánica Nacional y su nómina se conformará de la siguiente manera: corresponderán los dos tercios (2/3) de las representaciones a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en blanco), y el otro tercio (1/3) de las representaciones a la que resulte segunda, siempre que haya superado el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios válidos emitidos (incluidos los votos en

blanco). La votación se realizará mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, considerando a la Provincia como Distrito Electoral único. Todas las restantes atribuciones, obligaciones y características de esta categoría de autoridad partidaria, son materia propia de la Carta Orgánica Nacional.

SECCION III: DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

CAPITULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 58°:

La Junta Electoral de la Provincia estará integrada por ocho miembros titulares y cuatro suplentes, electos por la Asamblea Provincial. Su mandato durará cuatro (4) años y, de ser necesario, se prolongará hasta tanto la nueva membresía de la Asamblea designe a sus reemplazantes. Son reelegibles sin limitaciones.

ARTICULO 59°:

La Junta Electoral realizará sus funciones en la sede central de la Junta Ejecutiva Provincial. Designará de su seno un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, revistando los cinco miembros restantes en condiciones de vocales. Funcionará con quórum legal ante la presencia de cinco de sus miembros, teniendo siempre el Presidente doble voto en caso de empate.

ARTICULO 60°:

Las decisiones de la Junta Electoral sólo serán apelables ante la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y/o el Juzgado Federal con Competencia Electoral, según corresponda, sin perjuicio de otros remedios procesales que el derecho positivo vigente contemple. Sin embargo la Asamblea provincial, con los tercios 2/3 de los votos de sus miembros presentes, reunidos con quórum, puede modificar esas decisiones, solo en lo que se refiere a la elección y proclamación de candidatos. Pero no existirá otra vía recursiva dentro de la estructura Institucional partidaria.

ARTICULO 61°:

La Junta Electoral tendrá a su cargo las tareas relacionadas con los actos electorales internos, tanto para autoridades partidarias como para candidatos a cargos públicos electivos, de acuerdo con la nómina siguiente:

1) Dirección y control de todo acto eleccionario interno.

2) Clasificación y distribución de padrones.

3) Custodia de los originales, matrices, fichas y todo otro soporte documental, relacionados con la inscripción en los registros partidarios.

4) Registro de locales partidarios y/o de aquéllos donde se realizará el Comicio, con remisión de copia a la Junta Ejecutiva Provincial y a los apoderados de las listas oficializadas.

5) Organización de los comicios, estudio y resolución de protestas e impugnaciones, fiscalización de elecciones.

6) Realización del escrutinio definitivo.

7) Aprobación del comicio.

8) Proclamación de los candidatos electos.

9) Comunicación a la Justicia Electoral correspondiente y al Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 62°:

La Junta Electoral dictará su propio Reglamento, así como normativa complementaria que resulte necesaria para la mejor regulación de los actos electorales, los que deberán ser aprobados por la Junta Ejecutiva Provincial. Hasta tanto se aprueben las reglamentaciones pertinentes y en general, para todos los casos no previstos en la presente Carta Orgánica, la Junta Electoral funcionará como Tribunal Electoral, aplicando supletoriamente las normas de la Ley Electoral y las disposiciones de los Códigos de Enjuiciamiento vigente en la Provincia.

CAPITULO II: DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTICULO 63°:

El Tribunal de Conducta de la Provincia estará integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, electos por la Asamblea Provincial. Son reelegibles sin limitaciones, su mandato durará cuatro (4) años y, de ser necesario, se prolongará hasta tanto la membresía de la nueva Asamblea designe a sus reemplazantes. Tanto los miembros titulares como los suplentes deberán reunir calidades que la Ley Electoral Provincial requiere para desempeñar una Senaduría Provincial.

ARTICULO 64°:

El Tribunal de Conducta designará de su seno un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, revistando los dos miembros restantes en condición de vocales. Funcionará con quórum legal ante la presencia de tres de sus miembros, debiendo sus decisiones y declaraciones estar respaldadas con un mínimo de tres votos coincidentes. El Tribunal de Conducta deliberará en la sede de la Junta Ejecutiva Provincial.

ARTICULO 65°:

El Tribunal de Conducta tiene las siguientes facultades:

1) Conocer y dictaminar en toda cuestión relativa a la conducta de sus afiliados, a sus deberes de disciplina partidarios, a las violaciones de la Carta Orgánica y de las resoluciones de Organismos Partidarios que puedan generar la aplicación de sanciones, ya sea por vía de apelación o por facultad ordinaria.

2) Conocer y dictaminar en todas las apelaciones interpuestas por ante el mismo, relativas a las medidas disciplinarias y demás sanciones impuestas por las Juntas Ejecutivas Distritales.

3) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes.

4) Imponer sanciones.

5) Dictar todas las reglamentaciones que estime necesarias para su mejor funcionamiento.

ARTICULO 66°: El Tribunal de Conducta podrá imponer las siguientes sanciones:

1) Amonestación.

2) Suspensión temporaria de la afiliación.

3) Desafiliación.

4) Expulsión.

Todas ellas con expresión de causa y con notificación fehaciente al afiliado sancionado.

ARTICULO 67°:

Las decisiones del Tribunal de Conducta serán inapelables, salvo cuando sus efectos alcancen a miembros de la Asamblea Nacional, Junta Ejecutiva Nacional, de la Asamblea Provincial, de la Junta Ejecutiva Provincial, eventualmente al Gobernador y al Vicegobernador, a Legisladores Nacionales y Provinciales, a Intendentes y a concejales Municipales, quienes podrán recurrirlas ante la Asamblea Provincial dentro de los quince (15) días de recibida la notificación.

ARTICULO 68°:

En defecto de las reglamentaciones propias o en caso no previstos en esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio, los principios ecuménicos del Derecho Penal de las naciones no sometidas a ordenamientos totalitarios y las normas del Código de Procedimiento en materia Penal, actualmente vigente en la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO III: DE LA COMISION FISCALIZADORA

ARTICULO 69°:

La Comisión Fiscalizadora de la Provincia estará integrada por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, electos por la Asamblea Provincial. Son reelegibles sin limitaciones, su mandato durará cuatro (4) años y, de ser necesario, se prolongará hasta que la nueva membresía de la Asamblea Provincial designe a sus reemplazantes. Tanto los miembros titulares como los suplentes deberán reunir las calidades exigidas para los miembros del Tribunal de Conducta.

ARTICULO 70°:

La Comisión Fiscalizadora tendrá a su cargo el control de la gestión financiera y patrimonial del Partido, funcionará con el mismo régimen que esta Carta Orgánica prescribe para el Tribunal de Conducta y se hará cargo de las siguientes funciones:

1) Examinar los libros, documentos, cuentas de recaudación, gastos y destinos de las inversiones realizadas de los recursos partidarios, con una frecuencia mínima trimestral.

2) Ejecutar el control de la ejecución del Presupuesto.

3) Elevar informes a la Asamblea Provincial.

4) Dictaminar acerca de los estados de cuentas presentados por las Juntas de Partidos Distritales u otros Organismos Partidarios, que manejen fondos o valores pertenecientes al MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL.

5) Dictar su propio Reglamento interno, que deberá ser aprobado por la Junta Ejecutiva Provincial.

6) Velar por el cumplimiento estricto de la normativa legal vigente en la materia.

TITULO V: DEL PATRIMONIO

SECCION I:

CAPITULO I:

ARTICULO 71°:

El Patrimonio del MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL se integrará con:

a) La contribución anual que abonarán sus afiliados, cuya percepción podrá fraccionarse convenientemente.

b) Las donaciones y legados.

c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos mediante compra, permuta, donación y/o cesión.

d) Los activos de cualquier índole ingresados lícitamente.

e) Los aportes estatales de orden Nacional y Provincial, establecidos en la legislación específica vigente, tales como los provenientes del Fondo Partidario Permanente y afines, Nacionales y Provinciales.

ARTICULO 72°:

Los libros contables y documentación afín que deberá llevar el Partido, responderá estrictamente a las previsiones establecidas en la legislación nacional y provincial vigente, regulatorias del funcionamiento de los Partidos Políticos.

ARTICULO 73°:

Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios, o con donaciones recibidas a propósito de su compra, o recibidos directamente por donación o legado, se inscribirán sin excepción a nombre del Partido. Cuando el inmueble ingresa como consecuencia de una gestión o esfuerzo, local y tenga esa ubicación, la Junta Ejecutiva Provincial delegará todo el trámite notarial en las autoridades locales involucradas.

ARTICULO 74°:

Los fondos que ingresen al, serán depositados en Instituciones Bancarias Oficiales, a su nombre y a la orden de su Presidente y de su Secretario de Finanzas, o de quienes puedan reemplazarlos a tales efectos por decisión explícita y comunicación fehaciente de la Junta Ejecutiva Provincial.

ARTICULO 75°:

En relación con las Juntas Ejecutivas Comunales y teniendo en cuenta la carencia de personería jurídica en ese nivel, los depósitos y extracciones de fondos se realizarán mediante la apertura de cuentas en el ámbito local por parte de la Junta Ejecutiva Provincial o bien, mediante cuentas privadas titularizadas por las mismas personas responsables señaladas en el Artículo anterior, en este caso el Presidente de la Junta Ejecutiva Comunal, su Secretario de Finanzas o sus sustitutos expresamente autorizados.

ARTICULO 76°:

El tesoro de la Junta Ejecutiva Provincial se integrará con porcentajes de las sumas que por todo concepto perciban los afiliados y extrapartidarios electos a través de listas del Partido, o de las alianzas que integra y que desempeñen los siguientes cargos:

a) Gobernador

b) Vicegobernador.

c) Senador Provincial.

d) Diputado Provincial.

e) Funcionario del Poder Ejecutivo Provincial, desde Ministro hasta Director Provincial inclusive.

f) Directivo de empresas provinciales y Entes Autárquicos.

g) Secretario de Bloque Legislativo Provincial.

h) Jubilado según los cargos especificados en los incisos a) hasta g) inclusive.

Los porcentajes correspondientes a cada caso serán fijados anualmente por la Asamblea Provincial, tendrán aplicación en el período anual inmediato siguiente e integrarán el presupuesto sancionado por ese cuerpo para el período indicado. Como demostración de voluntad de constituir una fuerza política análoga de orden nacional, los porcentajes de las sumas percibidas por el desempeño de cargos similares en el ámbito nacional, serán destinados a la Junta Ejecutiva Nacional o, si este todavía no estuviera constituido, a la Junta Promotora que le preceden en el proceso de constitución.

ARTICULO 77°:

También se destinarán al Tesoro Provincial, con la periodicidad adecuada a su ritmo de acumulación, los recursos provenientes de la ejecución del Programa Anual de Recaudación de Fondos que elaborará con esa frecuencia la Junta Ejecutiva Provincial y que será informado oportunamente a la Asamblea Provincial. Finalmente, los aportes de cualquier procedencia, en dinero y libres de restricciones legales, serán destinados al Tesoro Provincial.

ARTICULO 78°:

El Tesoro de las Juntas Ejecutivas Comunales se integrará con la prorrata de los porcentajes de las sumas que por todo concepto perciban los afiliados y extrapartidarios electos a través de listas del Partido o de la alianza que integre y que desempeñen los siguientes cargos:

a) Intendente.

b) Concejal.

c) Consejero Escolar.

d) Funcionario del Poder Ejecutivo Comunal, desde Secretario hasta Director Municipal inclusive.

e) Director de empresas Municipales y Entes Autárquicos.

f) Secretario de Bloque de Concejales.

g) Jubilado según los cargos especificados en los incisos a) hasta f) inclusive.

Los porcentajes correspondientes a cada caso serán fijados anualmente por cada Junta Ejecutiva Distrital, tendrán aplicación en el período anual inmediato siguiente e integrarán las pautas presupuestarias sancionadas por ese cuerpo para las Juntas Ejecutivas Comunales del su Jurisdicción. Lo mismo ocurrirá con la prorrata, la que se realizará de modo proporcional a los votos aportados por cada Junta Ejecutiva Comunal en la última elección municipal.

ARTICULO 79°:

También se destinarán al Tesoro Comunal los recursos provenientes de su coparticipación en la contribución anual de sus afiliados, así como en la ejecución local del Programa Anual mencionado en el Artículo 77°. Finalmente, los aportes de cualquier procedencia, en dinero y libres de restricciones legales, serán destinados al Tesoro Comunal que corresponda.

TITULO VI: DE LOS SIMBOLOS PARTIDARIOS

SECCION I:

CAPITULO I:

ARTICULO 80°:

Serán considerados símbolos partidarios integrantes de su identidad, todos aquellos elementos visuales, auditivos, históricos y cronológicos que, a juicio de la Asamblea Provincial, tengan esa cualidad de modo evidente; bandera, escudo, escarapela, distintivo, vincha, brazalete, gorro, boina, logotipo, membrete, lema, apotegma, marcha, canción, jingle, video, acontecimiento, fecha, etc.

El buen juicio de la Asamblea Provincial se basará en concursos periódicos que, a tales efectos, organizará la Junta Ejecutiva Provincial, tratando de conjugar libertad de propuesta, profesionalidad de propuestas e idoneidad de los jurados eventuales.

TITULO VII: DISPOSICIONES COMUNES GENERALES

SECCION I:

CAPITULO I:

ARTICULO 81°:

El MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL, podrá concertar alianzas con otros partidos reconocidos para participar de las elecciones que se convoquen, encuadradas por el marco legal vigente a esos efectos. Tales alianzas son de naturaleza transitoria y se extinguen al conocerse públicamente los resultados definitivos de la elección que la motivó.

ARTICULO 82°:

La decisión de participación en una alianza electoral la adoptará la Junta Ejecutiva Provincial, quien solicitará su ratificación a la Asamblea Provincial, la que se reunirá a tales efectos. Tanto la Junta Ejecutiva Provincial corno la Asamblea Provincial tomarán todos los recaudos procesales para que esa determinación de la Asamblea tenga lugar a no menos de noventa (90) días de la fecha fijada para los comicios generales. Superando ese límite sin definición de la Asamblea, la decisión de la Junta Ejecutiva Provincial quedará firme.

ARTICULO 83°:

Una vez ocurrida la incorporación a una alianza electoral, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General Coordinador de la Junta Ejecutiva Provincial, más el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Provincial, conformarán una Comisión Electoral de Negociación que tendrá plenas atribuciones para incorporar los candidatos del, a las listas de la Alianza en consideración, salvo cuando se trate de candidatos de orden municipal. En este caso, la propuesta de la Comisión Electoral de Negociación deberá ser avalada expresa y fehacientemente por la Junta Ejecutiva Comunal.

ARTICULO 84°:

Si la Alianza se planteara con posterioridad a la elección interna de candidatos y éstos estuvieran proclamados, la Asamblea decidirá si ratifica o no la participación en la Alianza y, en caso afirmativo, en el mismo acto decidirá si mantiene los candidatos surgidos de aquellos comicios internos o declara nulas esas nominaciones, ante el nuevo cuadro político que debe afrontar el Partido.

ARTICULO 85°:

El MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL, puede federarse con otros Partidos reconocidos en la Provincia de Buenos Aires, constituyendo una Federación Provincial con la intención explícita de desenvolver coordinadamente actividades políticas permanentes, operatoria que debe encuadrarse en el marco legal vigente a esos efectos. La Federación no puede intervenir a ninguno de sus Partidos miembros y éstos conservan de modo permanente el derecho de secesión a simple voluntad de la parte. Tanto la eventual Federación como el MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL en soledad, pueden ligarse con otras Federaciones y/o Partidos reconocidos de otras provincias, constituyendo una confederación que alcanzará nivel nacional cuando sus miembros estén reconocidos en por lo menos cinco (5) Provincias. La Confederación tiene las mismas características de funcionamiento que la Federación.

ARTICULO 86°:

Si una conjunción excepcional de factores exógenos y endógenos dificultará extraordinariamente la realización del acto comicial interno para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, la Junta Ejecutiva Provincial puede optar por reemplazar el sistema electoral establecido en el Titulo III, por un sistema electoral indirecto (o más bien semidirecto). Este último consiste esencialmente en una sustitución de los padrones electorales descriptos en ese Título, por padrones electorales específicos de nivel Municipal, Seccional y Provincial Nacional, manteniéndose idénticos todos los elementos restantes del sistema electoral directo (ver artículo 13 de esta Carta Orgánica) la decisión de la Junta Ejecutiva Provincial deberá reunir dos tercios de los votos de los miembros de cuerpo, debiendo ser comunicada expresamente a la justicia electoral provincial cuando se realice la consecuente convocatoria. Tratándose de una excepcionalidad, cada voto afirmativo deberá ser fundamentado y registrado como tal en acta.

ARTICULO 87°:

Se prohibe la designación de sedes partidarias o de dependencias de las mismas, o de agrupamientos internos de cualquier índole, con el nombre de personas vivientes, así como la nominación de Presidentes Honorarios.

ARTICULO 88°:

No existen otros Organismos Partidarios fuera de los expresamente establecidos en esta Carta Orgánica, los que están implícitamente reconocidos por las autoridades de todo nivel electas según sus disposiciones a propósito. Los afiliados que integren pretendidas organizaciones partidarias no autorizadas, incurren en inconducta partidaria. Quedan fuera de estas consideraciones los agrupamientos internos, transitorios o permanentes, conformados con fines estrictamente electorales, ya para la elección de autoridades partidarias, ya para la de candidatos a cargos públicos electivos.

ARTICULO 89°:

Todo caso o acción que no resulten expresamente previsto por esta Carta Orgánica se resolverá las resoluciones y/o reglamentos que dicten, según corresponda la Asamblea o la Junta Ejecutiva Provincial.

ARTICULO 90°:

Para representar al MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL, ante la justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, ante la Junta Electoral de la misma Provincia y ante el Ministerio de Interior de la Nación, así como ante cualquier organismo público o privado pertinente, la Junta Ejecutiva Provincial designará a tres de sus afiliados con carácter de Apoderados Generales Partidarios y a otros tres con condición de adjuntos.

ARTICULO 91°:

Ningún afiliado puede desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria salvo, situaciones expresamente indicadas en esta Carta Orgánica.

ARTICULO 92°:

La membresía de la Junta Electoral, el Tribunal. de Conducta y la Comisión Fiscalizadora es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo en la organización partidaria, excepto del apoderado señalado en el artículo 90°.

ARTICULO 93°:

Una vez electo para dos funciones incompatibles, el designado deberá optar por una de ellas antes de ocho (8) días de notificados (salvo integrantes de la Junta Ejecutiva Provincial electo), si así no lo hiciere, la Junta Ejecutiva Provincial declarará la vacancia del último cargo discernido y lo comunicará a quien corresponda.

ARTICULO 93° (Bis). En aquellos Municipios donde ya exista alguna Agrupación Vecinal, la misma, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley, podrá adherir al partido provincial, y en este caso las autoridades de dicha agrupación reemplazarán a las Juntas previstas en el Titulo III, Sección II, Capítulo I, Artículo 27. No existiendo agrupación municipal, o si existiendo no tuvieran voluntad de adherir al partido provincial, deberá estarse a lo previsto en el Título IV, Sección I, Capítulo I, Artículo 32°.

TITULO VIII: DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

SECCION I:

CAPITULO I:

ARTICULO 94°:

El MOVIMIENTO VECINALISTA PROVINCIAL de la Provincia de Buenos Aires, se disolverá por voluntad de sus afiliados expresada a través de su Asamblea Provincial, la que se reunirá en sesión especial convocada al efecto, dará satisfacción a un quórum especial de dos tercios de la totalidad de sus miembros y resolverá con otros dos tercios de los miembros presentes Las causas se ajustarán a las establecidas en la legislación vigente y a la voluntad de no proseguir las actividades políticas apropiadas a los fines que motivaron su constitución.

ARTICULO 95°:

En caso de producirse la disolución del Partido, sus bienes serán destinados a la ayuda a todos los comedores escolares existentes en la Provincia de Buenos Aires.

e. 4/6 Nº 416.573 v. 4/6/2003

PARTIDO FRENTE GRANDE

—Distrito Misiones—

Posadas, 22 de mayo de 2003

VISTOS y CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones caratuladas "Partido Frente Grande Distrito Misiones s/Presentación" Expte Nro. 31/94" en trámite por ante la Secretaría Electoral;

Que a fs. 1279/1283 se presento el balance correspondiente al año 2001 del partido en cuestión.

Que a fs. 1363 obra dictamen de la fiscalía, la que manifiesta no tener objeción que realizar a los balances presentados.

Que se encuentran vencidos los términos previstos en el Art. 47 inc. C de la ley 23.298 sin que se hubieren formulado observaciones a las cuentas presentadas.

Por todo ello,

RESUELVO:

Aprobar el balance y rendición de cuentas presentadas por el partido "Partido Frente Grande" correspondiente al período 2001, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial por el término de un día —Art. 48 in fine de la ley 23.298— a cuyo fin líbrese el oficio pertinente.

Hágase saber al partido que deberá acreditar la publicación dentro de los cinco días de retirado el oficio de la Secretaría.
Notifíquese.
CARLOS ALEJANDRO GARZON MACEDA
.

BALANCE GENERAL

Denominación: PARTIDO FRENTE GRANDE
Domicilio: DISTRITO MISIONES

Ejercicio Económico: 2001

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2001

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
- BANCO NACION ARGENTINAS		
Cta. N° 407515237/8	$	7.588,79
- APORTES DE CANDIDATOS	$	6.901,21
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	$	14.490,00
ACTIVO NO CORRIENTES		
NO EXISTEN		——
TOTAL ACTIVO	$	14.490,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTES		
- REPARACION DE LOCAL	$	100,00
- GASTOS ALQUILER LOCAL	$	600,00
- GASTOS TELEFONO	$	150,00
- REPARAC. ENERGIA ELECTRICA	$	50,00
- GASTOS PUBLICIDAD CAMPAÑA	$	1.360,00
- GASTOS COMBUSTIBLES Y LUBRIC.	$	2.650,00
- GASTOS DE PINTURAS	$	520,00
- GASTOS DE FOLLETERIAS	$	840,00
- GASTOS DE IMPRENTA	$	2.245,00
- GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL	$	4.000,00
- GASTOS CONFECCION DE REMERAS	$	425,00
- GASTOS MOVILIZACION Y REFRIG. FISCALES	$	1.550,00
TOTAL PASIVO CORRIENTES	$	14.490,00
PASIVO NO CORRIENTES		
NO EXISTEN		———
PATRIMONIO NETO		———
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO NETO	$	14.490,00

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/01 Y EL 31/12/01

INGRESOS		
SALDO AL INICIO	$	7.588,79
APORTES DE CANDIDATOS	$	6.901,21
TOTAL INGRESOS	$	14.490,00
EGRESOS		
- REPARACION DE LOCAL	$	100,00
- GASTOS ALQUILER LOCAL	$	600,00
- GASTOS DE TELEFONO	$	150,00
- REPARAC. ENERGIA ELECTRICA	$	50,00
- GASTOS PUBLICIDAD CAMPAÑA	$	1.360,00
- GASTOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	2.650,00
- GASTOS DE PINTURAS	$	520,00
- GASTOS DE FOLLETERIAS	$	840,00
- GASTOS DE IMPRENTA	$	2.245,00
- GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL	$	4.000,00
- GASTOS CONFECCION DE REMERAS	$	425,00
- GASTOS MOVILIZACION Y REFRIG. FISCALES	$	1.550,00
TOTAL EGRESOS	$	14.490,00

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/01

TOTAL DE FONDOS DISPONIBLES AL INICIO DEL EJERCICIO	$	7.588,79
ORIGEN DE LOS FONDOS ORDINARIOS	$	6.901,21
APLICACION DE LOS FONDOS ORDINARIOS	$	14.490,00
TOTAL DE FONDOS DISPONIBLES AL CIERRE DEL EJERCICIO		——

DICTAMEN PROFESIONAL SE EMITE POR SEPARADO

DIEGO FRANCISCO BOGADO, Contador Público Nacional. Mat. 831 - Ley 1251/80, Cons. Prof. de Cienc. Económicas, Provincia de Misiones.

INFORME DEL AUDITOR

Para ser presentado a tercero

SEÑORES: PARTIDO "FRENTE GRANDE" - DISTRITO MISIONES

En mi carácter de contador público independiente, informo sobre la Auditoría que he realizado de los Estados Contables del PARTIDO "FRENTE GRANDE" - Distrito Misiones, detallados en el Apartado "A" siguiente:

A. ESTADOS AUDITADOS:

1. Estado de Situación Patrimonial al 31/12/01.

2. Estado de Ingresos y Egresos al 31/12/01.

3. Estado de Origen y Aplicación de los Fondos al 31/12/01.

B. ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado el examen de la información contenida en los Estados indicados en “A”, de acuerdo a las normas de Auditoría vigentes, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

C. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

El Partido FRENTE GRANDE presenta sus Estados Contables a valores históricos o nominales, por lo que la información contenida en los mismos no ha sido indexada para reflejar los efectos de la variación en el poder adquisitivo de la moneda, según lo exigen las Resoluciones Técnicas N° 6, 7 y 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Por lo tanto dicha información deberá ser analizada teniendo en cuenta esta restricción particularmente importante en períodos de inflación.

D. DICTAMEN

En mi opinión, de acuerdo a lo expuesto en “C”, los Estados Contables representan razonablemente al movimiento de ingresos y egresos a valores históricos o nominales en el período 01/01/01 al 31/12/01, absteniendome de opinar sobre la razonabilidad de la Situación Patrimonial al 31/12/01, en virtud de que en el Estado respectivo se consignan las distintas partidas a valores históricos, salvo los rubros dinerarios que están expresados en moneda de cierre.

E. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes, informo que:

1. Los Estados Contables surgen de registros contables llevados de acuerdo a normas legales.

2. Los Estados Contables han sido preparados adecuando a su presentación a lo dispuesto por la Resolución N° 18/76 de la Dirección de Personas Jurídicas.

3. Al 31/12/01, de los registros contables no surgen deudas exigibles con la A.N.S.E.S.

Posadas, Misiones, 28/02/2002.

DIEGO FRANCISCO BOGADO, Contador Público Nacional. Mat. 831 - Ley 1251/80 Cons. Prof. de Cienc. Económicas, Provincia de Misiones.

e. 4/6 Nº 416.551 v. 4/6/2003

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Corporación del Mercado Central. Plan Maestro. Naturaleza jurídica. Contratos. Rescisión. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de Concesión de servicio público. Contratista. Carácter intuito personae. ACTO ADMINISTRATIVO. Revocación. Nulidad absoluta. Derechos subjetivos. Conocimiento del Vicio. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Dictamen. Remisión de antecedentes. Dictamen previo de los servicios jurídicos.

SERVICIOS PUBLICOS. Poder Ejecutivo Nacional. Potestad tarifaria. Clasificación. Caracteres. Zona de reserva de la Administración. Medidas cautelares. Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia. Límites. Alcance. Audiencia pública. Organismos de control. Usuarios y consumidores. Participación. DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA. Poder Legislativo. Contralor. División de poderes. Efectos.

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Corporación del Mercado Central. Plan Maestro. Naturaleza jurídica. Contratos. Rescisión. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de Concesión de servicio público. Contratista. Carácter *intuito personae.* ACTO ADMINISTRATIVO. Revocación. Nulidad absoluta. Derechos subjetivos. Conocimiento del Vicio. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Dictamen. Remisión de antecedentes. Dictamen previo de los servicios jurídicos.

Dict. N° 37/03, 16 de enero de 2003. Expte. N° 561/2002. Sindicatura General de la Nación. (Dictámenes 244:151).

El uso por parte de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires de la prerrogativa de rescindir el contrato con fundamento en la inconveniencia del Plan Maestro presentado —vía propuesta por el Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires— no generaría juicio responsabilidad resarcitoria a favor de la contratista, siempre que fuera debidamente fundada. Tal fundamento no podría consistir en consideraciones relativas a la nulidad de la licitación o de la contratación, sino que debería demostrarse su inconveniencia para la Corporación o para los Estados Contratantes. La posibilidad de rescindir ante la inconveniencia del Plan Maestro presentado constituye una potestad de la Administración, de la que ésta puede o no hacer uso; también existiría la posibilidad de exigir la reformulación total o parcial de aquél.

De acuerdo con el convenio de creación, la Corporación del Mercado Central, ratificado por la Ley N° 17.422, por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 7310 y por la Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires 22.817, es una entidad interestadual integrada —en partes iguales— por el Gobierno de la Nación, la provincia y el municipio citados; y por cuyas operaciones responden sus integrantes. La lectura integrada de los artículos 3° y 34 de la Ley N° 19.227 y el artículo 1° del estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires indica que es un ente descentralizado prestador de un servicio público de naturaleza comercial, por tanto, análogo o comparable con las empresas del Estado de la Ley N° 13.653.

El proceso licitatorio, y su consecuencia el contrato, relativo a la implementación de un Plan Maestro con el objeto de proponer el modo de optimizar la explotación de la infraestructura existente y la manera de incorporar nuevos usos de la tierra vacante en la CCBA, se encuentran afectados de nulidad absoluta. En efecto, constituyendo la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, un ente interestadual, una decisión de esa naturaleza debió haber contado con la expresa voluntad de los Estados mandantes, por poseer efectos ciertamente asimilables a los de un acto de disposición de bienes inmuebles o de constitución de derechos reales sobre ellos —actos para cuya realización el Estatuto requiere la autorización previa de tales Estados— por la magnitud de las obligaciones que se derivan de la contratación, por su duración, y las consecuencias patrimoniales que puede tener, susceptibles de afectar seriamente el patrimonio de la Corporación y aún de proyectarse sobre el patrimonio de los Estados mandantes.

Del carácter *intuito personae*, aplicable a la generalidad de los contratos administrativos, se deriva que salvo que el contrato lo autorice inicialmente, sin autorización expresa el cocontratante no puede ceder o transferir el contrato; ni subcontratar. Tales prohibiciones se imponen como ‘principio’ en la materia correspondiente a los contratos administrativos. Existen por sí mismas, sin que para ello sea necesario incluirlas en el contrato. Con relación al contrato de concesión de servicio público, el concesionario debe ejecutar la prestación del servicio por sí mismo; ha sido especialmente seleccionado para ello por la administración pública, que ha contratado con él teniendo en cuenta sus condiciones y capacidades materiales, morales y técnicas. Su contrato, de tal modo, es considerado como un verdadero contrato *intuito personae.*

En materia de revocación por ilegitimidad de los contratos la Administración tiene la facultad de revocar por ilegitimidad los contratos por sí y ante sí, sin necesidad de obtener la conformidad previa de su cocontratante, aún en contra de la voluntad de éste y sin intervención alguna del juez del contrato.

Pese a afectarse derechos subjetivos, corresponde revocar el acto nulo de nulidad absoluta cuando el particular conocía el vicio, situación en la que la revocación opera como una sanción a la mala fe del particular.

Resulta indispensable, previo al asesoramiento de la Procuración del Tesoro de la Nación, contar con todos los antecedentes de la causa, en original o en copia autenticada, pues sólo de ese modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a estudio (conf. Dict. 198:166; 201:1; 237:170 y 319).

Con carácter previo al dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación, es necesario que obre en el expediente la opinión de los servicios jurídicos de las áreas ministeriales vinculadas al tema en consulta, no sólo porque ello corresponde en mérito a disposiciones legales vigentes, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar convertirse en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones (conf. Dict. 199:115; 200:21; 205:106; 237:304 y 319).

Dict. N° 37/03, 16 de enero de 2003. Expte. N° 561/2002. Sindicatura General de la Nación. (Dictámenes 244:151).

Expte. N° 561/2002
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

BUENOS AIRES, 16 ENE. 2003

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro, con relación a las cuestiones materia de consulta por parte del Vicepresidente y representante del Estado Nacional en la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, quien, *en resguardo de los intereses del Estado Nacional*, formula una serie de interrogantes con relación a la Licitación Nacional e Internacional N° 1/2000 —relativa a la implementación de un *Plan Maestro con el objeto de proponer el modo de optimizar la explotación de la infraestructura existente y la manera de incorporar nuevos usos de la tierra vacante en esta CNCBA* (fs. 5).

Los puntos en cuestión versan sobre la necesidad de autorización de los Estados integrantes de la Corporación para el llamado a licitación y ejecución de un emprendimiento consistente en *la elaboración e implementación del Plan Maestro, entendiéndose por tal el enunciado en el artículo 5° punto 13 del PCP...* (fs. 43/58, art. 1°); hallándose dicho Plan definido en el Pliego de Condiciones Particulares como *la formulación de la estrategia de intervención del área propiedad de la C.M.C.B.A., la definición de las unidades de negocios o emprendimientos que se prevean y al ordenamiento de su distribución espacial...*; así como sobre las facultades de la Corporación para llevar a cabo la referida iniciativa, las consecuencias de la oposición formulada por uno de los Estados parte y por la Sindicatura al avance de aquélla y, en definitiva, respecto de la eventual nulidad de la contratación y las eventuales facultades rescisorias de la entidad contratante.

— I —

OBSERVACIONES PREVIAS.

Advierto liminarmente que en autos no se cuenta con dictamen del órgano de asesoramiento jurídico de la Corporación del Mercado Central, ni del servicio jurídico del Ministerio de Economía.

Por otra parte, no obran las actuaciones administrativas correspondientes a la licitación a que se alude en este expediente.

Esta ausencia no es reemplazada por la existencia de un conjunto de fotocopias de determinados aspectos de aquélla, agregadas en muchos casos sin orden cronológico, con fojas faltantes en algún caso y que inclusive presentan copias del mismo acto que difieren en su contenido, o que no se corresponden con la descripción que de él se efectúa en determinados dictámenes.

Se debe señalar que incluso las fotocopias acompañadas del denominado *Plan Maestro* están incompletas, como puede advertirse de la circunstancia de comenzar el capítulo 8 *Desarrollo, Gestión y Estudio Económico-Financiero del Plan Maestro* en el punto 8.4.1. (ver fs. 217/218), mientras que a fojas 267/269 se acompaña por la contratista, a requerimiento de la *Comisión de Seguimiento del Plan Maestro* (v. fs. 252/270) una fotocopia corregida de los puntos 8.3.1 y 8.3.2 —nada menos que *Lineamientos generales del régimen legal y Metodología de comercialización-aspectos legales*—, punto del que no se advierten vestigios en la fotocopia acompañada del referido *Plan.*

Tampoco coincide el contenido de los puntos 8.3.1 y 8.3.2 antes referidos, con el que surge del soporte magnético correspondiente al *Plan Maestro* que obra agregado a estas actuaciones.

Esta Procuración del Tesoro ha sostenido que resulta indispensable, previo a su asesoramiento, contar con todos los antecedentes de la causa, en original o en copia autenticada, pues sólo de ese modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a estudio (conf. Dictámenes 13:126, 198:166, 201:1, 237:170 y 319).

También, que con carácter previo a su dictamen es necesario que obre en el expediente la opinión de los servicios jurídicos de las áreas ministeriales vinculadas al tema en consulta, no sólo porque ello corresponde en mérito a disposiciones legales vigentes, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar convertirse en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones (conf. Dictámenes 199:115, 200:21, 205:106, 237:304 y 319, entre otros).

De todos modos, en razón de la urgencia que reviste la presente cuestión, por la circunstancia de hallarse en curso una prórroga del plazo de que dispone la Administración para pronunciarse respecto del *Plan Maestro* presentado por el contratista y la evidente premura con que es formulado este requerimiento, habré a título de colaboración y con las reservas derivadas de las circunstancias precedentemente expuestas, de emitir opinión con los elementos obrantes en autos.

— II —

HECHOS Y ANTECEDENTES.

1) A fojas 3/4, el Vicepresidente y representante del Gobierno Nacional de la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, en el carácter precedentemente referido y en cumplimiento de la Resolución N° 225/2002 —de cuya copia, obrante a fojas 271/272, surge que *los Seño-*

res Directores de la C.M.C.B.A. implementarán en el plazo de 10 días hábiles de firmada la presente Resolución, la metodología de consulta a los Estados Mandantes sobre los aspectos del Plan Maestro presentado por la adjudicataria que consideren convenientes— formuló la siguiente consulta:

I. Si en atención a que el artículo 11 inciso b) del Estatuto Orgánico de la C.M.C. dispone la necesidad de autorización de los estados mandantes para la transferencia y/o constitución de derechos reales sobre los inmuebles propiedad de la C.M.C.B.A. no debió observarse la misma 'ratio interpretationis' para poder llevar a cabo un emprendimiento de los alcances que implican la licitación que nos ocupa;

II. Si iniciado el proceso, y enterado de los alcances y responsabilidades que se podrían derivar del mismo para los estados mandantes, al solicitar la Pcia. de Buenos Aires la inmediata suspensión del mismo hasta tanto se pronunciaran los órganos de control de los estados mandantes y se recibieran las instrucciones pertinentes, no debieron los Directores de los otros estados mandantes suspender el proceso y recabar las pertinentes instrucciones de los estados integrantes de la Corporación;

III. Si siendo la Corporación del Mercado Central concesionario del Mercado Central de Buenos Aires —conforme articulo 34 Ley 19.227— puede subconcesionar en forma total lo que resulta no sólo su función central sino también la propia razón de ser de su existencia de acuerdo a los Convenios suscriptos entre los estados mandantes, su Estatuto orgánico y la propia Ley 19.227;

IV. Si la licitación y contratación, en base a los alcances dispuestos —sobre todo teniendo en cuenta que la implementación del Plan Maestro sobre el total de la gestión impuestos a la Corporación conllevan en la práctica la cesión de la administración de sus principales cometidos— no implica una 'privatización' encubierta; y en caso afirmativo si la misma carece de las instrucciones estaduales pertinentes y de normas habilitantes para tal finalidad;

V. Si la firme oposición de la Sindicatura de la C.M.C., como órgano de contralor interno, no debió obligar —atento la fundamentación de ilegalidad formulada— al Directorio a suspender el proceso y solicitar la intervención de los órganos de control de los estados partes en aras de elementales principios de legalidad y transparencia;

VI. Si de los antecedentes expuestos y del análisis del caso se puede extraer que:

a) el proceso licitatorio y contractual es portador de vicios insanables y que conllevan la nulidad absoluta de todo lo actuado; o si por el contrario

b) existe la posibilidad de declaración de la nulidad parcial del plexo negocial y la posibilidad de convalidación mediante renegociación o reconversión de aquellos objetivos contractuales sujetos a saneamiento;

VII. Si ante el conocimiento de la adjudicataria —previo y posterior a dicho acto— de las serias imputaciones de antijuridicidad que se formularon al proceso licitatorio por unos de los estados mandantes y por el órgano de control interno de la Corporación, no debió la misma requerir ella misma al Directorio las consultas e instrucciones pertinentes a todos los estados miembros en aras de la finalidad pública en juego, su propia seguridad contractual y de acuerdo a su obligación de 'colaboración contractual' impuesta en la materia; y si tal omisión jurídica se proyecta en forma imputable a su responsabilidad ante una eventual rescisión contractual por los presuntos vicios señalados;

VIII. Si, independientemente a las consideraciones y puntos de consulta anteriores referidos a las cuestiones de legitimidad del proceso licitatorio y contractual, la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires al hacer uso de la prerrogativa de 'rescindir el contrato con fundamento en la inconveniencia del Plan Maestro presentado' de acuerdo al articulo 4° del Contrato suscripto genera responsabilidad resarcitoria a favor de la contratista; y en caso afirmativo naturaleza y alcance de la misma.

IX. Todo otro aporte que resulte de importancia con relación a la problemática licitatoria y contractual sobre la que se requiere consulta, los elementos acompañados y los anteriores puntos formulados...

Adjuntó a la consulta copia de diversos elementos relativos a la cuestión planteada (fojas 4/300).

2) Obra a fojas 341/349, dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación-(26-8-2002).

Tras reseñar antecedentes de la cuestión y normas jurídicas aplicables a ésta, el órgano dictaminante señaló que conforme a estas últimas, *los Directores revisten en el carácter de mandatarios o representantes de sus respectivos Estados, debiendo ajustar su conducta a las instrucciones emanadas de estos últimos de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula tercera del Anexo I del Convenio Adicional celebrado el 25 de febrero de 1972...*

Con relación a la primera de las cuestiones materia de consulta, sostuvo el servicio jurídico en cuestión que *el Directorio de la C.M.C.B.A. no posee facultades para realizar per se actos de disposición en representación de la misma, pues el Estatuto sólo lo autoriza a llevar a cabo aquellos actos de dirección y administración que se encuentran específicamente reglados.*

A su vez, se observa que la implementación del ...Plan Maestro conlleva la afectación de bienes de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, del Estado Nacional y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo que prima facie resulta de 32 años, circunstancia que implica la configuración de un verdadero acto de disposición que excede las facultades del Directorio, sin que el mismo haya contado con la previa autorización de los Estados mandantes, contrariándose de esta manera, lo establecido en la cláusula tercera del Anexo I del Convenio Adicional celebrado el 25 de febrero de 1972 y en la disposición contenida en el artículo 11 inciso b) del Estatuto... debió mediar autorización de los estados mandantes para llevar a cabo el emprendimiento de marras al igual que en el caso de producirse alguna transferencia y/o constitución de derechos reales sobre los inmuebles de propiedad de la C.M.C.B.A.

Con relación al segundo interrogante formulado, recordó el órgano opinante en primer lugar, la notificación expresa al Presidente de la Corporación por parte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires de una resolución en la que se confería mandato expreso a los representantes de la provincia para adoptar las medidas necesarias para obtener que *en un plazo no mayor a 48 horas el Directorio declarara desierta la licitación... de conformidad con lo normado por el artículo 7° del P.C.P.* También, en segundo término, las opiniones vertidas por el Síndico de la Corporación, con relación a que el *Plan Maestro era de una envergadura tal que implicaba compromisos para la C.M.C.B.A. y eventuales decisiones futuras que excederían las atribuciones del Directorio, pudiendo comprometer la integridad patrimonial de la misma e inclusive los intereses de los Estados mandantes...;* concluyendo el Síndico que *debía dejarse sin efecto el proceso licitatorio en curso, fundado en razones de interés público, mediante la aplicación de lo dispuesto en el articulo 7° del R.C.P.* En base a tales antecedentes, afirmó el servicio jurídico que los Directores que representaban a la Nación y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires debieron haber adoptado los recaudos necesarios para suspender el proceso licitatorio hasta tanto recibieran claras, precisas y concretas instrucciones de sus representados; otorgándose intervención *a los organismos de contralor financiero y contable previstos en la legislación de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires...*

Con relación a las preguntas III y IV contenidas en la consulta, el servicio jurídico opinó que definiendo el artículo 5° inciso 14 del Pliego de Condiciones Particulares al Plan Maestro como *las actividades de gerenciamiento que están sujetas a la supervisión y aprobación por parte de la C. M.C....el gerenciamiento descripto implicaría la privatización de funciones que son propias de la finalidad para la cual fue creada la corporación;* y que no hallándose prevista tal posibilidad en las normas legales y convencionales aplicables a la Corporación, ni la posibilidad de la aplicación de la figura del *gerenciamiento a las actividades primarias y fundamentales que desarrolla la C.M.C.B.A.,* cabía concluir que la Corporación no se hallaba facultada para ello y que tampoco podía considerarse que tal facultad estuviere implícitamente establecida, *en atención a las importantes consecuencias que podrían derivarse de su utilización.*

Respecto del interrogante V, el órgano dictaminante se pronunció en el sentido de que en atención a la firme oposición de la Sindicatura de la Corporación, el Directorio debió haber tenido en cuenta tal oposición, *máxime cuando se encuentra en juego el patrimonio del Mercado Central, aspecto éste por el cual debe velar el aludido Síndico.*

Con relación a la pregunta señalada como VI, opinó el servicio jurídico en cuestión que *...el objeto de la licitación en cuestión desvirtúa las disposiciones contempladas en el estatuto del Mercado Central ...lo que en principio podría acarrear la nulidad de la misma.*

Respecto del interrogante VII, se señaló que *...la adjudicataria al tomar conocimiento de las imputaciones formuladas en el proceso licitatorio se encontraba facultada a requerir instrucciones o aclaraciones sobre el particular...*y que *...ante la eventual rescisión contractual por los presuntos vicios que aquejan a la licitación de marras, el contratista mal podría argüir como defensa el desconocimiento de tales vicios, como así también, el desconocimiento de los principios que rigen las contrataciones.*

Con relación a la pregunta VIII, destacó la conveniencia de requerir dictamen a la Sindicatura General de la Nación, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 incisos i), k) y m) de la Ley N° 24.156; señalando también que toda vez que el Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires realizó observaciones respecto del Pliego de Bases y Condiciones y del contrato, y que no han sido recibidas taxativamente las consideraciones formuladas por dicho funcionario, resulta procedente una nueva intervención por parte de aquél. Señaló, además, que de la documentación acompañada no surgía la intervención de la Asesoría Jurídica de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y que oportunamente se podría solicitar la opinión de la Auditoría General de la Nación.

Remitidas las actuaciones a la Sindicatura General de la Nación, este organismo se expidió a fojas 352 señalando que de las actuaciones se advertían *procedimientos y trámites incompletos*, considerándose necesario que se confiriera vista al Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, como al Síndico de la Corporación, a la asesoría jurídica del ente —agregándose otros dictámenes producidos por éste— y que se requiriera la opinión de esta Procuración.

Obran a fojas 353/361 copia de dos dictámenes emitidos por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con relación a la cuestión planteada.

Surge del primero de ellos (fs. 353/355) que dadas las características de la Corporación del Mercado Central de entidad tripartita conformada por tres Estados, todas aquellas cuestiones que exceden la mera administración deben surgir del acuerdo de los Estados miembros; y que *el objeto del emprendimiento llevado a cabo, su envergadura, el compromiso financiero que supone para las partes que conforma la Corporación ...el plazo de duración del contrato... despejan toda duda en cuanto al carácter dispositivo de las acciones proyectadas...*

Se señaló también que del Pliego no surgía definido con precisión el objeto de la licitación, circunstancia que determinaba la inexistencia de un marco referencial para la preparación de las propuestas y su objetiva comparación; y que no se hallaban definidos diversos aspectos como la duración del contrato, circunscripta por una parte a 12 años, mientras que por otra se establecía una posible duración de 35.

Asimismo, señaló que las exigencias contenidas originariamente en el Pliego habían sido morigeradas posteriormente por medio de Circulares.

Se sostuvo finalmente que *las características del objeto de la licitación determinan que en los hechos la Corporación intentó licitar la actividad propia para la cual ha sido creada, toda vez que el mismo excede una razonable gestión de administración y conlleva la tercerización de las funciones de competencia de las autoridades del Mercado Central, circunstancias que por su importancia ratifican la necesidad de contar con la expresa autorización de los miembros integrantes.*

En el segundo dictamen del órgano precedentemente aludido, obrante en copia a fojas 356/361, se señaló que el trámite de la licitación había seguido su curso pese a las observaciones formuladas por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose otorgado intervención a dicho organismo para promover acciones judiciales para obtener la nulidad del proceso licitatorio cumplido.

También se destacó que la calificación de los oferentes se efectuó no obstante la oposición del representante de la Provincia en la Comisión de Selección; que los procedimientos prosiguieron pese a la oposición de los representantes de la Provincia en el Directorio; que la preadjudicación se produjo en reunión de Directorio en la que estuvieron ausentes los representantes de la Provincia y el Síndico de la entidad; y que la oposición provincial tuvo el efecto de acelerar y no de detener el proceso licitatorio.

3) A fojas 362/365 se pronunció nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación (18-9-2002).

Tras reseñar el contenido de los dictámenes de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires precedentemente referidos, sostuvo la necesidad de requerir en primer lugar la opinión *del Fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires y, con posterioridad la del servicio jurídico de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, como así también, la del Síndico de la respectiva Corporación. Además, en igual sentido deberá intervenir el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho lo cual, las presentes deberán ser remitidas a la Sindicatura General de la Nación a los fines de que emita opinión en el sub examine: Oportunamente deberá darse intervención a la Auditoría General de la Nación...*

Surge de fojas 386/387 un dictamen de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Su titular, recordando anteriores intervenciones sobre la cuestión, destacó que en tanto ha sido definido como objeto del llamado a licitación *las actividades de gerenciamiento que están sujetas a la supervisión y aprobación por parte de la C.M.C.*, tal previsión debía integrarse con lo establecido en el artículo 7° del Convenio de Creación de la Corporación, por el cual el ente se reservaba todas las funciones inherentes al cumplimiento de sus fines.

Consecuentemente, la función del adjudicatario en la implementación del *Plan Maestro* debía *circunscribirse al desarrollo y materialización de estrategias, en cumplimiento del fin propuesto, bajo la supervisión y decisión de la C.M.C....*

Recordó lo expresado en anteriores asesoramientos, en el sentido que *... es deber de la C.M.C. mantener para sí, sin ningún tipo de condicionamiento, el ejercicio de las funciones y obligaciones*

previstas en el Convenio de Creación y Estatuto de la Corporación del Mercado Central Buenos Aires...

Señaló por otra parte la circunstancia de haber sido la Provincia de Buenos Aires partícipe del procedimiento licitatorio, habiendo designado como consecuencia un representante para integrar la Comisión Evaluadora; y que con posterioridad el Estado Provincial estimó sobre la base de considerar al objeto del llamado como un acto de disposición, que sus representantes naturales habían excedido el mandato.

Destacó que advirtiéndose que en el caso no había existido un supuesto de enajenación en los términos del artículo 11 inciso b) 2° párrafo del Estatuto de la C.M.C., y que se había condicionado la contratación al mantenimiento del ejercicio por parte de la Corporación de las funciones inherentes a los fines de su creación y obligaciones previstas, había procedido a examinar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, formulando las observaciones pertinentes, las que habían sido receptadas por la Corporación.

Señaló que atento a que se ha puesto de manifiesto la evaluación formulada por la Provincia en el sentido del desistimiento del emprendimiento objeto del llamado, y que se ha condicionado por parte de dicha Fiscalía la aprobación del Plan Maestro a que el mismo satisficiera las necesidades y requerimientos de carácter técnico y económico, el rechazo del Plan Maestro tenía como consecuencia la finalización del contrato, sin que ello implicara la asimilación a una revocación por razones de oportunidad, por lo que no surgiría obligación de resarcir.

A fojas 388, el vicepresidente de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires requirió nuevamente la remisión de las actuaciones a esta Procuración del Tesoro *en función de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución CMC N° 401/02.* En dicha resolución, obrante en copia a fojas 389 (9-10-02) se dispuso una prórroga de la suspensión dispuesta por el artículo 1° de la Resolución CMC N° 225/02 *hasta que se recepcionen las respuestas de los Estados Mandantes ante las consultas efectuadas por el Directorio de esta Corporación,* estableciendo su artículo 4° que *El Directorio gestionará ante los Estados Mandantes la celeridad de las respuestas a las consultas mencionadas en el Artículo 1°.*

En consecuencia, las actuaciones fueron remitidas a esta Procuración del Tesoro (fs. 390).

— III —

ANALISIS DE LA CUESTION

1. El convenio suscripto el 10 de agosto de 1967 entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ratificado por el Estado Nacional por Ley N° 17.422; por la Provincia de Buenos Aires, por Ley N° 7310; y por la antes aludida Municipalidad, por Ordenanza N° 22.817, estableció en su artículo 1° *Créase la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires que funcionará como entidad pública interestadual, con capacidad de derecho público y privado.*

El mercado se establecerá y funcionará en territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin que ello importe alterar la jurisdicción de la Provincia en lo que sea ajeno a las funciones propias de la Corporación.

El artículo tercero del convenio en cuestión dispuso que *La Corporación tendrá por objeto proyectar, construir y administrar un Mercado Central destinado a la concentración de frutos y productos alimenticios provenientes del país y del extranjero y la conservación, empaque, almacenamiento y tipificación de los mismos para su comercialización y distribución al consumo interno, así como para su exportación.*

También podrá promover y fomentar la creación de un centro anexo de industrialización de dichos productos.

El artículo 7° del aludido convenio previó que *La Corporación ejercerá dentro del Mercado todas las funciones inherentes al cumplimiento de sus fines, incluso las que competen al poder de policía de abastecimiento, sanitario y bromatológico, de acuerdo con la legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires o de la Nación, en los aspectos reservados a la misma, sin perjuicio de los convenios a que puedan llegar los miembros de la Corporación.*

Por otra parte, el Estatuto de la aludida Corporación, además de reproducir casi textualmente en su artículo 1° el precedentemente transcripto artículo 3° del convenio, estableció en su artículo 2°, en lo pertinente, que la Corporación *Será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por seis miembros que será integrado, en igual número, por representantes del Gobierno de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires...*

Por su parte el artículo 5° dispuso que *El Directorio se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez por mes. Podrá citarse a reuniones extraordinarias, cuando el Presidente y dos de sus miembros lo soliciten. Se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros para poder deliberar y tomar acuerdos, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tiene doble voto.*

Asimismo, en lo pertinente, el artículo 8° estableció que *Son deberes y facultades del Directorio... e) dictar los reglamentos internos de administración y funcionamiento del mercado; f) fijar las tarifas, tasas, arrendamientos, cánones y derechos de concesión, depósitos de garantías y toda retribución o contribución que determine la Corporación; l) decidir sobre todos y cada uno de los puntos que hacen al objeto de la Corporación; ll) autorizar al Presidente a otorgar y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación; m) dictar las demás disposiciones y reglamentaciones necesarias para el debido cumplimiento de las finalidades de la Corporación.*

Por su parte el artículo 11, relativo a las Atribuciones de la Corporación, dispuso que *La Corporación tendrá las siguientes atribuciones destinadas al cumplimiento de su objeto y fines: a) adquirir bienes muebles e inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento; b) transferir bienes inmuebles a título oneroso y constituir sobre ellos derechos reales, previa autorización del Gobierno Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; c) Previa declaración de utilidad pública y autorización legal, expropiar los bienes inmuebles que fueran necesarios para el cumplimiento de sus actividades; d) celebrar convenios con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, públicos o privados, y tomar dinero prestado de Bancos u otras instituciones públicas nacionales o extranjeras o de organismos internacionales, previa autorización del Gobierno Nacional; e) aceptar donaciones o legados con o sin cargos.*

A su vez, la Ley N° 19.227 (B.O. 22-9-71) estableció en su artículo 1° que *El Poder Ejecutivo podrá declarar de interés nacional los mercados de concentración de alimentos perecederos, cuando tengan participación relevante en el comercio interjurisdiccional y respondan al cumplimiento de los siguientes objetivos y/ó funciones:*

a) proveer al conocimiento de la oferta y la demanda en todo el país, a la formación de precios justos y orientativos para la producción y el consumo, a las necesidades higiénico-sanitarias de los alimentos y al control de calidad y cantidad;

b) estar localizados en forma tal que faciliten el transporte y eviten el manipuleo innecesario de las mercaderías, abaratando el costo de la comercialización, sin afectar las exigencias urbanísticas;

c) disponer de capacidad instalada y nivel de organización adecuados para comercializar el volumen previsible y la variedad de ramos programados, en relación con las necesidades de la población de su zona natural de influencia y/o de las zonas de producción de alimentos que el mercado reciba;

d) facilitar espacios, instalaciones y playas de venta a los productores, las cooperativas u otras asociaciones formadas por ellos;

e) facilitar el acceso de los compradores, especialmente a las organizaciones que se incluyan en los regímenes de promoción comercial, buscando facilitar el tráfico de los productos hasta el consumidor, con la menor intermediación posible y dentro de márgenes adecuados;

f) impedir las maniobras contrarias a la buena fe y lealtad comercial, y la formación de grupos de tendencia monopolista.

El artículo 3° estableció que *Los mercados de interés nacional son un servicio público cuya gestión podrá ser concedida:*

a) a una sociedad constituida de conformidad con la ley número 17.318;

b) a un ente público;

c) cuando las circunstancias particulares del caso así lo aconsejen, a una cooperativa, asociación civil o sociedad comercial, siempre que en la formación del capital o patrimonio y en la dirección, los productores o sus cooperativas o asociaciones tengan una participación adecuada a las necesidades de la comercialización de los productos de que se trate y de la comunidad a cuyo servicio está destinada la concentración. Cuando la sociedad comercial se constituya bajo la forma de anónima o de comandita por acciones, las acciones serán nominativas.

Prescribió por otra parte el artículo 12, que *Son obligaciones del concesionario:*

a) inscribirse en los registros que llevará la autoridad de aplicación y suministrar a ésta las informaciones que le requiera a los fines de la aplicación de la presente ley;

b) someterse al control de auditoría administrativa y contable que las reglamentaciones establezcan;

c) adjudicar los puestos del mercado por tiempo determinado y por concurso, atendiendo a los antecedentes, a las especies y a los volúmenes de productos que previsiblemente comercializarán los postulantes;

d) tener playas de venta libres al acceso de los productores, las cooperativas o asociaciones formadas por éstos, con las dimensiones mínimas y las reglas de funcionamiento que la reglamentación establezca;

e) llevar registros de las personas que operen en ellos;

f) recibir, compilar, conservar, publicar y/o comunicar a la autoridad de aplicación las informaciones que deban suministrar los vendedores;

g) facilitar la actuación de las personas que operen en los mercados y el control que disponga la autoridad de aplicación de esta ley;

h) actuar como agente del Poder Ejecutivo en la aplicación de esta ley y sus reglamentaciones.

2. Con relación a la naturaleza jurídica de la *Corporación del Mercado Central,* la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha afirmado *Que, de acuerdo con su convenio de creación ratificado por la ley nacional 17.422, por la ley de la Provincia de Buenos Aires 7310 y por la ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires 22.817, la Corporación del Mercado Central es una entidad interestadual integrada —en partes iguales— por el Gobierno de la Nación, la provincia y el municipio citados; y por cuyas operaciones responden sus integrantes (arts. 1°, 5° y 10 del convenio).* (C.S.J.N., *Casier, Miguel Angel c/Corporación del Mercado Central de Bs. As. s/empleo público,* 3 de septiembre de 1995, C.22.XXX.).

También miembros de dicho Tribunal declararon que *La lectura integrada de los arts. 3° y 34 de la ley 19.227 y el art. 1° del estatuto de la demandada* (Corporación del Mercado Central de Buenos Aires) *indica que la Corporación del Mercado Central es un ente descentralizado prestador de un servicio público de naturaleza comercial —por tanto, análogo o comparable con las empresas del Estado de la ley 13.653—...* (disidencia de los doctores Mariano Augusto Cavagna Martínez, Rodolfo C. Barra y Julio S. Nazareno, en autos: *Casier, Miguel Angel c/Corporación del Mercado Central de Buenos Aires s/nulidad de acto administrativo,* 23 de junio de 1992, *Fallos*, 315:1336).

3. Ingresando a la respuesta de los interrogantes formulados por el consultante, diré que si bien estrictamente las obligaciones asumidas por la Corporación en el contrato obrante a fojas 304/320 no incluyen la transferencia de bienes inmuebles, ni la constitución de derechos reales sobre éstos —actos para los cuales el Estatuto de la Corporación requiere expresamente *autorización previa* de los gobiernos de los Estados parte—, la magnitud e importancia de tales obligaciones y sus efectos patrimoniales determina efectos que se asemejan a los que se derivarían de la constitución de derechos reales o aún a la disposición de una parte del patrimonio de la Corporación.

Se debe tener especialmente en cuenta que la Corporación cedería el 35% de los cánones correspondientes a los espacios que comercialice en las unidades de negocio incluidas en el *Plan Maestro* que ya posean infraestructura, a lo que se agrega la afectación del 50% de la diferencia entre el canon que se perciba y el 35% que debe abonar al contratista —en aquellos casos en los que la utilización de determinado espacio requiere obras de infraestructura—, para el pago de tales obras, hasta abonarlas, con más un interés que puede superar en seis puntos la tasa Libor (contrato obrante en copia a fojas 322/339, especialmente artículos 7° y 8°), obligación ésta que se prolonga sin plazo hasta el total pago. Por otra parte, el artículo 3° establece un plazo de duración del convenio de 32 (treinta y dos) años, susceptible de prolongarse para determinadas obligaciones.

Se debe señalar que conforme surge del artículo 7° —relativo al Canon— del contrato que obra en copia a fojas 322/330, la retribución del contratista, en primer término, consiste *en el treinta y cinco por ciento (35%) sobre todos y cada uno de los cánones que perciba la Corporación por la implementación de las unidades de negocios y/o emprendimientos que integran el Plan Maestro durante el plazo de 12 años contados desde la fecha de su aprobación... en el supuesto de unidades de negocios que cuenten con la infraestructura necesaria para la concreción inmediata de las mencionadas obras. B) Con relación a las Unidades de Negocios o Emprendimientos a implementarse en el resto de las superficies que no dispongan de infraestructura, el plazo de doce (12) años deberá contarse a partir de la fecha de recepción por parte de la CMCBA de la infraestructura requerida.*

Es preciso puntualizar, por otra parte, que la determinación concreta de las obligaciones asumidas por las partes y la extensión de la contratación se ve dificultada por la imprecisión y oscuridad,

particularmente del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pero también del contrato y de la Memoria relativa al *Plan Maestro*, especialmente en lo relativo a *que está incluido y que está excluido del Plan en cuestión.* En cuanto a la visualización del soporte magnético acompañado, cabe señalar que se advierten diferencias entre su contenido y el de las fotocopias de la *Memoria* aludida.

Se debe señalar, así, que es recién en la fotocopia de la modificación de la *Memoria* realizada por la contratista a pedido del *Grupo de Seguimiento* (v. fs. 269) donde se especifica que *Entendiendo que los espacios o unidades de negocio a comercializar son todas las áreas con y sin infraestructura, que conforman el Plan Maestro, excluida el área transaccional* (área donde se desarrolla la operatoria de comercialización mayorista de frutas y hortalizas, v. fs. 160), *AGL* (Alimentos y Gestión Logística, la contratista), *por medio de los comercializadores, propone el proceso de comercialización que a continuación se detalla.*

Si bien el área transaccional no es objeto del Plan Maestro y por ende la CMCBA conserva la facultad de comercialización de dicha área, AGL recomienda también este proceso para dicha área, en su afán de sugerir y recomendar mejoras para la optimización del área.

Cabe indicar que pese a ese reconocimiento, lo cierto es que en múltiples partes del Plan Maestro se efectúan referencias y propuestas con relación a la aludida *Area Transaccional* (v. fs. 161, 162, 163, 166, 183, 186, 187, 190, 191, 192, 204, 205, 206, 207, 208).

Observo que en las fotocopias con las que se cuenta de la *Memoria*, en base a las cuales se expide este asesoramiento, el Mercado Central aparece considerado como una unidad.

También se debe tomar en cuenta que como surge de la copia de la *Memoria General* del *Plan Maestro*, obrante en copia a fojas 151/248 de las presentes actuaciones, Capítulo 11 *Estudio Económico-Financiero de la Plataforma y Estrategia de Financiamiento,* punto 11.1, *Para el desarrollo del modelo Económico-Financiero se estableció como metodología la división del Mercado Central de Buenos Aires en 2 (dos) Unidades de Negocios: —El Mercado Central de Buenos Aires en la situación en que se encuentra actualmente (MCBA actual) y El Mercado Central de Buenos Aires de acuerdo al proyecto que se encarará a partir del año 2002, una vez aprobado el Plan Maestro (MCBA Incremental).*

Por otra parte, en el punto 11.1.2. *Canon AGL-UTE de la memoria* en cuestión, puede leerse que *Según surge del pliego de licitación y del contrato firmado entre el Mercado Central de Buenos Aires y AGL-UTE, estos últimos percibirán: —Sobre zonas que en la actualidad no poseen infraestructura, el 35% del Canon proveniente de contratos de concesión a firmarse entre el Mercado Central de Buenos Aires y potenciales concesionarios, por el término de 12 (doce) años desde la habilitación de dichas zonas para ser comercializadas. Sobre zonas que en la actualidad poseen infraestructura, el 35% del Canon proveniente de contratos de concesión por el término de 12 (doce) años contados a partir de la aprobación del Plan Maestro.*

Asimismo, del punto 6.2.2. *Caracterización de los Parques de Actividad* (fs. 190) definidos como *áreas funcionales homogéneas, con usos y actividades afines, y sometida a un proceso de promoción y desarrollo también homogéneo, surge como* PA 1 *AT Frutas y Hortalizas A - Desarrollado, a completar: Modernizar,* y como *Orientación estratégica...* para esta área, *Ordenación de su funcionamiento y de sus condiciones de explotación. Revalorización de la infraestructura con mayor flujo de recursos para su mantenimiento y modernización.*

Otro aspecto de importancia es el relativo al artículo 5° apartado 14 del *Pliego*. Dicho punto no surge de la copia del *Pliego* suministrada, obrante a fojas 7/36, ni de las copias de *Circulares sin Consulta* obrantes en autos. A dicha cláusula hacen referencia los dictámenes del Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, obrantes en copia a fojas 367/372 y en original a fojas 386/387, señalando que el *artículo 5° apart. 14 del P.B.C.P. define como implementación las actividades de gerenciamiento que están sujetas a la supervisión y aprobación por parte de la C.M.C.* Desde ya, la eventual cesión del *gerenciamiento* de aspectos de funcionamiento del Mercado incrementaría aún más la trascendencia de la contratación y su posible colisión con normas vigentes.

De todos modos, el referido Fiscal de Estado formuló una observación a esta cláusula, señalando que debía integrarse con lo normado por el artículo 7° del Convenio de Creación de la Corporación, por el cual ésta se reservó todas las funciones inherentes al cumplimiento de sus fines; debiendo entenderse la aludida cláusula como que *la función del adjudicatario en la implementación del P.M. debe circunscribirse al desarrollo y materialización de estrategias, en cumplimiento del fin propuesto, bajo la supervisión y decisión de la C.M.C.* Dicha observación habría sido aceptada por la *Corporación* (fs. 381/385).

Aún así, la expresión *materialización de estrategias* parece superar lo que constituiría asesoramiento y planeamiento, para representar funciones de *ejecución*.

Habremos de todos modos de entender —con las reservas apuntadas— conforme al contenido de fojas 250/270 y especialmente de la fotocopia obrante a fojas 269, que el *Area Transaccional* no está incluida en el Plan Maestro y que por tal razón la Corporación no debe *abonar al contratista* el 35% de los cánones que perciba por su explotación. También supondremos que la determinación por el contratista de la totalidad del Mercado como unidad de negocio es al sólo efecto del cálculo del resultado efecto del cálculo del resultado financiero y del flujo de fondos de la contratación, y que las actividades a realizar respecto del *Parque de Actividad 1* serán solamente sugerencias por parte del contratista a la Corporación. Asumiremos también que las funciones del contratista no incluirán *gerenciamiento* (fs. 381/385).

No obstante es preciso considerar la escasa claridad de tales instrumentos y, por otra parte, la precariedad y carácter en ocasiones contradictorio de los elementos en base a los cuales es preciso pronunciarse; por lo que habrán de considerarse hipotéticamente todas las posibilidades.

Otro elemento que permite dimensionar la trascendencia de la contratación —dentro de la complejidad y, en mi opinión, vaguedad de las cláusulas contractuales y de lo que surge de la *Memoria* aludida, particularmente en lo relativo a las obligaciones del contratista— es lo que se desprende del punto 11.1.4. *Resultados Financieros* de la memoria en cuestión, de lo que surge que *Para el cálculo de los intereses en las proyecciones se estimó que si la CMCBA incurría en un déficit entre los ingresos y pagos, principalmente debido a las obras de infraestructura, éste se financiaba mediante un empréstito bancario a la tasa del 12% anual. No obstante si la alternativa de financiación difiriera los cargos por intereses de financiación variaría...*

Cabe señalar, por otra parte, que conforme surge del punto 1 *Marco General* del *Estudio Económico Financiero...* Capítulo 11 de la *Memoria,* punto *Descripción general de las Obras de Infraestructura, ...el Plan Maestro propone tres tipos de costos y gastos de acuerdo a quien corresponda la financiación de los mismos: A) Financiado por la CMCBA mediante el canon de infraestructura (tope 32,5%) esencialmente comprende los conceptos de obras de infraestructura de las áreas que no las contengan y adicionalmente, de obras de adecuación de la infraestructura en espacios que ya cuentan con la misma. Adicionalmente, se incluyen los gastos de comunicación e imagen.*

B) Financiado por la CMCBA: básicamente comprende los gastos de mantenimiento y conservación de las obras de infraestructura y los costos de implementación de los programas de excelencia logística-alimentaria.

C) Financiado por AGL-UTE: principalmente incluye los costos de elaboración del proyecto de ordenación sectorial de los parques de actividad, supervisión de las obras dentro de sus parques de actividad, supervisión de las obras de infraestructura y comercialización de los espacios disponibles...

Según puede advertirse, a la erogación que debería realizar la Corporación del 35% del canon correspondiente a las áreas que ya cuentan con infraestructura, excluida el *Area Transaccional,* debería añadir la derivada de las *obras de adecuación de la infraestructura en espacios que ya cuentan con la misma* —es decir, de lo actualmente explotado— *de los gastos de comunicación e imagen, de los gastos de mantenimiento y conservación de las obras de infraestructura y los costos de implementación de los programas de excelencia logística-alimentaria,* mientras que por cuenta del contratista correrían exclusivamente los *costos de elaboración del proyecto de ordenación sectorial de los parques de actividad, supervisión de las obras dentro de los parques de actividad, supervisión de las obras de infraestructura y comercialización de los espacios disponibles.*

Ciertamente que la trascendencia patrimonial de la contratación se incrementaría más que significativamente en la hipótesis, que en principio descarto, pero que debo considerar por las razones precedentemente expuestas, que el 35% del canon deba ser tributado por parte de la Corporación también con relación al *Area Transaccional*, supuesto en el cual tendría afectada en forma muy significativa virtualmente la totalidad de la que aparece como su fuente fundamental de ingresos: los cánones.

En otro orden de ideas, cabe señalar que si bien es cierto que los Directores por la Provincia de Buenos Aires prestaron su acuerdo al Plan Maestro y que por otra parte, a fojas 62 (14 de diciembre de 2000) el entonces gobernador de la Provincia de Buenos Aires designó un representante de la provincia para integrar la comisión de evaluación de antecedentes de la licitación de autos, lo cierto es que en realidad, el contenido del *Pliego de Condiciones Particulares*, por su vaguedad especialmente en lo relativo al objeto, no resultaba ilustrativo en suficiente medida con relación a la trascendencia de la contratación que se procuraba realizar.

En efecto: se prestó acuerdo al *Plan Maestro,* definido en el Pliego como *la formulación de la estrategia de intervención del área propiedad de la C.M.C.B.A., la definición de las unidades de negocios o emprendimientos que se prevean y al ordenamiento de su distribución espacial* (art. 5° apartado 11).

El *objeto* de la licitación (art. 1°) consistía en *contratar los servicios de empresas o uniones transitorias de empresas para la elaboración e implementación del Plan Maestro de esta institución.*

Tal vez el artículo 41 era el que brindaba una idea algo más adecuada, al prever *Tareas incluidas* —que añadía a la *formulación de la estrategia de intervención del área, al ordenamiento de la distribución espacial de las unidades de negocio que conforman el denominado Plan Maestro,* la *presentación y lanzamiento* de dicho Plan, *contribuir a la definición y difusión de la nueva imagen de la CMCBA, promover e impulsar la concreción de las unidades de negocios que conforman el Plan Maestro, promover y aportar la asistencia financiera ...elaboración de los proyectos y la dirección de las obras de infraestructura que la CMCBA requiera ...Evaluación, revisión y supervisión de las obras a realizar...*

Es preciso destacar que fue la aludida indeterminación en el *Pliego* de aspectos fundamentales del *Plan Maestro —finalidad, propósitos, objeto—* lo que determinó la oposición del vicepresidente licenciado Jorge Mancinelli (v. Copia de acta de fs. 38/42).

Cabe señalar que no resultaba sencillo prever a la luz del *Pliego* la magnitud de responsabilidades que asumiría la Corporación.

En realidad, y aunque ya en el *contrato* —cuyo texto fue aprobado por Resolución de Directorio el 21 de noviembre de 2000— pueden advertirse significativos indicios, especialmente en el artículo 3° relativo al *plazo*, y artículos 7° y 8° relativos a la *remuneración del contratista*—, es realmente examinando la *Memoria* donde es posible advertir la magnitud de las indicadas responsabilidades.

4. Procurando responder a la luz de las consideraciones expuestas al primero de los interrogantes formulados, estimo que la magnitud del emprendimiento que se procura llevar a cabo —asimilable, por su trascendencia y efectos patrimoniales, a las hipótesis para las cuales el Estatuto requería el acuerdo de los Estados integrantes de la Corporación— debió haber determinado que en forma previa al llamado a licitación se requiriera la autorización de los Estados respectivos manifestada en forma expresa.

Destaco que esta interpretación es la que mejor consulta la ya señalada naturaleza de *ente interestadual* que posee la Corporación, que determina la necesidad de la concurrencia de las voluntades de los Estados parte en las decisiones de significativa trascendencia del ente.

5. Con relación al segundo interrogante, considero también que iniciado el proceso y luego que la Provincia de Buenos Aires arribara a un conocimiento cabal de *los alcances y responsabilidades* que podían derivarse de la licitación y solicitara la suspensión del procedimiento licitatorio hasta tanto se pronunciaran los órganos de control de los Estados mandantes y se recibieran las instrucciones pertinentes, hubiera constituido una conducta prudente y adecuada a las circunstancias por parte de los restantes Directores suspender el proceso y recabar las pertinentes instrucciones de los Estados integrantes de la Corporación.

Cabe recordar, por otra parte, que el órgano licitante contaba con la posibilidad, prevista en el artículo 7° del Pliego, de rechazar la totalidad de las ofertas *si a su exclusivo juicio no satisficieren el interés público.* Interés, en el caso, que pudo haber estado representado por la oposición formulada por uno de los Estados parte de la Corporación y la necesidad de contar con el expreso consentimiento de ellos.

6. Con respecto al interrogante número III, debo señalar que, ciertamente, la Corporación del Mercado Central nunca pudo haber estado facultada para *subconcesionar en forma total lo que resulta no sólo su función central sino también la propia razón de ser de su existencia de acuerdo a los Convenios suscriptos entre los estados mandantes, su Estatuto orgánico y la propia Ley 19.227.*

Cabe destacar que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.227, *Los mercados de interés nacional son un servicio público,* cuya concesionaria es la *Corporación del Mercado Central de Buenos Aires* (artículo 34 de la Ley N° 19.227 y Convenio y Estatuto ratificados, para el Estado Nacional, por Ley N° 17.422).

Por otra parte, de acuerdo al referido artículo 3°, la concesión en cuestión sólo podía ser otorgada a las entidades que satisficieran los requisitos señalados en él, entre las cuales, por sus características, no podría estar incluida la contratista.

De la naturaleza de la concesión que nos ocupa se deriva su carácter *intuito personae*, aplicable a la generalidad de los contratos administrativos, de la que se deriva que salvo que el contrato lo autorice inicialmente, sin autorización expresa el cocontratante no puede ceder o transferir el contrato, ni subcontratar. Tales prohibiciones *se imponen como 'principio' en la materia correspondiente a los contratos administrativos. Existen por sí mismas, sin que para ello sea necesario incluirlas en el contrato* (Miguel S. Marienhoff*, Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1994, Tomo III-A, Pág. 316-317).* También se ha señalado específicamente con relación al contrato de concesión de servicio público, que *El concesionario debe ejecutar la prestación del servicio por sí mismo; ha*

sido especialmente seleccionado para ello por la administración pública, que ha contratado con él teniendo en cuenta sus condiciones y capacidades materiales, morales y técnicas. Su contrato, de tal modo, es considerado como un verdadero contrato intuito personae... (Héctor Jorge Escola, *Tratado integral de los contratos administrativos*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979, Parte Especial, Tomo II, Pág. 99).

En el caso que nos ocupa, puede agregarse que las obligaciones fundamentales del concesionario surgen de la Ley N° 19.227 (especialmente art. 12) que tienden a asegurar el libre acceso al mercado, particularmente para los *productores, las cooperativas y asociaciones formadas por éstos*, la transparencia de las operaciones y el control de éstas por parte de la Administración.

Sin perjuicio de lo expuesto resulta necesario señalar que —con los alcances con los que es posible emitir esta opinión ante el carácter incompleto de los elementos con los que se cuenta y las características imprecisas de la contratación que nos ocupa— no parece que pueda considerársela como *subconcesión* total la *función central* de la Corporación.

Asumiendo por los motivos ya expuestos que el *Area Transaccional* no está incluida en el Plan Maestro y que por ello la actividad del concesionario a su respecto será sólo marginal, no percibiendo respecto de ella los pagos previstos en el artículo 7° del contrato y conservando la Corporación *la facultad de comercialización* de dicha área, limitándose el concesionario a *sugerir y recomendar mejoras para la optimización del área,* pareciera que en lo esencial, las funciones conferidas a la Corporación por el artículo 12 de la Ley N° 19.227 continuarán siendo ejercidas por ésta, que desechará aquellas recomendaciones del contratista que sean contrarias al cometido público que le ha sido confiado.

Bien entendido que en el Plan Maestro se proponen tanto medidas respecto de la comercialización, como realización de obras de infraestructura destinadas a mejorar el funcionamiento del *Area Transaccional*, cuyos costos deberán ser asumidos por la Corporación y cuya conveniencia debería ser oportunamente evaluada a la hora de adoptar decisiones respecto del *Plan Maestro*.

7. Ingresando a la respuesta al interrogante número IV, debo señalar que con los elementos de que se dispone y con las limitaciones a que he hecho mención, no se puede afirmar que el *Plan Maestro* constituya una *'privatización' encubierta.*

Fundo esta respuesta en la circunstancia de que hallándose las *obligaciones del concesionario* aludidas en el artículo 12 referidas fundamentalmente al *mercado de concentración de alimentos perecederos* (art. 1°, Ley N° 19.227), mercado que, hasta donde es posible colegir de los elementos de autos, funciona en la denominada *Area Transaccional* —que por los fundamentos antes descriptos estaría excluida del *Plan Maestro*— sin perjuicio del propósito de dicho *Plan* de realizar obras que tiendan a mejorar el acceso, la seguridad y el funcionamiento de dicha *Area* y de aconsejar a las autoridades de la *Corporación* mejoras en los métodos de adjudicación de los espacios de aquélla, consejos que la Corporación podría aceptar o desechar, no parece que pueda hablarse fundadamente de *privatización* de dichas funciones.

Esta conclusión variaría diametralmente en el supuesto en que se entendiera que el *Area Transaccional* se encuentra incluida en el *Plan Maestro* y que la contratista pasaría a encargarse de la comercialización de los espacios en dicha área.

También a este respecto valen las observaciones efectuadas precedentemente con relación a la cláusula del artículo 5 apartado 14 del *Pliego* —no incluida en la fotocopia del *Pliego* obrante a fojas 7/36 que define como implementación las *actividades de gerenciamiento que están sujetas a la supervisión y aprobación por parte de la C.M.C.*

Ciertamente que el *gerenciamiento* respecto del *Area Transaccional* constituiría una *'privatización'* sin respaldo en el derecho vigente. Aún tal *gerenciamiento* respecto de actividades complementarias podría ser considerado como *privatización periférica*, en cuyo caso sería necesario examinar en qué medida se ve afectado el ejercicio de las funciones de la *Corporación* como concesionaria del Mercado Central de Buenos Aires.

La precedentemente mencionada observación del Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires y su recepción por el órgano licitante conducen a alejar tal hipótesis, aunque siempre sería necesario determinar el significado de la expresión *materialización de estrategias.*

En realidad, los alcances del *Plan Maestro* parecen depender en cierta medida de la forma en que eventualmente fuera implementado por la *Corporación.*

8. Respecto del interrogante número V, cabe afirmar que como ha sido expuesto al contestar el señalado como I, no cabe sino coincidir con lo expuesto por la Sindicatura de la *Corporación* (fs. 126) en el sentido que *el llamado 'Plan Maestro para el Mercado Central de la Ciudad de Buenos Aires', es de una envergadura tal que implicaría compromisos para la CMCBA y eventuales decisiones futuras que excederían las atribuciones del Directorio de la CMCBA, pudiendo comprometer la integridad patrimonial de la CMCBA e inclusive los intereses de los Estados mandantes.*

Como también ha sido expuesto precedentemente, no cabe duda que el temperamento propuesto por el citado órgano, luego de tomar conocimiento de las objeciones formuladas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de dejar sin efecto el proceso licitatorio por razones de interés público era el más adecuado.

9. Respecto al interrogante señalado como VI cabe afirmar que a mi juicio, el proceso licitatorio y su consecuencia, el contrato, se encuentran afectados de nulidad absoluta.

En efecto, constituyendo como ya ha sido expresado la *Corporación* un ente interestadual, una decisión de la importancia de la aquí analizada debió haber contado con la expresa voluntad de los Estados mandantes, por poseer efectos ciertamente asimilables a los de un acto de disposición de bienes inmuebles o de constitución de derechos reales sobre ellos —actos para cuya realización el Estatuto requiere la *autorización previa* de tales Estados— por la magnitud de las obligaciones que se derivan de la contratación, por su duración, y las consecuencias patrimoniales que puede tener, susceptibles de afectar seriamente el patrimonio de la *Corporación* y aún de proyectarse sobre el patrimonio de los Estados mandantes.

En un acto de tamaña trascendencia de un ente interestadual, la ausencia de la voluntad expresa de los Estados partes constituye un vicio grave del acto; habiendo en mi opinión excedido los Directores sus atribuciones.

Se advertirá que de las manifestaciones formuladas en la reunión de Directorio del 10 de mayo de 2000 (fs. 38/42) donde se adoptó la decisión relativa al llamado a licitación por los Directores representantes de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a remitir a su Estado mandante el Pliego para su *decisión final* (Director Horacio Vivo) o manifestar la necesidad de su *anuencia expresa* (Director Jorge Mancinelli) puede advertirse que no faltaron en dicha reunión quienes tuvieron plena conciencia de la circunstancia expresada.

Con mayor razón puede sostenerse lo expuesto ante la prosecución del proceso licitatorio, no obstante haber requerido uno de los Estados mandantes su suspensión hasta contarse con el pronunciamiento expreso de los restantes Estados, previo análisis de la contratación por sus órganos de control; .y de haberse pronunciado el Síndico de la Corporación en un sentido similar. Con relación a la caracterización de la nulidad aludida, nos encontramos ante un vicio manifiesto que no requiere de una investigación de hecho para ser detectado, provocando una nulidad igualmente manifiesta, categoría ésta que cumple una función esencial para el mantenimiento del principio de legalidad y comporta una eficaz protección contra la ejecución de aquellos actos administrativos que portan vicios notorios, los que carecen de presunción de legitimidad, circunstancia determinante para que la Administración disponga su nulidad absoluta (v. Cassagne, Juan Carlos: *Derecho Administrativo*, T° III, pág. 173 y ss.; Procuración del Tesoro, Dictámenes, 235:326). O bien, como ha expresado Agustín Gordillo y siguiendo su categorización, se trata de un acto *nulo*; caracterizado por la gravedad del vicio que lo afecta y que, cuando además posee carácter manifiesto, determina que el acto carezca de presunción de legitimidad (Tratado *de Derecho Administrativo*, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2000, T° 3, pág. XI-18 y 19).

Vicios de esta naturaleza, en principio, no son subsanables (art. 14, Ley N° 19.549).

Con relación a la revocación por ilegitimidad de los contratos celebrados por la Administración, ha sido declarado recientemente por esta Procuración del Tesoro que *En materia de revocación por ilegitimidad de los contratos celebrados por la Administración, la doctrina aceptó la facultad de aquélla de revocar el contrato por sí y ante sí, sin necesidad de obtener la conformidad previa de su cocontratante, aún en contra de la voluntad de éste y sin intervención alguna del juez del contrato* (Miguel Angel Berçaitz, *Teoría General de los Contratos Administrativos,* Depalma, 2ª Edición, Buenos Aires, 1980, pág. 487); remitiendo otros autores a las disposiciones vigentes en materia de revocación de los actos administrativos (Miguel S. Marienhoff, *Tratado de Derecho Administrativo,* Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970, Tomo III-A, pág. 560-561; Manuel María Diez, *Derecho Administrativo,* Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1965, Tomo II, pág. 576 —si bien este último autor entiende que la Administración debe ocurrir al órgano judicial, lo hace *aplicando la misma teoría que en el caso de los actos administrativos inválidos,* cuando han nacido derechos subjetivos—.

Tal punto de vista ha sido consolidado por lo dispuesto en el Decreto N° 1023/2001, norma de carácter legislativo dictada por el Poder Ejecutivo Nacional en uso de las facultades que para ello le confiriera la Ley N° 25.414 en el marco de lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, que modificó el artículo 7° de la Ley N° 19.549, estableció que *Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Sector Público Nacional se regirán por sus respectivas leyes especiales, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del presente título, en cuanto fuere pertinente.* Tal aplicación, ahora directa, tenía carácter meramente analógica en el texto así sustituido.

También en materia de contratos celebrados por la Administración y aplicando las normas relativas a la revocación en sede administrativa del acto nulo que generara derechos subjetivos en cumplimiento, cuando el particular ha conocido el vicio, esta Procuración del Tesoro ha sostenido que *pese a afectarse derechos subjetivos, corresponde revocar el acto nulo de nulidad absoluta cuando el particular conocía el vicio, situación en la que la revocación opera como una sanción a la mala fe del particular (V. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, T° 1, pág. 373). Del mismo modo la jurisprudencia ha resuelto que cabe revocar por ilegitimo el acto irregular si el interesado hubiera conocido el vicio (v. CNCiv., Sala A, 30-3-78, LL 1978 C:74).* (Dictámenes, 243:191).

Sin perjuicio de dejar expresada mi convicción en el sentido precedentemente indicado, debo señalar no obstante, que la decisión que se adopte en la materia muy probablemente habrá de ser impugnada en sede judicial; y que el asesoramiento que en la materia brinde este Organismo debe también dejar constancia de circunstancias susceptibles de influir en la decisión que en tal instancia se adopte.

En primer lugar, al asentimiento de los representantes de la Provincia de Buenos Aires en la reunión de Directorio del 10 de mayo de 2000 al *Pliego*, sin otra reserva que su propósito de remitirlo a su Estado mandante *para su conocimiento*, se añade, con mayor significación la nota firmada por el entonces Gobernador de la Provincia (fojas 62) designando representante para la *Comisión de Evaluación*. Ello, obviamente, sin perjuicio de hacer mérito en sentido contrario de la ya señalada vaguedad del Pliego y de la circunstancia de que el designado, habiendo tomado conocimiento de la cuestión, cuestionó la contratación (v. fs. 94/121).

En segundo lugar, también debe tenerse en cuenta como circunstancia significativa que el propio Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha sostenido un punto de vista diverso al aquí planteado (v. fs. 367/387).

En. particular, partiendo de la base de que *en rigor no existía un supuesto de enajenación en los términos del artículo 11° inc. B) 2° párrafo del Estatuto de la C.M.C.* —entendiendo, consiguientemente, que el Directorio estaba facultado para decidir respecto de la contratación que nos ocupa— formuló una serie de observaciones destinadas a mejorar algunos de los aspectos más cuestionables de la contratación. Tales observaciones fueron receptadas por el órgano licitante (fs. 381/385).

Dicho funcionario señaló no obstante que *ante la evaluación efectuada por la Provincia acerca del desistimiento del emprendimiento objeto del llamado,* y habiendo sido condicionada la aprobación del *Plan Maestro,* a través de las observaciones cuya aprobación obtuviera la Fiscalía, *a que el mismo satisfaga las necesidades y requerimientos de carácter técnico y económico*... el rechazo del Plan *—debidamente fundamentado—, trae como consecuencia la finalización del contrato*... sin que de ello se derivara ...*obligación de resarcimiento de ninguna índole...*

Cabe extraer como consecuencia en este punto que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires se ha pronunciado por la validez de la licitación y de la contratación, subsanadas que fueran las observaciones que formulara.

Se trata del funcionario referido en la Constitución de la Provincia como *encargado de defender el patrimonio del Fisco* (art. 155).

10. Con relación al interrogante número VII, cabe destacar que se debe entender que ante el conocimiento por parte de la oferente que resultó adjudicataria de los cuestionamientos formulados al proceso licitatorio por, entre otras, la Provincia de Buenos Aires y la Sindicatura de la Corporación, hubiera constituido una conducta prudente y ajustada a los principios de buena fe y cooperación propios del contrato administrativo y de sus etapas previas —en el caso, la licitación pública— requerir que se formularan las consultas pertinentes y se requirieran precisas instrucciones de los Estados parte de la Corporación.

Ello sin perjuicio de destacar que hallándose como oferente sujeta a las decisiones adoptadas por el órgano licitante, quien sistemáticamente desestimó los pedidos formulados por representantes de la Provincia de Buenos Aires en el sentido de la suspensión del proceso licitatorio, así como la opinión en idéntico sentido del Síndico (v. fs. 94-126), tales circunstancias y la voluntad evidenciada por el órgano licitante en cuanto a proseguir el trámite licitatorio pese a ellas, no podrán presumiblemente dejar de tomarse en cuenta a la hora de considerar la responsabilidad a que se alude en el interrogante formulado.

11. Con relación al interrogante señalado como VIII, debo señalar que el uso por parte de la *Corporación* de la prerrogativa de *'rescindir el contrato con fundamento en la inconveniencia del Plan Maestro presentado'* —vía propuesta por el Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires— no generaría a mi juicio responsabilidad resarcitoria a favor de la contratista, siempre que fuera *debidamente fundada*. Tal fundamento no podría consistir en consideraciones relativas a la nulidad de la

licitación o de la contratación, sino que debería demostrarse su *inconveniencia para la Corporación o para los Estados Contratantes.*

Se debe tener en cuenta que la aludida facultad rescisoria y su necesario precedente, el rechazo del *Plan Maestro*, se encuentran insertas en el artículo 4°. Por ello, es previsible que se argumente por parte de la contratista, en caso de rescindirse el contrato con una resolución insuficientemente fundada, el contenido el último párrafo de dicho artículo, que establece que *Todas las decisiones que adopte la Corporación en cada una de las etapas previstas por el PCP y, posteriormente, durante la ejecución del Plan Maestro, deberán tener como antecedente consideraciones objetivas fundadas en análisis críticos prudentes y razonables de las propuestas elevadas por el Adjudicatario o de las conductas por él desarrolladas, según sea aplicable, tendiendo a la implementación del planteo estratégico y el ordenamiento espacial más conveniente para el cumplimiento de los fines de la Corporación señalados en el párrafo precedente.*

Por ello, en el supuesto en que se optara por esta vía, deberá fundarse adecuadamente la resolución que se adopte en consideraciones objetivas respecto de la inconveniencia del *Plan Maestro.*

También se debe señalar para completar el asesoramiento a este respecto, que la posibilidad de rescindir ante la inconveniencia del *Plan Maestro* presentado constituye una *potestad* de la Administración, de la que ésta puede o no hacer uso; y que también existiría la posibilidad de exigir la reformulación total o parcial de aquél.

12. Respecto del punto IX, cabe señalar la conveniencia de la realización —si éste ya no está en curso, o concluido— de un profundo análisis respecto de las consecuencias patrimoniales del *Plan Maestro*, de su probable evolución en las circunstancias económicas actuales y en aquellas que puedan razonablemente avizorarse durante el lapso de su duración, de la real aptitud de generar o incrementar ingresos de las obras proyectadas confrontada con su costo económico y financiero, de los aspectos sociales y ambientales involucrados, y, en definitiva, de todos los aspectos conducentes a la adopción de una decisión que consulte los intereses de los Estados involucrados.

— IV —

CONCLUSION

Conforme a lo expuesto precedentemente, y con las limitaciones señaladas al comienzo, dejo expuesta mi opinión con relación a los interrogantes formulados.

Así opino.

DICTAMEN N° 037

RUBÉN MIGUEL CITARA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

SERVICIOS PUBLICOS. Poder Ejecutivo Nacional. Potestad tarifaria. Clasificación. Caracteres. Zona de reserva de la Administración. Medidas cautelares. Proyecto de Decreto de Necesidad, y Urgencia. Límites. Alcance. Audiencia pública. Organismos de control. Usuarios y consumidores. Participación. DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA. Poder Legislativo. Contralor. División de poderes. Efectos.

Dict. N° 39/03, 16 de enero de 2003. Expte. N° 01-0000187/03. Ministerio de Economía. (Dictámenes 244:175).

El proyecto de decreto de necesidad y urgencia por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a establecer, en forma transitoria —hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de concesiones y licencias de servicios públicos dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561—, los ajustes, revisiones o adecuaciones tarifarias necesarios o convenientes para garantizar a los usuarios la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones de dichos servicios, importa el dictado de una medida sustancialmente legislativa. La norma proyectada no regula ninguna de las materias prohibidas por el inciso 3 del artículo 99 de la Constitución Nacional, esto es: penal, tributaria o electoral; se refiere al régimen tarifario de los servicios públicos, cuya modificación es, sin ninguna duda, una facultad privativa del Poder Ejecutivo Nacional. Por otra parte, del considerando del proyecto de decreto surge incuestionablemente que existen circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir el trámite normal de sanción de las leyes, por razones de necesidad y urgencia.

La potestad tarifaria reside en el Poder Administrador. En la evolución que muestra dicha potestad pueden deslindarse claramente dos períodos. A) uno, que la doctrina ha dado en denominar el de la tarifa paccionada, vigente hasta la primera guerra mundial, edificado sobre el carácter contractual de la concesión y el respeto irrestricto al pacta sunt servanda; y b) otro, el de la descontractualización tarifaria, basada en el principio de que las tarifas tiene carácter reglamentario y no contractual. El derecho de reglamentación es independiente del contrato.

La tarifa es esencialmente un acto unilateral de la administración, es una obra exclusiva de la administración. Las leyes establecen la autoridad administrativa para fijar las tarifas y sus textos deben ser interpretados siempre teniendo en cuenta la naturaleza jurídica reglamentaria de la tarifa en cuanto elemento esencial de la organización del servicio público. Por consiguiente, la fijación de tarifas de un servicio público únicamente puede corresponder a la autoridad administrativa, única calificada para decidir aquello exigido por el interés público.

En todo régimen de prestación indirecta de servicios públicos, es decir, por intermedio del concesionario, las tarifas son fijadas o aprobadas por el Poder Público como parte de la policía del servicio (conf. Fallos 262:555).

La responsabilidad del Estado concedente y su autoridad no se detienen en el momento del otorgamiento de la concesión y, por ello, resulta ilegítima la pretensión de que un régimen tarifario se mantenga inalterado a lo largo del tiempo si las circunstancias imponen su modificación, ya que ello implicaría que la Administración renunciara ilegítimamente a su prerrogativa de control de la evolución de las tarifas y, en su caso, de la necesidad de su modificación (conf. Fallos 321:1784).

El ejercicio de la potestad tarifaria no compete a los jueces, sino al Poder administrador, al que no cabe sustituir en la determinación de políticas o criterios de oportunidad (conf. Fallos 321:1252).

La facultad de fijar o aprobar tarifas, correlativa de la de “organizar” el respectivo servicio público, es en principio atribución propia del Poder Ejecutivo, ya se la considere como la potestad reglamentaria conferida por el artículo 86, inciso 2°, de la Constitución Nacional, ya se la incluya dentro de la denominada “zona de reserva de la administración”, artículo 86, inciso 1° de la Ley Fundamental (conf. Dict. 145:303; 146:20).

La potestad tarifaria es una atribución propia, exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, cuyo ejercicio no puede ser renunciado. Tal potestad se deriva de las facultades de organización administrativa que le corresponden, esencialmente y por principio, al Poder Ejecutivo Nacional. Por consiguiente, integra la llamada zona de reserva de la administración —contemplada en el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional—, en la que les es vedado a los otros poderes inmiscuirse.

En ejercicio de la potestad tarifaria no se agota con la fijación inicial de las tarifas, sino que se mantiene a lo largo de todo el período de prestación del servicio público. Esta posibilidad del Poder Ejecutivo se potencia cuando se ejerce en el contexto de acontecimientos extraordinarios que puedan modificar las condiciones tenidas en cuenta al contratar, afectando la ecuación económico-financiera del contrato, y frustrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad del servicio público involucrado.

En cuanto a los procedimientos referidos a regímenes tarifarios, es cierto que se han establecido requisitos de esa índole tanto en los marcos regulatorios de los servicios públicos, como en el régimen instituido por la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 293/02 y sus normas complementarias. Pero no es menos cierto que es absolutamente válido que en el Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia se establezca que las normas regulatorias de los contratos de concesión o licencias de servicios públicos no limitan ni condiciona el ejercicio de aquella potestad. Máxime, si la autorización dada al Poder Ejecutivo en el artículo 1° del Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia es acotada y transitoria, hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de las concesiones y licencias de servicios públicos dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.561.

El acto proyectado no resulta similar al Decreto N° 2437/02. En efecto, mientras este último dispuso lisa y llanamente la readecuación de las tarifas a través de una norma materialmente legislativa (decreto de necesidad y urgencia), el acto cuyo dictado se propicia, también de naturaleza legislativa, dispone que el Poder Ejecutivo Nacional podrá revisar, ajustar o adecuar aquéllas en las condiciones que se establecen, manteniendo la potestad tarifaria en cabeza de su titular, el Poder Ejecutivo, y lo releva transitoriamente de ajustarse a ciertos aspectos procedimentales previstos en los regímenes que perfilan el bloque de legalidad que rige el esquema ordinario de fijación de tarifas.

La audiencia pública no es, en modo alguno, una obligación emergente del artículo 42 de la Constitución Nacional, sino tan sólo una de las formas posibles de participación de los usuarios y consumidores, forma cuya elección le corresponde a la Administración. En el caso de las renegociaciones de los contratos de concesión de servicios públicos, por ejemplo, (la audiencia pública) se ha revelado como un elemento ineficaz para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias y expectativas (conf. Dict. 234:325).

Lo que en rigor ordena el artículo 42 de la Constitución Nacional es la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control. Ciertamente, dicha exigencia no se vería alterada con el dictado de la medida propiciada. Es más, el Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia no se opone a la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, por cuanto dicha ley no contiene previsión alguna en materia tarifaria.

Las medidas cautelares, en cuanto disponen la suspensión de los efectos y aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2437/02 hasta tanto se dicte la sentencia definitiva, implican una clara intromisión del Poder Judicial en la zona de reserva del Poder Ejecutivo, que no es sólo lo que el Poder Ejecutivo puede hacer sino lo que los demás de los poderes del Estado no pueden hacer. Dichas medidas —violatorias del principio republicano de división de poderes— en modo alguno pueden aceptarse como autolimitación o neutralización del ejercicio del deber positivo de actuación de la Administración pues ello implicaría, lisa y llanamente, una renuncia de competencia —de los inalienables poderes de la Administración— no sólo inadmisible sino reprochable en nuestro derecho público.

La apreciación de la autoridad administrativa acerca de la justicia y razonabilidad de las tarifas es facultad privativa del Poder Ejecutivo, sin que los jueces puedan revisarlas dejándolas sin efecto o modificándolas, ya que ello implicaría el ejercicio de una potestad tarifaria que no es de su competencia.

La invasión que un poder del Estado pudiera hacer respecto de la zona de reserva de actuación de otro, importa siempre, por sí misma, una cuestión institucional de suma gravedad. La misión más delicada que compete al Poder Judicial es la de saber mantenerse dentro de la órbita de su jurisdicción, sin menoscabar las funciones que incumben a los otros poderes o jurisdicciones. Si el decreto de necesidad y urgencia no presenta defectos formales ni aparece emitido fuera del complejo normativo que regula su dictado y se presenta regularmente inscripto en el ejercicio privativo de las funciones propias de uno de los poderes del Estado, sin exceder el marco en que constitucional y legalmente éstas se insertan, sólo puede considerarse sometido al pertinente contralor del Poder Legislativo de la Nación (conf. Fallos 320:2851).

Dict. N° 39/03, 16 de enero de 2003. Expte. N° 01-0000187/03. Ministerio de Economía. (Dictámenes 244:175).

Expte. N° 01-0000187/03
MINISTERIO DE ECONOMIA

BUENOS AIRES, 16 ENE 2003

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de un proyecto de decreto de necesidad y urgencia —identificado como Provisorio N° 55/03—, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a establecer, en, forma transitoria —hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de concesiones y licencias de servicios públicos dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 (B.O. 7-1-02)—, los ajustes, revisiones o adecuaciones tarifarias necesarios o convenientes para garantizar a los usuarios la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones de dichos servicios.

Para referirme al proyecto de decreto sobre el que se me pide, opinión lo mencionaré, en adelante, como el *Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia.*

— I —

EL PROYECTO DE DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

El Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia ha sido agregado en autos, en copia autenticada, a fojas 13/19; y está firmado, al igual que el mensaje de elevación al Congreso de la Nación (v. copia aut. de fs. 20), por el Ministro de Economía.

1.1. En el Visto del Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia se menciona a la Ley N° 25.561.

1.2. En su Considerando se pondera que:

a) En dicha ley se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional la facultad de dictar medidas para conjurar la grave situación del País.

Mediante el artículo 9° de la Ley N° 25.561 se autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de obras y servicios públicos mencionados en el artículo 8° de la Ley (v. párrs. primero y segundo).

b) En el marco de dicha delegación, el Poder Ejecutivo Nacional dictó una serie de normas para materializar la renegociación de los contratos de concesión y licencia de servicios públicos, entre ellas los Decretos N° 293/02 (B.O. 14-2-02), N° 370/02 (B.O. 27-2-02), N° 1090/02 (B.O. 26-6-02), N° 1834/02 (B.O. 17-9-02), N° 1839/02 (B.O. 17-9-02) y N° 2437/02 (B.O. 3-12-02).

Por medio del mencionado Decreto N° 293/02 se encomendó a ese Ministerio de Economía el desarrollo del proceso de renegociación. Con el objeto de reglamentar las cuestiones y procedimientos relativos a dicho proceso, ese ministerio dictó las Resoluciones N° 20/02 (B.O. 20-3-02), N° 38/02 (B.O. 10-4-02), N° 53/02 (B.O. 16-4-02), N° 308/02 (B.O. 20-8-02), N° 487/02 (B.O. 17-10-02), N° 576/02 (B.O. 12-11-02), N° 671/02 (B.O. 28-11-02) y N° 672/02 (B.O. 28-11-02) (v. párrs. tercero y cuarto).

c) En el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos al Estado Nacional le corresponde garantizar la prestación de dichos servicios. Los acuerdos que, como resultado de la renegociación, se alcancen entre el Estado Nacional y las empresas concesionarias, en el marco del artículo 9° de la Ley N° 25.561, deben contemplar la compatibilidad entre las expectativas, los intereses y los derechos de los usuarios y los de las empresas, lo que requiere un conjunto de instancias y procedimientos (v. párrs. quinto y sexto).

d) El proceso de renegociación no tiene antecedentes, pues involucra a un conjunto muy importante de los servicios públicos bajo gestión privada. La existencia de numerosos factores, referidos en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.561, que inciden en las materias a renegociar, dan cuenta de su complejidad, y ha ocasionado situaciones que han limitado la posibilidad de concluir la negociación en un acto único. Fue por esa razón que el plazo originariamente previsto por el Decreto N° 293/02 para terminar la renegociación fue ampliado por el Decreto N° 1839/02 (v. párrs. séptimo, octavo y noveno).

e) Las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos plantearon al Gobierno Nacional la urgente necesidad de adecuar las tarifas de los servicios para mantener la calidad y seguridad adecuadas de las prestaciones, en virtud de los cambios económicos y financieros que, a partir de la emergencia, afectan el desenvolvimiento y la perspectiva de las concesiones (v. párr. décimo).

f) Si bien a la fecha se avanza en la renegociación, las propuestas de adecuación de los contratos de concesión no están concluidas. Por ello, le corresponde al Estado Nacional ejercer las facultades delegadas con motivo de la situación de excepcionalidad, máxime cuando se trata del cumplimiento de las garantías previstas en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que ordena a las autoridades velar por la protección del derecho de los consumidores y usuarios a recibir servicios públicos que tengan calidad y eficiencia (v. párrs. undécimo, duodécimo y decimotercero).

g) En tal sentido, el Estado Nacional debe adoptar las decisiones que estime más convenientes y adecuadas, lo que supone el análisis de los riesgos y peligros que implica el no hacer ante una situación en la que le corresponde ejercer sin dilaciones y plenamente sus facultades y responsabilidades. Bajo esas responsabilidades, el Gobierno Nacional debe contemplar posibles adecuaciones tarifarias, para garantizar la prestación y el mantenimiento de los servicios públicos (v. párrs. decimocuarto y decimoquinto).

h) En el caso Peralta, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo que en tiempos de graves trastornos económico-sociales el mayor peligro para la seguridad jurídica no es el que deriva de una postergación transitoria de las más estrictas formas legales, sino el que sobrevendría si se las mantuviera con rigidez absoluta, por cuanto lo que ha servido en épocas normales suele no ser eficiente en las de crisis. También señaló la Corte en esa oportunidad que la Constitución Nacional no reconoce derechos absolutos; y que en momentos de perturbación social y económica, y en otras situaciones semejantes de emergencia, y ante la urgencia de adoptar soluciones, el Estado puede ejercer su poder en forma más enérgica que en los tiempos de sosiego y normalidad (v. párrs. decimosexto y decimoséptimo).

i) Si bien la cuestión tarifaria es sólo uno de los componentes de la renegociación de los contratos, su tratamiento es prioritario porque el deterioro en la relación entre los ingresos y los egresos de las empresas concesionarias y licenciatarias pone en riesgo el mantenimiento de las condiciones de prestación de los servicios (v. párr. decimoctavo).

j) La medida proyectada tiende a precisar el alcance de las facultades del Poder Ejecutivo Nacional en materia de revisiones, ajustes o adecuaciones tarifarias, de forma que esas decisiones puedan tomarse durante el proceso de renegociación de los contratos, sobre la base de la necesidad de resguardar los derechos de los usuarios y la continuidad de los servicios públicos. Por otra parte, esas adecuaciones deben formar parte explícitamente del acuerdo de renegociación al que se llegue. Además, la naturaleza excepcional y la urgencia de la situación hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción y promulgación de las leyes (v. párrs. decimonoveno, vigésimo y vigesimoprimero).

k) La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía tomó la intervención que le compete (v. párr. vigesimosegundo).

l) La medida se dicta de acuerdo con las facultades previstas en la Ley N° 25.561 y en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (v. párr. vigesimotercero).

2. En la parte dispositiva del Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia se resuelve que:

a) El Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer, en forma transitoria, y hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de las concesiones y licencias de servicios públicos, dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.561, las revisiones, los ajustes o las adecuaciones tarifarias para dichos contratos que sean necesarias o convenientes para garantizar a los usuarios la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones de dichos servicios (v. art. 1°).

b) Las revisiones, ajustes o adecuaciones tarifarias que se dispongan quedarán comprendidos en el proceso de renegociación dispuesto por la Ley N° 25.561, y deberán ser tenidos en consideración dentro de los acuerdos a los que se arriben con las empresas concesionarias y licenciatarias de los servicios públicos (v. art. 2°).

c) El ejercicio de la facultad transitoria establecida por este decreto no estará limitado ni condicionado por las normas regulatorias de los contratos de concesión o licencias de servicios públicos (v. art. 3°).

d) Lo dispuesto en el artículo 1° de este decreto no implica restricciones a las facultades y competencias de los entes reguladores en materia de revisión, ajuste o adecuación de tarifas, atribuidas a ellos por las leyes que establecen los marcos regulatorios de los servicios públicos (v. art. 4°).

e) Se comunique el Decreto a las comisiones bicamerales creadas por el artículo 20 de la Ley N° 25.561 y por el artículo 14 de la Ley de Reforma del Estado N° 23.696 (B.O. 23-8-89), y se dé cuenta al Congreso de la Nación (v. arts. 5° y 6°).

— II —

RELACION DE HECHOS Y ANTECEDENTES

1. A fojas 7, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía expuso que:

a) El Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia había sido elaborado en la órbita de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Obras y Servicios Públicos de ese ministerio, que es el organismo técnico con competencia en la materia.

b) En el Considerando de la medida propiciada se vertieron exhaustivamente las razones que hacen necesario su dictado.

c) No tenía objeciones que formular al Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia.

d) El Poder Ejecutivo Nacional está facultado para su dictado, con arreglo a la norma invocada en el último párrafo del Considerando.

2.1. A fojas 8/12, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de esa Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, tras referirse a los artículos 1°, 9° y 10 de la Ley N° 25.561, afirmó que el Poder Ejecutivo Nacional puede renegociar los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, con arreglo a los criterios que se señalan en el artículo 9° de la referida Ley, los que están interrelacionados, de modo que la renegociación no puede hacerse según uno solo de ellos, como ocurre con el Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia.

Consecuentemente, el tema tarifario debería ser analizado en conjunto, tal como lo prevé la norma de aplicación.

2.2. El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2437/02 —que readecuó transitoriamente las tarifas del gas y de la energía eléctrica— fue objetado mediante diversas presentaciones judiciales actualmente en trámite.

En dichas presentaciones se obtuvieron fallos adversos al Estado Nacional en los siguientes casos:

a) En el fuero contencioso-administrativo federal, en los autos *Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires c/P. E. N. —Ministerio de Economía— Dto. N° 2437/02 s/Proceso de conocimiento.*

b) En el fuero federal (en el juzgado a cargo de la doctora Susana Córdoba), en la demanda ordinaria promovida contra la misma demandada por el Defensor del Pueblo de la Nación.

2.3. Ambas defensorías del pueblo sustentaron sus demandas en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 (B.O. 15-10-93).

2.4. Por otra parte, la doctrina es unánime en considerar que las audiencias públicas son indispensables cuando se trata de modificación de tarifas.

2.5. Por todo lo expuesto concluyó que el proyecto de decreto sometido a consideración no resulta viable.

3. A fojas 21 se requirió el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

— III —

ANALISIS DE LA CUESTION CONSULTADA

1. El proyecto en ciernes, en tanto decreto de necesidad y urgencia, importa el dictado de una medida sustancialmente legislativa (v. CSJN, Fallos 313:1513).

1.1. En lo que aquí interesa, el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional dispone que:

a) El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo (párr. segundo).

b) Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia... (párr. segundo).

1.2. Por cierto, el Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia no regula ninguna de las materias prohibidas por el inciso 3 del artículo 99 de la Constitución Nacional, esto es: penal, tributaria o electoral. Desde luego, tampoco se refiere al régimen de los partidos políticos.

La norma proyectada se refiere al régimen tarifario de los servicios públicos, cuya modificación es, sin ninguna duda, una facultad privativa del Poder Ejecutivo Nacional, como lo explicitaré más adelante.

1.3. Por otra parte, del Considerando del Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia surge incuestionablemente que existen circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir el trámite normal de sanción de las leyes, por razones de necesidad y urgencia (v. párrs. quinto a decimonoveno, y vigesimoprimero).

2.1. Ingresando a la materia objeto de la medida, debo recordar, en orden a echar luz sobre las equivocadas consideraciones formuladas por el servicio jurídico opinante a fojas 8/12, que la potestad tarifaria reside en el Poder Administrador, como lo han sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, esta Procuración del Tesoro y autorizada doctrina administrativista (v.: Fallos 184:306 y 322:3008; Dictámenes 145:303 y 146:20, entre otros; y Rodríguez, María José: *La potestad tarifaría de la Administración en un reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia...*, ED 187:1037).

No resulta ocioso destacar, como lo hace Grecco, que en la evolución que muestra la potestad de fijar tarifas pueden deslindarse claramente dos períodos: a) uno, que la doctrina ha dado en denominar el de la tarifa paccionada, vigente hasta la primera guerra mundial, edificado sobre el carácter contractual de la concesión y el respeto irrestricto al *pacta sunt servanda*; y b) otro, el de la *descontractualización* tarifaria, basado en el principio de que las tarifas tienen carácter reglamentario y no contractual. El derecho de reglamentación es independiente del contrato.

De este principio general, Gastón Jéze deduce la consecuencia de que la tarifa es esencialmente un acto unilateral de la administración, es una obra exclusiva de la administración. Las leyes establecen la autoridad administrativa para fijar las tarifas y sus textos deben ser interpretados siempre teniendo en cuenta la naturaleza jurídica reglamentaria de la tarifa en cuanto elemento esencial de la organización del servicio público.

Por consiguiente, la fijación de tarifas de un servicio público únicamente puede corresponder a la autoridad administrativa, única calificada para decidir aquello exigido por el interés público (v. Carlos

Manuel Grecco en *Potestad Tarifaria, Control Estatal y Tutela del Usuario,* Rap N° 5, ps. 481 y ss., y Gastón Jèze, citado por Grecco en op. cit.).

2.2. Ahondando en el tema, nuestro más Alto Tribunal también sostuvo que:

a) En todo régimen de prestación indirecta de tales servicios, es decir, por intermedio del concesionario, las tarifas son fijadas o aprobadas por el Poder Público como parte de la policía del servicio (Fallos 262:555).

b) ...la responsabilidad del Estado concedente y su autoridad no se detienen en el momento del otorgamiento de la concesión y, por ello, resulta ilegítima la pretensión de que un régimen tarifario se mantenga inalterado a lo largo del tiempo si las circunstancias imponen su modificación, ya que ello implicaría que la Administración, renunciara ilegítimamente a su prerrogativa de control de la evolución de las tarifas y, en su caso, de la necesidad de su modificación (Fallos 321:1784).

c) El ejercicio de la potestad tarifaria no compete a los jueces, sino al Poder administrador, al que no cabe sustituir en la determinación de políticas o criterios de oportunidad (v. Fallos 321:1252).

2.3. En cuanto al fundamento constitucional de la potestad tarifaria, esta Procuración del Tesoro ha dicho que *...la facultad de fijar o aprobar tarifas, correlativa de la de "organizar" el respectivo servicio público, es en principio atribución propia del Poder Ejecutivo, ya se la considere como la potestad reglamentaria conferida por el art. 86, inciso 2°, de la Constitución Nacional, ya se la incluya dentro de la denominada "zona de reserva de la administración", art. 86, inciso 1°, de la Ley Fundamental* (Dictámenes 145:303 y 146:20, entre otros).

2.4. De lo expuesto cabe concluir que la potestad tarifaria es una atribución propia, exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, cuyo ejercicio no puede ser, renunciado.

2.5. Además, tal potestad se deriva de las facultades de organización administrativa que le corresponden, esencialmente y por principio, al Poder Ejecutivo Nacional. Por consiguiente, integra la llamada *zona de reserva de la Administración* —contemplada en artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional—, en la que les es vedado a los otros Poderes inmiscuirse.

2.6. De lo expuesto hasta aquí se infiere, además, que el ejercicio de la potestad tarifaria no se agota con la fijación inicial de las tarifas, sino que se mantiene a lo largo de todo el período de prestación del servicio público.

Esta posibilidad del Poder Ejecutivo se potencia cuando se ejerce en el contexto de acontecimientos extraordinarios que puedan modificar las condiciones tenidas en cuenta al contratar, afectando la ecuación económico-financiera del contrato, y frustrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la continuidad del servicio público involucrado.

3.1.1. Sin perjuicio de lo expuesto, y en cuanto a los procedimientos referidos a los regímenes tarifarios, es cierto que se han establecido requisitos de esa índole tanto en los marcos regulatorios de los servicios públicos (v., por ej.: Ley N° 24.065 -B.O. 11-1-92, Cap. 10; Ley N° 24.076 -B.O. 12-6-92-, Cap. 1; D. N° 1185/90 -B.O. 28-6-90, Cap. VI; D. N° 999/92 -B.O. 30-6-92, Cap. VII), como en el régimen instituido por la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 293/02 y sus normas complementarias.

Pero no es menos cierto que —por lo hasta aquí señalado respecto de la potestad tarifaria del Poder Ejecutivo, y dada la índole legislativa del acto proyectado— es absolutamente válido que en el Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia se establezca que las normas regulatorias de los contratos de concesión o licencias de servicios públicos no limitan ni condicionan, en el caso, el ejercicio de aquella potestad (v. art. 3°).

Máxime, si la autorización dada al Poder Ejecutivo en el artículo 1° del Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia es acotada y transitoria, hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de las concesiones y licencias de servicios públicos dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.561.

3.1.2. De otra parte, destaco, que el acto en ciernes **no resulta similar al Decreto N° 2437/02.**

En efecto, mientras este último dispuso lisa y llanamente la readecuación de las tarifas a través de una norma materialmente legislativa (decreto de necesidad y urgencia), el acto cuyo dictado se propicia, también de naturaleza legislativa, dispone que el Poder Ejecutivo Nacional podrá revisar, ajustar o adecuar aquéllas en las condiciones que se establecen (v. art. 1°), manteniendo —en línea con los criterios que dimanan de este asesoramiento— la potestad tarifaria en cabeza de su titular, el Poder Ejecutivo, y **lo releva transitoriamente de ajustarse a ciertos aspectos procedimentales previstos en los regímenes que perfilan el bloque de legalidad que rige el esquema ordinario de fijación de tarifas.**

3.2. Cabe acotar además, siempre con referencia al procedimiento, que tanto la jurisprudencia como esta Casa han entendido que la audiencia pública no es, en modo alguno, una obligación emergente del artículo 42 de la Constitución Nacional, sino tan sólo una de las formas posibles de participación de los usuarios y, consumidores, forma cuya elección le corresponde a la Administración (v. Cám. Nac. en lo Cont. Adm. Fed., Sala IV, fallo del 23-6-98 en autos *Youssefian, Martín c/Estado Nacional-Secretaría de Comunicaciones s/Amparo Ley N° 16.986;* v. Dictámenes 234:325).

En el dictamen precitado este Organismo Asesor aseveró, además, que *En el caso de las renegociaciones de los contratos de concesión de servicios públicos, por ejemplo* (la audiencia pública), se ha revelado como un elemento ineficaz para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias y expectativas.

De otro lado, lo que en rigor ordena el artículo 42 de la Constitución Nacional es *...la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas*, ***en los organismos de control*** (último párr., in fine; el destacado me pertenece).

Ciertamente, esta exigencia no se vería alterada con el dictado de la medida que aquí se propicia.

4. A mayor abundamiento, cabe señalar que el Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia no se opone a la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, por cuanto dicha ley no contiene previsión alguna en materia tarifaria.

5. Por último, y a tenor del análisis efectuado, no puedo soslayar un comentario acerca de las medidas cautelares a que se hace referencia en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de esa Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

Estimo que, en cuanto disponen la suspensión de los efectos y aplicación del Decreto de necesidad y urgencia N° 2437/02 hasta tanto se dicte la sentencia definitiva, implican una clara intromisión del Poder Judicial en la zona de reserva del Poder Ejecutivo, que no es sólo lo que el Poder Ejecutivo puede hacer sino lo que los demás poderes del Estado no pueden hacer.

En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene resuelto *que la apreciación de la autoridad administrativa acerca de la justicia y razonabilidad de las tarifas es facultad privativa del Poder Ejecutivo,* ***sin que los jueces puedan revisarlas dejándolas sin efecto o modificándolas, ya que ello implicaría el ejercicio de una potestad tarifaria que no es de su competencia*** *(in re Fernández, Raúl c/Estado Nacional (PEN) s/Amparo-ley 16.986,* sentencia del 7-12-99, ED 187:1037; el resaltado me pertenece).

Las medidas judiciales en comentario —violatorias del principio republicano de división de poderes— en modo alguno pueden aceptarse como autolimitación o neutralización del ejercicio del deber positivo de actuación de la Administración pues ello implicaría, lisa y llanamente, una renuncia de competencia —de los inalienables poderes de la Administración— no sólo inadmisible sino reprochable en nuestro derecho público.

Ha expresado el Superior Tribunal: *La invasión que un poder del Estado pudiera hacer respecto de la zona de reserva de actuación de otro, importa siempre, por si misma, una cuestión institucional de suma gravedad...*

La misión más delicada que compete al Poder Judicial es la de saber mantenerse dentro de la órbita de su jurisdicción, sin menoscabar las funciones que incumben a los otros poderes o jurisdicciones...

Si el decreto de necesidad y urgencia no presenta defectos formales ni aparece emitido fuera del complejo normativo que regula su dictado y se presenta regularmente inscripto en el ejercicio privativo de las funciones propias de uno de los poderes del Estado, sin exceder el marco en que constitucional y legalmente éstas se insertan, sólo puede considerarse sometido al pertinente contralor del Poder Legislativo de la Nación (v. Fallos 320: 2851 y ss.).

— IV —

CONCLUSIONES

1. En virtud de las consideraciones que preceden, no tengo reparos que formular al dictado del Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia.

2. Sin perjuicio de ello, considero conveniente que se añadan al Considerando del Proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia las argumentaciones principales de este dictamen.

Así opino.

DICTAMEN N° 039

RUBEN MIGUEL CITARA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

5.5 SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DICTAMENES

ESTATUTO. SANCION DISCIPLINARIA. PROCEDIMIENTO. CONVENIO COLECTIVO HOMOLOGADO POR DECRETO N° 66/99: AMBITO DE APLICACION. LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164.

La Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional resulta de aplicación en la Sindicatura General de la Nación.

Las facultades que en materia de personal consagra la Ley N° 24.156 para el organismo de origen han sido modificadas no por el citado Convenio Colectivo sino por la Ley N° 24.185, que es una norma posterior del mismo rango que introduce la negociación colectiva en la Administración Pública Nacional y no excluye de dicha previsión a la Sindicatura General de la Nación.

Respecto de la sanción aplicada con fecha 2/12/02, se advierte que debió cumplirse con el procedimiento que el Decreto N° 1421/02 (B.O. 9/08/02) establece en su artículo 35.

BUENOS AIRES, 7 de abril de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Por las presentes actuaciones tramita un recurso de alzada interpuesto por el agente ... contra la Resolución SIGEN N° 191/02 (fs. 316/344), a través de la cual se le aplicó una sanción suspensiva de cinco (5) días, con encuadre en el artículo 66, inciso c) y 73 del Estatuto para el Personal de la Sindicatura General de la Nación, aprobado por la Resolución SIGEN N° 57/94.

II.- A fs. 294/301 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del área de origen se expidió oportunamente a través del Memorando N° 191/2003, considerando procedente desestimar la acción planteada.

Mediante Resolución N° 08-SGN de fecha 23/01/03 el organismo de origen desestimó la impugnación planteada y el recurso de reconsideración interpuesto por el agente involucrado, situación que fue notificada al causante por Nota de fecha 24/01/2003 (fs. 315).

En su intervención de fs. 347/354 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala, entre otras consideraciones, desde el punto de vista formal, que el recurrente se encuentra legitimado para impugnar la resolución atacada en virtud a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), atento a que considera que es titular de un derecho subjetivo y que según lo dispuesto por el artículo 96 del citado plexo normativo, corresponde que el acto administrativo por el cual se resuelva definitivamente el recurso de marras sea suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Respecto al fondo de la cuestión planteada dicho preopinante estima procedente recabar la opinión de esta jurisdicción (conf. Decreto N° 78/02), que es el organismo con competencia primaria en la materia. Fecho, expresa que dicha Dirección General se encontrará en condiciones de emitir opinión definitiva en el sub exámine.

En este estado, se solicita la intervención de esta Oficina Nacional de Empleo Público.

III.1. A efecto de precisar la normativa aplicable al caso en estudio y la determinación del encuadre legal de la sanción impuesta al funcionario involucrado, corresponde en primer término determinar cuál es la normativa aplicable en la especie para la Sindicatura General de la Nación.

Al respecto, se destaca que esta Subsecretaría de la Gestión Pública, mediante Dictamen ONEP N° 1373/01 que en copia autenticada se adjunta y al cual se remite brevitatis causae, concluyó que la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164 resulta de aplicación a la Sindicatura General de la Nación.

Conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 25.164, se derogan las Leyes N° 22.140 y su modificatoria N° 24.150; N° 22.251 y N° 17.409; N° 20.239 y N° 20.464, previéndose que sin perjuicio de lo establecido precedentemente, dichos ordenamientos y sus respectivas reglamentaciones continuarán rigiendo la relación laboral del personal de que se trate, hasta que se firmen los convenios colectivos de trabajo, o se dicte un nuevo ordenamiento legal que reemplace el anterior.

Sobre el particular, esta jurisdicción ha sostenido que no puede entenderse derogados tales regímenes hasta tanto no ocurra la aprobación de la normativa requerida para ello (cfr. Dictámenes ex D.N.S.C. N° 123/00, BO 5/4/00, y N° 2418/00, B.O. 31/01/01).

Consecuentemente, en aquellas jurisdicciones alcanzadas por el Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado por Decreto N° 66/99, es donde se aplica la Ley N° 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1421/02, mientras que las que aún no celebraron un convenio colectivo de trabajo o dictaron un nuevo régimen estatutario la relación laboral de su personal continúa rigiéndose por las normas que tenían.

El artículo 1° del Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado por Decreto N° 66/99, dispone que “El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación para todos los trabajadores de la Administración Pública Nacional que pertenezcan a las jurisdicciones y entidades que se enuncian en el Anexo I del presente”. Luego, el Anexo I, entre los organismos descentralizados de la Presidencia de la Nación, incluye a la Sindicatura General de la Nación.

Las facultades que en la materia consagra la Ley N° 24.156 para el organismo de origen han sido modificadas no por el citado Convenio Colectivo sino por la Ley N° 24.185, que es una norma posterior del mismo rango que introduce la negociación colectiva en la Administración Pública Nacional y no excluye de dicha previsión a la Sindicatura General de la Nación.

De tal modo, el organismo de origen, al igual que otras áreas centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Nacional que con anterioridad a la Ley N° 24.185 tenían atribuciones para aplicar —y en algunos casos aprobar por sí— regímenes estatutarios, a partir de su inclusión en el ámbito del citado Convenio Colectivo celebrado de acuerdo con las pautas de la Ley N° 24.185, ha visto modificado el plexo normativo que rige su personal.

De lo expuesto, se infiere que el Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado por Decreto N° 66/99, alcanza a la Sindicatura General de la Nación y, por ende, le resulta de aplicación la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164.

2. — Aclarado lo que antecede, y habida cuenta que la sanción de 5 días de suspensión fue aplicada con fecha 2/12/2002 (Res. SIGEN N° 191/02), se advierte que debió cumplirse con el procedimiento que el Decreto N° 1421/02 (B.O. 9/08/02) establece en su artículo 35.

En efecto, el artículo 35 de la Ley N° 25.164 y su reglamentación prevén que para la aplicación de apercibimiento y suspensión hasta el máximo de cinco (5) días no se requerirá la instrucción de sumario, debiendo la autoridad con facultades para imponer la sanción notificar al agente en los términos del artículo 41 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991”, de las imputaciones que se formulan, citándolo en el mismo acto a una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación, para que efectúe su descargo pudiendo acompañar las pruebas que estime necesarias. Efectuada la audiencia y/o sustanciada la prueba si correspondiere o vencido el plazo previsto en el párrafo anterior y previo dictamen del servicio jurídico permanente del área, el que deberá expedirse en un plazo no mayor a cinco (5) días, la autoridad competente resolverá sin más trámite.

En consecuencia, se estima que el procedimiento con el cual se aplicó la sanción debería ser subsanado.

3. — Atento la medida disciplinaria aplicada al causante por el organismo de origen, esta Oficina Nacional señala que evaluar el monto de la sanción excede el marco de su competencia, no advirtiéndose por otra parte un exceso en la facultad sancionatoria.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPEDIENTE N° 982/2002. SINDICATURA GENERAL DE LA NACION
DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 912/03

CONTRATACIONES SIN RELACION DE DEPENDENCIA. DECRETO N° 1184/01. HONORARIOS. VENCIMIENTO DEL CONTRATO. PRESTACIONES DE HECHO. RECLAMO.

En el sub examine las alegadas prestaciones por las cuales se reclama un legítimo abono no provienen del desempeño de un cargo, empleo o función preexistente establecido en una norma, sino que se habrían realizado con la expectativa de una relación contractual sin relación de dependencia que no llegó a concretarse.

Conociendo que dicho contrato no podía tener continuidad sino mediante la suscripción de uno nuevo, no se configura tampoco la buena fe en la continuidad de los servicios en exceso del plazo convenido oportunamente.

BUENOS AIRES, 27 DE MARZO de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. — Por las presentes actuaciones tramita un proyecto de decreto en cuyo artículo 1° se reconoce el pago de sumas reclamadas en concepto de prestaciones de hecho efectuadas, entre el 1 y el 19 de Abril de 2002, por los Sres. ...., contratados por el término de UN (1) mes bajo el régimen de locación de servicios normado por el Decreto N° 1184/01, en el área del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), según contratos que obran a fs. 12/36.

De la cláusula tercera de dichos instrumentos surge que: “Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato”.

A fs. 47/8 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, expresando los requisitos para la procedencia del reclamo: que los servicios hayan sido efectivamente prestados por los contratistas, que estos hayan obrado de buena fe y que exista previo acuerdo de partes en prorrogar el contrato. Destaca especialmente que, de las condiciones particulares de los contratos aprobados bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, surge que los mismos pueden ser prorrogados o renovados únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, concluyendo que en esta hipótesis no correspondería reconocer como de legítimo abono la prestación realizada. Asimismo, solicita la intervención de esta Subsecretaría de la Gestión Pública.

II. — Se hace notar que solamente corre agregada a este expediente, copia de la solicitud de Giménez (fs. 6); la solicitud de ... se encuentra sin firmar (fs. 7), mientras que no constan las correspondientes a Ventureira y Carrone.

III. — Esta Subsecretaría de la Gestión Pública, mediante Dictamen D.N.S.C. N° 1105/02 (B.O. 27/11/02), compartido por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen N° 51/03, (luego reiterado en Dictamen 137/03), se expidió en un caso similar al presente concluyendo que “el reclamante no reúne los requisitos necesarios para ser considerado un funcionario de hecho y habilitar, de ese modo, el procedimiento instaurado en el inciso d) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 (t. según Dto. N° 276/90)”.

Por su parte, la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en virtud de la facultad de interpretación que le cabe en el aludido régimen de contrataciones, coincidió con dicho extremo al concluir que “el reclamo se torna ilegítimo en virtud de las disposiciones contenidas en la norma por la que se instrumentó el contrato de locación de servicios”.

Se acompaña copia de ambas intervenciones, a cuyos términos en mérito a la brevedad se remite.

En el sub examine, entonces, las alegadas prestaciones por las cuales se reclama no provienen del desempeño de un cargo, empleo o función preexistente establecido en una norma, sino que se habrían realizado con la expectativa de una relación contractual que no llegó a concretarse.

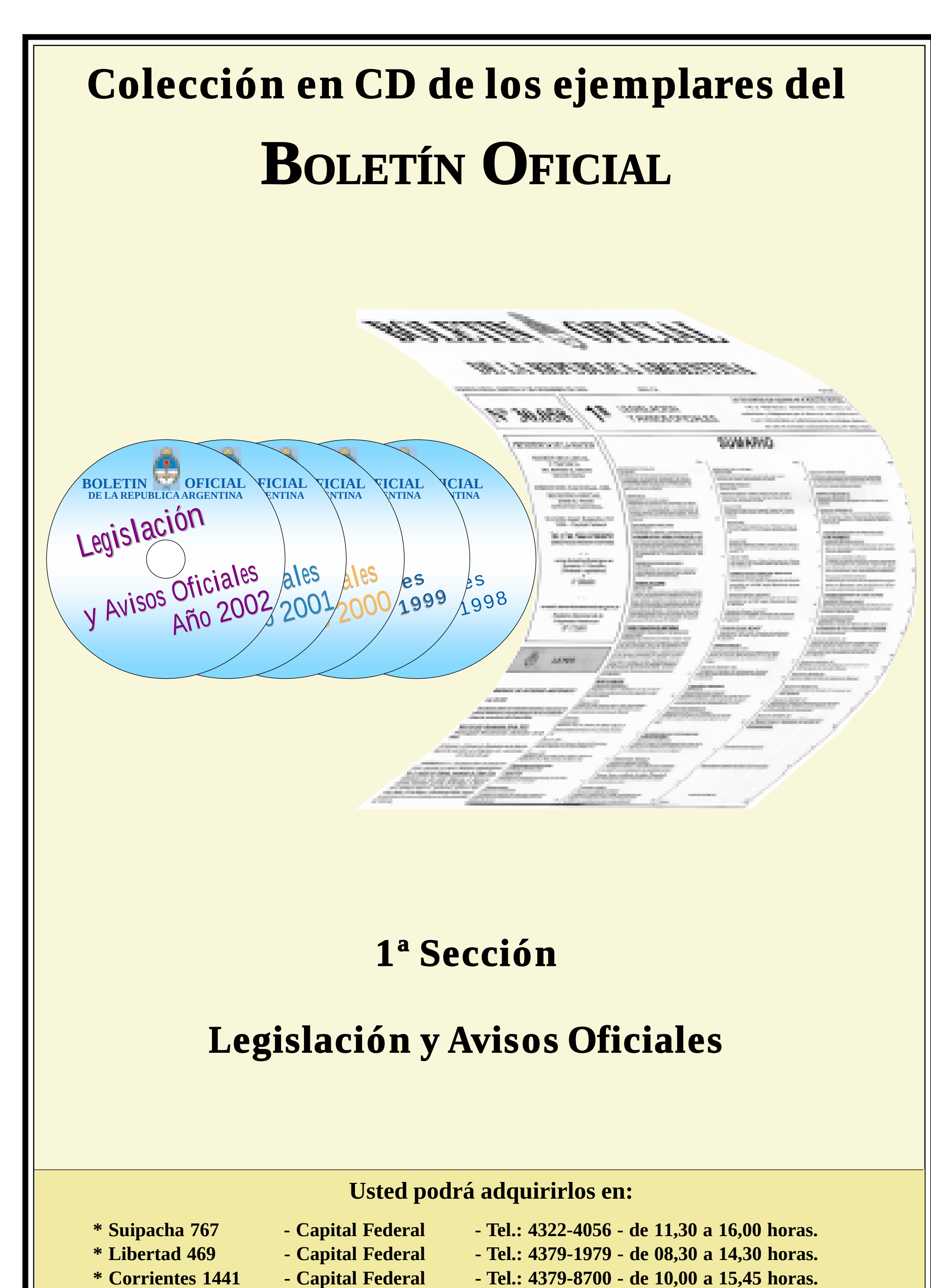
En tal sentido, los citados consultores habían sido contratados por el término de un mes (1° al 31 de marzo de 2002), por lo que conociendo que dicho contrato no podría tener continuidad sino mediante la suscripción de uno nuevo (conf. Cláusula 3), no se configuraría tampoco la buena fe en la continuidad de los servicios en exceso del plazo convenido oportunamente.

IV. — Por las razones expuestas, se concluye que resulta improcedente el reconocimiento de legítimo abono perseguido en el presente.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPEDIENTE N° 1874/02. PROGSCOORD 426/03. Comité Federal de Radiodifusión PRESIDENCIA DE LA NACION

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 871/03



2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

“A”

AFIANZAR SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de AFIANZAR SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse en la sede social sita en la Avenida Leandro N. Alem 720, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16 de julio de 2003 a las 15:00 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Razones del llamado fuera de término.
3°) Consideración, aprobación, modificación o rechazo de los estados contables, Memoria del Consejo de Administración, informe de la Comisión Fiscalizadora y documentación anexa y complementaria por el período finalizado el 31 de diciembre de 2002. Adopción de toda otra medida concerniente a la gestión de la sociedad que deba adoptar conforme a la ley y el estatuto, o que sometan a su decisión el Consejo de Administración o los Síndicos.
4°) Determinación y/o ratificación de la determinación efectuada por el Consejo de Administración de la tasa de rendimiento devengada por los aportes realizados por los socios Protectores al Fondo de Riesgo al 31 de diciembre de 2002.
5°) Política de inversión de los fondos sociales.
6°) Aprobación del costo de las garantías, del mínimo de contragarantías que la sociedad ha de requerir al socio partícipe dentro de los límites fijados en el estatuto, y fijación del límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.
7°) Cuantía máxima de garantía a otorgar en el presente ejercicio.
8°) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
9°) Fijación de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
10) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora.
11) Ratificación o revisión de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios.
12) Delegación en el Consejo de Administración la competencia referida a la incorporación de nuevos socios.
13) Ratificación de la gestión realizada por el Consejo de Administración en lo referente al cambio en la composición del Fondo de Riesgo con motivo de la reprogramación de los depósitos en moneda extranjera. Determinación de la política futura de devolución de los importes correspondientes al Fondo de Riesgo.
14) Aumento del capital social.

NOTA 1: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas para su examen toda la documentación referida al temario propuesto. Dicha información está disponible en el domicilio social.

NOTA 2: De conformidad con lo que establece el Artículo 31 del estatuto social, para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

NOTA 3: El aumento del capital social que será considerado en esta Asamblea no implica reforma del estatuto social, de conformidad a lo previsto en el mismo y en la legislación vigente. Consejo de Administración

Titular - Miguel C. Maxwell
e. 2/6 N° 7814 v. 6/6/2003

“B”

BOSQUE ALTO S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas de BOSQUE ALTO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2003 a las 16:00 hs. en el domicilio social sito en Lavalle N° 168 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente del Directorio.
2°) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término.
3°) Consideración del Balance General y Estado de Resultados e Informe de la Sindicatura al 31/12/01.
4°) Consideración del Balance General y Estado de Resultados e Informe de la Sindicatura al 31/12/02.
5°) Consideración de la gestión del Directorio.
6°) Consideración de la remuneración a los Honorables Miembros del Directorio por sus funciones.
7°) Elección de miembros del Directorio en reemplazo de los Directores que cesan en sus cargos.
8°) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes para el próximo ejercicio.

Para el caso que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria el día 18 de junio a las 17:00 hs. en el mismo lugar, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presente. Soc. no comprendida.

Presidente - Guillermo Sangronis
e. 30/5 N° 23.417 v. 5/6/2003

BOSQUE ALTO S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BOSQUE ALTO S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de junio de 2003 a las 18:00 hs. en el domicilio social sito en Lavalle N° 168 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente del Directorio.
2°) Consideración de la servidumbre de paso a favor de Transportadora de Gas del Sur S.A. y Camuzzi Gas Pampeana.
3°) Consideración del reglamento interno para el funcionamiento del country.
4°) Facultar al Directorio para la realización de las acciones necesarias para lograr la exención de los lotes de BOSQUE ALTO S.A. en el Impuesto Inmobiliario Provincial.
5°) Consideración del cambio de domicilio.

Para el caso que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido el Directorio ha resuelto fijar como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria el día 18 de junio a las 19:00 hs. en el mismo lugar, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presente. Soc. no comprendida.

Presidente - Guillermo Sangronis
e. 30/5 N° 23.416 v. 5/6/2003

“C”

CAIDES S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 18 de junio de 2003, a las 15:30 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en José María Moreno 122, 6° piso, Departamento “12” de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación establecida por el artículo 237 inciso 1 de la Ley 19.550 y modificatorias por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y distribución de utilidades.
2°) Aprobación de la gestión del ejercicio.
3°) Cambio de domicilio legal.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
5°) Aumento de capital.

NOTA: Se recuerdan las disposiciones del artículo 238 de la Ley 19.550.

Presidente - Tomás Rodríguez
e. 30/5 N° 52.316 v. 5/6/2003

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al Artículo N° 32 del Estatuto Social, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 30 de junio de 2003 a las 17.30 hs., en el Salón Auditorio de la Embajada de Brasil —Cerrito 1350— para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General y Estados Contables correspondientes al período Abril de 2002 a Marzo de 2003.
3°) Comisión Directiva: elección de ocho miembros titulares por el período de tres años, un miembro titular por el período de un año y de seis miembros suplentes, por el período de un año. Consejo Consultivo: elección de cinco miembros por el período de un año.
4°) Designación de dos socios presentes para tomar la votación correspondiente.

Presidente – Jorge Rodríguez Aparicio
Secretario – Federico Moisés Trujillo
e. 3/6 N° 23.639 v. 9/6/2003

CESVI ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 2003, a las 11 horas, en Lavalle 348, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea;
2°) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente al 31 de diciembre de 2002 e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
3°) Consideración de la gestión de los Sres. Directores, Gerentes y Síndicos;
4°) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio;
5°) Determinación de los honorarios de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;
6°) Determinación del número de miembros a elegir para ocupar el cargo de directores y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio;
7°) Determinación del número de miembros a elegir para ocupar el cargo de síndicos y elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

Presidente – Diego Sobrini
e. 3/6 N° 23.670 v. 9/6/2003

CLAN FELDTMANN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de CLAN FELDTMANN S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de junio de 2003 en F. García Lorca 77, P.B. “A” a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Causas por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
2°) Consideración de la documentación del inc. 1, art. 234, de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Aprobación de la gestión el Directorio.
4°) Elección de un Director Titular y uno Suplente para reemplazar a aquellos cuyo mandato finaliza.
5°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Guillermo Feldtmann
e. 2/6 N° 52.338 v. 6/6/2003

COBARE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de COBARE S.A. a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 2003 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en San Martín 201, piso 8° “A” de esta Ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Punto 2: Consideración del Balance General al 31/12/2002.
Punto 3: Aprobación de la gestión del Directorio.
Punto 4: Remuneración del Directorio.
Punto 5. Designación de los miembros del Directorio por el término de un año. El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio de Tucumán 927, piso 7° “22” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 15:00 a 17:00 horas.
C.A. de Buenos Aires, mayo 26 de 2003.

Presidente - Daniel Oubiña Paz
e. 30/5 N° 23.378 v. 5/6/2003

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S.A. (C.I.P.A.S.A.)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de junio de 2003 a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 horas a celebrare en Paraguay 866, piso 5° “B”, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de las renuncias presentadas por los Directores señores Roberto M. van Gelderen y Jorge V. Gradin.
3°) Aprobación de la gestión de los Directores renunciantes.
4°) Designación de dos Directores Titulares y de un Director Suplente.
5°) Designación de Síndico Titular y Suplente. El Directorio.

Presidente - Roberto M. van Gelderen
e. 30/5 N° 7806 v. 5/6/2003

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO Sociedad Anónima (CAMMESA)

CONVOCATORIA

R.P.C. 3/9/02, N° 8280, L° 111, T° A de S.A. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas a ser celebrada el día 24 de junio de 2003 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en Av. Eduardo Madero 942, piso 1°, Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2°) Evaluación de la conducta de los Directores en los términos de los artículos 274 LS en relación con la decisión adoptada por mayoría en la sesión del 11 de marzo de 2003, respecto de la aprobación de un acuerdo propuesto a ser celebrado con EDEFOR S.A.
3°) Consideración del proyecto de acuerdo sometido a consideración del Directorio por la Gerencia General.
4°) Consideración de la posición del Síndico Titular designado por AGEERA, titular de las Acciones Clase B, respecto de lo actuado por el Directorio en su reunión del 11 de marzo pasado.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación prevista en el artículo 284 segundo párrafo de la Ley 19.550, al local social sito en Av. Eduardo Madero 942, piso 1°, Ciudad de Buenos Aires. Se informa a los señores accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, la documentación mencionada en el punto 3° del Orden del Día.

Presidente - Darío Oscar Arrué
e. 30/5 N° 23.442 v. 5/6/2003

COMPUTALOG S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca los Sres. accionistas de COMPUTALOG S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 17 de junio de 2003, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Esmeralda N° 1072 piso 5° frente de Capital Federal para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Consideración y resolución de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2002. Convocatoria fuera del término legal. Reserva legal.
3°) Consideración de la gestión del Directorio de la sociedad y fijación de su retribución. Fijación del número de Directores, asignación de funciones en los términos del art. 274 2° párrafo de la ley 19.550 y designación de los mismos.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la sede social con por lo menos tres días de anticipación a su celebración, a efectos de incorporarlos al Libro de Asistencia.

Presidente – José A. Esteves
e. 3/6 N° 23.599 v. 9/6/2003

“E”

ESTANCIA FORTIN DOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de ESTANCIA FORTIN DOS S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de junio de 2003 a las 12 horas en San Martín 439 - Piso 13°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2°) Consideración de la documentación que cita el inc. 1° del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2003.
3°) Destino de los Resultados. Distribución de dividendos en efectivo.
4°) Aprobación de la gestión de los señores Directores.
5°) Elección de autoridades.
6°) Aprobación de la gestión del Síndico y elección del Síndico por un año.
7°) Consideración de la remuneración del Directorio y Síndico en exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Presidente - Esteban M. Llorente
e. 3/6 N° 23.594 v. 9/6/2003

“F”

FERROVEND S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 2003 a las 11 hs. en la sede social de Santiago del Estero 1434, 4° “B” de la Ciudad Autónoma de Bs. As. En caso de no poder efectuarse, se cita en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:30 hs. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2°) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de acreedores de FERROVEND S.A. dispuesta por Acta de Directorio del día 14 de mayo de 2003, conforme artículo 6 de la Ley 24.522.

Presidente - Luis Fernando Real
e. 2/6 N° 52.359 v. 6/6/2003

FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO GALICIA

CONVOCATORIA

ABN AMRO BANK N.V. Sucursal Argentina, exclusivamente en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) bajo el Contrato de Fideicomiso Privado de fecha 12 de abril de 2002 celebrado entre el Fiduciario, Banco de Galicia y ciertas entidades financieras como suscriptores, convoca a Asamblea Extraordinaria de Tenedores de conformidad con el Artículo 19 (i) del Contrato de Fideicomiso Privado, a celebrarse el día 30 de junio de 2003, a las 11:00 horas, en Ingeniero Butty 275, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Tenedores para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Ratificación de la gestión del Fiduciario en relación con (i) la aplicación efectiva del mecanismo de ajuste por inflación impositivo previsto en el título VI de la ley del Impuesto a las Ganancias, en la liquidación del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio fiscal finalizado el 31/12/2002, (ii) la interposición, a instancias del Fiduciante, de una acción declarativa de derecho y solicitud de una medida cautelar de no innovar ante la justicia, (iii) la celebración entre el Fiduciario y el Fiduciante de un acuerdo sobre contingencias impositivas y un contrato de escrow con fecha 12 de mayo de 2003, y el esquema de garantías allí previstos; y (iv) la subsistencia de las garantías referidas hasta la extinción total de la contingencia por Impuesto a las Ganancias, intereses, multas, accesorios, cargos, costas y demás costos que pueda irrogar la adopción de las medidas y/o acciones referidas y los acuerdos.
3°) Delegación de la gestión y administración del litigio, originado como consecuencia de la interposición de las medidas y/o acciones referidas, a favor de terceras personas distintas del Fiduciario, incluyendo sin limitación el Fiduciante y/o los Auditores y/o terceros calificados y/o un comité de seguimiento integrado por Tenedores.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores Tenedores deberán registrarse ante el Fiduciario en Victoria Ocampo 360, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 25 de junio de 2003 en el horario de 10 a 16 horas, mediante comunicación escrita fehaciente al Fiduciario. La Asamblea revestirá el carácter de extraordinaria y por el contenido del Orden del Día será necesaria la presencia de Tenedores que representen el 60% del valor nominal original de los Títulos Valores no cancelados y las decisiones serán tomadas por el voto favorable de al menos el 51% del valor nominal original de los Títulos Valores no cancelados representado en la misma.
Buenos Aires, 28 de mayo de 2003.

Apoderados - Hernán Javier Gutiérrez
- Juan Pablo Fernández Ranvier
e. 2/6 N° 326 v. 6/6/2003

FORTUNATO ARRUFAT S.A.I.C. y F.

Informa que en la reunión de Directorio de fecha 27 de mayo de 2003 se aprobó la anulación de la convocatoria a Asamblea de accionistas para el día 9 de junio de 2003 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria por irregularidades en su publicación. Publicado del 21 al 27 de mayo 2003 bajo Factura N° 22.686.
Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.

Presidente – Diana A. Arrufat
e. 2/6 Nº 23.625 v. 6/6/2003

“I”

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 2003, en primera convocatoria a las 18 horas, y en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 19 horas, en Blanco Encalada 1543, Capital Federal para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación contable según el art. 234 inc. I de la ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2002 y gestión del Directorio y Comités Gerenciales por el mismo período.
3°) Consideración del Resultado del Ejercicio.
4°) Elección de Directores titulares y suplentes y distribución de cargos.
Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.

Presidente – Eliseo Víctor Segura
e. 3/6 N° 23.672 v. 9/6/2003

“J”

JOSE BREA Y CIA. SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de junio de 2003, a las 16 horas en el domicilio de la calle San Martín 66, piso 4°, Of. 66, Ciudad de Buenos Aires, y a Asamblea General Ordinaria que se celebrará a continuación de la Extraordinaria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

a) Modificación de la denominación social y del texto completo del estatuto social y redacción del nuevo texto.
b) Autorización para tramitar la reforma.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

a) Razones de la convocatoria fuera de término.
b) Consideración de los documentos enunciados en el artículo 234, inciso 1° de la ley de sociedades comerciales correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 1998, de 1999, de 2000 y de 2001.
c) Consideración del resultado de los ejercicios.
d) Aprobación de la gestión de los directores.
e) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres ejercicios.

Presidente - José Ernesto Brea
e. 2/6 N° 23.565 v. 6/6/2003

“K”

KRITERION S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de KRITERION S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 17 de junio de 2003, en Tucumán 1438, P.B. 3 de Capital Federal, a las 16:30 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones con respecto al ejercicio 2002.
3°) Aprobación de la gestión de los Directores.
4°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5°) Elección de Síndico Titular y Suplente.

Presidente - Juan Gregorio Navarro Floria
e. 2/56 N° 23.527 v. 6/6/2003

“M”

MASA ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de junio de 2003 a las 11,00 horas en la sede socia, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2°) Explicación de motivos por los cuales la Asamblea fue convocada fuera de término;
3°) Consideración de los artículos 62 a 67 y 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002;
4°) Consideración del resultado que arroja el ejercicio y su destino;
5°) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico;
6°) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio. Consideración de la retribución de $ 50.566,75 al señor Edgardo Santos Levantesi y $ 50.566,75 al señor Gustavo Fabián Elías en razón de cumplir funciones especiales (art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales). Remuneración del Síndico;
7°) Designación de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes por el término de un ejercicio;
8°) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio;
9°) Inscripción del nuevo Directorio en el Registro Público de Comercio.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán dar cumplimiento a las normas estatutarias y legales vigentes, art. 238 L.S.C. y Resolución 6/80 Inspección General de Justicia.

Presidente – Edgardo Santos Levantesi
e. 2/6 Nº 23.613 v. 6/6/2003

MEDICAL’S ORGANIZACION DE PRESTACIONES MEDICAS PRIVADAS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 17 de junio de 2003 a las 18:00 horas en la calle Talcahuano 750, piso 11 de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
2°) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el señor Presidente el Acta de la Asamblea.
3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Información Complementaria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2002 conforme lo normado por el art. 234 de la Ley 19.550.
4°) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
5°) Consideración de la gestión del Directorio. Retribución.
6°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
7°) Disminución de capital por falta de suscripción.
8°) Reforma del art. cuarto del Reglamento General.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia a los fines de su registración el libro respectivo, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Presidente - Gustavo L. Criscuolo
e. 29/5 N° 23.260 v. 4/6/2003

MEJORES HOSPITALES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MEJORES HOSPITALES S.A. a la Asamblea Gene-

ral Ordinaria a celebrarse en 1a convocatoria el 20 de Junio de 2003, a las 15:30 horas y en 2ª convocatoria el mismo día a las 16:30 horas, en la Avda. Córdoba 1351 - 1° piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de término.
3°) Consideración de los 1documentos que cita el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2002.
4°) Consideración del resultado del ejercicio. Destino.
5°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6°) Fijación y aprobación de honorarios al Directorio y a Comisión Fiscalizadora.
7°) Elección de cinco directores titulares por un ejercicio. Fijación del número de directores suplentes y su elección.
8°) Autorización para que los directores cumplan funciones técnicos administrativas.
9°) Elección de tres síndicos titulares y dos suplentes por un año.

Presidente – Juan Carlos Tremonti
e. 3/6 N° 23.712 v. 9/6/2003

"N"

NORTE BAR S.A.

CONVOCATORIA

Convóquese Accionistas NORTE BAR SA a Asamblea General Extraordinaria el 20 de Junio en Callao 1165, Ciudad de Bs. As. a las 15:00 hs. para:

1°) Autorización por 365 días para realizarla venta del inmueble sito en Callao 1165 de Capital Federal.
2°) Otorgamiento de Poder amplio para vender inmueble sito en Callao 1165 Cap. Fed. y a la realización de todas las gestiones necesarias.
3°) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

Vice-Presidente – Juan Antonio Bava
e. 3/6 N° 23.600 v. 9/6/2003

"P"

PECOM ENERGIA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Estatuto Social, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 08 de julio de 2003 a las 10.00 horas. La reunión tendrá lugar en el local de Maipú 1, 2° Subsuelo, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la autorización para prorrogar por el término de 5 años a contar desde el día 5 de mayo de 2003, o el plazo máximo que pueda ser fijado por la futura regulación que resultare aplicable, el programa de obligaciones negociables a mediano plazo de la Sociedad por un monto máximo en circulación de hasta U$S 2.500.000.000 (dólares estadounidenses dos mil quinientos millones) o su equivalente en otras monedas, que fuera aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria de la Sociedad del 8 de abril de 1998 y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 20 de junio de 2002, y autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Certificado Nro. 202 del 4 de mayo de 1998 y Certificado Nro. 290 del 3 de julio de 2002, bajo el cual se podrán emitir distintas clases y/o series de obligaciones negociables simples denominadas en dólares u otras monedas, de corto y mediano plazo, sean o no cotizables, pudiendo estar o no garantizadas, en los términos de la ley 23.576 de obligaciones negociables reformada por ley 23.962, disposiciones reglamentarias, resoluciones de la CNV y normas concordantes, y re-emitir las sucesivas clases o series que se amorticen (el "Programa").
2°) Consideración de la delegación en el Directorio, con facultades para subdelegar en uno o más directores o empleados, de la facultad de modificar los términos y condiciones del Programa aprobados en el punto 1°, así como también las condiciones y características de las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo que no fueran expresamente determinados por la asamblea, incluyendo —sin carácter limitativo—, el monto, época de emisión, plazo, precio, forma de colocación, condiciones de pago y en su caso garantía, y cualquier otra condición del Programa y de las obligaciones negociables que el Directorio o subdelegado estime corresponder y del pedido de autorización de la oferta pública a la CNV, y de cotización a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") y/o entidades autorreguladas y/o bolsas de valores del exterior así como la negociación de las obligaciones en mercados del país o del exterior, y cualquier otro acto, presentación o tramitación vinculado con éstos.
3°) Consideración sobre el pago de dividendos por hasta $ 55.100.000.
4°) Consideración sobre la no adhesión al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.
5°) Incorporación de un nuevo artículo 17° al Estatuto Social y renumeración del actual artículo 17° con el número 18°. A estos efectos, se propondrá Incorporar un nuevo artículo 17° a los Estatutos Sociales con el siguiente texto: "La Sociedad es una Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria", y renumerar el actual artículo 17° con el número 18°.
6°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Asimismo, se hará constar en la convocatoria una nota recordando a los accionistas que el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo 362, Ciudad de Buenos Aires. Por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por la Caja de Valores S.A. y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en la Sede Social, sita en Maipú 1, Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 2 de julio de 2003 en el horario de 09.00 a 18.00 horas. La Sociedad entregará a los Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

Directores – Oscar Aníbal Vicente – Antonello Tramonti
e. 3/6 N° 23.771 v. 9/6/2003

PEMARJO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de PEMARJO S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26 de junio de 2003 a las 16:30 hs. en primera convocatoria y a las 17:30 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en Montevideo 373, 7° piso, Oficina 73 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Ratificación y aprobación de Balances Grales. e informes del Síndico de los ejercicios correspondientes a los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 conforme al art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550.
3°) Causas del llamado a Asamblea fuera de los términos legales con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2002.
4°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, para el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2002.
5°) Consideración de la gestión del Director.
6°) Consideración de la gestión de la Gerencia.
7°) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
8°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
9°) Elección de un Director.

Presidente - Benigno López
e. 29/5 N° 23.292 v. 4/6/2003

PEREZ COMPANC S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Estatuto Social, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 08 de julio de 2003 a las 12.00 horas. La reunión tendrá lugar en el local de Maipú 1, 2° Subsuelo, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración sobre la no adhesión al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.
2°) Incorporación de un nuevo artículo Décimo Noveno al Estatuto Social. A estos efectos, se propondrá Incorporar un nuevo artículo Décimo Noveno a los Estatutos Sociales con el siguiente texto: "La Sociedad es una Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria".
3°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Asimismo, se hará constar en la convocatoria una nota recordando a los accionistas que el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo 362, Ciudad de Buenos Aires. Por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por la Caja de Valores S.A. y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en la Sede Social, sita en Maipú 1, Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 2 de julio de 2003 en el horario de 09.00 a 18.00 horas. La Sociedad entregará a los Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

Directores – Oscar Aníbal Vicente – Antonello Tramonti
e. 3/6 N° 23.769 v. 9/6/2003

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 24 de junio de 2003 a las 17 horas, en la sede legal de Thames 372, 3° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración documentos art. 234 inc. 1°, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2003.
3°) Distribución de utilidades y consideración honorarios al Directorio en exceso art. 261, Ley 19.550. Autorización retiro a cuenta de honorarios.
4°) Designación de Directores Titulares y Suplentes. El Directorio.

Presidente - Ciriaco Quiroga
e. 2/6 N° 23.515 v. 6/6/2003

"R"

RECYCOMB S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de junio de 2003, a las 11:00 horas en primera convocatoria y para el 20 de julio de 2003 a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Bouchard 680, piso 19, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Nota y Anexos al 31 de diciembre de 2002. Destino de los resultados.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Consideración de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
5°) Remuneración a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6°) Designación de los Directores Titulares y Suplentes.
7°) Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Presidente - Eugenio Aramburu
e. 30/5 N° 52.240 v. 5/6/2003

"S"

SADELA SERVICIOS Y MANDATOS S.A.

1° CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a la 2ª Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 18 de junio de 2003 a las 18 horas, en su sede de Reconquista 555, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Disolución de la sociedad.
3°) Designación de liquidadores.

Presidente - Jorge M. Taboada
e. 29/5 N° 23.334 v. 4/6/2003

SADELA SERVICIOS Y MANDATOS S.A.

1ª CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a la 2ª Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 18 de junio de 2003 a las 18:00 horas en su sede de Reconquista 555, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Disolución de la sociedad.
3°) Designación de liquidadores.

Presidente - Jorge M. Taboada
e. 30/5 N° 23.368 v. 5/6/2003

SELESTA ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de SELESTA ARGENTINA S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de junio de 2003, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 125, 9° piso "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivos por los que la convocatoria se efectúa fuera de término.
2°) Consideración de los Estados Contables y la Memoria correspondientes al ejercicio económico N° 6, cerrados el 31 de diciembre de 2002.
3°) Tratamiento de los resultados no asignados. Aprobación de la gestión del Directorio. Honorarios al Directorio.
4°) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes para integrar el Organo Directivo. Designación de los Directores Titulares y Suplentes que correspondan, con mandato por un año.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.

Vicepresidente - Ernesto Niethardt
e. 30/5 N° 23.446 v. 5/6/2003

SIEMENS METERING S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de SIEMENS METERING S.A. en 1ª y 2ª convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de junio de 2003 a las 10 hs. y 11 hs. en primer y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social Corrientes 545, 10 piso, contrafrente, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2°) Consideración el cambio de denominación social de la sociedad.
3°) Consideración de la reforma del artículo primero del estatuto social.

Síndico - Mauricio E. Szmulewiez
e. 2/6 N° 23.568 v. 6/6/2003

SIEMPRE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 20/06/2003 a las 19 hs. en la sede social de Uruguay 43 Capital Federal,

en 1° convocatoria y a las 20 hs., en 2° convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Justificación del atraso al llamado de Asamblea Ordinaria para presentación del Balance al 31/12/2002.
3°) Tratamiento de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/12/2002.
4°) Gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración de los mismos.
5°) Elección del Directorio y Síndicos titulares y suplentes por el término de un año.

Presidente – Lucía Susana Pérez
e. 3/6 N° 23.666 v. 9/6/2003

"T"

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de junio de 2003, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria en Avenida Ingeniero Huergo 723, piso 21, Ciudad de Buenos Aires (no es la sede social), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la emisión de (i) obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) al 11 7/8% anual por un monto de hasta V/N U$S 277.500.000 con vencimiento en el año 2007; (ii) obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) al 9 1/8% anual por un monto de hasta V/N U$S 351.000.000 con vencimiento en el año 2010; (iii) obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) al 8,85% anual por un monto de hasta V/N U$S 290.000.000 con vencimiento en el año 2011; y (iv) obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta V/N $ 162.000.000 con vencimiento en el año 2011, inicialmente denominadas en pesos y al 10 3/8% anual que el 1° de agosto de 2004 se convierten a dólares estadounidenses y pasan a devengar interés al 8,85% anual, todo ello en el marco de las ofertas de canje de obligaciones negociables de la Sociedad y de Compañía Internacional de Telecomunicaciones S.A. por nuevas obligaciones negociables de la Sociedad resueltas por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 19 de mayo de 2003. Delegación en el Directorio de la determinación de cualquier otra condición de emisión y de la modificación del tipo de interés que pagarán las nuevas obligaciones negociables, con la facultad de subdelegación de determinadas condiciones de emisión en los funcionarios de la Sociedad que el Directorio determine.
3°) Designación de dos miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora. El Directorio.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los certificados de titularidad de acciones escriturales librados al efecto por la Caja de Valores S.A., en Avenida Ingeniero Huergo 723, piso 17°, Ciudad de Buenos Aires, hasta las 18 horas del día 20 de junio de 2003, en el horario de 14 a 18 horas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte, de la ley 19.550.

Presidente – Miguel Angel Gutiérrez
e. 30/5 Nº 23.510 v. 5/6/2003

"W"

WELAND S.A.

CONVOCATORIA

Inscripta en IGJ bajo el N° 3855, Libro 64, Tomo "A" de Sociedades Anónimas de fecha 5/12/1967. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convócase a los Sres. accionistas de WELAND S.A. a la Asamblea General Ordinaria anual a celebrarse el día 17/6/2003, en primera convocatoria a las 11:00 hs. y en segunda convocatoria a las 12:00 hs. en la sede social sita en Pasaje Las Tunas 11.174, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Informe sobre las causas de la convocatoria fuera de término establecido en el art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.
3°) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 35 cerrado el 30 de junio de 2002.
4°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2002.
5°) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
6°) Consideración de la retribución de los miembros del Directorio.
7°) Renuncia de los Directores Titulares actuales.
8°) Elección de nuevos Directores Titulares.
9°) Designación de las personas autorizadas a efectuar ante la Inspección General de Justicia la inscripción de los miembros del Directorio.

Presidente - Luisa Alejandra Fabiano
e. 2/6 N° 23.482 v. 6/6/2003

"Z"

ZUKERMAN HNOS. S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio de 2003, a las 18 horas, en Aguirre 456, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración documentos art. 234, inc. 1°, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
2°) Distribución de resultados.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
4°) Elección de Directores y Síndicos.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Presidente - Daniel Gustavo Zukierman
e. 29/5 N° 23.287 v. 4/6/2003

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ideas Argentinas S.R.L. dom. Av. Díaz Vélez 3710, 4°, E, Cap. avisa que transfiere a Elizabeth Valeria Zellotti dom. Yatay 745 PB, 2° G, Cap., negocio venta de ropa dom. AV. CORDOBA 5016 Cap. Reclamos de ley en el comercio
e. 29/5 N° 23.259 v. 4/6/2003

María Eugenia Medrano, abogada, avisa que Zeng Jin Chen con dom. en Tucumán 3357, Cap. Fed. cede y transfiere el fondo de comercio instalado en AV. FEDERICO LACROZE 2963/65/67 Cap. Fed., del ramo supermercado, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, maquinarias y muebles existentes a Yan Fengyin, con dom. en Carabobo 350, Cap. Fed. Reclamo de ley en Maipú 26, 5° Piso "D" Cap. Fed.
e. 30/5 N° 52.276 v. 5/6/2003

L.I. Sabaj Mart. Público Of. Tucumán 881 PB 3 Cap. Avisa: Daniel Gustavo Chalupowicz, dom. Acoyte 1523 Cap. vende a Antonia Laino, dom. Craig 814 Cap., su garage comercial sito en AV. TRIUNVIRATO 3815 PB Capital. Libre de deuda, gravamen y personal. Rec/Ley N° Ofic. en término legal.
e. 30/5 N° 23.376 v. 5/6/2003

Julio López, domiciliado en Planes 815 Cap. Fed. avisa que vende, cede y transfiere fondo de comercio de Agencia de Remisería, sito en AV. LAS HERAS 2140, Cap. Fed. a Brian Jonas Piferrer domiciliado en Espinosa 423 piso 4° Dto. "8", de Cap. Fed. Reclamos de Ley en Montevideo 765 4° "C" Cap. Fed.
e. 3/6 N° 23.611 v. 9/6/2003

"B"

La Señora Susana Gladys Biassini Soto con D.N.I. 18.826.481 domiciliada en 24 de Noviembre 575 piso 9° Dpto. B Cdad. Aut. de Bs. As. Transfiere fondo de comercio dedicado a com. min. de productos alimenticios en gral., de bebidas en gral. envasadas, golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. número 33.266 y com. min. de artículos de limpieza, sito en BOLIVAR 570 Cdad. Aut. de Bs. As. al Sr. José Jabaz con D.N.I. 4.395.638, con domicilio en Av. Patricios 386 Cdad. Aut. de Bs. As. Presentación de oposiciones y reclamos de deudas en Bolívar 570 Cdad. Aut. de Bs. As.
e. 3/6 N° 52.452 v. 9/6/2003

"C"

Daniel Antonio Funes, abogado, con oficinas en Rodríguez Peña 546, Piso 6° "B" de Cap. Fed. avisa que El Gran Mogol S.R.L. dom. Castro Barros 18, Cap. Fed., vende, cede y transfiere su negocio de inmobiliaria sito en la calle CASTRO BARROS 18, Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal, a José Luis Adduci, en comisión, dom. Medrano 1070, Capital Federal; Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 30/5 N° 52.241 v. 5/6/2003

El Dr. Manuel Osvaldo Ferreira, domiciliado en Echeverría 2741, 1° "A" de C.F., comunica que Kiné SRL, con domicilio en Crámer 2968 de C. F., vende a Fedemart SRL con domicilio en Crámer 2968 de C.F., el fondo de comercio del geriátrico sito en CRAMER 2968 de C. F., libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Echeverría 2741, 1° A de C. F.
e. 2/6 N° 23.523 v. 6/6/2003

"F"

Río Inmobiliaria SA repres. por Sergio Rio Corredor público Rivadavia 6001, Cap. Avisa: Jorge Raúl Rodríguez DNI 10.126.648 y Eduardo Fernando Alves DNI 14.885.750, domic. Felipe Vallese 1330 Cap. venden a Mónica García Olalla y Teresa Beatriz Aulicino domic. Santos Dumont 2463 6° A Cap., Garage Comercial sito FELIPE VALLESE 1330 Cap. (habilit. Exped. Munic. N° 014531-97) reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 29/5 N° 23.248 v. 4/6/2003

Osmar Ricardo Sanes con domicilio en la calle Grecia 3991 2° piso E Capital, transfiere el local del ramo de: Servicio de Restaurantes Cantinas, de café, bar, de parrilla ubicado en la calle FEDERICO LACROZE 3289/93/99, Capital al Sr. Roberto Ferreyra, domiciliado en Av. Independencia 3927 7° piso Dpto. C Capital, reclamos de ley en Av. Boedo 908 3° piso oficina 36.
e. 30/5 N° 23.370 v. 5/6/2003

José Manuel Alvarez dom. Hipólito Yrigoyen 2185 Capital, transfiere el hotel (SSC) ubicado en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1229 PISOS 1 Y 2 Capital a Nélida Lacasta dom. en Biarritz 2672 Capital. Reclamos de ley en Francisco Acuña de Figueroa 1229 Capital.
e. 3/6 N° 23.637 v. 9/6/2003

"R"

Angel Fernando Rosende, D.N.I. N° 21.594.177 y Mario Julio Dellasanta, con domicilio en Río de Janeiro 582, Capital Federal, avisan que venden, ceden y transfieren a Inés González, D.N.I. N° 17.333.778, domiciliada en Rawson 190/192, también de esta Capital, los derechos que tienen sobre el fondo de comercio del local sito en RIO DE JANEIRO 582, Capital Federal, denominado Panadería y Confitería Del Mortero, en el rubro de panificación, elaboración de pan, galletitas, masas y similares, elaboración y venta de emparedados, productos similares y despacho de comidas y bebidas envasadas. Reclamos de ley en el domicilio de la adquirente.
e. 29/5 N° 23.283 v. 4/6/2003

"S"

Se avisa que Pambra S.A. con domicilio en Alberti 1249, ciudad de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio de taller mecánico, tornería, estampado, perforado y pulido de metales, que funciona en el local de la calle SAAVEDRA 1288/92, ciudad de Buenos Aires, a Veromir S.H. de Pablo Alonso y Fernando Darío Angarola, domiciliado en Saavedra 1288. Reclamos de Ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
e. 29/5 N° 23.238 v. 4/6/2003

"T"

María Eugenia Barreras (T° 55 F° 70 CPACF) con domicilio en Av. Córdoba 1838, piso 3°, Capital Federal, avisa que Luis Sempronio, DNI 7.702.355 y Enrique Eduardo Coutado, DNI 8.589.450, con domicilio en Gral. Pacheco 2856, Planta Baja, Lanús, Provincia de Buenos Aires, comunica que transfiere a José Luis Giorgio, DNI 13.852.115 y Carla Susana Giorgio, DNI 17.635.193, con domicilio en Santos Dumont 2412, Capital Federal, el Negocio de Bar-cafetería sito en TUCUMAN 516, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 30/5 N° 52.279 v. 5/6/2003

A. Mithieux Mart. Púb. Of. Lavalle 1312 1° A Cap. avisa: Mauro Abbondanza domic. Esmeralda 1744, Vte. López, Pcia. Bs. As. vende a Diana O. Siles domic. 25 de Mayo 246, Bernal, Pcia. Bs. As. su bar sito en TUCUMAN 681 Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 30/5 N° 52.319 v. 5/6/2003

"V"

Los que suscriben Señores Héctor Adrián Cutuli, con domicilio en la calle Quesada 5184, y Manuel Gordín, con domicilio en Avda. Díaz Vélez 3841, Piso 8°, Depto. "D", Capital, Transfieren a la Sra. Liliana Mabel Naife, con domicilio en la Avda. Luis María Campos 1248, piso 2°, Depto. "B", Capital, el Fondo de Comercio del Establecimiento Geriátrico Expediente N° 026127/91, sito en la calle VIRREY DEL PINO 3587/99, Capital. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Virrey del Pino 3587/99, Capital.
e. 29/5 N° 23.290 v. 4/6/2003

Se avisa que Fullone S.A. representada por Luis Angel Fullone, DNI 7.611.488 (Presidente), domiciliada en Lafuente 2723, Cap. transfiere el negocio de Taller mecánico, de corte y perforado de metales. Armado de artículos electrodomésticos en forma manual, sito en VALPARAISO 3560, a Babco S.R.L., representada por Néstor Jorge Gattorna, DNI 14.782.552 (Socio Gerente), domiciliada en Valparaiso 3560, Cap. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
e. 30/5 N° 52.203 v. 5/6/2003

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CEPAS ARGENTINAS S.A.

EURALIM S.A.

FUSION POR ABSORCION

Sociedad absorbente: CEPAS ARGENTINAS S.A. Sede social: Rastreador Calívar 239 (Norte), Departamento de Rivadavia, provincia de San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6/1/1987, bajo el N° 802 de Sociedades Comerciales. Sociedad absorbida: EURALIM S.A. Sede social: Jerónimo Salguero 2835, piso 3°, Oficina "B", Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21/12/1981, bajo el N° 6102, L° 96, T° "A" de Estatutos Nacionales. De conformidad con lo prescripto por el art. 83 de la Ley 19.550 se hace sabe lo siguiente: CEPAS ARGENTINAS S.A. absorbe la totalidad del patrimonio de EURALIM S.A, al 31 de enero de 2003, la que por tal motivo es disuelta sin liquidarse. El Compromiso Previo de Fusión se suscribió el 28 de abril de 2003 y fue aprobado por Asamblea Extraordinaria Unánime de los accionistas de CEPAS ARGENTINAS S.A. de fecha 27 de mayo

de 2003 y por Asamblea Extraordinaria Unánime de los accionistas de EURALIM S.A. de fecha 26 de mayo de 2003. Al 31 de enero de 2003 el importe de los activos y pasivos de las sociedades era el siguiente: CEPAS ARGENTINAS S.A.: Activo $ 359.119.387; Pasivo $ 47.523.225. EURALIM S.A.: Activo $ 24.696.779; Pasivo $ 13.554.871. Reclamos de ley: Rastreador Calívar 239 (Norte), Departamento de Rivadavia, Provincia de San Juan. At. Ing. Alberto Bustelo.

Autorizado - Eduardo J. Esteban
e. 3/6 N° 23.627 v. 5/6/2003

"D"

DACHADOM S.A.

IGJ N° 1.720.304. Se hace saber por tres días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 194 de la Ley 19.550, que la Asamblea Extraordinaria Unánime del 21/5/2003 decidió por unanimidad aumentar el capital social en la suma de $ 118.000, mediante la emisión de 1180 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; con lo cual el capital asciende a $ 130.000 en virtud de haber sido íntegramente suscriptas e integradas por los señores accionistas.

Presidente - José Luis Piaggio
e. 3/6 N° 23.654 v. 5/6/2003

DISCO S.A.

Se hace saber que la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2003 decidió aumentar el Capital Social de $ 236.160.000 hasta $ 512.770.000, y emitir en consecuencia hasta 276.610.000 acciones ordinarias escriturales de un voto, valor nominal $ 1. y de un voto por acción. El aumento del Capital Social deberá ser integrado en efectivo al momento de suscribirse las acciones emitidas o mediante la capitalización de aportes irrevocables que los accionistas hubieren realizado con anterioridad a la fecha de la asamblea referida. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente y de acrecer a prorrata de sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última de estas publicaciones concurriendo a la sede social sita en Larrea 847, Piso 2°, Of. 206, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 horas, o notificando debidamente a la Sociedad el ejercicio de los derechos referidos.

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Lucas Gerardus Baptist de Jong
e. 2/6 N° 23.537 v. 4/6/2003

"I"

INMOBILIARIA GALATEA S.A.

La sociedad inscripta ante la IGJ el 20-09-89 bajo el N° 6194 del libro 107 del Tomo A de S.A., con sede social en Pedro Lozano 3753, 3er. Piso, Capital Federal, hace saber por 3 días que por Asamblea General Extraordinaria del 17-12-2002, protocolizada por Escritura Pública N° 329 del 16/5/2003, pasada al folio 602 del Registro N° 40 de Gral. San Martín, resolvió, con efecto al 01/01/2003, aumentar el Capital Social de $ 1,20 a $ 54284,00 y reducirlo de $ 54284,00 a $ 3784,00 y reformar el art. 4° de los estatutos, el que queda así: "Artículo Cuarto: El capital social es pesos tres mil setecientos ochenta y cuatro ($ 3784,00) respetando por 3784 acciones ordinarias de valor nominal un peso ($ 1,00) y un voto cada una".

Autorizado – Franco Martín Toppino
e. 2/6 N° 23.493 v. 4/6/2003

"O"

OBRA SOCIAL PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS

Dando cumplimiento a la Res. 179/03 de la Superintendencia de Servicios de Salud se notifica por este medio a los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada que para el caso de internaciones, procedimientos quirúrgicos o prácticas de alta complejidad las mismas deberán comunicarse vía Fax a los teléfonos de la Obra Social de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos 4361-9891, 4361-9118 y 4361-7804.

Presidente Capitán - Juan Carlos Pucci
e. 3/6 N° 23.649 v. 4/6/2003

"W"

WALZEN SUISSE S.A.

ULRICH S.A.

FUSION POR ABSORCION

Rectif. pub. del 9/5/03 al 13/5/03, Fac. 21/682. Fecha de Asambleas Extraordinarias Unánimes que aprobaron el compromiso previo de fusión: 5/5/03. Fecha de compromiso previo de fusión: 30/3/03.

Autorizadas – Verónica L. Zeppa - Ana Laura Pitiot
e. 2/6 N° 23.579 v. 4/6/2003

2.4. REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

El Martillero Miguel A. Vaccaro comunica por tres días que por cuenta y orden del Acreedor Hipotecario, conf. Art. 57 y cc. Ley 24.441, ante Escribano Público, rematará el 10 de Junio de 2003, a las 14:00 hs. En la Corporación de Rematadores, sita en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 1233, Cap. Fed., un inmueble ubicado en la calle Alvarez Jonte N° 1977 y Miguel Angel N° 1962/1966, entre Terrero y Andrés Lamas, hoy Alvarez Jonte N° 1975/1983/1985/1987 y Miguel Angel N° 1962/1966/1980. Edificado sobre terreno compuesto de 17.32 m. de frente al Sud o Sudeste, lindando con la calle Alvarez Jonte; 17.32 m. en su otro frente al Noroeste sobre calle Miguel Angel; 15.80 m. de fondo en el lado Noreste, a cuya terminación existe una línea quebrada que mide 15.66 m. hasta unirse con el frente sobre la calle Miguel Angel, teniendo 9.60 m. en el lado sudoeste a cuya terminación existe otra línea quebrada que mide 9.50 m. hasta unirse con la línea de frente que da a la calle Miguel Angel. Nomen. Cat.: C: 15; S: 59; M: 28; P: 15; Mat.: FR 15-20517. Descripción del inmueble: Av. A. Jonte N° 1975, casa de 80 m2 cub. aprox.; living-comedor, 2 dormitorios con faltantes de puertas y aberturas, cocina sin muebles ni artefactos, baño sin artefactos sanitarios ni puerta y en 1er. Piso 1 dormitorio con baño sin artefactos. Terraza y fondo libre, patio, pileta de natación y quincho con parrilla que llega a la calle Miguel Angel. Av. A. Jonte N° 1983, garage con entrada por Av. A. Jonte y salida por la calle Miguel Angel. Av. A. Jonte N° 1985 local comercial de cochería con baño y sótano. Av. A. Jonte 1987 consta de entrada independiente que comunica por escalera a primer piso, que posee dos departamentos, uno con frente a la Av. A. Jonte compuesto de comedor, 3 dormitorios sin puertas ni aberturas, baño sin artefactos, cocina sin muebles ni artefactos, patio y balcón al frente. Otro con frente a la calle Miguel Angel que consta de comedor, baño sin artefactos, cocina sin artefactos ni muebles y dos dormitorios sin puertas, uno de ellos en suite, con balcón a la calle por Miguel Angel. En segundo piso terraza en el estado que describe e informa Acta Notarial del 14/11/2002. Desocupado. Regular estado de conservación. Venta al contado, mejor postor, dinero efectivo. Adeuda: Av. A. Jonte 1983 por diferencia en contribución de A.B.L., Pavimentos y Aceras, Ley N° 23514 al 14.03.2003: $ 5.518,80; A.B.L. al 10.02.2003 $ 5.439,72; A.B.L. Av. Jonte 1983 $ 10.309,42 al 03.03.2003; y A.B.L. Av. Jonte 1983 al 24.02.2003 $ 10.148,13. Av. Jonte 1975 por diferencia en contribución de A.B.L. Pavimentos y Aceras y Ley 23514 al 03.03.203 $ 762,33; A.B.L. Av. Jonte 1975 $ 5.417,22 al 03.03.2003 y A.B.L. Av. Jonte 1975 al 24.02.2003 $ 5.342,21 O.S.N. al 25/2/2003 Av. A. Jonte 1977 Partida sin Deuda. A.A. Av. A. Jonte 1987 $ 744,44 al 10/3/2003. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble (impuestos, tasas y contribuciones), el adquirente sólo responderá por las devengadas a partir fecha posesión del bien, conf. Plenario del fuero del 18/2/99 en "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria". Base: u$s 229.950,25. Seña: 30%; Comisión: 3% y el 0,25% en concepto de arancel previsto por el Art. 7° de la Acordada 24/2000 de la C.S.J.N. Todo efectivo en acto del remate. Saldo de precio dentro de cinco días hábiles de realizada la subasta al apoderado del acreedor hipotecario, Dr. Daniel A. Gargiulo, en dinero en efectivo, en lugar y fecha que se fije en el Boleto, bajo apercibimiento de lo dispuesto art. 62, ley cit., debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Título de propiedad original agregado en autos judiciales. Actúa Juzg. Nac. Civ. N° 68, sito en Uruguay N° 714, P. 4°, de Cap. Fed., en "Mogno, Alda Alfreda c/Gagliardi, Francisco Oscar, s/Ejecución Especial Ley 24.441", Expte. N° 66.400/2002. De fracasar la subasta con la base fijada por falta de postores, se efectuará otro remate seguidamente con la base reducida un 25% (u$s 172.462,68), y si tampoco existieren postores, seguidamente saldrá sin base (art. 61 misma ley). Exhibición días 5 y 6 de Junio de 2003, de 15:00 a 17:00 horas. Consultar Martillero (15) 5307-8739 y 15-4446-0079.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Miguel A. Vaccaro, martillero.

e. 2/6 N° 52.395 v. 4/6/2003

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días que por cuenta y orden del acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el art. 57 de la ley 24.441 el día 10 de junio de 2003 a las 12,30 hs. en Talcahuano N° 479, Cap. Fed., subastará al contado y al mejor postor, el inmueble con frente a la calle Leopoldo Marechal N° 1332/34, U. F. 17, del 3er. piso, entre las de Mahatma Gandhi y Antezana, Capital Federal, Nom. Cat.: Circ. 15, Sec. 47, Manz. 110, Parc. 36, Matrícula 15-13418/17 Superficie 36,22 mt2. Porcentual 1,71%. Conforme acta de constatación realizada por el escribano actuante, se trata de un departamento identificado como N° 2 del piso tercero, y que consta: de entrada pequeña, cocina, living comedor, un baño y un dormitorio. En regular estado de conservación y ocupado por el demandado, su mujer 1 hija y su nieta, quienes se encuentran legalmente intimados al desalojo. Base $ 36.407,52. Seña 30%, Comisión 3%, IVA s/comisión, a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. Deudas: al GCBA la suma de $ 584,19 al 6/12/01; a Aguas Argentinas la suma de $ 550,12 al 7.12.01; a O.S.N. sin deuda al 11/12/01; al Consorcio de Propietarios la suma de $ 4.989,36 al 22/5/03. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. y abonar el saldo de precio dentro de los 5 días corridos de la subasta, sin necesidad de intimación previa alguna, ello bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. A cargo del comprador los gastos, tasas e impuestos referentes a la escritura traslativa de dominio, la que se realizará por ante el escribano designado por la acreedora. Para el supuesto de no existir ofertas se subastará nuevamente el día 17 de junio de 2003 a las 12,30 hs., en Talcahuano N° 479, Cap. Fed., con la base retasada de $ 27.305,64 y de persistir la falta de ofertas saldrá a la venta pasada 1/2 hs. sin base (art. 61 ley 24.441). El inmueble se exhibe los días 5 y 6 de junio de 10 a 12 hs. La actuación judicial tramita por ante el Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil N° 16 caratulada: "BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/GRECO HECTOR EDUARDO y Otros s/Ejecución Especial Ley 24.441".

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Alberto J. Radatti, martillero.

e. 2/6 N° 7852 v. 4/6/2003

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días que por cuenta y orden del acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en art. 57 de la ley 24.441 el día 10 de junio de 2003 a las 13 hs en Talcahuano N° 479, Cap. Fed., subastará al contado y al mejor postor, el inmueble con frente a la calle Avda. de Mayo 767/69/77 y Rivadavia N° 764/70/72/76/78, U.F. 10 de entre piso, entre las de Chacabuco y Piedras, Capital Federal, Nom. Cat.: Circ. 13, Sec. 2, Manz. 18, Parc. 5, Matrícula 13-1341/10 Superficie 106,09. Porcentual 3,66%. Conforme acta de constatación realizada por el escribano actuante, se trata de un departamento ubicado en entrepiso en inmueble de edificación antigua en buen estado de conservación, desocupado y deshabitado. Base $ 98.298,29. Seña 30%, Comisión 3%, IVA s/comisión, a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. Deudas: al GCBA la suma de $ 963,85 al 25.3.03; a Aguas Argentinas la suma de $ 2.222,82 al 25/3/03; a O.S.N. sin deuda al 25/3/03; al Consorcio de Propietarios la suma de $ 7.802,03 a marzo/03. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. y abonar el saldo de precio dentro de los 5 días corridos de la subasta, sin necesidad de intimación previa alguna, ello bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. A cargo del comprador los gastos, tasas e impuestos referentes a la escritura traslativa de dominio, la que se realizará por ante el escribano designado por la acreedora. Para el supuesto de no existir ofertas se subastará nuevamente el día 17 de junio de 2003 a las 13 hs., en Talcahuano N° 479, Cap. Fed., con la base retasada de $ 73.723,72 y de persistir la falta de ofertas saldrá a la venta pasada 1/2 hs. sin base (art. 61 ley 24.441). El inmueble se exhibe los días 5 y 6 de junio de 10 a 12 hs. La actuación judicial tramita por ante el Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil N° 58 caratulada: "BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/MARTINIANO ROMERO S.A. y Otro s/Ejecución Especial Ley 24.441".

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Alberto J. Radatti, martillero.

e. 2/6 N° 7851 v. 4/6/2003

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días que por cuenta orden del acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el art. 57 de la ley 24.441 el día 10 de junio de 2003 a las 12,45 hs en Talcahuano N° 479, Cap. Fed., subastará al contado y al mejor postor, el inmueble con frente a la calle Gurruchaga N° 592, entre las de Vera y Avda. Corrientes, Capital Federal, Nom. Cat.: Circ. 18, Sec. 31, Manz. 6, Parc. 40, Matrícula 18-8950 Medidas: 8,66 mt. de frente al SE, por 16,45 mt de fondo al costado NE y 16,38 en su costado SO. Conforme acta de constatación realizada por el escribano actuante, se trata de un inmueble comercial, de estilo moderno, que posee planta baja, 1° y 2° piso, con puerta y esctructura de hierro pintado de negro y vidrios espejados en su frente y buenos materiales de construcción. En regular estado de conservación, desocupado y deshabitado. Base $ 368.311. Seña 30%, Comisión 3%, IVA s/comisión, a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate Deudas: al GCBA la suma de $ 7.426,73 al 14/5/03; a Aguas Argentinas la suma de $ 6.743,39 al 8/5/03; a O.S.N. sin deuda al 5/11/02. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. y abonar el saldo de precio dentro de los 5 días corridos de la subasta, sin necesidad de intimación previa alguna, ello bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. A cargo del comprador los gastos, tasas e impuestos referentes a la escritura traslativa de dominio, la que se realizará por ante el escribano designado por la acreedora. Para el supuesto de no existir ofertas se subastará nuevamente el día 17 de junio de 2003 a las 12,45 hs., en Talcahuano N° 479, Cap. Fed., con la base retasada de $ 276.233,25 y de persistir la falta de ofertas saldrá a la venta pasada 1/2 hs. sin base (art. 61 ley 24.441). El inmueble se exhibe los días 5 y 6 de junio de 10 a 12 hs. La actuación judicial tramita por ante el Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil N° 74 caratulada: "BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/ARBATAX S.A. y Otros s/Ejecución Especial Ley 24.441".

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Alberto J. Radatti, martillero.

e. 2/6 N° 7850 v. 4/6/2003

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días que por cuenta y orden del acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el art. 57 de la ley 24.441 el día 10 de junio de 2003 a las 12,15 hs. en Talcahuano n° 479, Cap. Fed., subastará al contado y al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle Alfredo Guido n° 4015, U. F. n° 3 de planta baja, entre las de Fernández Espiro y Estrada, Villa, Adelina, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., Nom. Cat.: Circ. V, Sec. B, Manz. 4, Parc. 9, Subparc. 3. Polig. 00-03. Matrícula 16.889/3. Superficie: 139,89 mt2. Conforme acta de constatación realizada por el escribano actuante, se trata de un departamento. que consta de hall con chimenea, 2 habitaciones, 2 baños, comedor, cocina con baño chico, y un pequeño patio. Todo en mal estado de conservación y actualmente desocupado. Base $ 35.211,62. Seña 30%, comisión 3%, IVA s/comisión, sellado de ley, a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. Deudas: a la Dirección Pcial. de Rentas la suma de $ 353,97 al 23.1.03; a Aguas Argentinas la suma de $ 618,86 al 19.10.02; a O.S.N. sin deuda; a la Municipalidad de Vicente López la suma de $ 597,01 al 12.2.03. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. y abonar el saldo de precio dentro de los 5 días corridos de la subasta, sin necesidad de intimación previa alguna, ello bajo apercibimiento de perdida de las sumas abonadas. A cargo del comprador los gastos, tasas e impuestos referentes a la escritura traslativa de dominio, la que se realizará por ante el escribano designado por la acreedora. Para el supuesto de no existir ofertas se subastará nuevamente el día 17 de junio de 2003 a las 12,15 hs., en Talcahuano n° 479, Cap. Fed., con la base retasada de $ 26.408,72 y de persistir la falta de ofertas saldrá a la venta pasada ½ hs. sin base (art. 61 ley 24.441). El inmueble se exhibe los días 5 y 6 de junio de 15 a 17 hs. La actuación judicial tramita por ante el Juzgado Nac.

de 1ra. Instancia en lo Civil n° 53 caratulada: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/RIOBO PABLO MARTIN s/Ejecución Especial Ley 24.441".
Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.
Alberto J. Radatti, martillero.
e. 2/6 N° 23.680 v. 4/6/2003

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días que por cuenta y orden del acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el art. 57 de la ley 24.441 el día 10 de junio de 2003 a las 12 hs. en Talcahuano n° 479, Cap. Fed. subastará al contado y al mejor postor, ei inmueble ubicado en la calle Sarmiento n° 368/370, U.F. n° 2, entre las de French y Castelli, ciudad y Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., Nom. Cat.: Circ. I, Sec. B, Manz. 152, Parc. 39, Subparc: 2. Políg. 00-02 y 01-01. Matrícula 88.661/2. Superficie: 131,60 mt2. Porcentual 0,465%. Conforme acta de constatación realizada por el escribano actuante, se trata de un inmueble que consta de 4 cuartos, cocina, living comedor con un patio en el fondo. En muy buen estado de conservación y ocupado por el demandado y su esposa, quienes se encuentran debidamente intimados a la desocupación, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento. Base $ 52.372,85. Seña 30%, comisión 3%, IVA s/comisión, sellado de ley, a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. Deudas: a la Dirección Pcial. de Rentas la suma de $ 1.803,93 al 6.5.03; a Aguas Argentinas la suma de $ 40,42 al 22.4.03; a O.S.N. sin deuda al 15.5.03; a la Municipalidad de Morón la suma de $ 5.445,47 al 29.4.03. Sin deuda por expensas por carecer de administración del consorcio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. y abonar el saldo de precio dentro de los 5 días corridos de la subasta, sin necesidad de intimación previa alguna, ello bajo apercibimiento de perdida de las sumas abonadas. A cargo del comprador los gastos, tasas e impuestos referentes a la escritura traslativa de dominio, la que se realizará por ante el escribano designado por la acreedora. Para el supuesto de no existir ofertas se subastará nuevamente el día 17 de junio de 2003 a las 12 hs., en Talcahuano n° 479, Cap. Fed., con la base retasada de $ 39.279,64 y de persistir la falta de ofertas saldrá a la venta pasada ½ hs. sin base (art. 61 ley 24.441). El inmueble se exhibe los días 5 y 6 de junio de 15 a 17 hs. La actuación judicial tramita por ante el Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil n° 35 caratulada: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/ALMALLO DA SILVA RICARDO y Otro s/Ejecución Especial Ley 24.441".
Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.
Alberto J. Radatti, martillero.
e. 2/6 N° 23.678 v. 4/6/2003

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

FISCALIA NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

N° 1

La Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 1 a cargo de la Dra. Carolina Robiglio, Secretaría Unica, interinamente a mi cargo, en la causa N° 4470, caratulada "CESAR LUIS D'AQUINO S.A.C.I. s/Infr. Ley 22.415", en trámite ante esta Fiscalía en los términos del art. 196 del C.P.P., notifica a CESAR LUIS D'AQUINO (hijo), DNI N° 16.518.861, el auto que se transcribe: "Buenos Aires, 19 de mayo de 2003… desígnase a la señora Perito Calígrafo Oficial Gabriela Noguera, a efectos de que… realice un peritaje de su especialidad… Sin perjuicio de la rebeldía declarada a fs. 678, notifíquese a CESAR LUIS D'AQUINO (hijo) del peritaje dispuesto en autos mediante edictos… Fdo.: Carolina Robiglio, Fiscal. Ante mí: Graciela Mabel Corvetto, Secretaria (P.R.S.)".
Secretaría, 20 de mayo de 2003.
e. 29/5 N° 415.969 v. 4/6/2003

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL PARANA

Por disposición de la Sra. Presidente del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, Dra. Lilia Graciela Carnero; se ha ordenado comunicar la parte resolutiva en lo pertinente de fs. 84 y vta., de la causa N° 944/03 caratulada: "VERA BENITEZ BASILI, Uso D.N.I. Falso", que se tramitan ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, a los fines de la notificación de VERA BENITEZ BASILI, C.I. Paraguaya N° 2.028.663, con domicilio en calle 202 y Lugones de la ciudad de Bancalari, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; de acuerdo al siguiente texto que se transcribe: "//raná, 26 de Marzo de 2003. Y Vistos:… Considerando:… Resolver: 1. — Sobreseer a BASILI VERA BENITEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por la comisión del delito de uso de documento nacional de identidad falso de los destinados a acreditar la identidad de las personas, que le atribuyera la requisitoria fiscal de elevación a juicio de fs. 73/75, declarándose que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiere gozado (art. 296 en relación al 292 segundo párrafo, ambos del Código Penal y arts. 335, 336 inc. 3 y último párrafo, todos del C.P.P.N.). …Regístrese notifíquese, líbrense los despachos del caso y, en estado, archívese. … Fdo.: Lilia Graciela Carnero, Presidente. — David Alejandro, Chaulet, Juez de Cámara. Ante mí: Beatriz María Zuqui, Secretaria".
e. 3/6 N° 416.441 v. 6/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 34 a cargo de la Dra. Graciela González Echeverría, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714 piso 5 de Capital Federal, notifica por este medio al Sr. ROBERTO JORGE LOHAKS DIFRANZA, en los términos del art. 145 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial, la sentencia y demás resoluciones dictadas en los autos caratulados "MUÑIZ FONSECA JOSEFINA s/Insania c/LOHAKS DIFRANZA ROBERTO JORGE s/Ejecución de Alquileres" (Expte. N° 123.264/95), que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría y que seguidamente se transcriben en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, Marzo 21 de 2000. Autos y Vistos: El ejecutado debidamente intimado de pago no ha opuesto excepciones legítimas que obsten el progreso de la acción. En cuanto a los intereses, un nuevo análisis de la realidad económica-financiera y en la orientación de las facultades morigeradoras de los arts. 21, 656, 953, 1071, 1198 y conc. del Cód. Civil, hacen prudente fjarlos por todo concepto hasta el efectivo pago a la tasa pactada siempre que no supere la del 20% anual entre punitorios y compensatorios. Por ello y según lo dispuesto por los arts. 542, 541 y 558 del Cód. Procesal; Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital adeudado con más los intereses a la tasa pactada siempre que no supere la del 20% anual por todo concepto de punitorios y compensatorios con más las costas del juicio. Difiérese la regulación de honorarios hasta la etapa en que se practique y apruebe la liquidación definitiva. Regístrese y Notifíquese. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado en el art. 542 del Cód. Procesal, hágase saber que las sucesivas providencias serán notificadas de conformidad con lo dispuesto por el art. 133 del citado Código. Graciela González Echeverría, Juez Nacional". "Buenos Aires, Mayo 8 de 2000. Atento lo solicitado, aclárese la sentencia de fs. 213, en cuanto corresponde; Fallo: Mandar llevar adelante la ejecución contra "JORGE LOHAKS DIFRANZA y GRACIELA NILDA CELIN". Notifíquese. Graciela González Echeverría, Juez Nacional". "Buenos Aires, Junio 6 de 2000. Autos y Vistos: Siendo exacto manifestado por la Sra. Defensora Oficial, déjase sin efecto el último párrafo de la sentencia de fs. 213, respecto de GRACIELA NILDA CELIN. Notifíquese y a la Sra. Defensora en su despacho, a cuyo fin remítanse las actuaciones. Graciela González Echeverría, Juez Nacional". "Buenos Aires, agosto 10 de 2000. I. Hágase saber que en el auto de fs. 217 donde se lee "JORGE LOHAKS DIFRANZA" debe leerse como correcto "ROBERTO JORGE LOHAKS DIFRANZA". …Graciela González Echeverría, Juez Nacional". El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: Buenos Aires, Febrero 25 de 2003. Habiéndose cumplido con lo dispuesto por el art. 145 del Código Procesal, practíquese por edictos las notificaciones ordenadas a fs. 213, 217, 219 y 227, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial y en Clarín, durante el plazo de dos días. Graciela González Echeverría, Juez Nacional".
Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Marcelo R. de la Fuente, secretario.
e. 3/6 N° 23.669 v. 4/6/2003

Nº 61

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 61, a cargo de la Dra. Liliana Edith Abreut Begher, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RIGGIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 2003.
Eduardo José Gorris, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27/5/2003 al 29/5/2003.
e. 2/6 Nº 51.971 v. 4/6/2003

N° 99

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 99, con asiento en Avda. de los Inmigrantes 1950, piso 6° de esta Ciudad, notifica a DANIEL ALBERTO VITALE la sentencia dictada en autos "ROSSI, NORMA ERNESTA c/TINANT, JAVIER y Otros s/Ejecución de Alquileres" que dice: "Buenos Aires, noviembre 25 de 2002. Resuelvo: 1) Desestimar las excepciones planteadas. 2) Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. 3) Las costas se imponen al ejecutado. Fdo.: Luis Carlos M. de Presindlsperg, Juez". El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de abril de 2003.
Marta N. Coccia, secretaria.
e. 2/6 N° 52.383 v. 4/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 11

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 21, sito en Av. Callao 635, piso 5°, en los autos caratulados "MARCELLO MARIA s/Pedido de Quiebra", cita a MARCELLO MARIA ROSA en los términos del art. 145 C.P.C.C. bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. El auto que ordena el presente dice: "Fs. 135. Buenos Aires, 19 de marzo de 2003. Atento lo que surge de fs. 123, 126, 131 y 134 cítese por edictos a MARIA ROSA MARCELLO para que en el plazo de cinco días comparezca en los términos de la LCQ art. 84, bajo apercibimiento de designar a la Defensoría Oficial para que lo represente. Publíquense los edictos ordenados por el término de dos días en el Boletín Oficial y en La Nación. Firmado: Miguel Bargalló, Juez.
Buenos Aires, 28 de marzo de 2003.
Nélida Meichtry de Marti, secretaria interina.
e. 2/6 N° 23.563 v. 6/6/2003

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41 a cargo del Dr. Darío Melnitzky, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3°, Capital Federal, cita a NELSON ARIEL FRIZZERA DNI 16.171.922, para que en el plazo de cinco dios a partir de la última publicación invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho bajo apercibimiento de decretársele la quiebra, conforme lo ordenado en los autos "FRIZZERA NELSON ARIEL s/Pedido de Quiebra por UNILAN TRELEW S.A.", El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de abril de 2003.
Darío Melnitzky, secretario.
e. 3/6 N° 52.500 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3° de Capital Federal, de conformidad con lo establecido por los arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C., notifica a la Sra. ALCIRA CARMONA que en los autos caratulados "COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/CARMONA ALCIRA s/Ejecutivo", con fecha 5 de diciembre de 1995, se ha dictado sentencia de trance y remate condenándola a pagar a la actora, la suma de $ 639,00 reclamados en concepto de capital, con más sus intereses, costas y costos de la ejecución. Los intereses devengados desde la fecha de mora acaecida el 27/10/94 y hasta la fecha del efectivo pago, se computarán a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta días capitalizables mensualmente. El presente deberá publicarse por dos días en "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 11 de marzo de 2003.
Rafael F. Barrerio, secretario.
e. 3/6 N° 52.456 v. 4/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 4

Dr. Francisco Carlos Ponte, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Correccional Nro. 4 de esta Capital, sito en Juncal 941, piso 1°, cita y emplaza por este medio y en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de su última publicación, a LUIS EDGAR FUENTES a estar a derecho en la causa Nro. 51.548 que se le sigue por infracción al art. 94 del Código Penal, por ante la Secretaría nro. 67 a cargo de la Dra. Ana María Predmesnik, en la que debe comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenarse su captura a la Policía Federal, en caso de incomparecencia. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Ana María Predmesnik, secretaria.
e. 3/6 N° 416.485 v. 9/6/2003

N° 5

Juzgado Correccional N° 5, Sec. N° 73 sito en Lavalle 1638, piso 7°, Cap. Federal, cita y emplaza por tres días a contar desde su última publicación del presente ARGENTINO SAAC AZAR - DNI N° 4.398.590, clase 194, empleado, con último domicilio en Gabriel Mistral 2462, piso 5° "D", Cap. Fed., por el término de tres días a partir de su última publicación a efectos de que concurra a este Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria - art. 294 del C.P.P., en causa N° 47.660 que se le sigue por el delito previsto y reprimido en el art. 179, 2° párrafo del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. Fdo.: Dra. Elena Frillocchi (juez) ante mí: Dra. Claudia Leticia Cavalleri (secretaria).
e. 30/5 N° 416.405 v. 5/6/2003

N° 7

María Laura Garrigós de Rébori, Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría N° 56 a cargo de la Dra. Graciela Angulo de Quinn, sito en la calle Lavalle 1638 5to. piso, de la Capital Federal, en la causa N° 13.251/5 seguida por infracción al art. 162 y 42 del Código Penal. Cita y emplaza: a ALEJANDRO LUIS FLORIO, el cual registra como último domicilio conocido en la calle Ciudad de La Paz 1773, 8vo. piso, "A", de esta ciudad. por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice ///nos Aires, 22 de mayo de 2003. En virtud a lo que se desprende del informe obrante a fs. 209 y conforme lo establece el art. 150 del C.P.P. cítese a ALEJANDRO LUIS FLORIO, mediante edicto para que comparezca ante este Tribunal dentro del quinto día de notificado a las 9 00 horas, a efectos de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de no concurrir de declararlo rebelde y ordenarse su captura. Fdo.: María Laura Garrigós de Rébori, Juez. Graciela Angulo de Quinn, secretaria.
Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
e. 3/6 N° 416.464 v. 9/6/2003

N° 8

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente a DORINA NAVARRO SANDOVAL a estar a derecho en la causa N° 24.639 que se le sigue por el delito previsto y reprimido en los artículos 42 y 162 del Código Penal a fin de estar a derecho,

bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.
Alejandro A. Litvack, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 21/5/2003 al 27/5/2003.
e. 29/5 N° 415.037 v. 4/6/2003

N° 10

Juzgado Nacional en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 76, Lavalle 1638/40, 7° piso, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a TORRES, ADRIAN EDUARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 54.822, que se le sigue por el delito de atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 2003.
Juan Pablo Sassano, secretario.
e. 2/6 N° 416.323 v. 4/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, a SERGIO JORGE MARTINEZ (argentino, nacido el 25/11/58, en Capital Federal, DNI 13.158.039, hijo de Francisco José y Ana Izquierda, último domicilio conocido en Viamonte 3954, Valentín Alsina, Avellaneda, PBA) a comparecer ante el tribunal a su cargo, Secretaría N° 4 de la Dra. Agustina Rodríguez —sita en Comodoro Py 2002, piso 3° de esta Capital Federal—, en el marco de la causa Nro. 19.968/02, a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento —en caso de incomparecencia injustificada—, de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata detención a la Policía Federal Argentina. Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría, 21 de mayo de 2003.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 30/5 N° 416.191 v. 5/6/2003

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Agustina Rodríguez, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, a la Sra. LORENZO CERRON SONIA (dda. en la calle Jean Jaures 593, Planta baja, depto. 6, Capital, peruana, nacida el día 1/6/69 en Lima, soltera, ama de casa) a fin de que comparezca ante este Tribunal —sito en la Avda. Comodoro Py 2002, piso 3° de esta Capital Federal—, a los efectos de llevar a cabo el informe socio ambiental y notificarse de lo resuelto por el Tribunal en la causa N° 10.694/02, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de ordenar su inmediata detención a la Policía Federal Argentina. Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría, 21 de mayo de 2003.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 30/5 N° 416.193 v. 5/6/2003

N° 6

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, a cargo del Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría N° 11, del Dr. Miguel Angel Ambrosio, cita y emplaza a DOMINGA ROMANO quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa N° 14.335/2002 que se le sigue por falsificación de documentos públicos, dentro de los tres días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparecencia. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
Miguel Angel Ambrosio, secretario federal.
e. 30/5 N° 416.194 v. 5/6/2003

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Sergio A. Echegaray, notifica por intermedio del presente al Sr. ERICK DE LA CRUZ ORDINOLA, lo dispuesto en la causa N° 15.035/02, caratulada "DE LA CRUZ ORDINOLA ERICK s/Infracción Ley 23.737": ///nos Aires, 22 de mayo de 2003. Notifíquese por edicto a ERICK DE LA CRUZ ORDINOLA de que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial solicitando se sirva disponer la publicación del presente por el término de cinco días. Fdo.: Rodolfo Canicoba Corral, juez federal. Ante mí: Sergio Echegaray, secretario.
Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
e. 30/5 N° 416.216 v. 5/6/2003

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Echegaray, notifica por la presente a ESTHER BEATRIZ SORIA GAMBOA de la siguiente resolución dispuesta en la causa N° 2405/03 que se sigue en su contra por falsificación de documentos públicos: "Buenos Aires, 20 de mayo de 2003 ... notifíquese por edicto a ESTHER BEATRIZ SORIA GAMBOA que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial solicitándole se sirva disponer la publicación del presente por el término de cinco días. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal". Fdo.: Dr. Canicoba Corral, juez federal. Ante mí: Dr. Echegaray, secretario. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
e. 30/5 N° 416.211 v. 5/6/2003

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Echegaray, notifica por la presente a JHONY PINTO VALLEJOS de la siguiente resolución dispuesta en la causa N° 2407/03 que se sigue en su contra por falsificación de documentos públicos: "Buenos Aires, 20 de mayo de 2003 ... notifíquese por edicto a JHONY PINTO VALLEJOS que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial solicitándole se sirva disponer la publicación del presente por el término de cinco días. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal. Fdo.: Dr. Canicoba Corral, juez federal. Ante mí: Dr. Echegaray, secretario. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
Sergio A. Echegaray, secretario.
e. 30/5 N° 416.208 v. 5/6/2003

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 a cargo del Dr. Jorge A. Urso, Secretaría N° 13, a cargo de la Dra. Adriana Scoccia, con asiento en Av. Comodoro Py 2002, piso 4° de esta Capital Federal, notifica y emplaza a JOSE DAVID ROMERO (DNI N° 30.764.067) con último domicilio registrado en Roca 842, Avellaneda, PBA, en los autos N° 14.277/02, caratulados "GOMEZ, JONATHAN WILLIAM y Otro s/Inf. Ley 23.737" a los efectos de que comparezca por ante este Tribunal dentro de las 48 horas hábiles a contarse desde la última publicación del presente, a fin de recibírsele declaración indagatoria. Fdo.: Jorge A. Urso, Juez Federal. Ante mí: Adriana Scoccia, secretaria federal".
e. 30/5 N° 416.246 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, interinamente a cargo del Dr. Jorge A. Urso, sito en Av. Comodoro Py 2002, 4° piso de esta Capital Federal, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Oscar Isidro Aguirre, quien suscribe, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de la causa N° 4545/02, que se le sigue a NANCY DEL PILAR ASMAD MAGUIÑO por Falsificación Documento Público, se ha ordenado la citación de la nombrada dentro de los cinco días hábiles a contar desde su última publicación, en horario hábil y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se decretará su rebeldía y se ordenará su inmediata captura.
Secretaría, 21 de mayo de 2003.
Oscar I. Aguirre, secretario federal.
e. 30/5 N° 416.220 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, interinamente a cargo del Dr. Jorge A. Urso, sito en Av. Comodoro Py 2002, 4° piso de esta Capital Federal, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Oscar Isidro Aguirre, quien suscribe, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de la causa N° 4346/01, que se le sigue a MOREL CLAUDIO GUSTAVO por Falsificación Documento Público, se ha ordenado la citación del nombrado dentro de los cinco días hábiles a contar desde su última publicación, en horario hábil y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se decretará su rebeldía y se ordenará su inmediata captura.
Secretaría, 22 de mayo de 2003.
Oscar I. Aguirre, secretario federal.
e. 30/5 N° 416.219 v. 5/6/2003

N° 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 8, a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría 16, del suscripto, en la causa Nro. 3.274/03, caratulada "RIVERA CESPEDES, LILIAN JOVANA s/Infracción Art. 34, Inciso "b" de la Ley 20.974.", notifica a LILIAN JOVANA RIVERA CESPEDES, de nacionalidad boliviana, de estado civil soltera, de ocupación empleada, nacida el día 20 de marzo de 1975, hija de Antonio y de Wilma y titular del D.N.I. Nro. 93.072.585. de la resolución dictada por este Tribunal a su respecto, con fecha 8 de mayo del corriente año y cuyo punto dispositivo a continuación se transcribe. "///nos Aires, 8 de mayo de 2003… Autos y Vistos:… y Considerando:… Resuelvo:… I) Declarar extinguida la acción penal por prescripcion, respecto del hecho que fuera calificado como previsto y reprimido por los artículos 34, inciso "b" de la ley 20.971. y 292 del Código Penal, en virtud de los arts. 59, inciso 3ero., 62, inciso 2do., 63 y 67 del Código Penal y en consecuencia, Sobreseer a LILIAN JOVANA RIVERA CESPEDES, de las demás condiciones de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento. (art. 336, inciso 1ero. del C.P.P.N.)…". Fdo.: Jorge Alejandro Urso, Juez Federal. Ante mí: Juan Martín Hermida, Secretario".
Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
e. 3/6 N° 416.439 v. 9/6/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, a cargo de la Dra. Liliana Heiland, Secretaría N° 20 a mi cargo, con asiento en la calle Carlos Pellegrini 685, piso 5 de Capital Federal, notifica la resolución dictada en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (D.G.A) c/EDITORIAL BRUGUERA ARGENTINA S.A.F.I.C. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 4246/99 que se transcribe textualmente: "Buenos Aires 5 de junio de 2001… Resuelvo: I. Declarar expedita la ejecución de la deuda contra la demandada, quedando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS habilitada para llevarla adelante hasta obtener íntegro pago del capital de $ 15.016,07 con más sus intereses. II. Imponer las costas del proceso a la ejecutada. Notifíquese administrativamente y oportunamente archívese. Firmado: Liliana Heiland. Juez". El auto que ordena la medida dice: "Buenos Aires, agosto 15 de 2002...publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en diario La Ley a fin de notificar la sentencia dictada en autos. Firmado: Liliana Heiland, Juez".
Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.
Priscila B. Zanniello, secretaria federal.
e. 3/6 N° 416.478 v. 4/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 22

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 22, a cargo del Dr. Ismael Roberto Muratorio, Secretaría Nro. 148, a cargo del Dr. César Augusto López Cabanillas, sito en Talcahuano 550, piso 7° of.; 7060 de esta Capital Federal, Existiendo mérito suficiente recíbasele declaración indagatoria a NILDA DEL VALLLE BENIALGO o VENIALGO, y en atención de que no es posible determinar el actual paradero de la nombrada líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial a fin de que por el término de cinco (5) días corridos, se proceda a publicar edictos citando a estar a derecho NILDA DEL VALLE BENIALGO o VENIALGO, paraguaya, de 22 anos de edad, soltera, careciéndose de otro dato filiatorio, a fin de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía e inmediata captura. Requiérase con posterioridad a la publicación, la remisión al Tribunal de copia de los edictos.— Firmado: Ismael Roberto Muratorio, Juez de Instrucción. Ante mí: César Augusto López Cabanillas (Secretario)".
Buenos Aires, 16 de mayo de 2003.
e. 3/6 N° 416.497 v. 9/6/2003

Nº 28

Juzgado de Instrucción Nro. 28, Secretaría Nro. 142, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS JACOB (D.N.I. N° 10.340.917) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de dos mil tres.
María Rita Acosta, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 26/5 al 30/5/2003.
e. 3/6 Nº 415.663 v. 9/6/2003

N° 31

"///nos Aires, 20 de mayo de 2003… No habiéndose podido determinar el domicilio real de RAUL NORBERTO CIVERI —ver fs. 23, 30/vta. y 32/vta.—, cítase y emplázase mediante edictos al nombrado, que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días, a fin de que dentro del tercer día contado a partir de la última publicación comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria en la presente causa N° 27.138/02, en la que se encuentra acusado del delito de estafa procesal en tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura al Sr. jefe de la Policía Federal Argentina. Notifíquese. Fdo.: Susana M. Castañera de Emiliozzi, Juez Nacional de Instrucción. Ante mí: Carlos Federico Cociancich, secretario.
e. 2/6 N° 416.325 v. 6/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 4, Secretaría N° 7, a cargo de la Dra. Amanda Ruiz Ramírez —sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, piso 2do.— cita y emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO SERGIO ALTAMIRANO (D.N.I.) a comparecer a este Tribunal a fin de prestar declaración indagatoria (Art. 294 del C.P.P.N.) en la audiencia designada para el día 19 de junio de 2003, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ordenar su captura y declarar su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida: "Buenos Aires, 15 de mayo de 2003 ... Atento el resultado de las notificaciones cursadas, respecto de LEOPOLDO SERGIO ALTAMIRANO, cítese al nombrado por edicto, el que deberá ser publicado por el término de cinco días, a fin de prestar declaración indagatoria (Art. 294 del C.P.P.N.) ante este Tribunal en la audiencia designada para el día 19 de junio de 2003 a las 10:00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenar la captura y decretar su rebeldía. (cfm. Art. 150 del C.P.P.N.). ... Fdo.: Carlos A. Liporace, juez. Ante mí: Amanda Ruiz Ramírez, secretaria.
Buenos Aires, 15 de mayo de 2003.
e. 30/5 N° 416.132 v. 5/6/2003

N° 6

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría N° 11. A continuación se transcribe el

auto que ordena la medida: "///nos Aires, 19 de mayo de 2003… No pudiendo ser habido el Sr. CARLOS ERNESTO DEVITT, cítese mediante edictos (art. 150 del C.P.P.) a publicarse durante el plazo de cinco días en el Boletín Oficial al nombrado, a fin de que comparezca ante este Juzgado y Secretaría a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.N.), en la audiencia que se señala para dentro del quinto día de notificado, a las 10 horas, bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada de ser declarada su rebeldía y en consecuencia ser ordenada su inmediata captura (art. 135 de la Ley 24.241 en concurso ideal con el art. 172 del C.P.)… Fdo.: Marcelo I. Aguinsky, Juez Nacional. Ante mí: Rafael F. Caputo, Secretario".

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.

e. 2/6 N° 416.395 v. 6/6/2003

N° 7

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7, Secretaría N° 13, cita en causa N° 5769, caratulada "BLANCHET, EDUARDO AUGUSTO; BLANCHET, MARCELA s/Inf. Art. 302 del C. Penal"; a EDUARDO AUGUSTO BLANCHET (DNI N° 11.988.441) por edictos, por el término de ley, a fin de que el nombrado comparezca dentro del quinto día a efectos de prestar declaración indagatoria en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ordenar su captura y declarar su rebeldía. Fdo.: Guillermo Juan Tiscornia, Juez Nacional. Ante mí: Héctor Daniel Ochoa, Secretario". Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.

e. 2/6 N° 416.316 v. 6/6/2003

N° 8

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8, Secretaría N° 16. Notifíquese por edictos a las Sras. MARIA GEORGALO y JULIA ORFANOS DE GEORGALOS y a los herederos de SOFOCLES GEORGALO lo siguiente:… Regúlanse los honorarios del citado en segundo lugar —Dr. Espósito—, por la tarea que desarrollara a fs. 224, 243, 244, 266, 280/282 vta. y 401, en la suma de pesos diecinueve mil quinientos ($ 19.500) arts. 6, 7, 8 y 45 de la Ley 21.839, modif. por Ley 24.432. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Fdo.: Jorge A. Brugo, Juez Nacional. Ante mí: Mónica M. Iguiñiz, Secretaria. A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "///nos Aires, … de marzo de 2003… Resuelvo: Anotíciese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial a MARIA GEORGALOS, JULIA ORFANOS DE GEORGALOS y a los herederos de SOFOCLES GEORGALOS. Fdo.: Jorge A. Brugo, Juez Nacional. Ante mí: Mónica M. Iguiñiz, Secretaria".

e. 2/6 N° 416.321 v. 6/6/2003

JUZGADOS NACIONALES DE MENORES

N° 2

Juzgado Nacional de Menores N° 2 Secretaría N° 4. (Talcahuano 550, piso 7°, oficina N° 7018 de Capital Federal). "Buenos Aires, 15 de mayo de 2003 ... cítese al imputado SERGIO RAMON DECLER mediante edictos que se publicarán por 5 días para que se presente dentro del tercer día desde la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. ...". "Fdo.: Silvia Mercedes Sassano, juez. Ante mí: Marcela Inés Simian, secretaria.

e. 30/5 N° 416.381 v. 5/6/2003

N° 5

Juzgado Nacional de Menores N° 5, Secretaría N° 15, cita y emplaza por cinco (5) días a partir de la última publicación del presente a NATALIA SOLEDAD RANDONE (quien naciera el día 5 de febrero de 1985 en la localidad de Lomas de Zamora, siendo hija de Néstor Jorge y de Hilda Noemí Niz), DANIELE PEREIRA DE OLIVEIRA (quien naciera el 22 de mayo de 1983 en Río de Janeiro, República de Brasil e hija de Marialda Pereira de Oliveira), CINTIA ALICIA GIMENEZ (DNI N° 31.740.308), MARIANA MONICA RODRIGUEZ (DNI N° 30.976.090) y SABRINA ALEJANDRA MONTTS (DNI N° 31.977.592) para que se presente en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, conforme el auto dictado en la fecha que así lo ordena: "Buenos Aires, 23 de mayo de 2003. (…) Habida cuenta las constancias de autos, cítese a las imputadas a NATALIA SOLEDAD RANDONE, DANIELE PEREIRA DE OLIVEIRA, CINTIA ALICIA GIMENEZ, MARIANA MONICA RODRIGUEZ y SABRINA ALEJANDRA MONTTS, a efectos de que en el término de cinco días a contar después de la publicación del último de ellos, comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declaradas rebelde y ordenarse su captura (art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación). Notifíquese. Fdo.: María Rosa Cassará, Juez Nacional de Menores. Ante mí: Olga Chaves". Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.

e. 2/6 N° 416.372 v. 6/6/2003

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

N° 1

"///rón, …de mayo de 2003. El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de la ciudad de Morón, Secretaría N° 1, cita y emplaza a JOSE ADRIAN BATALLA, DNI N° 27.505.007, a fin de que comparezca ante el Tribunal dentro del quinto día de anoticiado, en la causa N° 12.841/1, caratulada: "BATALLA, JOSE ADRIAN s/Infr. Ley 23.737", bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (arts. 150 y 288 el CPPN)".-

Morón, … de mayo de 2003.

Claudio A. Montecchiari, secretario.

e. 30/5 N° 416.248 v. 5/6/2003

N° 2

"///rón, 14 de mayo de 2003. Visto el resultado de las citaciones cursadas al causante de autos, en cumplimiento de lo normado por el artículo 150 del CPPN, intímase a JORGE OMAR BENUZZI, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 11.598.687, para que en el término del tercer día de la publicación del último edicto, se presente ante este Tribunal a fin de prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN), en orden a la presunta comisión del delito de encubrimiento agravado por haber sido cometido con fin de lucro, según las previsiones del art. 277 inc. 1° b) y 2° c) del C.P., bajo apercibimiento de ordenarse su captura, en caso de incomparecencia injustificada (art. 288 y cctes. del CPPN) …Fdo.: Jorge Ernesto Rodríguez, Juez Federal. Ante mí: Lucas Marcelo Oyhanarte".

e. 30/5 N° 416.247 v. 5/6/2003

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Guillermo Adolfo Quadrini, en la causa N° 54.424, caratulada "GUAMAN HORACIO - Uso Doc. Pco. Falso", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al ciudadano HORACIO ORLANDO GUAMAN, DNI N° 26.589.629, con último domicilio conocido en Chaco N° 218 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo improrrogable de cinco días a contar de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 1, a estar a derecho en la causa de referencia.

Concepción del Uruguay, 16 de mayo de 2003.

Mariela R. de Di Pretoro, secretaria.

e. 30/5 N° 416.135 v. 5/6/2003

JUZGADOS FEDERALES ROSARIO

N° 3

El Señor Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Federal N° 3, de Rosario, Secretaría "B" del Dr. Germán Sutter Schneider, sito en Bv. Oroño 940 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, cita a comparecer ante este Tribunal a NICOLAS ALBERTO RODRIGUEZ (DNI número 28.101.823) para que dentro de los cinco (5) días posteriores al de la última publicación del presente a fin de que comparezca ante este Tribunal, a fin de celebrar la audiencia prevista por el artículo 353 bis, 2° párrafo del CPPN, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de incomparecencia.

Rosario, 15 de mayo de 2003.

Germán L. A. Sutter Schneider, secretario.

e. 30/5 N° 416.218 v. 5/6/2003

N° 4

Juzgado Federal N° 4 de Rosario, Secretaría N° 1, cita y emplaza a que comparezca dentro de los tres (3) días de la última publicación del presente a GABRIEL MIGUEL ORELLANO (DNI N° 26.064.456) para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por presunta infracción a la Ley 23.737, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Rosario, 20 de mayo de 2003.

José Guillermo Toledo, secretario.

e. 30/5 N° 416.130 v. 5/6/2003

El Sr. Juez Federal Dr. Omar Digerónimo, a cargo del Juzgado Federal N° 4 de Rosario (Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Carlos Vera Barros), cita a comparecer ante estos estrados a JOSE LUIS QUINTEROS, DNI 17.413.924, quien se encuentra imputado por la presunta comisión del delito previsto en el art. 296 del C.P., en la causa caratulada "YANNANTUONI JUAN ALFREDO y Ot. s/Art. 296 del C.P.", Expte. N° 89/96 dentro del tercer día de publicado el último de los edictos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará la captura.

Rosario, 30 de abril de 2003.

José Guillermo Toledo, secretario.

e. 30/5 N° 416.138 v. 5/6/2003

El Sr. Juez Federal, Dr. Omar Digerónimo, a cargo del Juzgado Nacional N° 4 de Rosario, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Carlos Vera Barros, cita a comparecer ante estos estrados a NORMA INOCENCIA RODRIGUEZ, DNI N° 4.829.468, a SUSANA BRINING, DNI N° 14.373.587 y a SANDRA NOEMI PERALTA, DNI N° 26.356.466, quienes se encuentran imputadas por la presunta infracción a la Ley 23.737, en la causa caratulada "RODRIGUEZ, NORMA INOCENCIA y Otros s/Inf. Ley 23.737", Expte. N° 474/01, dentro del tercer día de publicado el último de los edictos bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará su captura.

Rosario, 20 de mayo de 2003.

Carlos A. Vera Barros, secretario.

e. 30/5 N° 416.145 v. 5/6/2003

El Sr. Juez Federal, Dr. Omar Digerónimo, a cargo del Juzgado Federal N° 4 de Rosario, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Carlos Vera Barros, cita a comparecer ante estos estrados a HUGO MARIO ALEGRE, DNI N° 17.985.897, quien se encuentra imputado por la presunta infracción al art. 292 del C.P., en la causa caratulada "ALEGRE, HUGO MARIO s/Inf. Art. 292 del C.P.", Expte. N° 413/02, dentro del tercer día de publicado el último de los edictos bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se ordenará su captura.

Rosario, 15 de mayo de 2003.

Carlos A. Vera Barros, secretario.

e. 30/5 N° 416.148 v. 5/6/2003

Señor Juez Federal Nro. 4, Secretaría Nro. 1. Cita y emplaza a JUAN CARLOS ARIAS, DNI 20.068.439, a que comparezca dentro de los cinco (5) días a constar desde la última publicación del presente a prestar declaración indagatoria, por el delito previsto y penado en el art. 5to. inc. c de la Ley 23.737, agravado por el art. 11 inc. c de la misma ley, al Juzgado y Secretaría de mención , en la causa caratulada "MIQUEO, RAMON FERNANDO y Otros s/Ley 23.737" Nro. 392/02 y que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Rosario, 22 de mayo de 2003.

José Guillermo Toledo, secretario.

e. 3/6 N° 416.452 v. 9/6/2003

Señor Juez Federal Nro. 4, Secretaría Nro. 1. Cita y emplaza a FRANCISCA GLADIZ SILVA, DNI 14.946.966, a que comparezca dentro de los cinco (5) días a constar desde la última publicación del presente a prestar declaración indagatoria, por el delito previsto y penado en el art. 5to. inc. c de la Ley 23.737, agravado por el art. 11 inc. c de la misma ley, al Juzgado y Secretaría de mención , en la causa caratulada "MIQUEO, RAMON FERNANDO y Otros s/Ley 23.737" Nro. 392/02 y que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Rosario, 22 de mayo de 2003.

José Guillermo Toledo, secretario.

e. 3/6 N° 416.454 v. 9/6/2003

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACION Y FAMILIA ALTA GRACIA - CORDOBA

Edicto de comparendo: La Sra. Juez Civ., Com., Conc. y Flia. de Alta Gracia, cita y emplaza por el término de veinte días a: 1) ERNESTO GERARDO GRONE y ENRIQUETA HEESSE DE GRONE. 2) CELIA MOLEDO de BARREIRO y MANUEL MOLEDO SANDEZ. 3) ELIAS HAMUI. 4) LEON RADUSKY. 5) ABRAHAM STANISLAVSKY. 6) ABRAHAM WAJS. 7) SALOMON SCHAVELZON, JAIME EDUARDO SCHEVELZON y ALBERTO SCHEVELZON. 8) FELIPE RAMON PATERNO y ALBERTO ROMAN CERRI. 9) DAVID TEITELBAUM y MOISES TEITELBAUM, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y de remate para que en el término de 3 días posteriores al de comparendo oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento en juicios ejecutivos demandados por "COMUNA DE LA RANCHERITA y LAS CASCADAS", Secretaría N° 2, Dra. Fontana.

Alta Gracia, 20 de mayo de 2003.

María de las Mercedes Fontana de Marrone, secretaria.

e. 30/5 N° 23.437 v. 5/6/2003

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)*

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
3	110	María Cecilia Perzan	12/05/03	LILIAN ANDREA SOSA, D.N.I. Nº 26.621.843	3	-
10	130	Alejandro Cilleruelo	22/05/03	ANGELICA CARMEN BUSALE, D.N.I. Nº 11.546.864	5	Nº 17.579/2002

e. 29/5 N° 116 v. 4/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
11	133	MARCELA LAURA GARCIA	19/05/03	NESTOR OMAR VICENTE, DNI 14.887.507	3	QUIEBRA FRAUDULENTA
16	111	GUSTAVO J. ROFRANO	20/05/03	JOSE FRANCISCO RUBIO DNI N° 4.356.142	3	DEFRUDACION POR DESBARATAMIENTO
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	16/05/03	JOSE TELENTI GUTIERREZ	2	-
30	164	IGNACIO BELDERRAIN	19/05/03	CRISTIAN HUGO ASMAN	3	n° 64.480/01 -DEFRAUDACION
30	164	IGNACIO BELDERRAIN	09/04/03	EMILIO JORGE GUTIERREZ, DNI 13.285.608, con último domicilio en Aranguren 2941, 4° “15” de esta ciudad y a FABIAN GABRIEL META, DNI 16.785.523, con último domicilio en la Av. Córdoba 1332, 3° de esta ciudad.	5	n° 86378/1999 -DEFRAUDACION
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	26/05/03	ROBERTO MIRANDA CEVALLOS —DNI 10.294.091—	5	N° 74.943/01
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	26/05/03	LUIS JERONIMO YACKEVICINS	5	COACCION
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	26/05/03	ROBERTO MIRANDA CEVALLOS —DNI 10.294.091—	5	N° 28.682/02
43	109	ADRIANA GALAFASSI	22/05/03	JORGE DIAZ NOVO, con último domicilio en la calle Montes de Oca 531, dto. 3, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires	5	N° 11.467/02

e. 30/5 N° 118 v. 5/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
13	140	Jorge G. Malagamba	21/5/2003	ESTER (o ESTHER) WEXLER, de quien se desconocen otros datos	5	ESTAFA
13	140	Jorge G. Malagamba	7/4/2003	MARCELA FABIANA PANERO, D.N.I. Nº 23.892.543	5	ESTAFA
13	140	Jorge G. Malagamba	21/5/2003	LUIS OSVALDO ALEJANDRO ESPINOZA (o ESPINOSA), de quien se desconocen otros datos	5	LESIONES GRAVES
20	162	Hugo Fabián Decaria	27/5/2003	ERNESTO FAIWUSIEWIEZ, argentino, titular del D.N.I. Nº 4.422.752, titular de la C.I.P.F. Nº 5.121.375, con último domicilio en Conesa 1820 de esta Ciudad	3	Nº 84.545/2002 - ESTAFA
20	162	Hugo Fabián Decaria	27/5/2003	CLAUDIO ALEJANDRO RUIZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 17.567.221, nacido el día 14 de octubre de 1965, hijo de María de los Angeles Ruiz	3	Nº 5.382/2003 - FALSIFICACION DE MARCAS

e. 2/6 N° 119 v. 6/6/2003

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo el Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por tres días que el presente edicto complementario del librado con fecha 9 de mayo de 2003 en los autos: “MORENO PURA ROSA s/Quiebra (su propia quiebra)” D.N.I. 3.487.738 haciéndole saber que el domicilio correcto del síndico Dr. Daniel Alejandro Macri, es Simbrón 5742 5° piso, TE: 4642-3202, de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de junio de 2003.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2003.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 3/6 N° 416.514 v. 5/6/2003

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría n° 4, sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 3°, comunica por cinco días la quiebra de “KUFRAR S.A.”; Síndico designado: Contador Juan Ignacio Estevez, con domicilio en Uruguay 750 piso 6° “B” Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18 de julio de 2003. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el 8 de agosto de 2003 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado también ante la sindicatura hasta el 25 de agosto de 2003. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 8 de septiembre de 2003 y 14 de octubre de 2003, respectivamente. Intímase al fallido y a terceros dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieran en poder pertenecientes al quebrado.' Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Héctor Romero, secretario.

e. 3/6 N° 416.520 v. 9/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, con sede en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 3° de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de mayo de 2003 se decretó la quiebra de WORKS S.A. (CUIT N° 30-67730393-6), con domicilio social en la calle Uruguay 485, piso 11° depto. A de la Capital Federal. El Síndico designado es el Contador Jorge Antonio Gómez, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1558, piso 5° de la Capital Federal (tels. 4373-0302/ 4371-5764/0798) ante quien deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el horarios de 12:30 a 17:30 horas hasta el día 15 de julio de 2003. Asimismo hágase saber que contarán con plazo a los fines de impugnar las insinuaciones presentadas (art. 34 LCQ) hasta el día 11 de agosto de 2003, pudiendo contestarlos en el domicilio del síndico hasta el día 26 de agosto de 2003 en el horario antes señalado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ los días 9 de septiembre y 21 de octubre de 2003 respectivamente. Se intima al fallido y a terceros a fin que procedan a entregar al Sr. Síndico los bienes que tengan en su poder, así como también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido a fin que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio procesal dentro de la Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Asimismo deberá el fallido dentro del plazo de cinco días acompañar un estado detallado de su activo y pasivo con indicación precisa de su ubicación y composición y demás datos necesarios para conocer acabadamente su patrimonio. El presente edicto se libra en el marco de los autos caratulados “WORKS S.A. s/Quiebra” Expte. N° 82.757.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 30/5 N° 416.244 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Comercio N° 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 3, sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 3°, comunica por cinco días la quiebra de “PETRO MOVIL S.R.L.”; Síndico designado: Contador Juan Ignacio Estévez, domicilio: Uruguay 750 piso 6° “B” Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación y títulos justificativos de los mismos (art. 32 y sigtes. ley 24.522), hasta el 18 de junio de 2003 y cuentan hasta el 3 de julio de 2003 para proceder —si así lo estimaren— a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos, o contestarlos ante el síndico hasta el 17 de julio de 2003. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 ley citada, los días 18 de agosto de 2003 y 1° de octubre de 2003 respectivamente. Intímase a la fallida y a terceros a que dentro del 5to. día

hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la quebrada. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 29/5 Nº 415.973 v. 4/6/2003

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría N° 5, sito en Av. Callao 635, piso 6to., Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de RICARDO ALBERTO BOFFI (DNI 12.079.692) con fecha 28 de abril de 2003, en la cual se ha designado Síndico al Contador Marcelo Carlos Rodríguez, con domicilio en Cerrito 146, Piso 6to., ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de julio de 2003. El Síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 24.522 el día 4 de setiembre de 2003 y al que se refiere el art. 39 de la misma ley el día 16 de octubre de 2003. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico los libros, papeles comerciales y bienes en el término de 24 horas; y que constituya domicilio procesal en autos, en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal; debiendo abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida; so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a los terceros que tengan documentación y/o bienes de la fallida para que los pongan a disposición de la Sindicatura en el término de cinco días. Firmado: Dr.: Rodolfo Antonio Herrera, juez.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 29/5 Nº 416.062 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, desempeñada por la Dra. María Virginia Villarroel, comunica que con fecha 11 de marzo de 2003, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "LAVA NORBERTO JUAN CARLOS s/ Quiebra", expediente N° 92.485 y se hace saber durante 5 días que se emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el término de 24 horas, intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la Ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 5 de junio de 2003, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contadora Beatriz Laura Colucci, con domicilio constituido en Eduardo Acevedo 217, los títulos justificativos de sus créditos, en la forma indicada en el artículo 32 de la Ley 24.522. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la citada ley, los días 4 de agosto de 2003 y 15 de julio septiembre de 2003, respectivamente. Se constata que el número de DNI de LAVA NORBERTO JUAN CARLOS es el siguiente 4.081.665.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 29/5 N° 416.205 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, de Capital Federal, sito en Avda. Callao 635, Piso 6°, de esta Capital Federal, hace saber por 5 días que en los autos caratulados "LAVALLE 1421 S.R.L. s/Quiebra", Expte. N° 100.013, se ha resuelto, con fecha 29 de abril de 2003, declarar en estado de quiebra a la sociedad LAVALLE 1421 S.R.L. con domicilio en Lavalle 1421, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número correlativo 1618921 y en el R.P.C. en el número 2888 del libro 104, tomo de S.R.L. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos ante el Sindico Dra. Carina Silvia Bianchi, con domicilio en Paraguay 729, Piso 2° - Of. 8, Capital Federal, tendrán hasta el 4 de agosto de 2003 para que soliciten la verificación de sus créditos. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 15 de septiembre de 2003 y 27 de octubre de 2003, respectivamente. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 30/5 N° 416.242 v. 5/6/2003

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Callao 635, p. 6° comunica por el término de cinco días en los autos "GALLOTTO LUIS ANGEL s/Quiebra" se declaró la misma el día 22 de abril de 2003 habiéndose designado síndico a Moisés Gorelik, con domicilio constituido en Av. Córdoba 850, p. 7° de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 3 de julio de 2003 habiéndose fijado los días 29 de agosto y 10 de octubre para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 respectivamente de la ley 24.522. Se hace saber al deudor que deberá abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 30/5 N° 416.260 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Callao 635, piso 6° de la Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 22 de abril de 2003, en los autos caratulados "BAGGINI DE GUTNISKY SUSANA MARTA s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de SUSANA MARTA BAGGINI DE GUTNISKY haciéndole saber a ésta y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá la deudora cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 7 de julio de 2003 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 2 de septiembre de 2003 y 14 de octubre de 2003 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Javier Hernán Gándara, con domicilio en la calle Riobamba 719, Planta Baja "A", Capital Federal, al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 2/6 N° 416.374 v. 6/6/2003

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1° de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "REVESTIMIENTOS PISA S.A. s/Quiebra (Ex-pedido por CEMENTOS AVELLANEDA S.A.), Expte. N° 66.084", con fecha 06 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Gonzalo Daniel Cueva, con domicilio en Terrero 1752, piso 3°, dpto. "6", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de agosto de 2003. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 22 de mayo de 2003.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 29/5 Nº 416.006 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1° de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "CLESER S.A. s/Quiebra (Expedido de quiebra x Federación de Obreros y Empleados ...), Expte. N° 70.556", con fecha 02 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Víctor Tomasi, con domicilio en Uruguay 660, piso 4° "A", Capital Federal, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06/08/2003. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 21 de mayo de 2003.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 29/5 Nº 416.003 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, comunica por cinco días la quiebra de "LA CASITA DE ARIEL S.R.L. s/Quiebra", CUIT 30-65964233-2. Expte.: N° 78951, habiéndose designado síndico a Ernesto Aldo Monti, Larrea 785, 14°, "A", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2/7/03, en el horario de 14 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 20 de mayo de 2003.
Carlos Alberto Anta, secretario.
e. 29/5 Nº 415.988 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1° de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "FERNANDEZ DE LA CUESTA JUAN JOSE s/Quiebra (ex-pedido de quiebra por ROSSI HORACIO CARLOS), Expte. N° 70.853", con fecha 09 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Mario Leizerow, con domicilio en Avda. Corrientes 1250, piso 6° "F", Capital Federal, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de agosto de 2003 en el horario de 15:00 a 18:00 hrs. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 21 de mayo de 2003.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 29/5 Nº 416.001 v. 4/6/2003

a) Actividad gastronomía y entretenimiento; b) Identificación: T.E.B. SRL, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 1069 Piso 11 de la Capital Federal; c) Radicación del concurso: T.E.B. SRL, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número 4, a cargo del Doctor Fernando F. Ottolenghi, Secretaría 7, sito en Diagonal 1211 Piso 1° de la Capital Federal; fecha de presentación en concurso: 21/4/03; d) Síndico: Mario Kahan, Lavalle 2306, Piso 4° "410", Teléfono 4952-7386; e) Verificación de créditos: hasta el 7 de julio de 2003, informe art. 35 LC: 10/9/03, informe art. 39 LC: 27/10/03, audiencia informativa: 28/5/04. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 3/6 N° 23.620 v. 9/6/2003

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a mi cargo, sito en Av. R. S. Peña 1211 1er Piso de Capital Federal, hace saber que, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de TORANZO JORGE MARCIAL (DNI: 4.101.974 CUIT 20-04101974-4), síndico la Contadora Ferrandina Silvia Amanda, con domicilio en la calle Asunción 4642, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de junio de 2003. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
Carlos Alberto Anta, secretario.
e. 3/6 N° 23.593 v. 9/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, comunica por cinco días la quiebra de "CARDARELLI GUIDO OSVALDO s/Propia Quiebra", D.N.I. 1.676.789 Expte. N° 83167, habiéndose designado síndico a Elba Gabriela Hirigoity, Av. Córdoba 1388, piso 6°, "B", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15-7-03, en el horario de 15 a 18 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal.

En la ciudad de Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.
Carlos Alberto Anta, secretario.
e. 3/6 N° 416.490 v. 9/6/2003

El Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, comunica por cinco días, la quiebra de "TESTADURA S.R.L. s/Quiebra". C.U.I.T. 30-68011905-4, Expte. N° 81570, habiéndose designado síndico a Mario José Grieco, Av. de Mayo 1260, piso 2°, "O", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativas de sus créditos hasta el día 17-7-03, en el horario de 15 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes a documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos a entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del jugado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Jugado.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Carlos Alberto Anta, secretario.
e. 3/6 N° 416.489 v. 9/6/2003

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 5, Secretaría n° 9, sito en Roque Sáenz Peña 1211 P.B., en los autos "FRIGORIFICO MINGUILLON S.A. s/Quiebra s/Incidente Transitorio" (expte. n° 53075), hace saber que se ha presentado en autos el proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no se formula oposición; dentro del plazo de diez días al que se refiere el art. 218 de la ley 24.522. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.
e. 3/6 N° 416.521 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 12 de mayo del 2003, se decretó la quiebra de NUEVA DIMENSION S.A. designándose como síndico al contador Carmela Ruiz Clavijo, con domicilio en Córdoba 1540 10 piso "B" - T.E. 4811-8592, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de agosto del 2003. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 1 de octubre del 2003 y 12 de noviembre del 2003. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (LC: 88:7). b) se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 12 de mayo del 2003 ...publíquense edictos... Fdo.: Dr. Gerardo G. Vassallo, Juez.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.
e. 3/6 N° 416.462 v. 9/6/2003

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría N° 11, interinamente a cargo del Dr. Héctor H. Piatti, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 29 de abril de 2003 se decretó la quiebra de SPECIAL PRODUCTS S.R.L. CUIT 30-70294280-9, en la cual se designó síndico a Podhorzer Jorge Fernando con domicilio en la calle Pasaje del Carmen 716 8° B. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 15 de julio de 2003, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 9 de septiembre de 2003 y 21 de octubre de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario.
e. 29/5 Nº 416.076 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría N° 11, interinamente a cargo del Dr. Héctor H. Piatti, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 2° de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 17 de marzo de 2003 se decretó la quiebra de UNITREND S.A. CUIT 30-68076821-4, en la cual se designó síndico a Benedossi, Luis Rolando con domicilio en la calle Maipú 812 6° E. Intímase a los acreedores a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de junio de 2003, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 15 de agosto de 2003 y 26 de septiembre de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de las 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario.
e. 29/5 Nº 416.075 v. 4/6/2003

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría N° 16 a cargo del suscripto, sito en la Avda. R. S. Peña 1211, Piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso mercantil liquidatorio de "LOPEZ MOREIRA CARLOS ALBERTO (VIDAL) s/Quiebra antes Pedido de Quiebra (Dec. 18-3-2003 promovido por: VIDAL OSCAR ANTONIO)", cuya quiebra se decretara con fecha 18/3/03. Que el Síndico es el Sr. María Alicia Bertolot con domicilio en Sarmiento 2593, piso 13, oficina "D" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17/7/03. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 22/9/03 y 04/11/03, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo (art. 95 inc. 4) además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.
e. 30/5 N° 416.168 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 15 a mi cargo, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 1211 piso 7° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 14 de abril del año 2003, se ha decretado en concurso mercantil liquidatorio a "RECICLADOS ECOLOGICOS S.R.L., CUIT 30-69119035-4. Es síndico el contador Dr. Norberto José Perrone con domicilio en la calle Constitución 2894 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 18 de julio de 2003. El Síndico deberá presentar los días 15/09/2003 y 28/10/2003 respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. queda intimada la fallida a entregar a la Sindicatura sus bienes y libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, dentro del plazo de veinticuatro horas (Art. 14, Inc. 5° de la Ley 24.522); satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 4 del art. 11 en cinco días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para ser puestos a disposición del Síndico en el plazo de tres días, desde la última publicación de edictos. Se intima a la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Rodolfo H. Lezaeta, secretario.
e. 29/5 Nº 416.077 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 15 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de "MATER LOT S.R.L. su Quiebra" (Expte. 76.773) decretada con fecha el 7 de abril de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Alberto Eduardo Scravaglieri, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 651 piso 4° Of. 67, de Capital Federal, hasta el día 17 de julio de 2003. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 11 de septiembre de 2003 y 24 de octubre de 2003 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522 en tres días, y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio ley. Asimismo se hace saber al fallido que deberá abstenerse de salir de país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quien tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se hace sabe la prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
Rodolfo H. Lezaeta, secretario.
e. 2/6 N° 416.418 v. 6/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría N° 16 a cargo del suscripto, sito en la Avda. R. S. Peña 1211, piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso mercantil liquidatorio de "SANATORIO CRUZ PALERMO S.R.L. s/Quiebra - Antes Concurso Preventivo (decreto de quiebra: 2.5.2003)", cuya quiebra se decretara con fecha 2 de mayo de 2003. Que el Síndico es la Sra. María del Carmen Lence con domicilio en 25 de Mayo 583 piso 10° de Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7/7/03. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 11/9/03 y 24/10/03, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuesto en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días, y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo (art. 95 inc. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.
e. 3/6 N° 416.458 v. 9/6/2003

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría N° 18 a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 7 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de PEDRO FEDERICO ESTEVES CAPURRO (DNI 10.045.823) con domicilio en Av. Belgrano 2449, piso 11, Dep. "C" de Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico Silvia Mónica Tauschek con domicilio en Viamonte 658, piso 3°, Dep. 16, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 17/7/03. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 11/9/03 y 23/10/03 respectivamente. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 21/8/03 a las 11:00 hs. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor a que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 L.C. y para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 2/6 N° 416.353 v. 6/6/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19 a cargo de la suscripta, sito en Callao 635, P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 8/5/03 se ha decretado la quiebra de "CRUZ o CRUZ MARRERO RAMON FLORENCIO s/Quiebra", en la cual ha sido designado síndico el contador Manuel González con domicilio constituido en Deheza 2357, 6° "36", Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 7/7/03 (L.C.:32). Se deja constancia que el CUIT del falido es 23-92811072-9. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 9/9/03, y el general el día 22/10/03 (arts. 35 y 39 de la citada ley). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (L.C.: 234 a 238). Intímese a la fallida a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 7 de la Ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CPCCN.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.
Fernanda D'Alessandro, secretaria.
e. 2/6 N° 416.348 v. 6/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19 a cargo de la suscripta, sito en Av. Callao 635, P.B., Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 7 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de BMC PUBLICIDAD S.A. (inscripta en IGJ en 1/12/97, bajo N° 16.864, L° 13, F° 463 de S.A.), en la cual ha sido designado síndico el contador con domicilio constituido en Sarmiento 1452, piso 8° de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 7/7/03 (art. 32 de la Ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 9/9/03, y el general el día 22/10/03 (arts. 35 y 39 de la ley citada). Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Se decretó la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (arts. 234/38 de la Ley 24.522). Intímase a la fallida a que dentro de las 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico, y para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 86 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del C. Pr.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Fernanda D'Alessandro, secretaria.
e. 2/6 N° 416.347 v. 6/6/2003

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por el estado de quiebra de SIDERGAL SRL C.U.I.T. 30-68100326-9 (Expte. 85446), habiendo sido designado síndico al contador Marceesi Miguel con domicilio en Avellaneda 1135 Piso 15° "D" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de agosto de 2003. Se

deja constancia que el 24 de septiembre de 2003 y el 5 de noviembre de 2003 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2003.
Sebastián Sánchez Cannavó, secretario.

e. 30/5 N° 416.254 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de CARUSO CRISTINA ANTONIA D.N.I. 6.652.053 (Expte. 85358), habiendo sido designado síndico al contador Pizzolo Miguel Angel con domicilio en Uruguay 660, Piso 10° "D" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de julio de 2003. Se deja constancia que el 15 de septiembre de 2003 y el 27 de octubre de 2003 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 15 de mayo de 2003.
Sebastián Sánchez Cannavó, secretario.

e. 30/5 N° 416.253 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal comunica por cinco días el estado de quiebra de NORTHSTAR INTERNATIONAL SA C.U.I.T. 30-680742452 (Expte. 85387), habiendo sido designado síndico al contador Testa Jorge Alberto con domicilio en Av. Corrientes 2330 PISO 8° "806" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de julio de 2003. Se deja constancia que el 11 de septiembre de 2003 y el 23 de octubre de 2003 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 la ley 24.522.

Buenos Aires, 7 de mayo de 2003.
Sebastián Sánchez Cannavó, secretario.

e. 30/5 N° 416.252 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de DADELI SRL C.U.I.T. 30-66119649-8 (Expte. 85429), habiendo sido designado síndico al contador Seghezzo Gerardo Miguel con domicilio en Combate de Los Pozos 129 Piso 1° "C" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 2003. Se deja constancia que el 19 de septiembre de 2003 y el 31 de octubre de 2003 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.
Sebastián Sánchez Cannavó, secretario.

e. 30/5 N° 416.251 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de ALONSO IGNACIO L.E. 4.415.227 (Expte. 85396), habiendo sido designado síndico al contador con domicilio en de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de julio de 2003. Se deja constancia que el 15 de septiembre de 2003 y el 27 de octubre de 2003 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2003.
Sebastián Sánchez Cannavó, secretario.

e. 30/5 N° 416.250 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de GRUMEDINT SA C.U.I.T. 30-68645957-4 (Expte. 85395), habiendo sido designado síndico al contador Grun Héctor Edgardo con domicilio en San Martín 551 Cuerpo D Piso 3° "62" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de julio de 2003. Se deja constancia que el 15 de septiembre de 2003 y el 27 de octubre de 2003 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 8 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2003.
Sebastián Sánchez Cannavó, secretario.

e. 30/5 N° 416.249 v. 5/6/2003

N° 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635, 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de RIVERO JORGE RAUL LE 5.059.533 decretada con fecha 15 de mayo de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Bernardino Alberto Margolis, con domicilio en Paraná 426 Piso 13 "D", hasta el día 15 de agosto de 2003. Ordénase a la fallida y a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo, los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. en cuanto sea pertinente. Intímase a la fallida y a sus administradores, en su caso, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en la jurisdicción de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 30/5 N° 416.189 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nro. 29 a cargo de la Doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de GARABEDIAN HNOS. S.A.I.C. decretada con fecha 8 de abril de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Bernardo Faingold, con domicilio en Montevideo 666, 9° Piso "901" hasta el día 14 de julio de 2003. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. Se deja constancia que el N° de CUIT del fallido es 30-50202302-7.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 30/5 N° 416.188 v. 5/6/2003

N° 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría N° 31, a mi cargo, sito en Callao 635, Pa. Baja, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 2 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de ARIAS SAUZE CARLOS MARIA (DNI 4.981.900) (Expte. Nro. 032872). El síndico designado contador Eildestein Griselda, con domicilio constituido en Lambaré 1140, piso 1° "A", Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 12 de agosto de 2003. Intímese al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio el Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.

e. 30/5 N° 416.190 v. 5/6/2003

N° 17

El Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Com. N° 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Sec. N° 33, a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, Capital Federal, comunica que con fecha 8/5/03 se ha abierto el concurso preventivo de AMERICAN SOFT S.A. CUIT 30-64149415-8. El Síndico designado es el Estudio Azar-Lavezzari, con dom. en Av. Corrientes 1312, piso 4°, of. 404. Fíjase hasta el día 29/8/03 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el síndico, debiendo presentar el Síndico los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 29/9/03 y 28/10/03, respectivamente, y que se ha señalado audiencia informativa el día 4/3/04 a las 11 hs. a los efectos previstos por el art. 45 LCQ que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 29/5 Nº 7744 v. 4/6/2003

El Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia N° 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados: "HIDRAULICA NORTE S.A. s/Quiebra", comunica por cinco días lo siguiente: "Buenos Aires, 21 de febrero de 2003. Resuelvo: ... Declarar la quiebra de HIDRAULICA NORTE S.A. (Inscripta en la I.G.J. el 07/05/92, bajo el N° 3848, L. 111, T. "A"), con domicilio social en Alsina 1981, P. 4°, Capital Federal ...Hágase saber a los acreedores que deberán presentar al síndico contadora Dina Leonor Lorenzón, los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio sito en Viamonte 749, P. 7°, Of. "6", Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo que vence el día 15 de julio de 2003. El síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la L.C.Q. el día 16 de septiembre de 2003 y, el previsto por el art. 39, el día 4 de noviembre de 2003. Intímase a la deudora y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Tribunal (inc. 7mo.)...". Fdo.: Eugenio Bavastro, juez.

Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 29/5 Nº 416.112 v. 4/6/2003

N° 18

El Jdo. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 18, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 3° piso, Cap. Fed., comunica por 2 días que en los autos "ETAM S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes Muebles": se ha resuelto llamar a la mejora de la oferta presentada en los autos falenciales para la compra de automotor Volkswagen Polo Diesel Año 1998 dominio BST-756. Los términos de dicha oferta surgen de autos. La presentación de oferta implica la aceptación de la jurisdicción del Tribunal y de los términos de la resolución de fecha 07/05/2003 que dispone el presente llamado. Se deja constancia que el precio de la venta a superar es de $ 13.000 y que todos los gastos que pudiere arrogar la formalización de la transferencia de dominio son a cargo del oferente. Los interesados deberán depositar el 20% de la oferta que presenten en el Banco de la Ciudad de Bs. As. Sucursal Tribunales a la orden Juez y como pertenecientes a estos autos. El plazo para la presentación de las ofertas vence el 09/06/03 a las 11:30 hs. Los interesados deberán concurrir a la audiencia que se realizará en esta fecha a las 12 hs. a los efectos de la apertura de sobres, puja de precios y adjudicación. Las bases completas pueden ser consultadas en la oficina de la sindicatura Cr. L. M. Guastavino sito en Dr. Nicolás Repetto 1115 P.B. TE 4582-9598.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2003.
María Florencia Estevarena, secretaria.

e. 3/6 N° 416.523 v. 4/6/2003

N° 19

Llamado a mejora de oferta. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 37, a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en M. T. de Alvear 1840, P.B. de Capital Federal, hace saber por tres días en los autos: "TRANSPORTES PAMPEANO S.A. s/ Quiebra s/Incidente de Venta de Rodados, Expte. 43.598", que se ha dispuesto llamar a mejorar la oferta efectuada por la Sra. Natalia Andrea López, respecto de los siguientes bienes: a) dos camiones y cuatro furgones, que se encuentran ubicados en la Localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires; b) 4 camiones, 2 furgones y 1 Pick Up, que se ubican en Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, c) 5 camiones y 6 furgones, ubicados en Río Grande, Pcia. de Tierra de Fuego, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000), sujeto a las siguientes condiciones: Los interesados deberán presentar las propuestas en Secretaría dentro del plazo de cinco días de vencida la publicación, la cual se adjudicará a aquella que resulte más conveniente a los intereses de la masa. Las propuestas deberán contener los datos necesarios para la identificación del oferente acreditando en su caso la representación de aquél por quien actúa y adjuntar el 10% del monto en .concepto de garantía de mantenimiento de oferta mediante cheque certificado. El adjudicatario deberá integrar el precio en su totalidad dentro del tercer día de su adjudicación. La posesión se otorgará de inmediato contra el pago del precio y a partir de la misma serán a cargo del adjudicatario los impuestos, tasas y contribuciones. El adquirente deberá efectuar los trámites necesarios para la inscripción del dominio a su nombre dentro de los treinta días de adjudicado, siendo a su cargo los gastos que tal acto demande, así como de los impuesto que deberán abonarse por la venta. La participación en el llamado a mejorar ofertas importa el conocimiento de las actuaciones en su integridad por parte de los oferentes, y la conformidad con el estado físico, y la calidad de los bienes por los que se formulan ofertas. No se admitirá reclamo alguno en concepto de vicios redhibitorios, o de calidad. Ningún planteo que efectúen los oferentes producirá la suspensión de los plazos fijados, ni la postergación del plazo para el pago del precio comprometido. En caso de resultar necesario por requerimiento de algún interesado, el síndico efectuará las gestiones para la adecuada exhibición de los bienes debiéndose coordinar con dicho funcionario fecha y hora (Dr. José A. Tsanis Tel: 11-4372-4828 y 11-4373-1562). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2003.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.

e. 3/6 N° 52.509 v. 5/6/2003

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a mi cargo, en los autos caratulados COMVERPOL SRL s/Quiebra hace saber que con fecha 05/05/2003 se decretó la quiebra de COMVERPOL SRL y que hasta el día 12.09.03 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico Roberto Alfredo Mazzarella con domicilio constituido en la calle Laprida 1411, 9°. Así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 24.10.03 y 05.12.03, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimado al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo

apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin previo pago.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 30/5 N° 416.275 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 40 a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, con sede en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4° de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de abril de 2003 se decretó la quiebra de MICROOMNIBUS SEIS SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE CUIT N° 30-5631525-0 con domicilio en la Avda. Francisco Fernández de la Cruz 3154 de esta Capital Federal. El Síndico designado es el Contador Carlos León Desseno, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1558, piso 5° de la Capital Federal (Tels. 4373-0302/4371-5764/0798) ante quien deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 2003. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ los días 19 de septiembre y 31 de octubre de 2003 respectivamente. Se intima al fallido y a terceros a fin que procedan a entregar al Sr. Síndico los bienes que tengan en su poder, así como también los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida a fin que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio procesal dentro de la Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Asimismo deberá la fallida dentro del plazo de cinco días acompañar un estado detallado de su activo y pasivo con indicación precisa de su ubicación y composición y demás datos necesarios para conocer acabadamente su patrimonio. Se libra el presente, por mandato de S.S. en los autos caratulados "MICROOMNIBUS SEIS S.A. DE TRANSPORTE s/Quiebra" (Expte. Nº 47.876).

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 30/5 N° 416.243 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 39, a cargo de la Dra. Ana Amaya, en los autos "INFOREXCO S.A. s/Concurso Preventivo" comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de INFOREXCO S.A. con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1427, Piso 9° de esta Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de septiembre de 1987, bajo el número 6734, libro 104 de Sociedades Anónimas. Los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 14 de julio de 2003 ante el Síndico Jacobo Alfredo Shalum, con domicilio en la calle Lavalle 1672, Piso 5° Of. "29" de esta Capital Federal. La Audiencia Informativa prevista por el art. 14, inc. 10 de la Ley 24.522 se fija para el día 16/04/2004 a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquense por cinco días.

Buenos Aires, mayo de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 30/5 N° 52.301 v. 5/6/2003

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 42 a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados "HAN SUNG HO s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 041.968/02) hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de HAN SUNG HO, DNI 92.878.177, con fecha 13 de mayo de 2003. El síndico designado en autos es la contadora Amalia Victoria Beckerman, con domicilio en la calle Montevideo 734, piso 2° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de diciembre de 2003. Asimismo, el síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley concursal los días 15/3/04 y 26/4/04, respectivamente. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 2/6 N° 23.509 v. 6/6/2003

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nro. 44, desempeñada interinamente por el suscripto, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3° de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de BRAIN STORMING SRL. s/Quiebra (CUIT 30-65737150-1) en fecha 23 de Mayo de 2003. El síndico desinsaculado en autos es el Ctdor. Raúl Manuel Pereyra con domicilio constituido en la calle Paraná 467, piso 7°, Of. 27 de la ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de agosto de 2003. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 24 de septiembre de 2003 y 05 de noviembre de 2003 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Pablo Julianelli, secretario.
e. 3/6 N° 416.506 v. 9/6/2003

N° 23

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45 (sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Capital Federal), hace saber por cinco (5) días que en fecha 12/05/2003, ha sido decretada la quiebra de NOGUERA NORBERTO, con C.U.I.T. N° 20-11028170-7. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11/07/2003, ante el síndico interviniente, contador Marcos Urwicz, con domicilio en Av. Corrientes 1250, 6° piso, of. "F", Capital Federal. Debiendo el síndico presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 05/09/03 y 17/10/03 respectivamente. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida, que los entreguen al síndico dentro de las 72 horas y no efectúen pagos o entreguen efectos de la fallida so pena de considerarlos, a quienes los hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Asimismo se prohíbe a la fallida hacer pagos, los que se considerarán ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores para que dentro de plazo de 48 horas constituyan domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 86 de la ley 24.522 y entreguen al síndico en el caso de llevarlos, los libros de comercio y demás documentación (art. 88 incs. 1°, 3°, 4°, 5°, 7° y ccdtes. LCQ). Dra. Julia Villanueva, Juez".

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 3/6 N° 416.496 v. 9/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo de la Dra. Julia M. Villanueva, Secretaría N° 46, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 09/04/03 se ha decretado la quiebra de GELOSI, JORGE FEDERICO (DNI N° 11.576.245). El Síndico designado es el contador Emilio Reboiras, con domicilio en la calle Lavalle 1882, 3° "A", de Capital, donde los acreedores deberán concurrir a presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 09/06/03. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 06/08/03 y 17/09/03, respectivamente. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 horas. Se intima al fallido para que en el término de 48 horas constituya domicilio en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 29/5 Nº 416.008 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., hace saber por cinco días que con fecha 19 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de MARKET SYSTEM S.A. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "MARKET SYSTEM S.A. s/Quiebra" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 30/5 N° 416.160 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., hace saber por cinco días que con fecha 19 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de YOON KIM OH (DNI 92.816.475). El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "YOON KIM OH s/Quiebra" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 30/5 N° 416.164 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., hace saber por cinco días que con fecha 21 de mayo de 2003 se ha decretado la quiebra de MATFAR S.R.L., inscripta ante la Inspección General de Justicia el 1° de agosto de 1985, bajo el N° 4027 del libro 85 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Av. Montes de Oca 1408, 4° Piso "A" de Capital Federal. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "MATFAR S.R.L. s/Quiebra" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Stella M. Campanelli, secretaria.
e. 30/5 N° 416.156 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría N° 45 a cargo de la Dra. Stella Maris Timpanelli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., comunica por cinco días que con fecha 23 de abril de 2003, se decretó la quiebra de "BUTT MUHAMMAD KAMAL", con domicilio en la calle Bogotá 759, piso 1°, Dpto. "B" de esta Capital. El síndico interviniente es el Dr. Mauricio Federico Nudelman, con domicilio legal en la calle Tucumán 1539, piso 2° Oficina "22" de esta Capital (Tel. 4373-0332), ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedido de verificación hasta el día 23/6/03, los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 18:30 horas. Los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el síndico, dentro de los plazos que vencen los días 19/8/03 y 30/9/03 respectivamente (art. 88 "in fine" y art. 200). Se intima a los administradores de la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se decreta la inhabilitación de la empresa fallida en los términos de los artículos 236, 237 y 238 de la Ley 24.522. Intímase a la deudora para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de su proceso falencial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2003.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 2/6 N° 416.385 v. 6/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia M. Villanueva, Secretaría N° 45 a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 23/4/02 se ha decretado la quiebra de PEZZONE, ROBERTO MARIO VICTORIO (DNI 13.190.666). La síndico designada es la contadora Laura Marletta, con domicilio en la calle San José de Calasanz 530, 7° "A" de la Ciudad de Buenos Aires, donde los acreedores deberán concurrir a presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24/6/03. La síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 20/8/03 y 1/10/03, respectivamente. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas. Se intima al fallido para que en el término de 48 horas constituya domicilio en jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 2/6 N° 416.396 v. 6/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., hace saber por cinco días que con fecha 23 de mayo de 2003, se ha decretado la quiebra de ASOCIACION MUTUAL PANAMERICANA DE PREVISION SOCIAL. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL PANAMERICANA DE PREVISION SOCIAL s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 2/6 N° 416.344 v. 6/6/2003

N° 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49, a cargo del suscripto, sito en Callao 635 4° Piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 22/5/03 se ha decretado la quiebra de TRUE SAILING S.A. Los acreedores quedan emplazados a presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Cámara Kasbarian (Tel. 4322-1143), con domicilio en Córdoba 904 9° C, Capital Federal, hasta el día 17 de julio de 2003. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 12 de septiembre de 2003 el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 27 de octubre de 2003. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 día.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 3/6 N° 416.499 v. 9/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49, a cargo del suscripto, sito en Callao 635 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 23/5/03 se ha resuelto en los autos caratulados "PRO GUIMEL S.R.L. s/Quiebra" ampliar el plazo para el cual el síndico presentará el informe individual (L.C. 35) y el informe general (LC 39) debiendo ser presentados los días 2 de julio de 2003 y 3 de septiembre de 2003 respectivamente y el Tribunal se expedirá en los términos del Art. 36 con fecha 17 de julio de 2003. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 3/6 N° 416.498 v. 9/6/2003

3.3. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 2/6/2003 - Vence: 4/6/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1		FEDERICO CAUSSE	23/05/03	MENA JULIO JORGE	52220
1	U	FEDERICO CAUSSE	18/03/03	CEBRIAN PEDRO	52246
2	U	CLAUDIO RAMOS FEIJOO	14/05/03	MAZZUGLIA RUBEN	52231
2	U	CLAUDIO RAMOS FEIJOO	15/05/03	EMMA FLORINDA BENASSI	6217
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	21/05/03	MARTA GARCIA	52307
6	U	SILVIA CANTARINI	22/05/03	TEA DESIMONE	6199
6	U	SILVIA CANTARINI	22/05/03	ROBERTO ACOSTA	3229
31	U	MARCELA A. PENNA	09/05/03	CUÑARRO RICARDO ALBERTO	52236
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	21/05/03	OLEGARIO JUAN IRIARTE Y MARIA PAULINA ROBERTAZZI	52207
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	22/05/03	EMILIA ELENA ERNESTINA RICHARD	52205
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	21/05/03	EDUARDO JORGE VARAS	6216
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	26/05/03	LUCIA ANA ANTONIA MAGNANI	6194
15		BEATRIZ E. SCARAVONATI	21/05/03	PEDRAZA URBANO	52264
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	19/05/03	RAIMUNDO OSCAR DE VECCHI	52197
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	09/05/03	CESAR MANUEL SANCHEZ DE BUSTAMANTE	52314
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	21/05/03	CATALINA BARBIERI	52290
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	15/05/03	ADA OFELIA FRONTERA	52267
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	21/04/03	POGGIO ANGEL DUILIO	52266
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	23/05/03	PIO SANTILLAN	52273
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	14/05/03	CAPACE JULIO	52215
20	U	LUIS MARCELO HERRERO CHEGO	26/05/02	BOBBIO CARLOS FRANCISCO	52259
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	30/04/03	MARIO ANTONIO FILOSO	23413
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	16/05/03	ALFREDO SANCHEZ	52204
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	24/04/03	REBECA COHEN	52291
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	08/05/03	CATALINA PALO DE NICOLETTO	52312
32	U	JOSE BENITO FAJRE	20/05/03	MATILDE LLANOS	52208
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	23/05/03	NAVAS NELLY SOFIA Y PITTALUGA HECTOR ENRIQUE	52308
33	U	MARIA CRISTINA BOURGES CAPURRO	23/05/03	MARTIN SEEBER MARIO GUSTAVO Y SEEBER MARIA AMALIA	23393
68		MAXIMILIANO CAIA	27/05/03	MARTA IRIS LAUVSTIN	52247
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	22/05/03	ENRIQUE ANDREUCCI	52275
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	28/04/03	JOSE ANTONIO MORENO	52226
36	U	SEBASTIAN F. FONT	21/05/03	HECTOR POSE	52233
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	23/05/03	JUANA TURSI	6210
41	U	CAMILO J. ALMEIDA PONS	29/04/03	CAMPANELLI CLARA MARIA	23381
42		JUAN PEROZZIELLO VIZIER	26/05/03	DI FRANCO JOSE HORACIO	52261
43		MARIA CRISTINA ESPINOSA	21/05/03	SANTELLI LINO	52254
43		MARIA CRISTINA ESPINOSA	16/05/03	DORA LERMAN Y JONTOW SOCHA	52287
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	16/05/03	PASITA ALONSO Y PEDRO PAPA	23380
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	07/05/03	HECTOR EMILIO ADAMO	52214
45	U	MARISA S. SORINI	16/04/03	PILAR GONZALEZ	6198
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	08/05/03	MARIA TERESA DIZ	52217
49		OSVALDO H. PEREZ SELVINI	22/05/03	LUIS JUAN CANGIANI	23432
52	U	SILVIA N. DE PINTO	23/05/03	RAUL OSCAR RODRIGUEZ	6225
53	83	ALDO DI VITO	26/05/03	ANTONIO RAMUNDO	6222
54		JAVIER FERNANDEZ	22/05/03	JUAN RAMON MIGUEL	52238
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	26/12/02	D ESPOSITO ANGELICA JUANA	52274
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	28/04/03	MARIO ROBERTO NARIO	52216
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	15/05/03	FERNANDEZ VAZQUEZ JOSE BENITO	3228
59		JUAN PABLO RODRIGUEZ	07/05/03	EDUARDO GERONIMO RODRIGUEZ	52250
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	16/05/03	REBECA BARENBAUN	52265
59		JUAN PABLO RODRIGUEZ	07/05/03	BLAS ANGEL RAFAEL SCARFIELLO	52293
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	26/05/03	MARIO ANGEL PALADINO	52271
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	20/05/03	SALOMON DORNFELD	52309
64	U	MARCOS GALMARINI	15/05/03	ELVIRA SABARIS	6177
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	15/05/03	TELMA SANTA CARDOZO	52277
67	U	MARTA ELENA FARIAS	20/05/03	LEONARDO SEGUNDO SIMONE Y ANGELA NELIDA GRAZIANO	52281
67	U	MARTA ELENA FARIAS	22/05/03	BONIFACIO HORACIO LOPEZ ECHEZARRETA	52209
67	U	MARTA ELENA FARIAS	22/05/03	ALBETRO MARIO ANDRES DI LORETO	52198
67		MARTA ELENA FARIAS	26/05/03	ARCURI ROBERTO	52303
69	U	CLAUDIO O. SCLINKN	12/05/03	LIS VALSECCHI	6187
71		SUSANA A. NOVILE	24/04/03	LUCIA FACIO	52251
72	U	DANIEL H. RUSSO	23/05/03	DANIEL SANROMA	52311
75		MARIA INES LEZAMA	24/04/03	JORGE JUAN TORNER Y/O JORGE TORNER Y/O JORGE TORNER MARCH	52201
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	27/05/03	CONCEPCION MARIA D' ONOFRIO	6200
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	22/05/03	FINKELSTEIN ABRAHAM	52212
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	21/05/03	CARLOS LOFTING	52262
80		DIEGO HERNAN CANCELA	13/05/03	JOSE LAINO	52257
89	U	ALEJANDRO G. PETRUCCI	26/05/03	MARIA CORA KNAEBER SALAZAR	6191
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	07/05/03	DORA MAGDALENA CERIANI	52202
91	U	ALBERTO UGARTE	14/05/03	NELIDA MONCADA	52278
94	U	EDUARDO PARODY	09/05/03	PIÑEYRO JOSE	52315
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	09/05/03	PATRICIA ESTELA BARMAIMON AIZENBERG	52243
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	19/05/03	ROBERTO OSVALDO CARUSO	52244
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	26/05/03	RAUL ALBERTO FERNANDEZ	52318
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	22/05/03	LEONILDA IRMA GAGGIOLO	52249
99	U	MARTA N. COCCIA	06/09/02	GENEROSA NOVOA DE FERNANDEZ	23406
99	U	MARTA N. COCCIA	22/05/03	GABRIEL SIMONIAN	52237
101	U	EDUARDO A. CARUSO	07/04/03	ENRIQUE FIGUEROA	52222
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	26/05/03	ANGELA CARRERAS	52252
104	42	ANDRES GUILLERMO FRAGA	20/05/03	JOSE CAMIÑA	52248
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	22/04/03	JORGE ALBERTO BRUNETTI	52286
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	23/05/03	MARIA ESTHER CHIAPPE	52288
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	06/05/03	JUANA CANES	52272
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	24/05/03	FRANCISCA ELADIA AGUILAR Y FRANCISCO ROBERTO MEDOLLA	52211
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	23/05/03	SILVIA GRACIELA ALLEGUE	52225
108		DANIEL RUBEN TACHELLA	20/05/03	IHA KOTAKA	52235
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	21/05/03	ELVIRA TERESA RUGGERO	52280
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	20/05/03	ANTONIA VERDE	52224

e. 2/6 N° 95 v. 4/6/2003

3.3. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/6/2003 - Vence: 5/6/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	FEDERICO CAUSSE	09/05/03	ARMANDA GARIBALDI	52407
2	U	CLAUDIO RAMOS FEIJOO	02/05/03	RICARDO ABRAHAM PABLO MORELLO	23514
2	U	CLAUDIO RAMOS FEIJOO	21/03/03	JOSE RAUL MUT E IRMA PAZ APARICIO	52348
3		MARCELA L. ALESSANDRO	27/05/03	EDUARDO JULIO SCAZZIOTA	52401
6	U	SILVIA CANTARINI	27/05/03	FERNANDEZ ROBERTO HERMINIO	52424
11	U	ANA PAULA GARONA DUPUIS	19/05/03	ALBERTO ANGEL RICCARDI	52327
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	09/05/03	FRANCISCO ANTONIO IELPO	52397
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	29/05/03	JOSE GONZALEZ Y ROSA ESTEVEZ	52362
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	02/04/03	ARCANGEL SEBASTIANELLI	6253
19		EDUARDO NUZZOLESE	26/05/03	JULIANA MILLAN GARCIA	52353
20	U	LUIS MARCELO HERRERO CHEGO	26/05/03	FRANCISCO PABLO SORIA	52394
20	U	LUIS MARCELO HERRERO CHEGO	23/05/03	MARIA CAYETANA ARENA	3237
20	U	LUIS MARCELO HERRERO CHEGO	23/05/03	MARIA EMA DE LA FUENTE	52355
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	16/05/03	MARIA FLORENCIA SAVASTANO	3234
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	20/05/03	ARGENTINA BALBINA CASTRO	52412
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	20/05/03	BASILE ALBERTO	6267
31	U	MARCELA A. PENNA	05/05/03	MABEL DELIA SUEZ	6281
31	U	MARCELA A. PENNA	13/05/03	PASCUAL SMALDORE	6270
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	28/05/03	LUCENTE MIGUEL ANGEL RENAN	52371
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	23/05/03	LUIS JUAN MENDIETA	52334
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	23/05/03	MARIA O MARIA JOSEFA ENRIQUETA ANA SIRIBELLI	52335
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	27/05/03	FEUGUEUR ALBERTO LUIS	52330
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	04/05/03	ANA SOCOLOCCI	52422
37	U	GUSTAVO DANIELE	14/05/03	ADOLFO GREGORIO DELGADO Y VICTORIA MARIA MARTINEZ	52425
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	22/05/03	CARMEN COSTA	23503
41	U	CAMILO J.ALMEIDA PONS	26/05/03	ROSALIA DE NICOLA	52421
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	22/05/03	JUAN CARLOS DIMAS	6243
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	27/05/03	DELIA SABINA GARZON	6233
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	22/04/03	ALBERTO ISMAEL CABLAN	23485
44		GUSTAVO PEREZ NOVELLI	20/05/03	JUAN JOSE RAMON BERMUDEZ Y/O JUAN RAMON BERMUDEZ Y/O JOSE RAMON BERMUDEZ	52392
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	12/05/03	NELSON PORTILLA	52410
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	16/05/03	ANGEL MARTIN Y MARIA LUISA ZAPATA	52333
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	22/05/03	ROSARIO VIDUEIRA	6240
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	19/05/03	HUMBERTO TRONCOSO	52350
47	U	SILVIA R. REY	16/05/03	AMILCAR FABRIZIO	3233
47		SILVIA R. REY	13/05/03	HECTOR SIXTO NIETO	52328
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	26/05/03	MARIA ANGELA ALBERTI Y MANUEL FERNANDEZ	52345
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	21/05/03	RICARDO NATALIO CROCCA	52364
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	21/05/03	HORACIO ALBERTO RODRIGUEZ	52378
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	09/05/03	JUAN ALVAREZ	52360
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	14/05/03	ROSA BEATRIZ FURSZYFER	52372
52	U	SILVIA N. DE PINTO	19/05/03	BONACCINI MARIA ANGELICA	52341
52	U	SILVIA N. DE PINTO	29/04/03	ALBERTO AMBROSIO TORTELLI	52366
54		JAVIER FERNANDEZ	20/05/03	CLAUDIO GUILLERMO NICASTRO	52369
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	28/05/03	GONZALEZ PILAR	52352
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	27/05/03	SANTOS MIGUEL DANERI	3236
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	30/04/03	MARTHA AIDEE SASSONE	52416
58	U	VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	02/05/03	CELIA ESTHER MARTINEZ	52398
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	28/04/03	RICARDO GUSTAVO CAMPAGNE	52418
60		JAVIER SANTAMARIA	16/05/03	VILLAMARIN EDUARDO RAUL	52405
60	U	JAVIER SANTAMARIA	07/04/03	AMANDA CRISTINA MAGRO	52337
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	14/03/03	MARIA ANGELA BLANCA BASCHIERA	52426
61		EDUARDO JOSE GORRIS	27/05/03	AIDA VERDECCHIA	52399
63	U	JORGE E. BEADE	09/05/03	ELBA AURORA PEREMARTI	52403
63	U	JORGE E. BEADE	16/07/01	PEDRO ESTEBAN RAVERA Y ESTHER NELIDA BRIAND	52393
64	U	MARCOS GALMARINI	21/05/03	MARIO SILVERIO PACE	6260
65		ANA MARIA HIMSCHOOT	28/04/03	LEMOS NORA IRMA	52347
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	22/05/03	GRACIELA AMANDA GONZALEZ	52322
73	U	DOLORES MIGUENS	09/05/03	DINA OCARIZ	52427
73	U	DOLORES MIGUENS	22/05/03	SOSA HUGO RAMON	52365
74		JUAN A. CASAS	11/04/03	LUCIA ELVIRA ARRASCAETE	52404
78		ISABEL E. NUÑEZ	16/05/03	LIDIA ROSA RUPERTI	6234
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	13/05/03	SEGAL LEONIDAS SERGIO	23511
89	U	DAMIAN IGNACIO FONT	20/05/03	ROBERTO ELISEO GOMEZ	52419
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	24/04/03	ROBERTO CUPESOCK Y ROSA LERNER	52414
91	U	ALBERTO UGARTE	15/05/03	RICCIARDI ANTONIO	52411
91		ALBERTO UGARTE	23/05/03	DOMINGO LUIS INGEGNERI	23488
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	27/05/03	CELIA HAYDEE INCLAN	52349
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	21/04/03	MARIA ESTHER DIAZ	52357
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	23/05/03	JUANA GERTZ	52340
99	U	MARTA N. COCCIA	24/05/03	OSVALDO AUGUSTO DI LELLO	52402
99		MARTA N. COCCIA	21/05/03	HECTOR ORESTE GARCIA	23513
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	21/05/03	DOMINGA SERAFINA VALENTE, VICTOR LUIS VALENTE, LUISA VALENTE Y SAVERIO VALENTE	52356
101	U	EDUARDO A. CARUSO	22/05/03	OSCAR OTTO COOMANS	52331
101	U	EDUARDO A. CARUSO	23/04/03	ALBERTO LUIS BERTAZZA	52367
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	19/05/03	OSCAR OSVALDO LOPEZ DIEZ	3235
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	24/05/03	JORGE LUIS PAGANO	52323
110	U	VIRGINIA SIMARI	23/05/03	JOSE MIGUEL PERILLO	52325

e. 3/6 N° 96 v. 5/6/2003

3.4. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, sito en Talcahuano N° 490 Piso 5° de Capital Federal, a cargo del Juez Dr. Claudio Ramos Feijoo, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Gabriela Paradizo Fabri, comunica por dos días en autos: "GRASSI RODOLFO ADALBERTO y Otros c/GONZALEZ FABIANA ANDREA s/Ejecución Hipotecaria, Expte. 21042/00" que el Martillero Roberto M. Plorutti (t.e. 4816-4625) rematará al contado y al mejor postor el día 18 de Junio de 2003 a las 9.40 hs. en punto. en Tte. Gral. Perón N° 1233 de Capital Federal, los siguientes bienes: 1) una fracción de chacra ubicada en el cuartel quinto del partido de Chascomús designado como lote 222-c, Nom. Catas. Cir. V, parcela 222-c Matrícula 10.404 partida 000630 del Pdo. de Chascomús y 2) una fracción de campo ubicada en el cuartel quinto, designado como lote 222-a, nom. Catas. Circ. V, parcela 222-a, matrícula 10407, partida 017284 del partido de Chascomús, Pcia. de Bs. As. el que según const. de fs. 131, se accede saliendo de Ruta 2 y entrando por el Acceso Norte a Chascomús, o Av. J. M. de Rosas, hasta la primera calle a la derecha y de allí 300 mts. donde se puede observar un cartel de entrada denominado "La Pava Chica". Se trata de una fracción de campo de 16 Has. aprox. en dos lotes, cuenta con una importante arboleda, una casa principal de liv-comedor, cocina, baño y dos dormitorios, una construcción destinada a habitación de Casero con cocina y baño, un galpón y 5 boxes. Otra construcción destinada a Parrilla y habitación con baño de huéspedes. Cuenta con un tanque australiano destinado a pileta de natación, amplio parque y corrales de madera para yeguarizos. Muy buen estado general. Posee luz eléctrica y el acceso es a través de calle mejorada. Zona de quintas y chacras. El campo se halla destinado para casa de fin de semana de la Propietaria y al momento de la visita fui atendido por el Sr. Jacinto Martínez quien me informó que ocupaba el inmueble en su carácter de Cuidador. El estado general de los alambrados perimetrales es bueno. De lo observado puedo determinar que el inmueble no se encuentra destinado a producción, comercio o prestación de servicios. Base u$s 69.413,50. Seña 30%. Comisión 3% más IVA, y 0,25% s/acordada N° 24 de 2000, sellado 1% El comprador deberá depositar el importe del saldo de precio dentro del 5° día de aprobada la subasta, en la Suc. Tribunales del Bco. de la Nación Argentina a la orden del Suscripto y como perteneciente a estos autos. Registra deudas: Munic. de Chascomús al 13/12/02 $ 169,54 y $ 169,54. Rentas de la Pcia. de Bs. As. $ 401,48 parc. 222c y $ 335,59,60 parc. 2221 al 13/12/02. Más sus respectivos actualizaciones. No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlos, conforme a lo

dispuesto por la Excma. Cámara del Fuero en plenario de fecha 19/2/99, en autos Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto Issac con excepción de las deudas que se registren en concepto de expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. El comprador deberá constituir domicilio Legal dentro del radio de Cap. Fed. bajo apercibimiento de lo dispuesto el art. 133. Exhibición: Por el inmueble, días 16 y 17 de junio de 2003 en horario de 10 a 13 hs. El presente Edicto deberá Publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario "La Nación".

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.

e. 3/6 N° 23.683 v. 4/6/2003

N° 37

Juzgado Nacional en lo Civil N° 37, a cargo de la Dra. Carmen H. Palacios Carman, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en Uruguay 714 2° piso de Capital Federal, comunica por dos días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS VIAMONTE 657/61/65 c/MOSENSON, EDUARDO SAUL s/Ejecución de Expensas-Ejecutivo", Expte. N° 92.845/2000, que el martillero Jorge H. Bernal rematará el jueves 12 de junio de 2003 a las 13.20 hs. en punto, en Tte. Gral. J. D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble de la calle Viamonte 657/61/65 Planta baja UF N° 6, entre Maipú y Florida, Nom. Cat.: Circ. 14, Secc. 1, Manz. 24, Parc. 19 C de esta ciudad. Sup. 97,72 m2. Porct. 5,09. La propiedad es un local interno amplio, ubicado sobre un pasillo de entrada común pasando la escalera a los pisos superiores, inmediatamente detrás de una puerta de blindex, sobre la izquierda del pasillo. Tiene baño y salida a dos pequeños patios de aire y luz. Se encuentra en vías de refacción, en regular estado y desocupado. Deudas: Aguas Args. al 7/9/01 $ 791,07 a fs. 59; OSN al 10/10/01 sin deuda a fs. 71; Gobierno de la Ciudad al 28/9/01 $ 563,12 a fs. 68; Expensas al 28/2/03 $ 8.900,03 a fs. 213, siendo la cuota del mes 4/03 de $ 221,07. Venta al contado y mejor postor. Base $ 17.811. Seña 30%. Arancel CSJN 0,25%. Comisión 3%. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate. En caso de cesión del boleto, sólo se podrá hacer con anterioridad al pago del precio y entrega de la posesión. Si el comprador es una sociedad, deberá acreditar en el acto su condición de representante de la misma, exhibiendo y haciendo entrega al martillero de copia certificada de contrato social y actas correspondientes de donde surja esa calidad. De conformidad con el fallo plenario del 18/2/99 en autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, R.I. s/Ej. Hip.", el comprador responderá por las expensas adeudadas en caso de resultar insuficientes los fondos. Exhibición: 9 y 10 de junio de 2003 de 14 a 16 hs. Informes: Uruguay 651 5° piso "B" tel. 4375-5590. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2003.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 3/6 N° 23.621 v. 4/6/2003

N° 42

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 42, Secretaría Unica, sito en la calle Uruguay 714, 2° piso, Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/FOURCADE DE FRIERA GRACIELA BEATRIZ y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 3.712/99) que el martillero Alberto J. Radatti, subastará al contado y al mejor postor el día 12 de junio de 2003 a las 9,40 hs., en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en José Mármol del Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., Ma-trícula 43.856, Nom. Cat.: Circ. 1, Secc. G, Manz. 297, Parc. 17a. Superficie 321,83 mt2. Conforme informe presentado por el martillero obrante en autos a fs. 353, el inmueble se encuentra en la calle Canale n° 2370, entre Ferrer y Chayter, José Mármol, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. y se trata de una casa de 2 plantas edificada al frente con 3 entradas, una de ellas a sala de recepción, otra a garaje y otra por pasillo a un costado, la que conduce a un amplio living comedor. Igualmente en la PB tiene cocina, baño con antebaño sin lavatorio, habitación de servicio con pileta de lavar o lavadero, pequeño depósito bajo escalera, jardín libre al fondo con quincho y parrilla. Desde el living comedor, por escalera se accede a planta alta que consta de 4 dormitorios de distintos tamaños, faltando algunos interiores de placard y un baño, todo en regular estado de conservación y desocupado. Base $ 60.000. Seña 30%, comisión 3%, arancel 0,25% (ac. 10/99 CSJN) y sellado de ley, a cargo del comprador, en efectivo en el acto de la subasta. Deudas: al GCBA la suma de $ 4.678,20 al 24/10/00 (fs. 157); a Aguas Argentinas S.A. la suma de $ 560,70 al 13/10/00 (fs. 167); a la Munic. de Alte. Brown la suma de $ 5.479,30 al 23/10/00 (fs. 171); a OSN la suma de $ 21,58 al 6/12/00 (fs. 230). No corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Asimismo, no cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. (conf. plenario de la Excma. Cám. Nac. de Ap. en lo Civil en autos "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra Roberto I. s/ Ejec. Hip."). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del CPCC y deberá depositar el saldo de precio, indefectiblemente dentro de los 5 días de aprobado el remate (cfr. Art. 580 del CPCC.), caso contrario se aplicará un interés equivalente a la tasa pasiva promedio del BCRA hasta el efectivo pago y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiera decretarse (art. 584 del CPCC). El inmueble se exhibe los días 6 y 9 de junio de 2003 de 15 a 17 hs. No procede la compra en comisión (Art. 598).

Buenos Aires, 14 de mayo de 2003.
Juan Perozziello Vizier, secretario.

e. 3/6 N° 23.662 v. 4/6/2003

N° 90

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 90, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 4° piso, Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos "BANCO TORNQUIST S.A. c/PICCO, NESTOR INOCENCIO y Otro s/Ejecución Hipotecaria (Expte. 19.261/99) que el martillero Alberto J. Radatti, subastará al contado y al mejor postor el día 12 de junio de 2003 a las 12 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en San Isidro, designado como lote 1 b de la manz. 70, matrícula 42686, Pcia. de Bs. As., Nom. Cat.: Circ. V, Secc. B, Manz. 70, Parc. 1b, Superficie 184,62m2. Conforme informe presentado por el martillero obrante en autos a fs. 301 el inmueble se halla sito en la calle El Resero n° 234 (sin chapa municipal entre el n° 202/10 y obra en construcción frente a los Nros. 225 y 237) entre Curupaytí y José María Moreno, Villa Adelina, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. y se trata de una casa de mampostería de ladrillos en dos plantas que consta en planta baja de hall de entrada, garaje para dos automóviles, lavadero, pequeño depósito, un baño, espacio utilizado como escritorio, comedor de diario, amplia cocina, patio angosto al fondo donde existe una parrilla y una pequeña habitación con un baño completo y en la planta alta hay 3 dormitorios con 2 baños, pequeña cocina y un lugar para salón de estar todo en regular estado de conservación por falta de mantenimiento ocupado por la demandada en carácter de propietaria, su madre y un hijo mayor de edad manifestando la demandada que su esposo también propietario se encontraba trabajando en el sur del país. Base $ 66.000. Seña 30%, comisión 3%, Arancel 0,25% (Ac. 24/00 CSJN) y sellados de ley a cargo del comprador, en efectivo en el acto del remate. Deudas: a la Direcc. Pcial. de Rentas la suma de $ 7680,09 al 13/11/02 (fs. 293); a la Municipalidad de San Isidro la suma de $ 8840,67 al 25/10/02 (fs. 286); a O.S.N. sin deuda por encontrarse fuera del radio servido por la empresa al 16/10/02 (fs. 264); a Aguas Argentinas S.A. la suma de $ 28,35 al 18/9/02 (fs. 259). No corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. (Conf. fallo plenario de la Cám. Nac. de Apelaciones en lo Civil de fecha 18/2/99 en autos "Serv. Eficientes S.A. c/Yabra Roberto I. s/ Ej. Hip.). No procederá la compra en comisión. No se aceptarán posturas inferiores a $ 200 entre una y otra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Cap. Fed. bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Proc. El inmueble se exhibe los días 6 y 9 de junio de 2003 de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 12 de mayo de 2003.
Martín Alejandro Christello, secretario.

e. 3/6 N° 23.661 v. 4/6/2003

N° 96

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 96, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 6° Piso, Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos "CONSORCIO FLORIDA S.A.I.C. E.I. c/ COMERCIALIZADORA GRUPO CARIBE S.A. DE CAPITAL VARIABLE s/Ejecución de Expensas" (Expte. 69.544/95) que el martillero Alberto J. Radatti, subastará al contado y al mejor postor el día 12 de Junio de 2003 a las 10,40 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en Florida 888/890/898 esq. Paraguay 606/10/24/26, unidad funcional 69, piso 9°, matrícula 20-1024/69, Capital Federal. Nom. Cat.: Circ. 20, Secc. 3, Manz. 41, Parc. 1 c, Sup.: 343,84 m2. Porcentual 2,83%. Conforme informe presentado por el martillero obrante en autos a fs. 434 se trata de una amplia oficina que ocupa toda la planta del piso 9°, con 3 puertas de acceso, divisiones internas, 5 baños, uno de ellos sin sanitarios, placard en algunos ambientes, todo en buen estado general y desocupada. Al edificio se accede por 3 puertas (Florida 890 y Paraguay 610 y 624) y tiene una antigüedad aprox. de 40 años. Base $ 80.471,17. Seña 30%, comisión 3%, arancel 0,25% (Ac. 10/99 CSJN) a cargo del comprador en efectivo en el acto del remate. Deudas: al Gobierno de la Cdad. de Bs. As. la suma de $ 33.030,60 al 31/10/02 (fs. 508); a O.S.N. Partida sin deuda al 31/10/02 (fs. 507); a Aguas Argentinas S.A. la suma de $ 62.661,66 al 31/10/02 (fs. 505); al Consorcio de Prop. la suma de $ 365.431,04 (capital $ 200.829,59 - intereses $ 164.601,45) con más la suma de $ 41.878,12 en concepto de gastos por arreglo de frente del edificio (capital $ 17.460 - intereses $ 24.418,12) todo ello al 28/2/03 (fs. 520). No corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512 (conf. fallo plenario "Serv. Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto I. s/Ejec. Hip. del 18/2/99). No se acepta la ulterior cesión del boleto de compraventa con excepción de aquella en que obre certificación notarial de la firma de los otorgantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Proc. Los interesados podrán concurrir al tribunal a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones. El inmueble se exhibe los días 10 y 11 de junio de 2003 de 12,30 a 14,30.

Buenos Aires, 21 de mayo de 2003.
Daniel J. Paz Eynard, secretario.

e. 3/6 N° 23.657 v. 4/6/2003

N° 103

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. de los Inmigrantes 1950 1er. Piso de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados "DINORALL CORPORATION ARGENTINA S.A. c/VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO s/Ejecución Hipotecaria Ejecutivo", Expediente Nro. 100.389/1999, que el martillero Javier Oscar Di Blasio, rematará el día 9 de junio de 2003 a las 13,40 hs. en el salón de ventas sito en la calle Tte. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, los inmuebles sitos en la calle República de la India 3135/39/45/47 entre Av. Libertador y Juan Francisco Seguí, Unidades funcionales Nros. 5 y 9, ambas del 1er. Piso de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 18. Sec. 21. Manz. 80. Parc. 15 a. Matrículas: 18-2253/5 y 18-2253/9. Superficies Totales: 123 mts. 40 dm2. y 48 mts. 84 dm2. respectivamente. Es importante destacar que si bien son dos las unidades embargadas, las mismas se hallan unificadas y conforman una sola vivienda. La unidad funcional Nro. 5 consta de entrada principal con palier privado y entrada de servicio, amplio living-comedor al frente con vista al zoológico, amplio balcón, baño de recepción, cocina, comedor diario, cuarto de servicio y baño, dos dormitorios con placard, pasillo de distribución con placard y baño principal con hidromasaje. En la unidad funcional Nro. 9 se halla construida una suite, que consta de dormitorio, baño totalmente instalado, ante baño, vestidor y balcón, todo ello en muy buen estado de uso y conservación. En el acto de constatación el inmueble se hallaba ocupado por la señora Erotida Britez, quien dijo ser titular del D.N.I 93.032.112 (Sin exhibir) y manifestó ser empleada doméstica del inmueble y que el mismo lo habita el señor Víctor Muñoz en calidad de inquilino, todo ello de acuerdo a las constancias de autos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base: $ 166.000,00. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel de subasta (Acord. 10/00 CSJN) 0,25 %. En efectivo, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Deudas: O.S.N al 17-9-02 Part. sin deuda Fs. 332 y 333. G.C.B.A al 11-10-02 U.F 5 $ 3020,69 y U.F 9 $ 2.449,20 Fs. 374 y 377. Expensas al 14-3-03 U.F 5 $ 36.302,00 y U.F 9 $ 14.306,00 Fs. 425. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Cód. Proc. Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de La Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Arts. 580 y 584 del Cód. Proc.). Asimismo y en virtud de lo resuelto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en Pleno con fecha 18-2-99 en autos "Servicios Eficientes S.A c/ Yabra, Roberto Isaac s/ Ej. Hip.", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarla. No cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. Queda prohibida la compra en comisión. Se hace saber que para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado y verificar las características del inmueble los días fijados para su exhibición. El inmueble podrá ser visitado los días 5 y 6 de junio de 15.00 a 17.00 hs.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2003.
Eduardo A. Villante, secretario.

e. 3/6 N° 23.681 v. 4/6/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 PB, Capital Federal, comunica por dos días en autos "RENO CUER S.R.L. (CUIT 30-68348900-6) s/Quiebra, Expte. N° 80.402, que el martillero Jorge H. Bernal (CUIT 23-04392021-9) rematará el miércoles 11 de junio de 2003 desde las 12.20 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233 de esta Ciudad, las máquinas detalladas a fs. 391 guardadas en Vedoya 4050/54, Remedios de Escalada, Ptdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires. 1°) Una máquina inyectora de suelas PVC TR con dos cabezales marca "By-Mec", con controles de temperatura digital, expulsor de base automática, Modelo R-870, con equipo hidráulico, motor 7,5 HPx1500 con tablero comando Rodines R870. Base $ 20.000. Seguidamente en lotes, sin base, máquinas complementarias, antiguas, en regular estado para: Encolar neoprén; rebajar suelas; raspar con lija y cepillo; pegar bordes; planchar cueros; chanflear corte; etc.; y bienes muebles. Venta al contado y al mejor postor. En el estado en que se encuentran. IVA a cargo del comprador. Seña 30%. Arancel 0,25%. Comisión 10%. Pagado el saldo de precio entrega inmediata. Exhibición: 5 y 6 de junio de 2003 de 11 a 13 hs. Informes Uruguay 651 5° B de esta ciudad, Tel. 4375-5590. Ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la fecha de subasta. La aprobación del remate y toda resolución vinculada con la venta se tendrá por notificada "ministerio legis". Los vencimientos se producirán automáticamente por el sólo transcurso del tiempo. No se admiten las compras en comisión. El adquirente que plantease la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo de precio a resultas del planteo, el que será rechazado "in limine" ante la falta de tal recaudo. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos; de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada. Los compradores deberán constituir domicilio legal en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria interina.

e. 3/6 N° 416.532 v. 4/6/2003

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Comercial N° 1, sito en Av. R. S. Peña 1211, 5° p., Secretaría N° 1 a mi cargo, comunica por cinco días en autos "HOMERO FONDA Y CIA S.A. s/Quiebra, s/Inc. de Realización de Bien Inmueble) (CUIT 30-57367556-4) exp. n° 79.699, que el martillero Luis Dorado Frers (CUIT 20-05551034-3) rematará el día Miércoles 11 de Junio de 2003 a las 13.20 hs., el inmueble ubicado en calle Caboto n° 1305 esq. Olavarría n° 106, designado cat. como Circ. IV, secc. 6 manz. 66, parcela 1, matrícula 4-1777, Partida 120665, que consta de dos plantas con una sup. de m2 171,65-por planta, que tiene mts. 10,42 de frente con calle Caboto mts. 16,43 al N. calle Olavarría, mts. 10,46 al O. y 16,43 al S. Desocupado y en mal estado de conservación. Deuda ABL $ 17.280,10 al 9/5/01 y O.S.N. $ 42.220,25 al 28/5/01, base $ 60.783.16, al contado y mejor postor en dinero en efectivo, en el acto de la subasta. Comisión 3%, acordada 24/00 0,25%. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el exp. Queda

prohibida la compra en comisión y la cesión o transferencia de boleto. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 13.30 hs. del tercer día anterior a la fecha del remate. Los impuestos tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra y hasta la fecha del mismo, deberán ser verificados en autos por los organismos respectivos; los devengados a partir del decreto de quiebra hasta la toma de posesión por el comprador, serán a cargo de la masa y los posteriores a la toma de posesión, son a cargo del adquirente. Exhibición días 9 y 10 de junio de 15 a 16 hs.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2003.

Adriana Bravo, secretaria interina.

e. 3/6 N° 23.761 v. 9/6/2003

N° 2

Juzgado Comercial N° 2, Secretaría N° 4, comunica por 2 días en "SLUZKER SERGIO s/ Acción de revocatoria concursal" Expte. N° 61.600, que el 19 de junio de 2003 —10,20 hs.— en Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, conforme las condiciones de venta establecidas por el Tribunal que en el boleto de compraventa a labrarse el comprador declarará conocer y admitir el martillero Horacio Taranco (DNI 4.408.090, Uruguay 560 2do. 24 T 4372 6414) rematará: el 50% indiviso de la unidad 13 del piso cuarto del inmueble sito en Sarmiento 3251/55 (entre Anchorena y Agüero), Capital Federal, que cuenta con tres ambientes, baño, cocina y balcón al contrafrente, en una superficie de 51m2,38dm2 con un porcentual de 3,5 centésimos. Nomenclatura Catastral: Circ. 9; Secc. 3; Manz. 58; Parc. 22. Matrícula: 9-2868/13 Base: $ 12.000. Seña: 30% Comisión: 3%. La propiedad se encuentra Ocupada por la Sra. madre del fallido condómino. Al contado en efectivo y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC; indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo código; y constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición : 12 y 13 de junio entre las 10 y 12 horas. Conforme lo dispuesto por el art 104.6 del Reglamento del Fuero se aceptan ofertas bajo sobre hasta las 13,30 horas del 17 de junio en Secretaría.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.

Héctor Romero, secretario.

e. 3/6 N° 23.686 v. 4/6/2003

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9, a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8vo. de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por tres días en autos "BETTINO, ALEJANDRO FRANCISCO s/Quiebra s/Incidente de Enajenación de Bienes" – Expte. Nro. 52.102, que el martillero Juan Antonio Saráchaga rematará el martes 17 de junio de 2003, a las 9:20 hs., en la Corporación de Rematadores (Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital), el 50% indiviso del inmueble sito en la calle Quesada 2442/40 piso 4to. Depto. 7, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 16; Secc. 41; Manz. 156; Parc. 3. Matrícula 16-20629/7. Sup. total 75 m2 62 dm2. Conforme constatación el inmueble tiene entrada principal por el nro. 2448 de la calle Quesada. La unidad funcional, que se encuentra identificada como Depto. "A" del cuarto piso, conforma un semipiso que cuenta con living comedor, tres dormitorios, cocina, baño completo y toilette, con balcón que abarca el living comedor y un dormitorio. En buen estado de conservación. Ocupada por el fallido, su cónyuge, y dos hijos. Condiciones de venta: "Ad-corpus", al contado y al mejor postor. Base: $ 18.750. Seña: 10%. Comisión: 3%. Acordada 10/99: 0,25%. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC. El comprador deberá integrar el saldo de precio aun si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. En caso que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables mensualmente. Queda prohibida la compra en comisión así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Los impuestos, tasas y contribuciones —sean éstos de carácter Nacional, Provincial o Municipal— posteriores a la toma de posesión son a cargo del adquirente, no así los anteriores. Serán admitidas ofertas bajo sobre hasta la hora 10.00 del día hábil inmediato anterior a la subasta, en los términos del Reglamento para la Justicia Nacional, art. 104.5, y se procederá a la apertura de los que se presenten, en audiencia pública fijada para la hora 12 del citado día. Exhibición: 10 y 11 de junio de 2003, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.

Valeria Pérez Casado, secretaria.

e. 3/6 N° 416.535 v. 5/6/2003

N° 6

Juzgado Nac. de Primera Inst. en lo Comercial N° 6, cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría N° 11 del suscripto, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211, P. 2°, Bs. As., comunica por 2 días en el Boletín Oficial y en La Razón, en autos "MARJBEIN, EDUARDO CARLOS c/BLANCO, MANUEL y Otro s/Ej.", Exp. N° 25825, que el martillero Ricardo H. Grumberg (CUIT 23-10901195-9) rematará el 13 de junio de 2003 a las 12:00 hs. en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cdad. de Bs. As., el inmueble ubicado en Boyacá 927/929, P.B. y Alta, UF2, Bs. As., Sup. tot. 67,38 m2, conf. tít. de prop. obrante fs. 122/125. Nom, Cat.: C5, S.57, M.12, P. 16 B; Part. Inm. 1.803.260. Ad corpus, en el estado en que se encuentra. Matr.: (FR) 5-6571/2. Adeuda: O.S.N. fs. 268 $ 27,74 al 21/9/00; Aguas Args. fs. 255, $ 637,13 al 20/9/00; y GCBA fs. 291 $ 276,36 al 24/8/01. Al contado y al mejor postor, Base $ 26.000 (ts, 172); Seña 30%; Comisión 3%; Arancel Acordada N° 10/99 0,25% sobre el precio obtenido; todo únicamente en dinero efectivo en el acto de la subasta. En caso de corresponder el pago del IVA deberá ser solventado por el comprador. El inmueble, que corresponde a la Unidad 2, es un depto. tipo casa, lindero al departamento letra "M", con entrada común por el 929 de la calle Boyacá, debiendo estar identificado con la letra "N" —de la que carecía— sin expensas, de 3 ambs. Desarrollado en dos plantas, ubicado en el Barrio de Flores, a algo más de dos cuadras de Av. Gaona, cuatro y media de Av. Avellaneda, ocho de Av. Nazca, y otras cuatro y media de Av. Donato Alvarez, Consta en p.b., de patio de 3,15m por 4,40m, una sala de estar de 3,10m por 2,80m, un dorm. de 3,40m por 3,60m, coc., y baño; y en p. alta, de una habitación de 3,80m por 2,60m; medidas todas ellas aproximadas. Al 3/12/97, fecha de constatación, se encontraba en regular estado de mantenimiento y conservación, apreciándose deterioros en pintura y mampostería, y ocupada por el Sr. Luciano Arturo Toribio, quien exhibió D.N.I. N° 8.550.701, su cónyuge Virginia Blanco, y sus 2 hijos. Exhibición: 11 y 12 de junio de 2003 de 16 a 18 hs. Quien resulte comprador debe constituir en el acto de la subasta domicilio dentro del radio de la Cdad. de Bs. As. bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Cód. Proc,; indicar en autos dentro de 3° día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente en escrito firmado por ambos, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo; y efectivizar el pago del saldo de precio, dentro del 5° día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C. Serán admitidas ofertas bajo sobre (art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial) las que deberán ser presentadas, sin necesidad de patrocinio letrado, con una antelación de 2 días a la fecha de la subasta, procediéndose a la apertura de las que se presenten en la audiencia que se celebrará en el Tribunal el día anterior a las 10,30 horas, a los efectos previstos en la norma precitada. Las ofertas deberán cumplir con los requisitos exigidos por dicho reglamento.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2003.

Héctor Horacio Piatti, secretario interino.

e. 3/6 N° 6294 v. 4/6/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo del Dr. Carlos Angel Ferrario - Secretaría N° 11 a cargo interinamente del Dr. Héctor Horacio Patti, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña N° 1211 - Piso 2° de Capital Federal, comunica por dos días, en el juicio caratulado: "MERCEDES BENZ LEASING ARGENTINA S.A. c/GUILLERMO DANIEL S.A (CUIT: 30-68867904-0) y Otro s/Ejecución Prendaria" (Expediente N° 39.401) que el martillero Enrique Ricardo Lanusse (CUIT: 20-04304541-6), rematará el día 11 de junio de 2003 a las 11:20 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, situado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233 de Capital Federal: los siguientes automotores: 1°) Automotor marca Mercedes Benz - Año: 1997; Dominio: BOI 983 Modelo: Sprinter 310D - Tipo Furgón 3000 - Marca del motor: Mercedes Benz, N°: 632.999-10-029744 - Marca Chasis: Mercedes Benz N°: 8AC690330VA502909. El automotor se encuentra funcionando; y en buen estado de conservación, con 34.500 Kmts de rodamiento. Deudas de patentes: $ 8462,19 al 11/3/03 (Fs. 337) Base: $ 8.000. 2°) Automotor Marca Mercedes Benz - Año: 1997; Dominio: BLL 352; Color blanco - Tipo: Furgón 3000; modelo: Sprinter 310D; Marca del motor: Mercedes Benz N° 632.999-10-026960; Marca Chasis: Mercedes Benz N° 8AC690330VA502246. El automotor se encuentra funcionando y en buen estado de conservación y con 46.000 kmts de rodamiento. Deudas de patentes: $ 8462,19 al 11/3/03 (Fs. 339) – Base $ 8.000. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Comisión: 10% más el I.V.A correspondiente sobre precio y comisión y el 0,25% sobre el precio de venta de arancel aprobado por la Acordada 24/2000 C.S.J.N. El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el Art. 571 del Código Procesal. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital, Federal. Días de Exhibición: el 6 y 7 de junio de 2003 en el horario de 10 a 12 horas en el Km 34 de la Ruta Nacional N° 8 y a 20 mts. de la intersección con la Ruta Nacional N° 197 – José C. Paz, en la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de mayo de 2003.

Héctor Horacio Piatti, secretario interino.

e. 3/6 N° 23.679 v. 4/6/2003

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 15 a cargo del suscripto, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, planta baja de Capital Federal, comunica por 2 días en los autos caratulados "TESLER JULIO FERNANDO s/Quiebra s/ Concurso Especial por BANESTO BANCO SHAW S.A." expediente N° 67.343 que el martillero Juan Carlos Doyhenart rematará al contado y al mejor postor el día 11 de Junio de 2003 a las 11,00 horas en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Campana, pte de "Los Cardales Country Club", próximo a "Los Cardales" con entrada común por la Ruta Provincial 4, s/n. con sup. de 162 Has. 26 As. 59 Cas. 15 dms. cdos. Unidades Funcionales Nros. 936 y 937, Polígonos 00-936 y 00-937. Superficie total 1400 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección Rural; Parcela 285-h y 285-h; Sub Parcelas 93/6 y 937; Polígonos 00-936 y 00-937; Matrícula 175/936 y 175/937.- Superfície total de los lotes 1400 mts.2 (fs. 266, 286/287). Se trata de un chalet edificado sobre dos lotes de terreno que se compone de: En plata baja hall, escalera; un living comedor en desnivel con dos hogares a leña y amplios ventanales, cocina, lavadero y dependencia de servicio con baño y garaje y equipo de calefacción central y dos termotanques, todo con pisos de lajas. La planta superior se compone de: un pasillo con pisos de lajas, dos habitaciones con aire acondicionado, un baño instalado con bañeras y una habitación principal en suite con aire acondicionado y hogar a leña, baño, todos los ambientes con ventanales al parque y con pisos de cerámica. En su parte trasera una galería que rodea la casa, un espacio de terreno parquizado, una pileta de natación cercada por una verja de hierro de 17 mts. de largo por 9 mts. de ancho aproximadamente, un vestuario con baño y ducha y un ambiente techado con una mesada, pileta de lavar y parrilla (conf. acta de constatación). Superficie total cubierta 249,15m2.; descubierta 1150,85m2; espejo de agua 54,50m2. (ver fs. 266). Base $ 141.272,80; Seña 30%; 0,25% sobre el monto de compra (Arancel Acordada CSJN 24/00); Comisión 3% más I.V.A. sobre la misma, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar que corresponde al asiento del Juzgado al firmar el boleto de compraventa; denunciar dentro del tercero día, contado a partir de la fecha de realización de la subasta, el nombre del comitente —de corresponder—, en escrito firmado por ambos, y dentro del quinto día a partir de la fecha de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar judicialmente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Tribunales) y en la cuenta de autos, el saldo del precio que corresponda abonar al contado, con más los intereses devengados entre la fecha de remate y de depósito, calculados según la tasa activa que aplica el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días, bajo apercibimiento de ley (C. Pr. 580), haciéndole saber que si por cualquier causa no depositarse en autos el saldo de precio en el plazo indicado, aunque la mora no le fuera imputable, se aplicarán intereses moratorios equivalentes a dos veces y media la tasa determinada precedentemente y hasta el efectivo pago, y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 580, párr. 2do. y 584 C. Pr. El comprador deberá abonar en la administración del country por la transferencia de las acciones N° 0812 y N° 0813 (reservadas en el Juzgado) la suma de $ 3.500 cada una; la suma de $ 4.000 de cuota de ingreso por cada uno de los integrantes del grupo familiar mayores de 21 años y la suma de $ 2.000 por lo menores de 3 a 21 años. Si el comprador es socio de Los Cardales Country Club S.A. está excluido de abonar la cuota de ingreso por cuanto ésta se abona una sola vez, no así la transferencia de las acciones. Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones se dividirán en tres períodos: 1) Las anteriores a la quiebra estarán sujetas a verificación, debiendo los organismos peticionantes ocurrir por ante y la vía que corresponda. 2) Desde el decreto de quiebra y hasta la toma de posesión, éstas estarán a cargo del concurso. 3) A partir de la toma de posesión quedarán a cargo del comprador del inmueble. Deudas: Rentas (inmobiliario edificado) $ 8.905,31 (fs. 338/339); INMOFOPROVI y Fondo Educativo Provincial $ 6.467,60 fs. 255/259; Municipalidad de Campana Pcia. de Bs. As. $ 1.003,76 (fs. 365); Expensas $ 32.624 (fs. 583/83). Exhibición: los días 6 y 7 de junio de 2003 de 10 a 12 horas. Para más información compulsar el expediente o al martillero Tel. 4248-0476.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.

Rodolfo H. Lezaeta, secretario.

e. 3/6 N° 23.684 v. 4/6/2003

N° 12

Juzgado Nacional de Comercio N° 12, Sec. 24, comunica por cinco días en autos: "GOMEZ LAGES JOSE ALBINO s/Quiebra s/Inc. Desafectación Inmueble como Bien de Familia" Expte. 62.782, que el Martillero Herman Blitz Katz (CUIT: 20-11635284-3), rematará el 13 de junio de 2003, a las 11 hs. 20' en punto, en el salón calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el Inmueble ubicado en la Ciudad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. Bs. Aires, con frente a la calle Montevideo 1101; Sup. 675,68mts2. Nom. Cat., Circ. II, Sec. B, Manz. 74, Parc. 18, Dominio, Matrícula N° 6525 (Ad-Corpus). Base $ 172.500, al contado y mejor postor, Seña 30%, Comisión 3%, Sellado de Ley y 0,25%, arancel derecho subasta; saldo del precio dentro quinto día de aprobada la subasta conf. y bajo apercibimiento arts. 580 y 584 CPCC, sin notificación ni intimación previa. Según informe presentado por el Martillero con ilustraciones fotográficas agregadas en autos, se trata de un hermoso chalet de moderna concepción con amplio jardín al frente, espacio guardacoche semi cubierto; cuenta en P.B. con un amplio living comedor c/hogar, cocina comedor, toilette y un quincho; en su P. Alta que se accede por escalera caracol dispone de tres dormitorios cuentan con placares. El frente de la propiedad es de ladrillos y techo a dos aguas. Al fondo existe otra vivienda que cuenta con un living comedor, un dormitorio baño y cocina pequeña; ésta se encuentra ocupada por la Sra. Raquel Poledo, madre de la esposa del fallido. El inmueble principal se accede por el N° 1101 de la calle Montevideo e/Río Negro e Islas Oscadas; encontrándose ocupado por el fallido y su familia. En autos se encuentran agregados los respectivos informes por impuestos, tasas y contribuciones. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital, haciéndole saber que no se admite la compra en comisión ni la cesión de derechos. Exhibición: Lunes a viernes de 16 a 17 hs., bajo responsabilidad de los ocupantes y a partir de las publicaciones de estos edictos.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2003.

Jorge Médici, secretario.

e. 2/6 N° 416.424 v. 6/6/2003

El Juzgado Nacional de Comercio N° 12, Secretaría N° 23, sito en M. T. de Alvear 1840, P.B. de Capital Federal, hace saber por cinco días en autos EMPRESA DE TRANSPORTES FOURNIER s/Inc. Realización de Automotores, Exp. 70452, que los martilleros Ricardo González Dorrego, (CUIT 20-04330496-9), Lorenzo Ezcurra Bustillo (CUIT 20-10134077-6), y Horacio A. Villalba (CUIT 20-04112773-3), rematarán el 24 de junio de 2003 a las 9 horas, en Tte. Gral. J. D. Perón 1233 de Capital Federal, los vehículos que se detallan, en el estado en que se encuentran y exhiben: Sitos en Ruta N° 3 km. 31,750 de González Catán Pcia. de Bs. As.: TGW 610; TGW 611; SLN 711; UXO 218; TDV 833; TDV 902; C.1329304; UQV 441; UUF 262; C.1527481; SSA 541; SKB 121; SPN 074; TBH 260; TJT 325; TJM 704; AEH 561; SZC 499; UXO 219; SZC 498; VCC 730; TKD 482; SLN 705; SMN 063; UTG 315; SMN 609; SQE 737; THG 517; SIB 885; UQV 436; SNM 261; UAB 299; TKD 515; TGW 614; VCC 731; SKB 128; VCC 676; ADH 976; SLM 258; UXO 221; SLN 710; SQE 662; TJM 678; TEY 925; SLN 709; SZC 454; SKB 127; C. 1329084; SQE 715; THG 519; SSA 545; SQE 719; UQV 437; TKD 481; SSA 543; SQE 668; SPN 076; TBH 261; SZC 457; VEI 369; SPN 071; VPS 163; IJP 321; SQE 718; SQE 661; SQE 737; UCC 729; C. 1329551; unidades cuyo motor no corresponde: UQV 406; UQV 438; VCC 682; UZU 607; TBH 260; THG 517; SIB 885; TJM 678; TEY 925; SLN 709; SZC 454; C. 1329084; THG 519; SQE 719; UQV 437; TBH 261; VEI 369; C. 1300160; TJT 321; SQE 718. Sitos en destacamento 20 de Junio - Urien 1225 - La Matanza: C. 1371339; y UQV 434 cuyo motor no corresponde. Sitos en Playa Municipal de Isidro Casanova - Juan Jufre

4000: UQV 466; UZU 608; UTG 312; UQV 431; UQV 406; UQV 457; UQV 438; UTG 311; C. 1454548, TJT 326; UQV 442; UZU 612; TJT 328; UTG 307. Sitos en Comisión de Regulación de Transporte - Carlos Pellegrini y Camino Negro Puente de La Noria - Lomas de Zamora: RCC 681; UXO 215; VCC 682; UZU 607; UXO 224. Sitos en planta verificadora - Gral. Mosconi entre Camino G. Belgrano y Av. Monteverde - Quilmes: TEP 210; Las bases de los ómnibus, colectivos y automotores a subastar oscilan desde $ 300 a $ 7.000 y están detalladas en los catálogos de venta con las características de cada rodado, obrantes en las oficinas de los martilleros y lugar del remate. Venta al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10% más IVA sobre una tercera parte. Arancel CSJN 0,25%. Saldos de precio en el momento o el 25 y 26 de junio de 2003 de 10 a 13 horas en Perón 1233 Capital Federal, indefectiblemente, momento en que se combinarán las fechas de retiro y entrega. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta tres días antes de la subasta (art. 104 Reg. del Fuero). No serán exigibles al comprador las deudas devengadas antes de la posesión del bien. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: El 12, 13 y 16 de junio de 10 a 15 horas, salvo en planta de Quilmes que será de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2003.
Emilio Perea, secretario.

e. 30/5 N° 416.295 v. 5/6/2003

N° 14

Juzgado Comercial 14 Secretaría 27 avisa 2 días en AVICOLA BELARDI NELLI SAICIAYF s/Quiebra s/Incidente de Subasta de Inmueble CUIT 30-51700928-4 Expte 90757, que Pedro González Chávez y Horacio Taranco (CUIT 20-04442328-7 y 20-04408090-8), el 12 de junio de 2003 – 8 hs. en Tte. Gral. Perón 1233 Cap. Fed. conforme las condiciones de venta establecidas por el Juzgado que en el boleto de compraventa a labrarse el comprador declarará conocer y admitir, rematarán la unidad funcional N° 3 del inmueble ubicado en Estrada 2032 (Ex 929/31) de la ciudad y partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires se trata de un galpón donde funcionaba un frigorífico de aves y tiene una superficie cubierta de 688,86 m2. Base $ 95.000 Seña 30% Comisión 3% Sellado 0,5% Arancel SCJN 0,25% En efectivo. Al contado y al mejor postor. Se aceptan ofertas bajo sobre. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto. Visitas 5 y 6 de junio de 15 a 17 hs. Deudas por expensas, servicios, impuestos tasas o contribuciones anteriores a la posesión del bien no serán a cargo del comprador No se aceptan ofertas inferiores a los $ 1.000. El comprador podrá abonar, con cheque certificado o cancelatorio los montos de seña, comisión y sellado conforme a la base asignada, y la diferencia que hubiere por la puja con cheque personal que indefectiblemente deberá ser canjeado dentro de las 24 hs. por otro certificado o cancelatorio. La unidad nada debe por expensas comunes ni hay pago mensual.

Buenos Aires, mayo 27 de 2003.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 3/6 N° 23.687 v. 4/6/2003

N° 17

El Juz. Nac. de 1° Inst. Comercial N° 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 33 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 3°, Capital, comunica por cinco días en autos CARRALERO CARLOS ROBERTO (CUIL 20-04546750-4) s/Quiebra, Exp. N° 23.473 (reservado) que el Martillero María T. Pedalino (CUIT 27-06412939-8) Venda en pública subasta, en el estado en que se encuentra el día 17 de junio de 2003 a las 9:20 horas, en punto, sin la acostumbrada media hora de espera, en el salón de ventas de la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233 de Cap. Fed., el 50% indiviso del inmueble, sito en Primera Junta N° 1973, (enfrente del N° 1968) entre Avenida Carabobo y Pumacahua de Capital Federal, Matrícula 5-4135, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 42, Manzana 3, Parcela 26. Superficie del terreno 149,99 m2. Se trata de una casa en dos plantas de ladrillo a la vista, edificada sobre la línea municipal. Planta baja: Living-comedor, toilette, garaje. Planta alta: 3, tres dormitorios, baño. Terraza con otro cuarto. En regular estado de conservación y ocupado por el fallido, su esposa Graciela Irma Fabrizio y sus dos hijos, conforme constatación obrante a fojas 493. Deudas: Al GCBA la suma de $ 7.709,00 al 13-08-02 (fs. 509); a Aguas Argentinas S.A., la suma de $ 35,63 al 22-08-02 (fs. 514) Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. Base: $ 21.825,52. Seña: 10%, Comisión: 3%, Arancel (Ac. 10/99 CSJN) 0,25% todo en dinero efectivo y en el acto del remate. Se visita: los días 11 y 12 de junio de 2003, de 15:00 a 17:00 horas. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC. Dispónese que el comprador en subasta deberá integrar el saldo del precio aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. Mas en caso que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina —tasa activa— para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables. Queda prohibida la compra en comisión como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda —las deudas que pesan sobre el inmueble anterior al decreto de quiebra sujetas a verificación, las posteriores a cargo de la quiebra hasta la fecha de entrega de posesión y desde entonces a cargo del comprador—. Serán admitidas ofertas bajo sobre hasta las horas 10:00 del día hábil inmediato anterior a la fecha designada para la subasta, en los términos del Reglamento para la Justicia Nacional, art. 104.5 y se procederá a la apertura de los que se presenten, en audiencia pública fijada para la hora 12 del citado día. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 41 del Código Procesal en lo pertinente. El presente edicto se publica por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 30/5 N° 416.245 v. 5/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, a mi cargo, comunica por tres días en autos caratulados "INI EDUARDO s/Quiebra", expediente N° 50.384, que el Martillero Eduardo L. P. Arzeno, rematará el día 12 de junio de 2003 a las 13:40 horas en el salón de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal. El siguiente bien Inmueble: un departamento sito en la calle Echeverría N° 1958/68, Capital Federal, piso 4°, Unidad Funcional N° 8, identificado con la letra "A", con más las unidades complementarias N° VIII y 1/15 avas partes de la Unidad Complementaria N° XVII, según acta de constatación, se trata de un departamento en buen estado de conservación, ocupado por el fallido conjuntamente con su esposa y dos hijos mayores de edad y consta de amplio living-comedor, con balcón a la calle, toilette de recepción, tres dormitorios y dos baños completos, cocina con comedor diario, lavadero y dependencias de servicios con baño, Superficie total: Unidad Funcional N° 8: 134,09m2, Porcentual: 6,50%, Unidad Complementaria N° VIII: 2,96m2, Porcentual: 0,10%, Unidad Complementaria N° XVII: 247,01m2, Porcentual: 8,36%. Nomenclatura Catastral: Circ. 16, Secc. 25, Manz. 30, Parc. 2a. Matrícula N° 16-8594/8. Condiciones de Venta: Base: $ 150.000. Seña: 30%, Comisión: 3% + I.V.A., Arancel C.S.J.N.: 0,25%, al contado y mejor postor y "Ad-Corpus", todo en dinero en efectivo en el acto del Remate, el Saldo de Precio deberá abonarse a los diez días de efectuada la subasta bajo apercibimiento en caso de incumplimiento y sin necesidad de intimación alguna, de considerarlo postor remiso y responsable en los términos del Art. 584. del Cód. Procesal, el comprador será puesto en posesión del Inmueble una vez integrado el saldo referido, se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del Art. 104.6 del reglamento para la Justicia Comercial, las que serán admitidas hasta cuatro (4) días antes de la subasta, dispónese como condición de la subasta que queda prohibida la compra en Comisión, así como la ulterior cesión del Boleto de Compraventa que se extienda, así como se deja constancia que las sumas adeudadas por Tasas, Impuestos o Contribuciones, Agua Corriente y otros Servicios, anteriores a la fecha del Decreto de quiebra deberán ser verificadas por los Entes acreedores y las posteriores hasta la fecha de toma de posesión se encuentran a cargo de la quiebra y gozarán del privilegio previsto por el Art. 240 de la L.C.Q., el comprador deberá constituir domicilio dentro del Radio del Juzgado bajo apercibimiento del Art. 579 del C.P.C.C., Deudas: Aguas Argentinas: Unidad Funcional N° 8 al 29/6/00 (fs. 341/2): $ 45,41 + 2,28, Unidades Complementarias N° VIII y XVII Sin Deudas (fs. 340 y 343), O.S.N.: Unidad Funcional N° 8 al 24/7/00 (fs. 353) $ 5,19, Unidades Complementarias N° VIII y XVII (fs. 353 y fs. 354) Sin Deudas, Gobierno Ciudad de Buenos Aires (A.B.L.): Unidad Funcional N° 8 al 28/9/00 (fs. 366) $ 719,22, Unidad Complementaria N° VIII (fs. 367) sin deudas, Unidad Complementaria N° XVII (fs. 368) $ 166,53, Expensas al 31/3/03: Unidad Funcional N° 8 (fs. 663) $ 8.408,90, Unidades Complementarias N° VIII y XVII sin Deudas. Exhibición: 4 y 5 de junio de 2003 de 9:00 a 11:00 horas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 2/6 N° 416.423 v. 4/6/2003

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela Fernández, Secretaría N° 38 sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso P.B. Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos caratulados "FINALAVAL S.A. c/ALMANZA ARROYO JUAN s/Ejecución Prendar.", Expte. N° 108685/98, que el martillero público Ricardo Héctor Nolé C.U.I.T. N° 20-04357427-3 Responsable No Inscripto, (Tel.: 4953-1541/8724), rematará el día miércoles, 11 de junio de 2003, a las 13:00 horas en la oficina de subastas judiciales ubicada en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1233 de esta Capital Federal, el inmueble que se exhibirá los días 6 y 7 de junio de 2003, en el horario de 13.00 a 15.00 horas. Los inmuebles están ubicados en la calle Las Rosas, localidad de Berlín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Cir.: XI; Secc. R; Mza. 85; Parc. 9; Partida S.S. 137, Matrícula: 28853 y Cir.; XI; Secc.: R; Mza. 93; Parc.: 25; Partida: 67462, Matrícula: 29.054. Los inmuebles son de material y de construcción precaria. Los inmuebles se encuentran ocupados. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 1.597, Seña: 30% Comisión: 3%. Costo del salón de remate 0,25% (AC-N 10/99 y 24/00) y Sellado de ley a cargo del comprador. Todo en efectivo y en el acto del remate, el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C. El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente con los recaudos establecidos por CPC. 571. De acuerdo al art. 104:5 del Reglamento del Fuero, serán admitidas ofertas bajo sobre hasta las 13:30 horas del día anterior a la subasta, y la apertura de sobres conteniendo dichas ofertas se llevará a cabo en la audiencia que a tal fin se fija para el día siguiente a aquél, a las 11:30 horas. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial por 2 días y en el diario Buenos Aires Económico.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.
Federico S. Johnson, secretario.

e. 3/6 N° 23.659 v. 4/6/2003

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita Rosario Braga, Secretaría N° 43, a cargo del Dr. Alejandro Mata, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 p. 3° de Capital, comunica y hace saber por el término de cinco (5) días en los autos caratulados "OLDE S.A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta" Expte. N° 38.796, que el martillero Tomás Antonio Masetti, Tel. 15-4947-5063, rematará el día 20 de junio de 2003, a las 11.20 hs. en el salón de ventas de la calle Tte. Gral. Perón N° 1233 de Capital, el 100 % ad-corpus, con derecho a real de uso a perpetuidad sobre un mil ciento treinta y dos mil novecientas sesenta y dos avas partes indivisas, (994) parcelas desocupadas, del inmueble destinado a cementerio privado Parque Jardín del Sol. Nomenclatura Catastral: Circunscripción X, Sección Rural, Parcela 2410 ab, y dentro de dicho predio en la manzana IX, sector "A", ubicado en Villa Rosa, partido de Pilar de la prov. de Bs. As., Km 47,500 de la autopista Panamericana Bs. As. ramal a Pilar, según títulos y plano aprobado por Dirección de Geodesia y Catastro 84-100-87, se designa como parcela 2410 a.b. Las parcelas que por este acto se enajenan se encuentran en la Manzana IX, a escasos metros del ingreso, del estacionamiento y la capilla de dicho Cementerio, las que se rematarán en seis (6) lotes, a saber:

Parcelas	125	a	210	Unidades	85	Base	$	40.000
¨	405	a	618	¨	213	Base	$	85.600
¨	740	a	939	¨	199	Base	$	80.000
¨	1075	a	1274	¨	199	Base	$	80.000
¨	1632	a	1831	¨	199	Base	$	80.000
¨	2000	a	2099	¨	99	Base	$	40.000

Condiciones de venta: Seña 30%, comisión 3%, arancel CSJN 0,25%, Sellado de Ley 1%, al contado en dinero en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate. El saldo de precio el/los compradores deberán depositarlos dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en el Banco de la Ciudad de Bs. As. Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos actuados, sin necesidad de otra notificación y/o intimación, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso Art. 584 del CPCC. Dejáse aclarado que la quiebra no se hace responsable por la existencia o legitimidad de los derechos que se enajenan, mas allá de la documentación que ha sido glosada en estos autos. Así mismo se les hace saber a los eventuales compradores que dentro de los 30 días de aprobada la subasta deberá concluir los trámites de inscripción de los bienes adquiridos ante los registros pertinentes. No se admite la compra en comisión. El/los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el Art. 133 del CPCC. Se aceptarán ofertas bajo sobre Art. 104.6 del Fuero hasta el día 19 de junio de 2003, a las 12.00 hs., siendo la apertura de los mismos a las 12,30 hs. en la sede de la Secretaría del Juzgado. El inmueble será exhibido los días 14, 15, 16, 17 y 18 de junio de 2003 de 15 a 16 hs.

En Buenos Aires a los 14 días del mes de mayo de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 3/6 N° 23.660 v. 9/6/2003

N° 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 49, sito en la Avda. Callao 635, 4° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días, en autos: "SIELECKI, JULIO s/ Quiebra", expediente N° 37.115, que el martillero don Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, Tel. 4803-7048 y (15)5316-6340; rematará el día 13 de junio de 2003, a las 8:40 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal, el 50% proindiviso de la propiedad que se exhibirá los días 9 y 10 de junio de 2003 en el horario de 15:00 a 16:00 horas; ubicada en la calle Tres de Febrero 1270/72/76 entre Aguilar y Teodoro García, U.F. 16 del 8° piso "A", matrícula 17-4427/16 y las unidades complementarias U.F. 1 y 2 matrícula 17-4427/1 con la Base de $ 90.000 al contado, seña 30%, comisión 3% y arancel del 0,25% según acordada de la CSJN a cargo del comprador, todo en efectivo en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Ocupada por el fallido y familia. Con relación a las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, como así también de las expensas comunes, será de aplicación la doctrina sentada por la Cámara Civil en pleno, in re en "SERVICIOS EFICIENTES S.A. c/YABRA, ROBERTO ISAAC s/Ejec. Hipotec.". Si el valor obtenido en el remate no alcanzare a cancelar la deuda por expensas, el adquirente deberá afrontar el pago del remanente insoluto. Será inoponible cualquier incidente de todo tipo y naturaleza sin previo depósito de venta del bien. Se deja establecido que está prohibida la compra en comisión. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de interpelación previa. La posesión del bien será otorgada luego de la integración del saldo de precio. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros, que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por el adquirente en pública subasta, entendido por tales las diligencias tendientes a la escrituración estarán a cargo exclusivamente del comprador.

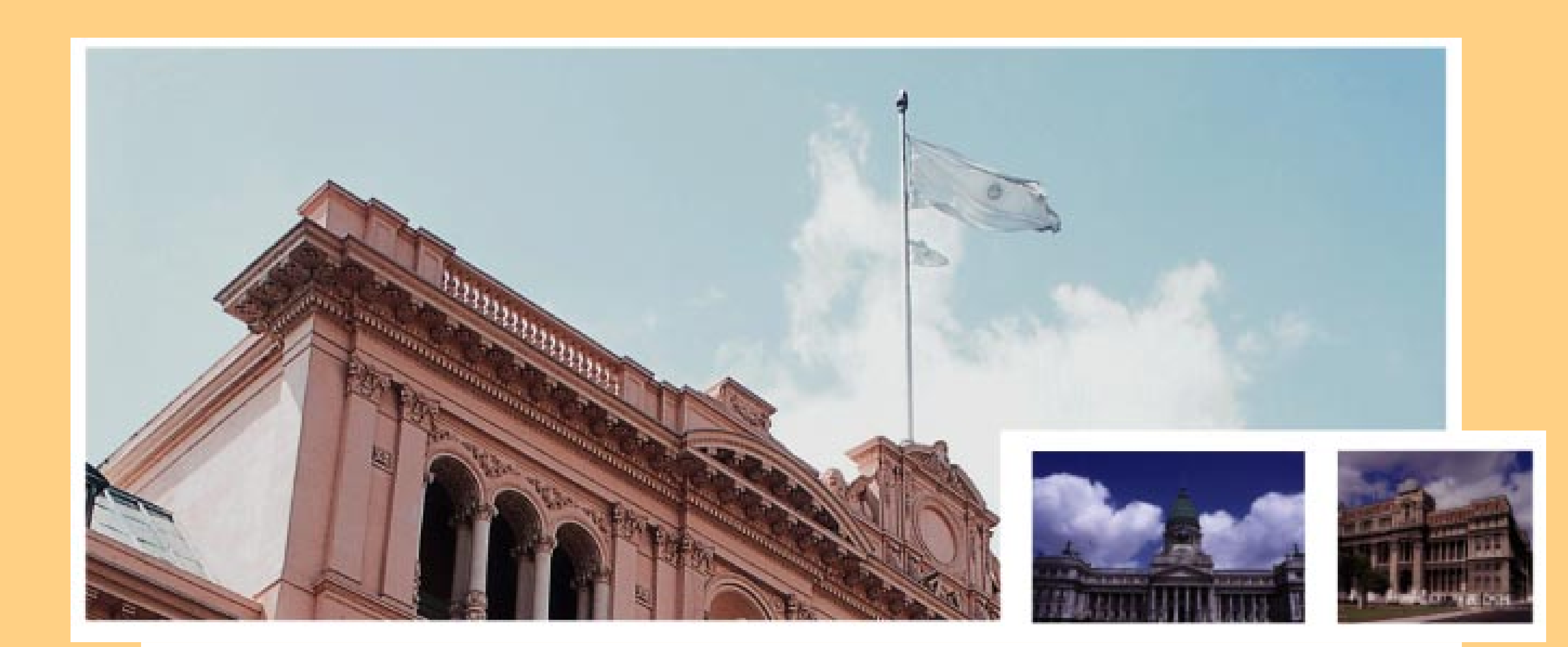
Buenos Aires, 27 de mayo de dos mil tres.
Fernando M. Pennacca, secretario.

e. 3/6 N° 416.460 v. 9/6/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 49, sito en Avda. Callao N° 635, piso 4°, hace saber por cinco días en los autos "MINNETONKA SA., s/Quiebra, s/Incidente de Enajenación de Marcas" CUIT. N° 30-64257943-2. Expediente N° 46.148. COMPAÑIA DE INDUMENTARIA S.A., s/Quiebra, s/Incidente de Enajenación de Marcas" CUIT. N° 30-69559143-4. Expediente N° 46.147 y "PACHINO S.A. s/Quiebra s/Incidente de Enajenación de Marcas" C.U.I.T. N° 30-60405674-4. Expediente N° 46.146, que el martillero Leonardo Chiappetti CUIT. N° 23-04810755-9, procederá a rematar el día martes 10 de junio de 2003, a las 12,20 horas en punto, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.

e. 30/5 N° 416.363 v. 5/6/2003





BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2ª

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet, con dos niveles de servicio

- Sistema de acceso directo a la información publicada en el día
- Sistema de alerta

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)*